

LIBROS DE ACTAS

DE LA

COMISION MUNICIPAL PERMANENTE

AÑO

1.926



Diligencia. = Este libro consta de doscientos ochenta y cuatro folios de papel de la clase optima, rubricados por el Excmo. Alcalde Presidente, sellados con el de las Armas de esta Villa, y se destinan a las actas de las sesiones de la Comision Municipal Permanente cuando por la ley de la fecha

Madrid 22 de Septiembre de 1926

El Secretario

*Rovira*



A.0000468\*

1

Decision ordinaria de 22 de Septiembre de 1926

Presidencia del Primer Tomente de Alcalde  
Don Emilio Anton Hernandez

Comision de Urbanizacion

Señores  
Junta  
Materia A.<sup>na</sup>  
Materia B.<sup>na</sup>  
Materia C.<sup>na</sup>  
Materia D.<sup>na</sup>  
Materia E.<sup>na</sup>  
Materia F.<sup>na</sup>  
Materia G.<sup>na</sup>  
Materia H.<sup>na</sup>  
Materia I.<sup>na</sup>  
Materia J.<sup>na</sup>  
Materia K.<sup>na</sup>  
Materia L.<sup>na</sup>  
Materia M.<sup>na</sup>  
Materia N.<sup>na</sup>  
Materia O.<sup>na</sup>  
Materia P.<sup>na</sup>  
Materia Q.<sup>na</sup>  
Materia R.<sup>na</sup>  
Materia S.<sup>na</sup>  
Materia T.<sup>na</sup>  
Materia U.<sup>na</sup>  
Materia V.<sup>na</sup>  
Materia W.<sup>na</sup>  
Materia X.<sup>na</sup>  
Materia Y.<sup>na</sup>  
Materia Z.<sup>na</sup>

En la primera Sala Consistorial, en de las once y treinta minutos de la mañana, se abrió la sesión con asistencia de los señores que al margen se expresan, y del Sr. D. Manuel Gonzalez Municipal D. Manuel Cristóbal Iglesias, leídas lecturas del acta de la sesión anterior, celebrada el día 15 del actual con la lista de los señores asistentes a ella que fué aprobada.

Reunidos al despacho de oficio

Se dió cuenta de una comisión de la Dirección general de Propiedades y Contribuciones territoriales fecha 13 del corriente de trasladando a D. del Ministerio de Ha-



Diligencia. = Este libro consta de doce tomos ochenta  
y cuatro folios de papel de la clase séptima, rubricados,  
por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, y sellados con el de  
los Armas de esta Villa, y se destinan a las actas de las  
sesiones de la Comisión Municipal Permanente, comen-  
zando por la del día de la fecha.

Madrid 22 de Septiembre de 1926

El Secretario

*[Signature]*



A.0000468\*

1

Decisión ordinaria de 22 de Septiembre de 1926

Presidencia del Excmo. Teniente de Alcalde  
Don Emilio Antón Hernández

Señores  
 D. José  
 Martín J.  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan

En la primera Com. Consistorial, en  
de las once y treinta minutos de la ma-  
ñana, se abrió la sesión con asistencia de los  
señores que al margen se expresan, y del Sr.  
Teniente Municipal D. Manuel Cristóbal Ulla-  
tas, dando lectura del acta de la sesión  
anterior, celebrada el día 15 del actual  
con la lista de los señores asistentes a  
ella que fué aprobada.

Acordó al Supremo Sr. oficio

Se dió cuenta de una comunicación  
de la Dirección general de Propiedades y Con-  
tribución territorial fecha 13 del mismo  
de trasladando a D. del Ministerio de Ha-



El Consejo de Administración

cienda por el que con relación al convenio acordado entre el Ministerio de la Grava y el Ayuntamiento para la remunta de los terrenos de la plaza de España simultante del servicio del Cuartel de San Gil por los terrenos, edificaciones del Matadero municipal de varias de la calle de Toledo propiedad del Ayuntamiento, dispone lo siguiente, debiendo significarse que con esta fecha se oficia al Delegado de Hacienda de Madrid facultándole para que de acuerdo con el representante de la Corporación municipal otorgue la correspondiente escritura pública del contrato que deberá estipularse ajustada con estrictamente a lo prescrito en el referido Real Decreto.

1.º El Estado remite a los dueños que tiene remosidos por el R. D. de 25 de noviembre de 1914 a raíz de los terrenos, edificaciones del Matadero viejo, del terreno municipal de Madrid, a cambio de los solares en que otros continúan el cuartel de San Gil, hoy en la plaza de España, que quedan como tales solares después de la cesión que otorga el Ayuntamiento para la alineación, apertura

de calles en la zona citada.

Dichos solares continuarán destinados a jardines públicos, con los límites que se establecieron en el R. D. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de abril de 1914, y el acuerdo del Ayuntamiento de esta corte en 19 de febrero de 1915.

Artículo 2.º - A cambio de la mitad cada remite del Estado, el Ayuntamiento de Madrid entregará a aquel la cantidad de 1.517.668 pesetas, a que asciende el importe valorado de la superficie, edificios del mencionado Matadero.

Artículo 3.º - El pago de la precitada cantidad se efectuará, por partes iguales en los tres ejercicios de 1927, 1928, 1929, y precisamente en efectivo metálico pudiendo disminuirse el número de anualidades o anticiparse el abono de las mismas, si así conviniera al Ayuntamiento.

Artículo 4.º - El Ayuntamiento en tanto en posesión de los solares de referencia en la plaza de España, una vez otorgada la escritura correspondiente, a la que se hará constar de un modo expreso, la obligación de pago por parte del Municipio, la remite de los dueños del Estado sobre la superficie, edificios del

Metades viejas y la transmisión del do-  
minio, libre de cargas, de los repetidos  
planes a favor del Ayuntamiento de  
Madrid.

Los gastos que origine el otorgamiento de dicha escritura serán  
reforzados por el Ayuntamiento.

Artículo 5.º- Por el Ministerio  
de Hacienda se dictaron las disposi-  
ciones necesarias para el cumplimiento  
de este Decreto.

A propuesta de la Presidencia la  
Comisión acordó quedar enterada del  
Real Decreto y que se expusese, nueva-  
mente, al Sr. Ministro de la Guerra  
la más sincera gratitud por la faci-  
lidades que ha dado para la solución  
de este asunto.

Se acordó:

Quedar enterada de una R. D. del  
Ministerio de la Gobernación fecha 2 del  
corriente disponiendo que, sin perjuicio  
de la facultad de este Ministerio para  
hacer efectivos en cualquier momen-  
to lo resuelto por R. D. de 15 de enero  
de 1877 respecto a la clausura total de  
los Cementerios de las Sacramentales  
se cumpla por las partes interesadas  
los siguientes preceptos:



*El Com.º de Mad.º*



1.º- No se autorizará ninguna in-  
tervención en los Cementerios de las Sacra-  
mentales, sin la presentación de un cer-  
tificado expedido por el Sr. Presidente de  
la misma, bajo su personal responsa-  
bilidad en el que se haga constar que  
el cadáver o restos de que se trata, per-  
tencen a una de las personas con de-  
recho adquirido con anterioridad a  
la R. D. de 9 de agosto de 1877.

2.º- Que en el plazo improrrogable  
de un mes los Sacramentales presenten  
al Ayuntamiento de Madrid relaciones  
juradas, por duplicado, en las que se hagan  
constar los actuales enterramientos que  
tienen autorizados para atender el ser-  
vicio general de interhumaciones de sus co-  
frades y mayordomos, los que tuvieren  
así como también los enterramientos de  
familiares en las propiedades particulares  
cuya relación sean previamente con-  
probada por el Ayuntamiento para su  
conformidad.

3.º- El Ayuntamiento de Madrid  
no concederá lejíj verbi ni precepto al-  
guno, licencia para continuación de nueva

entramientos ni recorresá canone de tenanos en los Cementerios de las referidas D. e. m. e. n. t. a. l. e. s. , sean los que fueren los desvelos que algunos p. a. r. a. n. e. l. l. o. s.

Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Provincial fecha 14 del corriente en la que propone a consideración de la Junta Municipal para el festival que ha de celebrarse en honor del invig. e. m. p. o. s. i. t. o. don Federico Chueca

Y la Comisión Municipal Permanentemente acordó aprobar la presente moción con la aclaración propuesta por el Sr. honor. de que la Junta interponga en dicho festival solamente música española.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Teniente de Alcalde, Don Manuel Gómez Holden por la que solicita la prórroga de un mes en la licencia que se le tiene concedida por motivo de salud.

Y la Comisión Municipal Permanentemente acordó acceder a lo solicitado por dicho Sr. Teniente de Alcalde por no haber obstáculo que se oponga a ello.



*El Concejal D. Valdebar*

### Orden del Sr.

Alcaldé y expediente con Dictamen de la Comisión

Se acordó como propuesta la Comisión de Ruasales en 15 dictámenes:

1.º a 13.º - Conceder licencias a 2.º. s. s. e. t. o. r. e. s. que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, con estricta sujeción a las obligaciones y vacantes señaladas, y siempre que las obras se ejecuten de conformidad con los documentos facultativos que las describen, y representen, y se nos presenten los informes técnicos dictados en armonía con los preceptos contenidos en las Ordenanzas Municipales, y demás disposiciones aplicables al caso; advirtiéndose que durante la ejecución de las mismas, y una vez que se hayan terminado serán revisadas por los técnicos del Ayuntamiento para comprobar si se ajustan o no a la licencia que se concede, y en la cual se hará constar que si en el curso de las mismas se introdujera alguna modificación en el proyecto que las origina esta ha de solicitarse en la forma prevenida por el artículo 117, párrafo segundo de las referidas



El Com. a. d. M. M.

Ordenanzas, así como también que no puede ser anulada ni utilizable la construcción o ampliación de que se trata ínterin no se cumpla los requisitos que señala en el artículo 64 del reglamento de 14 de julio de 1924:

A D. Ildefonso Clape Fozvil, para construir una casa de nueva planta en el solar de su propiedad situado en la calle de Rodríguez San Pedro nº 12 esquina a la de Vallehermoso, compuesto de planta baja y tres plantas más, distribuida en cuatro cuartos por planta.

A D. José M.<sup>o</sup> Aguirre, para construir una casa en el solar nº 92 de la calle del Cardenal Cisneros con un salto a la de Vivato.

A D. Alfonso Gomez Luengo, para construir una casa en el solar nº 54 provisional de la calle de Fernando el Católico.

A D. Antonio Martinez, para construir una casa de nueva planta en el solar de su propiedad sito en la calle de Gardambide con un salto a Chaparral a la de Fernando el Católico, compuesto de planta baja de tres

nada a tienda, y cuatro plantas más con dos ascensores en cada una.

A D. Dicho Martin Inaves, para ejecutar obras de reforma y ampliación en la finca nº 25 de la calle de Plano de Jany con fachada también a la calle de Calvo Sotelo.

A D. Máximo Garcia Glemann, para construir una casa en el solar de su propiedad sito en la calle de Albuquerque nº 11 provisional, compuesto de una planta baja y tres plantas más distribuidas cada una de ellas en cuatro viviendas, dos interiores y dos exteriores.

A D. Victoriano Bravo para construir una casa de planta baja en el interior del solar nº 93 de la calle de Mendes Alvaro.

A D. Juan Bautista Casado, para ejecutar obras de ampliación y reforma en la mitad de la casa nº 51 de la calle de Navas Lanza debiendo cumplirse los requisitos que determinara el párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 17 del reglamento de 4 de febrero de 1925 sobre salubridad e higiene.

A D. Alvaro Dava para ejecutar

obras de ampliación en el interior de la finca n.º 59 de la calle de Velazquez, debiendo cumplirse los mismos requisitos que se indican para el anterior.

A D. Antonio Petas Roscampes, para construir una casa de dos plantas en el solar sito en la calle de Pinar de los Rios con salida a la de los Baños, haciendo constar que esta autorización no supone de ningún modo que el Ayuntamiento reconozca el paradero particular de que se trata, como calle de carácter particular, mientras tanto no se cumplan con respecto a su anchura y demás condiciones, los requisitos que exigen las Ordenanzas Municipales, y debiendo cumplirse los mismos requisitos que se indican para los anteriores.

A D. Blasio Mailla, para ejecutar obras de ampliación en la casa n.º 6 de la calle de los Goyales, debiendo cumplirse los mismos requisitos que se indican para los anteriores.

A D. Epifanio Gorrabete, para construir una casa en el solar n.º 77 de la calle de Matute de los



*El Conde de Valdehara*

obras, debiendo cumplir los mismos requisitos que se indican para los anteriores, y que teniendo en cuenta que el interesado se acogió al R.D. de 25 de febrero de 1924 a fin de disfrutar de los beneficios a que el mismo se refiere, no se ha de contar en la licencia de esta construcción, que cuando solicite la de alquilar la finca, debe acompañar por triplicado el modelo de contrato de arrendamiento, fijando la cuantía mensual de los alquileres de cada planta o habitación en declaración jurada para determinar la expresión tributaria que corresponde a este pedio urbano, cuya edificación ha de quedar concluida en el plazo de tres años en la inteligencia de que incurrirá en la penalidad impuesta al infractor del precepto por el artículo 6.º de la citada disposición. A D. Eusebio Martos, para construir una casa en el solar n.º 4 de la Honda de Toledo, debiendo cumplirse los mismos requisitos que se indican para los anteriores, y haciendo constar lo mismo que para el anterior.

14.- Concedido, en vista de lo actuado en el expediente, a los funcionarios del Ayuntamiento que a continuación se expresan, enajenados el negociado de ingresos en la Admon. de Rentas públicas.



El Banco a Chile

en concepto de remuneración por servicios extraordinarios prestados en dicha dependencia la gratificación que se indica, cuyo importe total de 2.469 pesetas será cargo al capítulo 1.º "Impuestos" del vigente presupuesto de Asuando, por ser insuficiente el crédito disponible que hoy existe en el capítulo 1.º art. 1.º concepto 3.º al que podría tener adecuada aplicación.

A D. Leopoldo Mena de Mena por 170 horas extraordinarias, imputadas en los meses de mayo y junio a razón de 2.50 ptes. mes, 425 pesetas.

A D. Antonio Plaza, por 174 horas en los mismos meses a 2 ptes. 348 ptes.

A D. Victor Parillo por 174 idem en los mismos meses a 2 ptes. 348 ptes.

A D. Enrique Adams por 170 horas en los mismos meses a 2 ptes. 340 ptes.

A D. Emilio Morán por 170 idem en los mismos meses a 2 ptes. 340 ptes.

A D. José María Hernández por 166 horas en los mismos meses a 2 ptes. 332 ptes.

A D. Emilio Campi por 168 idem en los mismos meses a 2 ptes. 336. Debiendo hacerse saber al Jefe de esa dependencia para evitar el precedente que si bien en este caso queda

esta justificada la confección de todos esos trabajos en horas extraordinarias por la necesidad en que hubiese en de realizarse de un lado como consecuencia de las recientes disposiciones de Hacienda, y de otro de la adaptación de las operaciones de recordación a la R.D. del Ministerio de Hacienda de 24 de junio del año actual, en lo sucesivo habrá de organizarse la realización de todos esos trabajos que en lo general tienen un carácter de normalidad en forma que quedara terminados en las fechas y períodos que determinaran las disposiciones vigentes y dentro de las horas de oficina naturales que tenga establecida esa dependencia.

15.- Apunta en vista de lo actuado en el expediente, la liquidación de las obras de empadronado con material procedente de otros años, en la calle de López de Heredia, entre las de O'Donnell y Doctor Castro, y Puro del Molino, que importan, respectivamente, 21.345.549 y 6.446.500 ptes. en un epígrafe: aborreciéndose al mismo en la siguiente forma: 19.000 ptes. correspondientes a la primera obra y la totalidad de la del Puro del Molino con cargo al capítulo 1.º

artículo 3º (Código reconvocado) del vigente presupuesto del Ayuntamiento, en sus respectivas normas, y 2,245,49 ptas. nets de la liquidación de la calle de Lope de Rueda, en cargo al mismo capítulo, artículo del próximo presupuesto, en el que figura ya como obligación reconvocada.

A continuación se dió lectura del dictamen de la misma Comisión de Hacienda que dice así:

Las venidas disposiciones determinando que la vida económica del Estado, en contabilidad se acomodan a otros naturales, y la necesidad de atemperar a tales preceptos la vida económica, contabilidad de los municipios a tenor de lo prevenido en el artículo 292 del Estatuto Municipal, imponer el deber hoy a los que movidos de suertes a esa Comisión Permanente el proyecto de presupuesto de ingresos, y gastos del Ayuntamiento para el próximo ejercicio económico de 1927.

Este presupuesto se ha formado de, transmitido a la vida de ciertos disposiciones existen en vigor, y con los requisitos, documentos que son precisos, y que exige el artícu-



El Com. a. de Hacienda

lo 296 del Estatuto acomodándose en su estructura a los presupuestos ordinarios del Interior, cumpliéndose así lo que dispone el artículo 3º del Reglamento de Hacienda municipal aprobado por R. D. de 23 de agosto de 1924. En su fondo en cambio, si bien no se ve notables variantes en las atenciones de carácter permanente en relación con el aprobado para el ejercicio 1926-27, que después en observancia de aquellas disposiciones quedó reducido en su entidad adaptándolo a las necesidades del aumento en curso, mejora, porque las aumente las de carácter eventual, aplicando el mayor exeso de disponibilidad que se imponen a los capitales de obra, y servicios que armonizan con los principales fines del Ayuntamiento, justifica el presupuesto de recursos extraordinarios a los Ayuntamientos que se asigna a los Beneficios de la ley de 26 de julio de 1912 para desamortizar, en su caso, las no poblaciones.

Resumida, pues, la Comisión ha emitido el presupuesto de ingresos, haciendo mínima aplicación del de gastos, para que, resulten más las alteraciones que se introducen en relación con ese pre-



El Consejo de la Nación

aportado recientemente aprobados con efecto solamente en el actual semestre, y con el fin de darles un juicio ilimitado, y pueda apreciarse en todo su alcance, el curso de los productos de la Zona del Canal de Maizal, y el aumento que se produce en su riqueza, merced al impuesto que viene cobrándose a la apertura y urbanización de las calles, en aquellas comprendidas.

### Ingresos

Según el proyecto redactado por la Intendencia, la totalidad de los que se calculan han de realizarse durante el año 1927 asciende a la suma de 16.038.641'20 pesetas, que comparada con la del presupuesto 1926-1927 tiene un aumento de 2.457.366'63 pesetas, y con la que se consignó en el fincancinado en los ejercicios del servicio 1925-26 de 1.011.922'20 pesetas.

Del aumento se produce por el mayor rendimiento de las contribuciones cobradas por el Estado, y afecta a las fincas situadas en el perímetro del Canal de Maizal, y por el sobrante de ejercicios anteriores de que se nutre el capítulo de Resultos. Los demás

capítulos del presupuesto de ingresos no ofrecen alteraciones notables que impidan una especial valoración; solo el 5º "Contribuciones especiales" ofrece la variedad de que forma parte del presupuesto del Canal, sin reservas de ningún género después del acuerdo de la Comisión Permanente de 1º del actual promoviéndose en favor de la aplicación de esas contribuciones en los casos de nuevas aperturas de calles, y solo a los solares que quedan con fachada a las mismas, todo ello sin perjuicio, claro es, de lo que pueda resolverse por los Tribunales contenciosos en el recurso que la Cámara de la Propiedad tiene entablado contra la Real Orden que hizo compatible esa contribución con el actual régimen económico del Canal.

### Gastos

El Capítulo 1º "Obligaciones generales" comparado con el de 1925-26, y con las modificaciones del que se aprueba para el 1926-27 aparece con una diferencia en más de 178.166'63 pesetas, que responden al aumento de intereses, amortización de la deuda a los créditos reconocidos, los



El Concejo de Madrid

que puedan reconocerse durante el ejercicio, y el reintegro al Estado de la inversión de la contribución de las fincas correspondiente al año 1927 en concepto a lo dispuesto en el R. D. de 16 de marzo, R. D. de 20 de abril siguiente.

Seguando el plan propuesto por esta Comisión de Lucha con las mayores consignaciones posibles los capítulos correspondientes a obras, servicios y respondiendo al propósito de que a la instalación de toda nueva obra de explotación, y afinada posea las ne cesarias en el rubro, se aumenta el capítulo 2º "Policia urbana, y otros" en 86.52' 94 pesetas para pago de las instalaciones de alumbrado, y del de los correspondientes a su mantenimiento, con lo cual resultará un ex ces de crédito comparado con las con signaciones del de 1925-26 de 185.973' 27 pesetas.

De igual manera que influyen en la figura en la estructura del presupuesto de gastos que se aprobó para 1926, 27 el capítulo 3º "Gastos de Recaudación", abarca la inclusión del rubro en este proyecto, con igual consignación de 650.750 pesetas, en las que con

tribuido está incluido el premio del 5% que se paga a la Hacienda pública por reembolso de contribuciones correspondientes al consumo, y el de administración por alquileres de fincas propiedad del mismo.

En el Capítulo IV "Personal administrativo, y material de oficina" se introducen economías en relación con lo consignado en el vigente por la suma de 5000 pesetas, lo cual responde al criterio de austeridad que viene imponiéndose por esta Comisión desde hace algunos tiempos en las dotaciones de personal de todas clases, y en los gastos que con el mismo se relacionan, realizándose una severa amotación en aquellos ramos, cuya que no son de indispensable e ineludible provisión.

El Capítulo V "Salubridad e Higiene" tiene un aumento de 100.000 pesetas que se destinan a obras de fontanería abscantillas con el fin de que pueda atenderse con holgura, aparte de las obras contempladas, a la instalación de tuberías, y obras de riego, servicio que debe tener prioridad, como antes decimos el del agua, para que en lo necesario pueda completarse la urbanización total



de una vía sin las dificultades que hoy se ofrecen por la falta de una adecuada, completa consignación.

El Capítulo VI "Asistencia social" aparece aumentado en 8.552'25 pesetas sobre las 41.663'75 pesetas que aparecían en los dos presupuestos últimos, con el fin de subvenir completamente al seguro y retiro de obreros ya señalados y que puedan acordarse durante la vigencia de este presupuesto.

El Capítulo VII "Obras públicas" aparece con la consignación que en junta suman 9.807.263'00 pesetas con un aumento sobre lo aprobado para 1926-27 de 2.057.460 pesetas, y de 3.241.528'25 si se compara con el presupuesto que finalizó en 30 de junio del corriente año.

Este permitiría que se dé un gran impulso a la urbanización del casco de obreros al tránsito nuevas calles y dotando a las actuales de pavimento definitivo con lo que se fomentaría la construcción de este ramo, un tanto pasiva de., y ello contribuiría además a la edificación de casas que a la vez que de alquileres económicos tengan un carácter más permanente, definitivo

El Casco o Callejón

a lo que se ha debido atender en esta ciudad requiere del fomento que se obtiene de los poblados de edificios sector del extrarradio sin ninguna preparación ni plan urbano, y sin venir las condiciones de higiene y salubridad que exige la vida moderna.

Todo ese aumento se aplica a obras de pavimentación, alumbrado, y al pago de apropiaciones de tenencia y metálicas, a lo que obliga el haberse agotado las cédulas para este fin creadas, y la necesidad de liquidar algunos de los dichos pendientes hoy de pago por operaciones efectuadas como consecuencia de obras de urbanización o instalación de servicios municipales.

En último el Capítulo VIII "Impuestos" aparece con una consignación total de 76.188'94 pesetas, disminuido por tanto en 5.852'49 pesetas en relación con el presupuesto aprobado para 1926-27.

Esto son las alteraciones más esenciales que contiene este proyecto de presupuesto comparado con el que ya aprobó la Permanente para el ejercicio de 1926-27, que vive, en una medida en el re-

ruente que corre, y en su virtud la Comisión de Encomienda que suscribe, por unanimidad, tiene el honor de someterlo a la consideración de la Permanente Municipal con la siguiente propuesta:

Primero = Que se viva aprobar el proyecto de presupuesto adjunto de Ingresos, y gastos del Encomienda por el ejercicio económico de 1927.

Segundo = Que apruebe igualmente las bases complementarias al mismo, y la Ordenanza firmada por la Intervención para la aplicación de las contribuciones especiales que autoriza el artículo 316 del Estatuto Municipal a los solares con fachada a la vía de nueva apertura que resulten beneficiados con metros de las obras o servicios que se instalar en las mismas, acordando fijar en un auto el periodo de duración de sus preceptos.

Tercero = Que con arreglo al auto observado en autos anteriores por la Comisión Permanente se autorice la inversión de un crédito de 7.000 pesetas con cargo al capítulo IX del siguiente presupuesto de Encomienda



El Conde de la Motilla

para remunerar los trabajos que con carácter extraordinario ha prestado el personal encargado de la confección de este presupuesto, previa propuesta de esta Comisión habida de hacer a la Real Cédula Providencia.

La Comisión acordará como viene por lo más acertado. = Madrid, 14 de octubre de 1926 = Eduardo Canales = J. Canto y Riva = Eleuterio Jaime de Navarrete

El Sr. Ponce manifestó que se limitaría a hacer dos indicaciones, sin perjuicio de que en el Pleno, cuando pudiera ser contestado por la Comisión de Encomienda, discutiera con toda amplitud el presupuesto.

Dijo que la primera observación se refería al solvente de cuatro millas de peste, producto de la liquidación del presupuesto y que no sabía si figuraba como primera partida en los ingresos del presupuesto o si se destinaba para confeccionar un presupuesto adicional. Opinó S. P. que, en una u otra forma sería un beneficio extraordinario para Madrid que dicha suma se destinara a obra de pavimentación, adelantándose así, en lo posible, las que hubieran de realizarse con cargo al presupuesto en primer



Artículo 2º	1ª zona		2ª zona		3ª zona		Total	
	Ptas	cts	Ptas	cts	Ptas	cts	Ptas	cts
Operaciones de cédulo municipal deuda suscri- ble por quita ciones del tes- oro								
Impuesto de los intereses corren- do por el eje- rcio de 1927	16.417	45	124.24	50	16.812	10	242.66	55
Impuesto de la reintegración o repartición al mismo ejercicio para pago de la de España por el impuesto de Emisión a las operaciones que realice para la reparación de	316.000	..	454.000	..	164.000	..	934.000	..
	3.400	..	3.415	..	1.184	..	8.000	..
	170.917	45	521.449	70	182.796	70	1.226.66	55
Artículo 3º								
Cédulos emitidos para pago de las deudas								



El Concejo de Valdecarlos

para poner en venta  
el inmueble de una  
finca sita en el barrio de  
Arenales, entre la glorietta  
de Ruiz Finances, y el  
edificio propiedad de  
la Srta. Condesa de Alarcón  
y Continúa con arreglo  
a sentencia del Tribu-  
nal Supremo de 11 de oc-  
tubre de 1912.

Para satisfacer los in-  
tereses reconocidos, que se  
reconocen durante el  
ejercicio

1ª zona	2ª zona	3ª zona	Total				
				Ptas	cts	Ptas	cts
43.276	47	..	..	43.276	47		
100.000	..	100.000	..	200.000	..	433.280	..
275.276	47	190.000	..	70.000	..	692.256	47
8.500	..	8.576	..	2.962	..	20.000	..

### Artículo 4º

#### Litigios

Para gastos judiciales  
trámites de revisio-  
nes, Pederos, otros docu-  
mentos de la misma in-  
dole

### Artículo 5º

Contribuciones e Impuesto  
para satisfacer a la  
Institución y vice



	1ª suma		2ª suma		3ª suma		Total	
	Pes.	cts.	Pes.	cts.	Pes.	cts.	Pes.	cts.
Suma anterior								
Rescisión de la obligación de la municipalidad correspondiente a la revisión de las fincas del Cantón	22,064	41	62,529	16	26,599	92	143,694	46
Para satisfacer la Rescisión de la obligación de la municipalidad de la cuota contributiva de las fincas enclavadas en el Cantón de impuesto de los derechos reales por apropiaciones, impuestos sobre los bienes de las personas jurídicas, papel sellado, timbre, y pólvora, timbre de inscripción e impuestos sobre la Duda y gastos de notaría, matriculas, pago de impuestos de utilidades sobre haberes								
Suma, sigue								

Suma anterior  
de empleadores activos  
& pasivos

	1ª suma		2ª suma		3ª suma		Total	
	Pes.	cts.	Pes.	cts.	Pes.	cts.	Pes.	cts.
Suma anterior de empleadores activos & pasivos	43,065	74	143,695	26	49,847	24	526,979	22
Artículo 6º: Indemnizaciones para pago a la Compañía del Ferrocarril del Norte el importe de los gastos por conservación y mantenimiento del pasaje a nivel rito en la vía de contorno correspondiente al Páramo de la Esperanza	156,617	78	2,728	24	76,456	16	486,272	68
Artículo 7º: Compromisos varios para pago de deuda de custodia de efectos y valores depositados en el Banco de Equador y Caja General de Depósitos para satisfacer a los tenedores los dividendos de suma, sigue	212	56	215	65	74	65	500	

El Comptroller General



El Conde de Valdecarlos

	1ª zona		2ª zona		3ª zona		Total	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Suma anterior minutas por de- tos de rebajas, co- pias de escrituras & documentos	1295	.	1286	70	444	30	3000	..
Para pago de las monedas a la corte por tasaciones de inmue- bles	1295	..	1286	70	444	30	3000	..
Devoluciones de in- grosos indebidos sin aplicación legal en este presupuesto al con- cepto de presupuesto	425	..	426	70	149	60	1000	..
	3187	50	3261	75	1416	75	7500	..
<u>Demoras</u>								
Artículo 1.º	25.500	..	25.642	..	8.000	..	60.000	..
Id. 2.º	49.817	45	591.449	70	182.794	80	1.256.042	05
Id. 3.º	232.250	47	170.000	..	70.000	..	492.250	47
Id. 4.º	8.500	..	8.578	..	2.500	..	20.000	..
Id. 5.º	196.611	79	2.7224	50	76.436	16	480.700	28
Id. 6.º	..	..	..	..	1.000	..	1.000	..
Id. 7.º	3.187	50	3.261	75	1.416	75	7.500	..
	487.867	20	1.046.277	79	344.241	81	2.218.662	20

Fue aprobado sin discusión ni en-  
mienda

## Capítulo 2.º

### Policia urbana y rural

	1ª zona		2ª zona		3ª zona		Total	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Artículo único								
Abundados servicios eléctricos y mecánicos - Personal -								
2. Inspectores de alum- brado con el libro anual de 2.500 ptes. (1)	2.127	..	2.124	50	760	50	5000	..
- Abundados públicos - Para pago del consumo de fluido de gas y electricidad para el brando público, y de los in- tervenciones de consumo y entonces de material	116.268	62	237.274	49	52.038	70	405.619	81
- Obras -								
Para nueva instalacio- nes y reformas de las epí- tetas.	8000	..	8000	..	4000	..	2000	..
	118.000	62	249.544	49	72.779	20	410.619	81

(1) Las dos plazas de Inspectores serán sur-  
tiradas cuando se pedisieran las vacantes.

Fue aprobado sin discusión ni en-  
mienda.



## Capítulo 3º

## Gastos de recaudación

Artículo único	1ª zona		2ª zona		3ª zona		Total	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Gastos de recaudación y cobranza								
Pago a la Hacienda de Piedad del 5 por los de recaudación de las contribuciones por territorial y recargos de las fincas enclavadas en el municipio, liquidaciones de otros	300.000		280.000		70.000		650.000	
Permisos de admisión de funcionarios en rangos del orden de liquidos de las fincas adquiridas por el municipio hasta la devolución	200		200		100		500	
Permisos de recaudación a los Agentes del Interior por el cobro de los veinte pesos procedentes de una y diez								

Suma anterior de los jornales y materiales empleados en reparaciones de vías públicas del municipio

1ª zona		2ª zona		3ª zona		Total	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.750		1.000		500		3.250	
301.950		281.200		70.600		653.750	

Fue aprobado en discusión y en comisión.

## Capítulo IV

## Personal y material de oficinas

## Artículo 5º

De oficinas centrales y otras dependencias Personal administrativo Reintegro al presupuesto del Interior de la parte correspondiente al presupuesto como aumento de los haberes asignados al Sr. Secretario General Suma y sigue

1ª zona		2ª zona		3ª zona		Total	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
2.425		2.024		740		5.000	

El Com. a. de M. de

	1ª zona	2ª zona	3ª zona	Total
	Ptas. ct.	Ptas. ct.	Ptas. ct.	Ptas. ct.
Suma anterior				
Reintegro al presupuesto del Interior de la parte correspondiente al Comandante con aumento de los haberes asignados al Sr. Director general	2.125 ..	2.125 50	740 50	5.000 ..
Un jefe superior de admisión, y de la sección de Beneficencia encargada del despacho de la Comisión de Comandante	6.075 ..	6.462 50	2.221 50	15.000 ..
Un jefe superior de admisión, y de la sección de Contabilidad e Intervención general del Comandante	6.075 ..	6.462 50	2.221 50	15.000 ..
Dos jefes de admisión interinaria de 2ª clase a 10.000 ptes.	9.350 ..	9.071 80	3.258 20	22.000 ..
Un jefe de admisión interinaria de 3ª clase	4.250 ..	4.269 ..	1.481 ..	10.000 ..
4 Jefes de 1ª de 1ª clase				
Suma y sigue				



El Comde de Valladolid

	1ª zona	2ª zona	3ª zona	Total
	Ptas. ct.	Ptas. ct.	Ptas. ct.	Ptas. ct.
Suma anterior				
= 2.000 ptes.	12.600 ..	13.660 60	4.139 20	30.000 ..
7 Jefes de 1ª de 2ª clase a 7.000 ptes.	20.225 ..	20.919 60	7.278 90	49.000 ..
11 Jefes de 1ª de 3ª clase a 6.000 ptes.	28.050 ..	28.175 40	9.776 60	66.000 ..
20 Oficiales de 1ª clase a 5.000 ptes.	48.175 ..	48.073 50	17.031 50	115.000 ..
59 Oficiales de 2ª clase a 4.000 ptes.	98.400 ..	98.400 00	34.379 20	232.000 ..
36 Oficiales de 3ª clase a 3.000 ptes.	45.800 ..	46.625 20	15.984 80	108.000 ..
5 Auxiliares de oficina a 2.000 ptes.	6.275 ..	6.462 50	2.221 50	15.000 ..
<b>Personal subalterno</b>				
2 Porteros principales a 6.000 ptes.	4.250 ..	4.269 ..	1.481 ..	10.000 ..
4 Porteros a 4.500 ptes.	7.650 ..	7.624 20	2.665 70	18.000 ..
6 Porteros a 2.000 ptes.	1.200 ..	1.249 60	3.574 40	24.000 ..
4 Porteros a 2.500 ptes.	8.750 ..	5.976 60	2.073 40	16.000 ..
1 Portero	1.275 ..	1.286 20	444 20	2.000 ..
<b>Gratificaciones</b>				
Reintegro al presupuesto del Interior para Suma y sigue				







El Caudal de Colaciones

	1ª suma		2ª suma		3ª suma		Total	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
sumas	2.187	50	2.267	75	1.116	75	7.500	00
1 Arquitecto	2.475	00	2.475	00	1.024	70	7.000	00
1 Substante	275	00	2.581	40	828	40	6.000	00
1 Delincente	1.700	00	1.707	60	782	60	4.000	00
5 Delincentes a 3.000 ptas.	6.375	00	1.462	50	2.221	00	15.000	00
1 Topógrafo delincente	1.275	00	1.276	70	444	70	3.000	00
1 Inspector de almazara	1.275	00	1.276	70	444	70	3.000	00
1 Inspector de riego	1.275	00	1.276	70	444	70	3.000	00
Causa de obra por contrato	1.275	00	1.276	70	444	70	3.000	00
1 Maquinista	1.275	00	1.276	70	444	70	3.000	00
<b>Personal subalterno</b>								
1 Botánico	1.275	00	1.276	70	444	70	3.000	00
4 Botánicos a 2.750 ptas.	4.675	00	4.675	70	1.629	60	11.000	00
<b>Materiales</b>								
Para gastos de empuje, dibujo y otros	3.400	00	2.472	80	1.194	60	8.000	00
<b>Diarios</b>								
Misericordia, Balles								
1 Consejo 2º con 625 ptas.	949	50	970	87	557	85	2.228	25
Suma y sigue								

	1ª suma		2ª suma		3ª suma		Total	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
<b>Suma anterior</b>								
1 Ayudante de Consejo con 750 ptas.	1.160	44	1.168	64	465	42	2.737	50
1 Oficial carpintero con 825	1.279	78	1.285	04	445	77	3.111	25
1 Ayudante con 400 ptas.	620	50	625	27	216	40	1.461	17
1 Oficial leñero con 750	1.160	44	1.168	64	465	42	2.737	50
2 Ayudantes de leñeros a 725 ptas.	2.248	01	2.257	27	780	82	5.282	50
1 Ayudante de leñeros a 400 ptas.	620	50	625	27	216	40	1.460	00
1 Oficial fundidor con 1100	1.706	27	1.714	00	594	40	4.015	00
1 Oficial fundidor con 825	1.279	78	1.285	04	445	77	3.111	25
1 Ayudante fundidor con 725	1.132	46	1.129	69	391	41	2.644	25
1 Oficial albañil con 750	1.160	44	1.168	64	465	42	2.737	50
1 Oficial pintor con 750	1.160	44	1.168	64	465	42	2.737	50
1 Ayudante de pintor con 675 ptas.	1.047	07	1.051	77	364	89	2.462	75
1 Oficial granicero con 750 ptas.	1.160	44	1.168	64	465	42	2.737	50
1 Oficial albañil con 750 ptas.	1.160	44	1.168	64	465	42	2.737	50
1 Oficial cartero con 750	1.160	44	1.168	64	465	42	2.737	50
1 Oficial repartidor con 725	1.114	66	1.120	68	391	41	2.644	25
1 Mecánico conductor de automovil con 9 ptas.	1.286	10	1.462	07	126	50	2.268	00
Suma y sigue								

	1ª zona		2ª zona		3ª zona		Total	
	Ptas	cts	Ptas	cts	Ptas	cts	Ptas	cts
<b>Suma anterior</b>								
<b>Inspección y Higiene</b>								
6 Caladores a 775 ptes	7,210	31	7,240	58	2,370	63	16,972	50
7 Botánicos a 675 id	7,320	64	7,340	62	9,250	17	17,844	25
<b>Sonlareria</b>								
1 Oficial mayor en 825	1,279	78	1,285	50	445	97	2,011	25
1 Oficial a 825 ptes	1,299	78	1,285	50	445	97	2,011	25
6 Oficiales a 750 ptes	6,920	60	7,111	80	2,402	54	16,425	-
8 Ayudantes a 7 id	8,697	-	8,725	84	2,027	16	2,044	-
6 Peones de mano 675	4,282	56	6,316	65	2,199	09	14,782	50
14 Peones metes a 650	14,116	57	14,170	68	4,919	15	30,215	-
<b>Alcantarillas</b>								
2 Caladores a 825 ptes.	2,559	56	2,581	11	891	83	5,000	50
14 Capataces a 750 id	14,288	12	16,360	54	5,675	24	26,225	-
15 Vigilantes a 675 id	15,764	41	15,776	62	5,473	28	26,934	25
31 Limpiaabos a 675 id	28,429	91	32,640	02	11,211	52	76,276	25
2 Limpiaabos a 650 id	2,016	45	2,025	64	702	73	4,745	-
2 Limpiaabos a 650 id	2,016	45	2,025	64	702	73	4,745	-
<b>Guarderías</b>								
14 Guardes de casilla a 650 ptes.	14,116	57	14,170	68	4,919	15	33,205	-
4 Guardes de autocadavres a 650 id	4,030	25	4,051	29	1,465	49	9,486	0
Suma, sigue								



El Comisario de Hacienda

	1ª zona		2ª zona		3ª zona		Total	
	Ptas	cts	Ptas	cts	Ptas	cts	Ptas	cts
<b>Suma anterior</b>								
<b>Obras de riesgo</b>								
Para pago a la Imprenta del Canal de Isabel II de los gastos de toda clase que ocasionen la construcción de las obras de riesgo en la vía pública								
	2,125	-	8,124	50	240	50	2,000	-
<b>Grampos de</b>								
Para pago de transporte adquisición de toda clase de materiales para obras y pago de los litos impuesto del aceite al personal de alcantarillas.								
	44,625	-	44,824	50	15,550	50	65,000	-
<b>Obras urgentes</b>								
Para esta clase de obras pudiendo disponer de esta partida la Real Cía. de Beneficencia en todo momento, en la forma que estime oportuno con arreglo a los								
Suma, sigue								

















	1ª suma		2ª suma		3ª suma		Total	
	Ptes	Cts	Ptes	Cts	Ptes	Cts	Ptes	Cts
Suma anterior								
Material para zonas y talleres								
Para adquisición de materiales útiles molleja y herramientas que sean necesarios durante el ejercicio	25.860	..	25.616	..	4.886	..	60.000	..
Artículo								
Compra colocación y reparación de vitrinas en las calles del ensanche	1.500	..	1.000	..	500	..	2,000	..
	28,360	75	26,616	45	5,386	66	76,000	25
Artículo 1º								
Artículo 2º								
Material								
Para gastos de escritorio, siendo necesario para la administración	420	..	426	70	148	76	1,000	..
Material jornalero								
5 Capataces de briga de a 725	5,425	28	5,848	42	1,129	25	13,231	25
Suma y sigue								

El Ciudad de Vallejo

	1ª suma		2ª suma		3ª suma		Total	
	Ptes	Cts	Ptes	Cts	Ptes	Cts	Ptes	Cts
Suma anterior								
5 Inducios de 15 a 7500	5,400	00	5,400	00	1,890	00	14,700	..
5 Inducios de 25 a 6750	3,225	00	3,150	00	1,020	00	12,510	75
5 Alcabales reducidos a la colocación de alcantarillas y regular a 675 ptos	3,225	00	3,225	00	1,070	41	12,510	75
130 Bonos fijos a 675 o Bondadarios	126,997	50	126,529	43	4,164	07	284,700	..
14 Rededores a 7 ptos diarios	22,500	..	22,425	70	3,760	14	52,500	..
Material								
Para pago del servicio de alcantarillas	11,250	..	11,245	..	3,465	..	50,000	..
Para materiales de talleres	24,250	..	24,245	..	7,465	..	50,000	..
Construcción de alcantarillas y regular	10,000	..	10,000	..	2,000	..	20,000	..
Adquisición de pías de hierro para bonos de los alcantarillas, materiales para construcción	1,000	..	500	..	500	..	2,000	..
	248,766	07	248,213	..	32,766	66	515,760	75
Artículo 3º	61,645	..	57,839	46	36,343	76	166,500	00
Artículo 2º	952,125	..	92,124	50	400,740	00	2,000,000	..
Artículo 3º	2,905,745	18	3,011,943	43	1,987,760	44	3,605,489	25
Artículo 4º	212,766	07	212,213	..	32,506	16	505,760	75
	4,119,247	07	4,195,249	99	1,862,310	74	8,022,240	00

En su totalidad en discusión ni enmendada



Resumen general del presupuesto  
de Ingresos

	1ª Sesión		2ª Sesión		3ª Sesión		Total	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Capítulo 3º	"	"	"	"	"	"	"	"
Artículo 1º	25.000	"	25.000	"	40.000	"	90.000	"
Capítulo 3º	225	"	225	"	48	10	4.000	"
Capítulo 4º	53.665	20	52.487	27	41.299	21	148.424	"
Capítulo 5º	75.000	"	75.000	"	50.000	"	200.000	"
Capítulo 6º	4.675.000	"	4.695.700	"	1.622.600	"	10.993.300	"
Capítulo 7º	"	"	"	"	"	"	"	"
Capítulo 8º	2.146.644	79	2.099.479	68	781.892	64	4.928.017	20
Totales	6.935.724	79	6.944.416	27	2.844.419	75	16.528.644	20

Capítulo 3º

	1ª Sesión		2ª Sesión		3ª Sesión		Total	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Artículo único	"	"	"	"	"	"	"	"
Alquileres de los edificios apropiados para su demolición	"	"	"	"	"	"	"	"

Fue aprobado en discusión ni enmienda

Capítulo 3º  
Ingresos

	1ª Sesión		2ª Sesión		3ª Sesión		Total	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Artículo único	"	"	"	"	"	"	"	"
Para gastos de esta clase	22.786	20	22.625	06	11.283	59	76.109	24

Fue aprobado en discusión ni enmienda

Capítulo 9º  
Resultos

	1ª Sesión		2ª Sesión		3ª Sesión		Total	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Artículo único	"	"	"	"	"	"	"	"
Obligaciones de presupuesto canceladas	"	"	"	"	"	"	"	"

Fue aprobado en discusión ni enmienda quedándose con ello terminada el artículo del presupuesto de gastos y pasándose al examen del de Ingresos en la forma siguiente:



El Comisario de Ingresos

Capítulo 2º  
 Mejoramiento de bienes comunales

	1ª época		2ª época		3ª época		Total	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Artículo único Enajenación de bienes procedente de los va- lleros o parcelas que se enajenaron como sobrantes de las fin- cas adquiridas para la subsistencia del canovale	25.000	-	25.000	-	40.000	-	100.000	-

Fue aprobado en discusión de enmienda

Capítulo 3º  
 Subvenciones

	1ª época		2ª época		3ª época		Total	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Cantidad que figure consignada en el presupuesto de el Ayuntamiento para el ejercicio de 1921, con objeto de atender a las necesi- dades del canovale con arreglo al art. 1º de la ley de 26 de julio de 1902	485	-	400	74	148	70	1.033	14

Fue aprobado en discusión de enmienda



Capítulo 4º  
 Rentuales e impuestos

	1ª época		2ª época		3ª época		Total	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Artículo 3º Rentales por pago de sobitos Calculados por este con- cepto	"	"	"	"	"	"	"	"
Artículo 2º Rentales de pagos por varios conceptos Rentales que debían aplicarse al presupuesto del anterior para satisfacer la mitad del haber de 71.248 pesetas del Duguero Directo de las públicas municipales Rentales procedente de los jornales y matosías, los sobitos por reparaciones de pavimentos por calor abiertos a las cas públicas del canovale que abona el anterior por haber encargado de la cobranza	2.645	20	2.681	59	1.277	21	6.604	10
Suma y sigue	26.000	-	50.000	-	40.000	-	100.000	-
	27.645	20	22.681	59	21.277	21	108.624	10

El Caudal de Madrid



	1ª zona		2ª zona		3ª zona		Total	
	Pes.	cts.	Pes.	cts.	Pes.	cts.	Pes.	cts.
Suma anterior								
Artículo 3º								
Ingresos imprevistos por este concepto a cuenta	"	"	"	"	"	"	"	"
<u>Resumen</u>								
Artículo 2º	23.665	20	33.681	59	41.277	21	148.624	"
Artículo 3º	"	"	"	"	"	"	"	"
	23.665	20	33.681	59	41.277	21	148.624	"

Fue aprobado en discusión ni enmienda

### Capítulo 5º

#### Contribuciones especiales

	1ª zona		2ª zona		3ª zona		Total	
	Pes.	cts.	Pes.	cts.	Pes.	cts.	Pes.	cts.
Artículo único								
Para el aumento de las fincas del ayuntamiento con objeto de recargar el impuesto nacional del catastro por cienta	65.000	"	65.000	"	15.000	"	145.000	"
Para el beneficio que otorgan por las Sumas y riques								

o el caso determinado  
por consecuencia de  
los sucesos e instalas  
iones del Ayuntamiento  
cuando se opte en el  
determinado de valor

	1ª zona		2ª zona		3ª zona		Total	
	Pes.	cts.	Pes.	cts.	Pes.	cts.	Pes.	cts.
	10.000	"	10.000	"	5.000	"	25.000	"
	75.000	"	75.000	"	55.000	"	205.000	"

Fue aprobado en discusión ni enmienda

### Capítulo 6º

#### Cargas recargos y participaciones en tributos nacionales

	1ª zona		2ª zona		3ª zona		Total	
	Pes.	cts.	Pes.	cts.	Pes.	cts.	Pes.	cts.
Artículo único								
Contribuciones cobradas por el Estado								
Producto obtenido de la contribución territorial y recargo de las fincas catastrales en el momento	4.475.000	"	4.495.000	"	2.409.000	"	11.379.000	"

Fue aprobado en discusión ni enmienda

El Concejo de Valdivia

Capítulo 7º  
Multas

Artículo único	1ª zona		2ª zona		3ª zona		Total
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Productos de las que se impongan a los contribuyentes o municipales por incumplimiento de contratos							

Fue aprobado sin discusión ni enmienda

Capítulo 8º  
Pensiones

Artículo 1º	1ª zona		2ª zona		3ª zona		Total
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Expiración en fin del ejercicio anterior	2.144.644	78	2.200.478	88	791.972	64	4.529.172
Artículo 2º							
Órbitas pendientes de cubrir de ejercicios anteriores							
Lo procedente de órbitas pendientes							

Fue aprobado sin discusión ni enmienda terminando con ello el presupuesto de Gastos. A continuación se dio cuenta de la



conclusiones del dictamen de este presupuesto que dicen así:

1º Los ingresos del presupuesto ordinario del Ayuntamiento para el ejercicio de 1927, se fijan en la cantidad de 46.538.641 78 ptas., y gastos en 46.538.641 78 ptas.

2º Se observará con toda exactitud por las Direcciones facultativas de los distintos servicios, el cumplimiento de lo prescrito en los arts. 17 de la ley de Ayuntamientos, 38 de su Reglamento.

3º La cantidad o cantidades que en el actual presupuesto, y necesarios según tiene acordado el Ayuntamiento, oportunamente figuren al concepto de reintegro al presupuesto del Ayuntamiento para jubilaciones y pensiones del personal administrativo, técnico subalterno y de los del Ayuntamiento serán transferidas al presupuesto del Ayuntamiento de este Municipio, cuando finalice la vida legal del Ayuntamiento a partir de una fecha las indicadas obligaciones serán cargo del presupuesto general municipal, según resolución del Gobierno civil de 2 de julio de 1927.

4º En virtud de los acuerdos de la Corporación de fecha 1º de septiembre, y del de la Comisión de Ayuntamientos fecha 7 del mismo, sobre aplicación de contribuciones especiales a los otobros a quien beneficiar las obras de nueva urbanización, una consignación figure en este presupuesto.

El Concejal de Hacienda



puestos, no se admitirá por la Comisión de Barranco ni por el Ayuntamiento, por supuesto algunos que no vaya acompañados de la contribución especial que se corresponde.

5.º No se aprobará ningún nuevo puesto de nueva obra de urbanización ni que se apruebe conjuntamente los restantes obras que exige la urbanización total; es decir que si se presenta el primer puesto de afinado de una calle o parte de ella su aprobación llevará aparejada la aprobación del alcantarillado, instalación de aceros, curvetas, bordillo, agua y gas para que quede completa la urbanización efectuándose las obras con la conveniente prelación.

En discusión fueron aprobadas las precedentes conclusiones.

A continuación se dio cuenta de la Ordenanza para aplicación de las contribuciones especiales de las personas o cosas especialmente interesadas en determinadas obras o servicios municipales en las vías del Barrio, siendo que cada en discusión, con ello el Presupuesto del Barrio.

Se acordó como propuesta la Junta Municipal de Barranco Barrio:

Anterior al Arquitecto Decano

El Ciudadano D. ...

Dr. D. ... para que realice en el ...  
 ... y ... correspondiente a la ...  
 ... de ... instalada en la casa ...  
 ... la Plaza de ... las obras complementarias de carpintería y pintura que ...  
 ... en un importe de ... de ...  
 ... que las ... ptes. ... que fue calculado en ...  
 ... importe según presupuesto que acompaña, ...  
 ... se abonen en un día con cargo, según informe la Intervención, el rubro consignado en el capítulo ...  
 ... el artículo ... del vigente presupuesto de gastos.

Se dio cuenta de un dictamen que ...  
 ... a ... el ... D. ...  
 ... de la ... un ... de ... por la ...  
 ... Municipal de ... para ...  
 ... la ... del ... a ...  
 ... en el ... de ...  
 ... las ... que las ...  
 ... que fue calculado en importe por el ...  
 ... de ... de ... se abonen ...  
 ... en un día, según informe la Intervención ...  
 ... con cargo al rubro consignado en el ...  
 ... artículo ... del vigente ...  
 ... presupuesto de gastos del ...

El Sr. ... dijo que, sin oponerse a la aprobación de la propuesta, deseaba

que conste en acto en opinión contraria en cuanto a la forma, pero lógica de tramitarse este asunto, ya que lo neto del hecho es sido construir primero el pedestal, y luego el busto, o ambos a un tiempo, pero nunca tener el busto terminado, y en consecuencia adelantada, para construir el pedestal.

El Sr. D. que no se hallare presente el Sr. Bayal, Delegado de Instrucción Pública de cuya Junta poseía la propuesta que quise pedir las explicaciones acerca del particular y, asimismo de a quien se encargaba la construcción del pedestal que, a juicio de D. debería ser el mismo autor del busto.

En otra indicación, hecha la oportuna pregunta por la Presidencia, se acordó aprobar la propuesta, que se encargue la construcción del pedestal al autor del busto de D. Lucas Aguirre.

Se dió cuenta de los dos siguientes dictámenes de la misma Junta:

Uno proponiendo se consignase en el presupuesto de 1927 la cantidad de 15,999 pesetas para gastos de instalación eléctrica, y otros en los Recintos



Aguirre.

Otro proponiendo se consignase en el presupuesto de 1927 la cantidad de 10,295,719 pesetas para los obra urgentes de reparación, y mejora en el Grupo escolar del paseo de la Florida, 15.

El Sr. D. Homeno propuso que estos asuntos pasasen a la Delegación de Hacienda, la cual, hasta que el Pleno estudiara en el proyecto de presupuesto para 1927, estudiaría si los gastos de que se trataba a los que en principio no se oponía, se habían de incluir en él a ser cargo del del servicio corriente, normalizando, así, la tramitación de asuntos en que era procedente ir a dicha Delegación para la buena marcha del presupuesto.

Se acordó en conformidad con la propuesta del Sr. Homeno, pasar la oportuna pregunta de la Presidencia.

Exposiciones con propuesta de los Señores Comisarios de Alcalde Delegados de Servicios

Se acordó como proponía el Sr. Pardo de Alcalde Delegado de Hacienda Municipal en 14 de agosto:

1.º Consignar, de conformidad con lo informado por la Intervención, en

El Com. a D. Homeno



el vigente presupuesto ordinario de Gastos del Distrito, y bajo el Capítulo 8º artículo 1º de la partida "Material" un nuevo concepto, el 268 bis que se entenderá redactado en la siguiente forma: "Para el sostenimiento de los automóviles del servicio de urgencia a domicilio de la Beneficencia municipal, 25.000 ptes." habilitándose este crédito mediante transferencia de dicha cantidad al nuevo concepto del remanente de 143.528'91 ptes. que resultó de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio económico 1925-26, debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno, y a los demás trámites que prescriban los artículos 11, 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

2º Aceptar, de conformidad con lo informado por el Interventor de Gastos, los libros por el Concejal de Fomento Comarcal Valera de facilitar gratuitamente un libro de lectura en la Biblioteca municipal, y las reproducciones del mismo que sean necesarias para los grupos escolares nacionales, municipales de esta Corte; suprimir del vigente presu-

puesto ordinario de Gastos del Distrito los conceptos 424, 425 correspondientes: el primero de un crédito de 5.000 ptes. "Para embrosar un libro de lectura en la Biblioteca municipal", y el segundo, de un crédito de 2.000 ptes. "Para el variado ejemplo del referido libro de lectura con el fin de obtener reproducciones para los grupos escolares nacionales, municipales." Convenir en el Capítulo 10 artículo 6º del mismo presupuesto un nuevo concepto, el 702 bis, que se entenderá redactado en la siguiente forma: "Para pago de tres pensiones a Madrid a tres alumnos madrileños, dos pintores, y un escultor, que terminen sus estudios en la Escuela Especial de Pintura, y Grabado, con méritos suficientes a juicio del director de Profesores de dicha escuela 7.000 ptes." cuyo crédito se habilitará transfiriendo al nuevo concepto 7.000 ptes. de los dos conceptos suprimidos, y 500 del excedente de 143.528'91 ptes. que resultó de aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio económico, debiendo someterse este asunto a los trámites que previenen los arts. 11, 12

El Concejal de Hacienda

del dicho Reglamento de Hacienda muy principal el último de los cuales será la sanción del mismo por el Ayuntamiento Pleno, y al propio tiempo deberá también antes de ponerse en práctica este acuerdo, interponer la conformidad al mismo del Sr. Comisario Valera.

3.º Celebra la oportuna oposición en consonancia con los preceptos del Estatuto, y Reglamento de Inspectores e Interventores a fin de que pueda subsistir de un modo definitivo la plaza de Inspector auxiliar de Adulterio municipales a cuyo efecto se está formulando las bases que en un día han de someterse a la Comisión Promotora y que visto la necesidad de cubrir dicha plaza, resuelto por haber terminado el plazo de la interinidad el que la desempeñaba D. Juan Moreno Gilos, se nombra al mismo sector con el carácter de interino; todo ello en vista de lo actuado en el expediente.

4.º Concluye con la Administración, de conformidad con lo informado por los señores Letrados



El Comisario Valera

vistoiales, en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto ante el Tribunal provincial por los señores Policía Urbana jubilados D. Rafael Acdo Garcia de Najada, D. Domingo Rodriguez Gonzalez, y D. Bernardo Castro Leinado, contra la decisión de mejora de habera pasivos, fecha 27 de noviembre de 1925, debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno, y darle la tramitación legal correspondiente.

5.º Interponer, de conformidad con lo informado por los dos Letrados Constitucionales, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal provincial, contra fallo del economista administrativo de la provincia extirpatorio de la reclamación formulada por D.º Maria Pascasio Alvarez y de D.º Lopez Pardo contra el arbitrio de inquilinato del piso 2.º planta de la casa nº 42 de la calle de Augusto Figueroa, y por cuyo fallo se declara que el Ayuntamiento deberá atenerse para fijar la base de imposición a la cantidad señalada en el contrato de inquilinato; debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno, y darle la tramitación legal correspondiente.



El Com. a. M. Moreno

6º. Acude a la solicitud por don Matías de Slavones en su nombre, y en el de su esposa D. Pedro de Chaves en instancia fecha 29 de marzo último para que se le devuelva la cantidad de 2.654'93 pesetas satisfecha por el arbitrio de incremento del valor de los terrenos, plus valio por la transmisión verificada en 6 de junio de 1919 de la finca n.º 21 de la calle de Leuzavay fundándose para ello en que la referida transmisión por haberse verificado dentro del ejercicio de 1919-20 no estaba comprendida en el indicado arbitrio; todo ello teniendo en cuenta lo actuado en el expediente y que se han cumplido los requisitos que dispone la circular de la Dirección general del Fono de 29 de marzo de 1920; debiendo realizarse la indicada devolución como innovación de ingresos del referido arbitrio.

7º. Devolver, en virtud de lo actuado en el expediente, a D. David Aguirre Toranzo, como apoderado de D. Alfonso de Deluete que ha justificado debidamente, las cantidades de 1.074'58 y 465 pesetas que por las transmisiones de las fincas sitas en los números 17 de la calle de Baranco, 53 de la calle

de D. Hanson de la Cruz respectivamente la ha satisfecho por el incremento del valor de los terrenos; y a D. Luis de Deluete la cantidad de 637'87 ptes., que por la también transmisión de la finca sita en los números 23 y 25 de la calle de Guza había satisfecho por el propio concepto fundándose para ello en que las referidas transmisiones, por haberse verificado dentro del ejercicio de 1919-20, no estaban comprendidas en el indicado arbitrio; todo ello teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos que dispone la circular de la Dirección general del Fono de 29 de marzo de 1920; debiendo realizarse las indicadas devoluciones como innovación de ingresos del referido arbitrio no procediendo al reintegro a D. Ricardo Aguirre de la cantidad de 237'95 pesetas que satisfecho por la transmisión de la casa n.º 20 de la calle de Poy mandos de los hijos por haberse permitido el devuelo a interseccional una vez transmitidas los 5 años que detemina el artículo 25 de la ley de Administración, Contabilidad del Estado en relación con el 67 del Estatuto municipal.

8º. Reconocer, en cumplimiento de

le remalte por el Tribunal provincial de lo Contencioso, y de conformidad con lo informado por los Letados Constitucionales, la Intervención, respectivamente la cantidad de 121,388'89 pesetas a que asciende la diferencia de haberes de los oficiales segundos de los grupos de Administración y Contabilidad, en abono mediante la inclusión del crédito en el presupuesto ordinario para 1927 en la forma siguiente:

"Para satisfacer a los oficiales de los grupos de Administración y Contabilidad, la diferencia de haberes con arreglo a lo remalte por el Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo en sentencia de 22 de junio de 1926 en la siguiente forma:

D. Jesús Martínez López.....	12,355'56 Ptas
D. Agustín Camanillo García.....	12,000'00 "
D. Enrique Anquía García.....	12,000'00 "
D. Juan M. Gómez Moya.....	12,000'00 "
D. Francisco Criado Díaz.....	12,000'00 "
D. Miguel Carbajón Alvarado.....	12,000'00 "
D. Miguel García Paduella.....	12,032'33 "
D. Pedro Moreno Esteban.....	12,044'24 "
D. Juan Abel Laviano.....	12,955'56 "
D. Juan Guzmán López.....	12,000'00 "

121,388'89,



El Conde de Miraflores

debiendo darse cuenta de este asunto a la Comisión del Ayuntamiento Pleno.

9.º Integrase de conformidad con lo informado por los Letados Constitucionales, en el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial contra fallo del concilio administrativo de la provincia de Madrid de la reclamación formulada por D. Vicente Casadillo Medina contra el artículo 1.º de impelimento del contrato que se celebra en la calle del Per nº 18, y por cuyo fallo se declara como bien para la imposición del mismo la cantidad que figura en el contrato de impelimento, debiendo someterse este asunto a la Comisión del Ayuntamiento Pleno, y darle la tramitación legal correspondiente.

10.º Condepara a la Administración de conformidad con lo informado por los Letados Constitucionales, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. José Duro Ramírez contra la posición de la plaza de Agente ejecutivo de la 15.ª zona, debiendo someterse este asunto a la Comisión del Ayuntamiento Pleno, y darle la tramitación legal correspondiente.

11.º Implementar, en suite de lo actuado en el expediente, en 10,975 ptas. la parte

de 1.125 conignada en el Capitulo 8º artículo 9º concepto 318 del vigente presupuesto ordinario del segundo semestre de 1926 para bovinos y arrieros con destino a la Institución Municipal de Prevención obteniéndose la oportuna cantidad mediante aplicación de la misma al concepto indicado, del remanente de 43.529'51 pesos que resultó de la liquidación del presupuesto de 1925-26 debiendo sumarse este monto a la sanción del Ayuntamiento ) a los demás tributos que por las modificaciones presupuestarias determinan los artículos 11 y 12 del vigente Reglamento de Récimo de municipal.

12.- Declarar, en vista de lo actuado en el expediente, que la Ferrocarril "Gor. Madrid" viene obligada a satisfacer la cantidad de 200 ptes. por la licencia que para la construcción de un túnel de enlace de m. fábrica con la línea férrea de circulación por el subterráneo del Paseo de los Olivos, le fué concedida en 15 de mayo de 1925 así como la cantidad de 10 ptes. como canon anual por el uso de dicho túnel que hubiere, con cargo



El Comisario de Hacienda



A.0000488\*

41

del subterráneo de la vía pública, según liquidación que, al efecto, trabajó de practicarla por la oficina de Subterráneos.

13.- Conceder a los funcionarios que a continuación se expresan efectos a los artículos sobre Canas, Trasción, y Pelucas genovés las remuneraciones que también se indican por trabajos extraordinarios que vienen realizando que no podrán ser aplicados a un máximo de cuatro horas diarias, con cargo al crédito de Impuestos al igual que a lo que se acordó en relación a otros servicios de igual naturaleza, acreditándose a partir de la fecha en que el servicio en horas extraordinarias viene realizándose todo ello en vista de la propuesta de la Administración de hecho que figura en el expediente.

Artículo sobre canas y bebidas.

1. Pío Domínguez Lirio - Encargado de la Inspección 5 ptes. hora.
2. Antonio Carl Guisasa - Oficial de Inspección 2 ptes. hora.
3. Pedro Ferrández Cordón - Id. id. id. id.
4. Manuel Ariza Rodríguez - Id. id. id. id. Oficina de Trasción.
5. Luis Martínez Cerezo - Encargado 3 ptes. hora.
6. Ramón García Vergara - Oficial 2 ptes. hora.

D. Miguel Jaime de Robles. Oficial 2.ª pta. hon.  
Fichero

D. Francisco Botiver - Oficial - 2.ª pta. hon.

14 - Apudarse un presupuesto im-  
portante 1.099'54 formulado por el Inten-  
diente de Propiedades, para efectuar  
determinadas obras de saneamiento  
en el local destinado a Cuartel de Guardias  
de la 1.ª Casa Consistorial, debiendo pa-  
garse dicha suma, según informa la  
Intervención, por el Sr. Habilitado del  
material con cargo al crédito de 12.500 pe-  
setas librado al mismo para obras in-  
gertas en las Casas Consistoriales.

En dicho cuenta de este asunto de  
igual Delegación que los anteriores, propo-  
niendo se mantuviera en esta de la actua-  
do en el expediente, la gratificación de  
2.500 ptes. a favor del Sr. de Jación que  
desempeja las funciones de Oficial Mayor  
de la Secretaría; que por lo que respecta  
al presupuesto en ejecución, por tanto  
se da un semestre en ejecución, por tan-  
to de un semestre se habilita el  
crédito extraordinario en el cap.º 69 -  
leída 1.ª concepto 141 del presupuesto  
para satisfacer la expresada gratifica-  
ción reduciéndola en la siguiente for-  
ma: "Asignación en concepto de an-



El Cont.º D. Valdeón

mento de sueldo, a efectos pasivos, al Sr. de  
Jación que desempeja las funciones de Oficial  
Mayor de la Secretaría 1250' que se obtendrá  
mediante transvención de igual suma  
del Capítulo XIII, Depósitos del vigente por  
supuesto de gastos; que se somete este asunto  
a la Comisión determinada en los  
artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda  
Municipal de 20 de agosto de 1894, dictado  
para desenvolver los preceptos del Estatuto,  
y que aprobado se tenga presente a efectos  
de incluir las 2.500 ptes. en el capítulo co-  
respondiente del presupuesto ordinario  
para el año 1927.

El Sr. Romero, como Delegado de Hacienda,  
firmante, por tanto, de este presupuesto, lo  
modificó en la forma siguiente: que las  
2.500 ptes. quedaban reducidas a la mitad,  
ya que el gasto afectaba al presupuesto  
mensual vigente; y que se reponerá la  
determinación de Sr. de Jación que, en vez  
liberal, no era el cargo que desempejaba  
el interesado.

Hecha la oportuna pregunta por  
la Presidencia, quedó aprobada la propues-  
ta con las modificaciones hechas por  
el Sr. Romero.

En dicho cuenta de un dictamen del In-  
terviente de Hacienda, Delegado de Hacienda

que decía así:

El Presidente de Alcalde que me viene  
tiene el honor de someter a la aprobación  
de V. S. el siguiente proyecto de presupuesto  
para el ejercicio económico correspondiente  
al año de 1927.

Se cifra este presupuesto en pesos  
72.201,574'65 para gastos e ingresos.

La Secretaría formuló el anteproyecto  
del presupuesto de gastos, cifrando  
éstos en pesos 77.189,560'86, la Intervención  
cifró los ingresos con arreglo a la  
recomendación del ejercicio anterior en  
pesos 64.744,676'65.

La diferencia de 12.445,684'21 pesos  
de los gastos sobre los ingresos, propugna  
la Intervención, en cumplimiento de  
precepto legal, para ser cubiertos, pagando  
al Estado los gastos de institución  
primaria nacional (1.722,575'12 pesos), re-  
bajando los aumentos en algunas con-  
diciones propuestas por los Jefes de los  
servicios (1.000.000 de ptes) suprimiendo el  
crédito para la construcción de tres  
casas de batanes, (375.000 ptes) idem para  
la reparación de los viajes antiguos,  
(350.000 ptes) idem para nueva parve-  
mentación (450.000 ptes) idem para la  
continuación de las obras de urbaniza-



*El Comisario Villahermosa*



A.0000489\*

43

ción de la calle de Herminilla (20.000 ptes.) y  
afinando los ingresos con los aumentos  
que luego vienen; y que importan pesos  
72.456.294.

La misma considerable que se  
observa en los ingresos en comparación  
con los obtenidos en ejercicios anteriores  
no debe ser a bajas en la recaudación  
sino a recientes disposiciones del Gobier-  
no de S. M. desgranando los vienes, requiri-  
endo el recargo municipal del im-  
puesto del Timbre sobre aperturas pú-  
blicas, imposibilitando el cobro de las  
16 centésimas de la Contribución urba-  
na para gastos de urbanización, que por  
ser el Ayuntamiento de un ingreso  
importante 6.849.174 pesos.

Requiere el Ayuntamiento de  
estos ingresos, privados de otros por propia  
voluntad, obligado a sufragar ciertos car-  
gos impuestos por mandatos del poder  
público que elevan considerablemente el  
presupuesto de gastos, aumentados éstos  
por el desarrollo dado a ciertos servi-  
cios al ampliarlos, perfeccionarlos, y  
por el afán incesante con arreglo  
en Comisario anteriores, y asistencia en el

actual, de un acuerdo de Ayuntamiento  
visión de problemas que inquietan a  
organizaciones, es en extremo difícil formular  
un presupuesto que responda a las ne-  
cesidades del Municipio, y a las obligacio-  
nes del Ayuntamiento, un presupuesto  
en el cual, a más de dotar los servicios  
municipales en la medida que requie-  
re su actual desarrollo, quedase un re-  
servante que sirviera de base para la  
formación de un presupuesto extraor-  
dinario extraordinario en el cual asumi-  
ese las mejoras urbanas, más porcenta-  
jes, y ciertos otros gastos de primer es-  
tablecimiento de urgente realización,  
ya que los presupuestos ordinarios deben,  
a mi juicio, limitarse al sostenimien-  
to, y conservación de los servicios.

Las dificultades que enfrenta la for-  
mación del presupuesto para próximo  
ejercicio, se condensan en la cifra de-  
clarada por Secretaría para gastos, y la  
inferior fijada por la Delegación para  
ingresos, y en la obligación ineludible  
impuesta por el Estatuto de no for-  
mular un presupuesto con déficit  
inicial.

Para dar cumplimiento a este  
precepto estatutario no habia más



*El Caudal de Millones*

que dos soluciones: una, por las ingresos, ele-  
vando las tarifas de los tributos existentes, re-  
estableciendo las exenciones del impuesto de  
Inquilinato abolidas, por otros conceptos e im-  
plantando nuevos tributos, y otras; otra, re-  
ducir los gastos fijados por Secretaría a la  
cifra de ingresos dada por Delegación.

La primera solución es contraria a  
la política seguida por el actual Consejo,  
encaminada siempre a maximar los que-  
ramentos que pesan sobre la masa del ve-  
cindario e sobre industrias por florecien-  
tes; la segunda implicaría de una parte,  
supeditar los gastos a los ingresos, medi-  
da contraria a las normas de la Econo-  
mía Pública; y de otra depreciar la actual  
estructura de los servicios municipales; por-  
ta la reducción de los gastos es de tal modo  
que llevaria implícito o la supresión de  
algunos o la merma de la dotación actual,  
lo que le haria ineficaces, todo ello con vir-  
lente perjudicial para el vecindario.

A la cifra de gastos fijada por Secre-  
taría he agregado esta Delegación algu-  
nos miles para dar cumplimiento a  
obligaciones impuestas por el poder público  
(gastos para elecciones) o por acuerdos munici-  
pales (Escuela de Vecindario, crédito del U-  
tadas a favor de ferrocarriles de Madrid)

a Cobres, a Portugal etc etc), para mejora de material, y personal de algunos servicios (guardias menores de la Guardia municipal, aumento en la dotación de Dependientes, etc etc) no incluidas en el Presupuesto de Secretaría, y cuya totalidad asciende a 262.622'23 pesetas, y hacen elevar el Presupuesto de gastos a 72.561.983'09 pesetas.

Revisado el anteproyecto de Presupuesto de gastos por esta Delegación con ánimo de reducirlo hasta el máximo posible se consignado para cada concepto, y acordada en este labor por los Jrs. Jefes de los distintos servicios municipales, se han pedido aménosar los gastos en 53.29.612'44 pesetas, que dando reducidos por tanto el presupuesto de gastos a 72.201.570'65 pesetas, o sean 2.185.152'13 pesetas menos que el vigente, según puede verse por la detallada relación adjunta.

Para conseguir la minoración indicada se han eliminado del Presupuesto de Secretaría los gastos de primer establecimiento, se han reducidos al límite posible las necesidades de cada servicio en forma que, si bien impide su desarrollo, y perfeccionamiento, no



pejudicia ni ofienda actual, y, por último, se han cancelado ostensiblemente aquellos gastos destinados a fines que caen fuera de las obligaciones municipales. En este último orden, el presupuesto no refleja el carácter de esta Delegación, que hubiera sido más vigoroso, más radical, y por lo supeditado de que no fuesen compartidos nuestros intereses y el temor de que una sola propuesta motivara una elevación mas numerosa que limitáramos.

Existiendo ante el importe del presupuesto de gastos (72.201.570'65 pesetas), y la cifra de ingresos fijada por la Intervención (remita 66.744.676'65) una diferencia o deficit de 7.456.894 pesetas, y ante la imposibilidad a nuestro juicio, de reducir los gastos más de lo que se han reducidos (53.29.612'44 pesetas) es imprescindible para nivelar el presupuesto y reformar los ingresos hasta cubrir la diferencia. Para ello propone la Intervención, y esta Delegación acepta, la enajenación de los solares de la Villa y edificios que no tengan aplicación acordada para servicios municipales (5.093.000 pesetas); aumento del 50 por los en la tarifa por aproximamiento por los dueños de

El C. de Hacienda

las fincas del servicio de alcantarillado (576.000 pesetas) aumento del 0'15 por 100 sobre el producto neto de las Compañías arborescentes, comanditarias por recios de capital superior a 1.000.000 de pesetas (15'874 pta.), establecimiento del impuesto de inquilinato a alquileres nacionales a 100 ptas. mensuales (900.000 pta.)

De todos los aumentos propuestos, solo el establecimiento del inquilinato (en sus tres partes, aproximadamente, de las operaciones acordadas por este Consejo), y una a las clases pasivas pendientes, los demás recaen sobre propietarios de fincas, o afectan a entidades poderosas.

No unos partidarios de la venta en bloque de las propiedades del Ayuntamiento, aunque no tengan aplicación inmediata a servicios municipales, porque producirían tenerlos en la futura, pero aceptamos la idea como mal menor, pues de otro modo habría que acudir a nuevos tributos, o elevar los existentes para conseguir el aumento que dicha enajenación nos da por posiciones.

Es incompatible con nuestro modo de ser, y con la autonomía municipal



*El Consejo de 1911*

el establecimiento del inquilinato. Hemos conseguido establecer las operaciones. Hemos alzado por un casi total desaparición. La necesidad de formular un presupuesto sin déficit nos obliga a aceptar en el establecimiento con la agravante de que no tenga efectividad, bien porque las compensaciones ofrecidas por el Estado llegaran innecesario etc, demás aumentos que se proponen, bien por que las iniciativas del Pleno nivelan el presupuesto por cubriendo de los aumentos que consigamos, bien por que otras fuentes, hoy inciertas, proporcionen los rendimientos que en el inquilinato se buscan.

Queda, pues, con las disminuciones en los gastos propuestos por este Decretación, y el aumento en los ingresos propuestos por la Intervención, aceptados por el que accibe, nivelado y cifrado el presupuesto de gastos e Ingresos para el ejercicio económico del año 1927 en pesetas 72.901.970'65.

Deseo mucho sea presentada un momento de consideración para que en él se vieran las panderas iniciativas de los dos Consejos. Las dificultades han sido un pedazo a nuestra voluntad, a nuestra capacidad.

Por todo lo expuesto, el Honorable Ayuntamiento que suscribe tiene el honor de proponer a V. E. la aprobación del referido presupuesto de Gastos e Ingresos, Apéndices, Ordenanzas de Excepciones que se suscripitan para el próximo ejercicio económico de 1927, así como de las conclusiones siguientes:

Primera = A partir de la vigencia de este Presupuesto se amovitarán al 25 por los de vacantes del personal subalterno de posteros, consejeros, ordenanzas, y otros de todas las dependencias municipales.

Segunda = Los obreros municipales, aptos para el trabajo que por sujeción o transformación de los servicios donde presta su cometido sean bajo como jornaleros, serán colocados todos en destinos similares en los primeros vacantes que ocurran.

Tercera = Se armonice con lo que dispone la base 15 de la ley de 12 de mayo de 1926, organizando el servicio de recaudación de contribuciones del Estado las contribuciones que ingresan en la Depósito de Impuesto de sus cuotas, antes del período de cobro a domicilio quedará opuesto del premio de cobro



Para tener derecho a disfrutar de estos beneficios será preciso que los contribuyentes lo soliciten de la Administración de Rentas, y Excepciones Municipales, y que suscriban el impreso de vacantes que al efecto se establece.

Cuarta = Todas las plazas de Maestros, Profesores municipales de enseñanza voluntaria que se consiguen en el Capítulo 10 del Presupuesto serán amovitarlos al usar hasta su completo extinción.

Quinta = El Ayuntamiento acuerda destinar el sostenimiento del Montepío de Empleados municipales, con aplicación al capital del mismo para el pago de sueros y pensiones a los convalidados de los asociados, el importe de las acciones que se produzcan trimestralmente en los créditos para pago de haberes y demás emolumentos de empleados municipales asociados a dicho Montepío y que sean debidas a convalidaciones disciplinarias, licencias sin sueldo, retrasos en la toma de posesión o por cualesquiera de otras causas distintas a creación de nuevos servicios sin posesión o amovitación impuesta por la ley de Presupuesto.

El Caudal de Millones

Municipales, o amortización de plazos.

La misma apostación, y en igual de las condiciones se hará con relación al personal jornalero dependiente o subalterno que constituirá con sus cuotas el sostenimiento del Montepío de los

Justo. Por la Delegación municipal delegada de Hacienda, se procederá a revisar las matrículas de los contribuyentes municipales, y si se considerase preciso, a reorganizar la cobranza de impuestos en forma que resulte más beneficiosa para el Erario municipal; y

Segunda. La cantidad que se requiere para gastos de alumbrado, limpieza, calefacción a las Casas de Juveniles, distribución de acuerdos los Presidentes de las mismas.

V. E. no obstante, acordará, como siempre, lo que estime más oportuno.

Madrid a 17 de septiembre de 1926

El Teniente Alcalde Delegado de Hacienda = Domingo Romero = Rubricado.

El Sr. Romero se opuso en los siguientes términos: Voy a dar cuenta, señor Concejales, de como se ha llegado a cifra el presupuesto en 72 millones, en números redondos, y en tres millones menos de la



El Conde de Valdecarlos

cifra calculada para el ejercicio corriente, deducido después a un semestre, y dos millones, menos que en el año económico de 1925-26

La Secretaría formuló un anteproyecto con inclusión de cobrados que ascendían a 77 millones ciento ochenta y ocho mil, trescientos sesenta y cinco pesetas, y seis céntimos. Puesto este proyecto a la deliberación, se rebajó por ella el presupuesto de ingresos calculado en 64.746.676'45 pesetas.

Este disminuido de ingresos no da lugar a modificación en las recaudaciones. Además se revisó disposiciones del Gobierno - concejales de todos porque además de haberse ocupado de ellas por iniciativa de la Alcaldía, y de esta Delegación, han sido objeto de diversas deliberaciones y solicitudes de la Unión de Municipios, que han colocado a los Ayuntamientos españoles en déficit forzoso.

Para el de Madrid, la segregación de los rios, representa un quebranto de cuatro millones aproximadamente; el tiempo al Estado del impuesto del timbre sobre billetes de apuestas, representa pérdida de 1.000.000 pesetas; la representativa de los 16 cantinos, que el Ayuntamiento

colaboro por concepto de emolumento anualmente la misma en más de tres millones de pesetas; y este aparte, la subvención a una Escuela profesional, los congresos celebrados con el Gobierno para pago de determinados impuestos, significan cargas no menores de tres o cuatro millones.

Pues bien; si el Estado no nos hubiera privado de los ingresos mencionados ni nos impusiera esas cargas podríamos haber llegado sin esfuerzo alguno o sin gran esfuerzo, a cubrir el presupuesto formulado por la Secretaría, es decir, que sin aumentar los gastos, ni los tipos de explotación, ni crear nuevos impuestos, de un lado las disposiciones a que me he referido, hubiera podido el Ayuntamiento alcanzar la mencionada cifra de ingresos de 77 millones, lo cual demuestra que el estado de la hacienda municipal era bueno, sino inmejorable.

Para demostrarlo, voy a recordar como ha administrado el actual Ayuntamiento.

Cuando llegamos aquí, nos encontramos con un presupuesto de 57 millones, que se liquidó con un



22 Cuentos y 4 millones



A.000492\*

49

gran superavit, por que la gestión de nuestros anteriores fue muy buena, dejándonos un remanente de reserva de 11 millones, aparte de 26 millones producto del primer presupuesto extraordinario. Nosotros, que no hemos hecho más que una labor administrativa, o sea aplicar el dinero que nos legaron los anteriores al Ayuntamiento, estábamos ahora en el caso de tener iniciativa, es decir de acometer obra que sea necesaria a Madrid, para lo cual como saben los señores Concejales, habíamos convenido o calculado hacer el presupuesto extraordinario con el fin de que el actual Ayuntamiento dejara un resto oportuno de su labor. Cues, por tanto, que como administrador y como iniciador, este Ayuntamiento ha actuado, por lo menos, tan bien como los que le han precedido.

Los medios que nos dió el Estatuto nos permitieron elevar el presupuesto de 57 millones a 74, descendió después a 71, se aumentó de nuevo a 75. Todos estos presupuestos se liquidaron perfectamente sin que se iniciara déficit. Esto resultó ahora fatal por las disposiciones a que me he referido, pues si para

subsistir las necesidades que tenemos  
contingidas, y para satisfacer las cargas  
a que nos obliga el Estado, se precisaran  
477,169,560'86 ya he dicho que el proyecto  
de ingresos no alcanza más a 65 mi-  
llones escasos como consecuencia de las  
dichas disposiciones.

La Intervención, esta Delegación  
tenían, pues, planteados este dilema:  
o cumplían la teoría económica  
de que los ingresos sobrojan a todos  
los gastos u optaban por la superior  
de otro en la cantidad posible.

El Sr. Interventor, en un momen-  
to, propuso para llegar a la solución,  
que se hiciera una rebaja en to-  
dos aquellos gastos que se derivaban  
de primer establecimiento y proponien-  
do otras medidas que omitía por la  
falta en la "Memoria" de dicha de-  
pendencia.

Con este criterio de la Intervención  
se reducía el presupuesto a 78 mi-  
llones 201,570'65 pesetas. Para ello se baja  
el crédito consignado con destino a  
la construcción de casas de baños. Es  
muy lamentable decirlo; pero no se  
contaban, ya que nos vemos obliga-  
dos a cumplir el Estatuto, a traer



*El Conde de Villalonga*

de un gasto de primer establecimiento.

Si suponimos, asimismo, el crédito  
para reparación de los viejos antiguos; la  
cantidad de millores y medio consignada  
para nueva pavimentación, y la de 40,000 pe-  
setas para continuación de la calle de Hoz  
novilla.

Estos hechos no dejaban nivelado el  
presupuesto, y por tanto, y para lograrlo  
con preciso recurso a un aumento de las  
exposiciones, el Sr. Interventor a toda la  
política de este Ayuntamiento, porque  
desde que entramos, salvo en los impor-  
tantes no fiscales, en algunos de carácter muy  
tránsito, que no perjudicaban a la masa de  
la población, siempre hemos procurado la  
rebaja de los impuestos. El Sr. Interventor  
le rebajamos en cerca de tres millones de  
pesetas, beneficio que alcanza a más de  
40,000 familias que son las que pagan un  
alquiler desde 60 a 166 pesetas, a que llega-  
ba la expresión. Era natural que en las cir-  
cunstancias actuales se restableciera en su  
totalidad el impuesto, por la Intervención,  
de acuerdo con el criterio de este Ayuntamiento.  
Es, solo propone el restablecimiento del que  
surgen a partir del alquiler mensual de  
los ptes; así, es verdad que quedará disminuído  
el beneficio acordado en principio.

pero subsistiran gran numero de especies  
en los pueblos de las clases mas pobres  
de la poblacion. Esta reforma proporcio-  
nara un aumento de recaudacion por  
impuestos, que ascendera a 90.000 pesetas.

Tambien se eleva el impuesto  
de alcantarillado, y el producto del que  
grava a las carpenterias andaluzas.

Como ven los Srs. Concejales la de-  
cision es oscura. No hemos querido que  
las a otros venenos, como, por ejemplo,  
un gravamen sobre la ganaderia y otros  
productos, porque ello, que iba contra me-  
ta politica, es, ademas, antipopular.  
Hemos preferido vender todas aquellas  
propiedades del Ayuntamiento que no  
tengan aplicacion municipal, que im-  
portan mas de cinco millones de pesetas.  
Con esta venta, la subida del im-  
puesto de impuestos, es decir el re-  
talesamiento de este para parte de los al-  
quileres, autos expropiados, el pequeno  
aumento en el alcantarillado, etc.

Finalmente la Intervencion el presupe-  
sto de 72.201.570'65 pesetas, y así llegó a  
propuesta a poder de esta Delegación.

Así vino el presupuesto a mis  
manos, y estoy conforme con la In-  
tervencion a quien no he puesto objeciones



El Conde de Valdeleon



A.0000493\*

51

en un momento de la plaza, pero tengo un criterio  
diferente, y mezclando el presupuesto en igual  
cifra, he hecho otras deducciones, y amplia-  
ciones. Por ejemplo: en el presupuesto que  
se suprimia millores y medio, y se resta-  
blecía crédito de un millon de pesetas,  
no para presupuestos nuevos, sino para  
reforma los espirituales, porque no pod-  
rmos pagar una serie de jornales para  
no tener otros donde trabajar. Tambien  
he restablecido los 40.000 pesetas que se su-  
primieron para la continuation de la  
calle de Herminilla, y he reformado el capitulo  
de Desperdicios en 90.000 ptes. para nivelar  
el presupuesto.

Si he hecho reducciones, no capi-  
talmente porque las he convertidas con  
los hijos de los servicios, y como los compen-  
samos ya lo conven, solo quisiera indicar la  
diferencia que existe entre la Interv-  
cion y esta Delegación. Es decir, que no se  
hayan presentaciones nuevas para  
las vias que esta institución se venovaría  
hasta esa cantidad. De modo que queda  
el presupuesto nivelado en 72.201.570'65 ptes.

Quiero a algunos que tengan  
que vender propiedades municipales, para

nuevos. De esos que no debían venderse pero es probable conseguir este ingreso de seis millones que impondrá las ventas, porque si establecemos gravámenes en esa misma cantidad, primer no será sacrificios al vecindario, y luego es posible que no se nos dejen las compensaciones aunque el criterio del Gobierno sea substraer las haciendas locales, según dije en el manifiesto que dividí al país. Por las conversaciones con el Sr. Presidente del Consejo, Ministros de Hacienda, señores que se nos dan, si no en los presupuestos del Estado, por lo menos autorizando nos a emitir recursos para poder seguir vendiendo las propiedades improductivas, llegar a nichos en presupuesto de 77 millones como mínimo sin tener que recurrir a nuevos expedientes, ni tener que otorgar las tarifas. De modo que la citada partida puede figurar como "auto o compensación".

Otra modificación que se va a hacer es una ordenanza para que la Beneficencia produzca dinero. El Ayuntamiento gasta hoy seis millones, haciéndose en el cumplimiento de esta obligación porque la ley no



El Consejo de Ministros

le impone más atenciones que las de caridad urgente. Citad un caso, como ejemplo. En la casa de Bross del Centro hay establecido un servicio de cirugía traumática al que entre otros accidentes han sido conducidas personas muy conocidas, y los centros de gran posición han permanecido días y días en dicho Centro benéfico deludidamente atendidos, alimentados. Esto no se puede seguir haciendo, primero por que es invadido las funciones del Estado y de la Diputación que para eso tiene los hospitales, así como también la esfera de los sanatorios, y además porque si queremos ser carinos, dentro de poco la Beneficencia municipal va a necesitar diez millones de pesos. Con los seis que ahora me está ya se gasta casi tanto como ahora, y mucho más que en Fontaineaux, en Escandido, en Simpreras.

El criterio es llegar a reducir en lo sucesivo el presupuesto un millón y medio de pesos, pero ahora no se puede y me he limitado a quitar cosa de veinte 600,000 proporcionando una ordenanza por la cual se cubren todos los servicios que no sean de urgencia, como el del ejemplo que le citado.

Esto mismo criterio vino la ley



bien aplicados en sus servicios, empinándose todos los Profesores especiales porque cuando el Ayuntamiento no puede pavimentar las calles no debe satisfacer esas inversiones. He visto, esas cantidades que nos daba el Estado, 4.800.000 ptes eran para inversiones a la construcción que no da el mismo Estado; y como que esto no solo no nos reintegra, sino que nos imponen la prestación gratuita del servicio. Me hubiera gustado con quinientos las inversiones, pero las he establecido por indicaciones de los Tenientes de Alcalde.

Para terminar diré que el presupuesto que se le citó en 92, 261.576.667 pesetas no es el ideal que debía ser, dar a 100, ni siquiera el que se necesitaba actualmente, que sería de 77, pero a esta cantidad podemos llegar si se nos dan compensaciones de los ingresos que nos han restado, o por lo menos nos autorizan los señores. Por nuestra parte ya hemos demostrado que hemos sabido administrar la hacienda que nos dejaron.

El Sr. Martín Álvarez dijo:

El presupuesto que se presenta

El Consejo de Gobierno.

debe tener en cuenta la aprobación de la Permanente, y aun más que todo el que le otorga los de tres palabras de consideración para los Tenientes de Alcalde que lo hemos rechazado, porque en la difícil situación en que el Ayuntamiento se encuentra por virtud de las recientes disposiciones de Hacienda que le privan de tres de sus principales ingresos, no es posible hacer una cosa mejor que la que hoy se presenta. En este trabajo hemos contenido todo lo posible el aumento de expenciones, lo hemos dejado en lo puramente preciso para cumplir el precepto del Estatuto que no conviene presentarlo con déficit al presupuesto. Claro es que aunque la ley no lo exigiera, tampoco los Concejales le aprobarían sin reservas, porque es necesario votar la dignidad del Ayuntamiento, y en crédito si hemos de estar haciendo uso de este prestigio en favor de los contratistas, y algunos otros en favor de los capitalistas, para que aposten un dinero a la inscripción de hipotecas.

Con esto, pues, que no se puede hacer otra cosa que la que hemos hecho.



que es ademas un presupuesto, no se de exactitud, sino de sacrificio puesto que se han mensurado todos los gastos en lo posible; no se han aumentado todos los ingresos más que en lo preciso.

Es verdad que por no aumentar las exacciones tenemos que vender los solares municipales procurando sacar de ellos el mayor partido, pero de luego vendiéndolos en un mercado no preciso. Es muy lamentable tener que recurrir a este sistema, pero como que no es producto de nuestra impericia, y si de la desgracia que ha ya ocurrido, no se han tomado disposiciones generales que, por lo que afecta a Madrid, son de otra clase.

Podemos tener la esperanza aun de que este presupuesto no se liquidará como se formula, si se verifican las disposiciones de Hacienda para mitigarnos por otros medios, leyes la adquisición de los terrenos indispensables.

Nosotros hemos tenido por necesidad, que reducir los gastos en la mayor parte de los capitales, pero las otras ciudades de no tener las obligaciones municipales de carácter ge-

neral porque no solo responden a una verdadera necesidad, sino que el importe de ellas equivale a la nómina de los trabajos, y si hubiéramos exigido el millón, y medio de pesetas para su sustentación, tendrían que quedar sin jornal muchos obreros.

Hemos pensado también que la carga sea por ventura a las clases algo acomodadas, y en inclinados nos hemos contentado con una cantidad inicial en la de los ptes. mensuales de adelantamiento, con lo que siguen aperturados los ruidos monetarios.

Finalmente, creo que al mismo tiempo que la Corporación aprueba este presupuesto para someterlo al Pleno, debe acordar por unanimidad dirigirse al Gobierno exponiéndole en que tiene de no haber puesto sus resoluciones, y rogándole que no se olvide el remedio de sus necesidades, mediante otras nuevas disposiciones.

El Sr. Presidente: Creo un deber como Alcalde interino, hacerme cargo de la última manifestación.

Los Srs. Romero y Martín Álvarez han hecho un exponen. real, y aparte de la situación municipal por conse-

*El Conde de Valdeirós*

menos de las desgravaciones, y cargas que el Ministerio de Hacienda nos la impusiere.

Verdaderamente admirable es la labor de la Secretaría, Intervención y Inspección de Hacienda para que estas mercedes del presupuesto, tengan la mayor reparación en el recíndario. Dentro de los límites en que fuere posible un movimiento se han podido hacer otros presupuestos que respondan más a la necesidad.

Todo, sin embargo, tenemos la confianza de que el Gobierno no descuidará las justas aspiraciones del Ayuntamiento. Me cuenta que el Sr. Conde de Valdehans tiene ya recibidas sus peticiones, y yo por mi parte espero que si continuo en la Alcaldía, le de interés también, amparado con vuestros que se dan al Ayuntamiento las compensaciones a que tiene derecho. En ello confío, y creo que eso remediará ser el presupuesto lo que hoy es deficiente, por que como se ha dicho muy bien, no hemos superado nada de esencial: solo se ha quitado lo que pudiera constituir un perfeccionamiento de las obras municipales, por



*El Conde de Valdehans*



nada que sea fundamental, como tampoco se ha agravado al recíndario.

Aquí, pues, propongo la aprobación en principio, de este presupuesto en sus ingresos y gastos, así como las Ordenanzas, sin perjuicio de que todos hagamos lo posible para que se equi al Plan, que será un movimiento, bastante, podido conseguir del Gobierno que esas promesas suyas que ya se han iniciadas se conviertan en realidad para aumentar los servicios que requieren mayor dotación.

El señor Barroso dijo: Dado el voto que la Intervención de Pampas, finclerá a la misma del Presupuesto anterior, y no al que rije en este semestre que se encuentra equivocadamente.

No habiendo hecho uso de la palabra ninguno otro señor concejal, hecho la oportuna pregunta por la Presidencia quedó aprobada la totalidad del Presupuesto pasando a continuación al epígrafe

por Capítulos y artículos del de Gastos conforme al anteproyecto formulado por la Secretaría en la forma que seguidamente se expresa:

Presupuesto general  
Del  
Presupuesto de Gastos

	Puntos	Cent.
I Obligaciones generales.....	22,327,716	27
II Representación municipal.....	282,654	..
III Vigilancia y seguridad.....	4,718,472	..
IV Policía urbana y rural.....	7,820,246	74
V Procuración.....	2,021,615	..
VI Personal y material de oficinas.....	4,605,089	..
VII Salubridad e higiene.....	12,660,707	28
VIII Beneficencia.....	5,514,907	48
IX Asistencia social.....	239,595	76
X Instrucción pública.....	4,648,768	22
XI Obras públicas.....	11,747,253	11
XII Montos.....	6,500	..
XIII Fomento de los intereses comunales.....	52,700	..
XIV Marcas y comunidades.....	4	..
XV Entidades menores.....	..	..
XVI Agrupación pecosa del Municipio.....	..	..
XVII Inaprovechos.....	500,000	..
XVIII Reservas.....	..	..
Total.....	77,193,360	64



Capítulo I  
Obligaciones generales  
Presupuesto

	Puntos	Cent.
1º Censos.....	11,497	46
2º Pensiones.....	1140,000	..
3º Gastos de crédito municipal.....	16,916,152	65
4º Créditos reconocidos.....	950,000	..
5º Litigios.....	20,000	..
6º Contingentes.....	5,514,293	28
7º Contribuciones e impuestos.....	6,607,558	24
8º Arrendos y enajenaciones.....	25,192	..
9º Indemnizaciones.....	20,000	..
10º Compensaciones varias.....	2,050,220	67
11º Gastos por servicios del Estado.....	75,000	..
Total.....	82,328,716	47

Artículo 5º  
Censos

	Conceptos		Artículos	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Para pago de la anualidad de intereses de los censos correspondientes en el ejercicio nº 1.....	5,228	77	..	..
Para pago de los cinco volúmenes de libros a favor de la fundación de los Municipios de Varas según acuerdo municipal de 5 de Agosto de 1892.....	1622	37	..	..
Suma y sigue.....				

El Censo a la Millón



Concepto		Anticipo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.

## Junta anterior

Para pago del canon impuesto impreso por el Estado sobre los terrenos de la villa de los denominados "de Vinaja" cedidos al Ayuntamiento para uso de la Plaza del Norte

4.237,05

Para pago del arriendo de 66.354 metros cuadrados del Monte de El Pardo comprendidos entre la carretera de Madrid a dicho Real Sitio, y el Manzanar de a partir de la Puente de Hierro hasta el Puente de San Leonardo a razón de 40 ptes. hectárea

297,42

Para pago del arriendo de 37.114 metros cuadrados del Monte de El Pardo comprendidos entre la carretera de Madrid a dicho Real Sitio, y el paso del Rey a partir desde el camino que conduce a la explotación del Pdo hasta el momento de mencionados pases con la carretera según croquis municipal

Junta y sigue

Concepto		Anticipo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.

## Junta anterior

de 12 de marzo de 1917

151,64

Para pago del canon e impuesto de adquisición de un terreno de la Catedral Real junto al otro de del Puente de la Victoria del Espiritu hasta a satisfacer a la Asociación General de Ganaderos del Pinar

241

11.677,46

11.437,46

Fue aprobado en discusión

## Artículo 2º

## Pensiones

Concepto		Anticipo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.

Haberes pasivos por jubilaciones y pensiones municipales

440,00

Haberes pasivos por jubilaciones y pensiones de Cajas municipales

242,00

Pensión de jubilación acordada por el Ayuntamiento a dependiente del mismo

240,00

Pensiones de gracia y viudas

150,00

Pensiones acordadas a viudas, hijos e hijos de empleados municipales

46,000

1.140,000

1.140,000

El Concejal de Hacienda

En igualesdad con las siguientes modificaciones propuestas por el Sr. Delegado de Hacienda municipal.

Reducir a 430.000 ptes. el crédito consignado para haberes pasivos por jubilación a funcionarios municipales.

Reducir a 320.000 ptes. el crédito consignado para pago de haberes pasivos por jubilaciones a maestros de Escuelas Nacionales.

Reducir a 300.000 ptes. la consignación figurada para pago de pensión de jubilación acordada por el Excmo. Ayuntamiento, a dependientes del mismo.

Reducir a 10.000 ptes. la consignación figurada para pensiones de gratificación y recovo.

### Artículo 3º

#### Operaciones de crédito municipal

	Concepto		Activo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Requisito de 1868				
Interés anual 3%				
Para pago a los tenedores de obligaciones de este tipo				
Este según R.D. de 28 de diciembre de 1868 convalidado anterior				
mente por R.D. de 7 de julio de				



El Concejo de Madrid

	Concepto		Activo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1891. Premios de las obligaciones amortizadas en el sorteo de julio de 1926			29.700	..
Recambios de 32% obligaciones amortizadas en el sorteo de julio de 1926			587.000	..
Intereses de 145.649 Obligaciones que devengarán según su 1º de curso de 1927			437.270	..
Rescisión de las Obligaciones amortizadas en el sorteo de enero de 1927			116.920	..
Recambios de 6.890 Obligaciones amortizadas en el sorteo de enero de 1927			686.000	.. 1.599.870
Deuda amortizable por bonificación en el Interés.				
Interés anual 5%				
Rescisión de 1899				
Cupón nº 167 vencimiento 1º de enero de 1927 de 2.576 Obligaciones			22.350	..
Cupón nº 166 vencimiento 1º de abril de 1927 de 2.274 Obligaciones			22.692	75
Cupón nº 165 vencimiento 1º de julio de 1927 de 2.078 Obligaciones			18.874	25
Cupón nº 164 vencimiento 1º de octubre de 1927 de 2.792 Obligaciones			19.275	..
Juntas y signo				



El Com.º de Valletón

	Concepto		Activo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
<i>Suma anterior</i>				
Pago de 298 Obligaciones amortizadas en el sorteo de diciembre de 1926.	159.000	.		
Pago de 381 Obligaciones amortizadas en el sorteo de marzo de 1927	146.500	..		
Pago de 285 Obligaciones amortizadas en el sorteo de junio de 1927	142.500	..		
Pago de 289 Obligaciones amortizadas en el sorteo de septiembre de 1927	144.500	..	645.375	75
<i>Quinta de 1929</i>				
Cupón nº 71 vencimiento 1.º de enero de 1927 de 12.114 Obligaciones	75.712	50		
Cupón nº 72 vencimiento 1.º de abril de 1927 de 11.943 Obligaciones	74.640	75		
Cupón nº 73 vencimiento 1.º de julio de 1927 de 11.769 Obligaciones	73.576	25		
Cupón nº 74 vencimiento 1.º de octubre de 1927 de 11.594 Obligaciones	72.468	50		
Pago de 171 obligaciones amortizadas en el sorteo de diciembre de 1926				
<i>Suma y sigue</i>				

	Concepto		Activo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
<i>Suma anterior</i>				
de 1926	95.000	.		
Pago de 174 Obligaciones amortizadas en el sorteo de marzo de 1927	87.000	..		
Pago de 195 Obligaciones amortizadas en el sorteo de junio de 1927	87.500	.		
Pago de 198 Obligaciones amortizadas en el sorteo de septiembre de 1927	89.000	..	645.375	..
<i>Impuesto de liquidación de Deudas y Obras</i>				
<i>Determ. anual 4 1/2 por 100</i>				
Cupón nº 75 vencimiento 1.º de enero de 1927 de 12.560 Obligaciones	81.516	.		
Cupón nº 74 vencimiento 1.º de abril de 1927 de 12.427 Obligaciones	79.702	55		
Cupón nº 75 vencimiento 1.º de julio de 1927 de 12.227 Obligaciones	77.921	20		
Cupón nº 76 vencimiento 1.º de octubre de 1927 de 12.027 Obligaciones	76.172	55		
Pago de 1533 Obligaciones amortizadas en el sorteo de diciembre de 1926	866.500	..	1.164.822	00
<i>Impuesto de la Villa de Madrid de 1914</i>				
<i>Determ. anual 5 por 100</i>				
<i>Suma y sigue</i>				



El Concejal Sr. Vallés

	Concepto		Anticipo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
<i>Suma anterior</i>				
Cupón 51 vencimiento 1 <sup>o</sup> de febrero de 1927 de 47.894 Obligaciones	298.257	50		
Cupón 52 vencimiento 1 <sup>o</sup> de abril de 1927 de 47.894 Obligaciones	298.257	50		
Cupón 53 vencimiento 1 <sup>o</sup> de julio de 1927 de 47.671 Obligaciones	297.942	75		
Cupón 54 vencimiento 1 <sup>o</sup> de octubre de 1927 de 47.671 Obligaciones	298.165	75		
Pago de 221 Obligaciones amortizadas en el corte de marzo de 1927	111.500			
Pago de 298 Obligaciones amortizadas en el corte de octubre de 1927	116.000		1.042.068	50
Empréstito de la Villa de Madrid de 1918				
Interés anual 5%				
Cupón n.º 55 vencimiento 1 <sup>o</sup> de enero de 1927 de 67.298 obligaciones	480.489	50		
Cupón 24 vencimiento 1 <sup>o</sup> de abril de 1927 de 66.617 Obligaciones	411.543	75		
Cupón 25 vencimiento 1 <sup>o</sup> de julio de 1927 de 66.617 Obligaciones	411.543	75		
Cupón 26 vencimiento 1 <sup>o</sup> de octubre				
<i>Suma, sigue</i>				

	Concepto		Anticipo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
<i>Suma anterior</i>				
de 1927 de 66.617 Obligaciones	411.543	75		
Pago de 475 Obligaciones amortizadas en el corte de diciembre de 1926	225.200		1.678.818	75
Empréstito de Mejoras Urbanas de 1925				
Interés anual 5% por los				
Cupón n.º 14 vencimiento 1 <sup>o</sup> de enero de 1927 de 70.917 Obligaciones	626.627	20		
Cupón n.º 15 vencimiento 1 <sup>o</sup> de abril de 1927 de 70.917 Obligaciones	626.627	25		
Cupón n.º 16 vencimiento 1 <sup>o</sup> de julio de 1927 de 70.917 Obligaciones	626.627	20		
Cupón n.º 17 vencimiento 1 <sup>o</sup> de octubre de 1927 de 70.917 Obligaciones	626.627	20		
Pago de 439 Obligaciones amortizadas en el corte de junio de 1927	279.200		2.792.960	25
Obligaciones para pago de obras de saneamiento del alcantarillado en barrios extramuros de la población				
Interés anual 5% por los				
Para pago de los intereses de las obligaciones que se calculan han de ponerse en circulación				
Pago pago de 693 Obligaciones amortizadas	206.500		572.640	
<i>Suma, sigue</i>				



Artículo 4º  
Créditos reconocidos

Para satisfacer lo que corresponde por atrasos del contingente provincial según acuerdo de 27 de noviembre de 1919 sancionado por la Junta municipal en 19 de diciembre siguiente.

Para pago de los créditos reconocidos y que se reconocieron durante el ejercicio.

Concepto		Artículo	
Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
		250.000	..
700.000	..	950.000	..
		950.000	..

Aprobado con la modificación propuesta por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda Municipal de reducir a 600.000 ptas. la consignación fijada para pago de los créditos reconocidos o que se reconocieron durante el ejercicio.

Artículo 5º  
Litigios

Gastos judiciales de ejecución de sentencias y otros documentos judiciales.

Fué aprobado sin discusión.

Concepto		Artículo	
Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
30.000	..	30.000	..

Concepto		Artículo	
Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
198.420	..		
125.000	..	303.420	..
		428.420	..

Suma anterior

Servicios para pago de deudas. Para los gastos de compraventa de edificios e impuestos de derechos reales y de timbre que se tiene la obligación de obligarles a producir el capital de 16.888.000 ptas. afectivas del presupuesto extraordinario para obra de saneamiento del subsuelo de los barrios antiguos.

Gastos que producen los convenios celebrados con el Banco de España para pago de deudas y servicios de Tesorería y los gastos que origina la concesión de créditos con garantía de acciones.

Aprobado con la modificación propuesta por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda Municipal de reducir a 100.000 ptas. la consignación señalada para gastos que producen los convenios con el Banco de España para pago de deudas y servicios de Tesorería.

El Caudal a la 11 de Mayo

Artículo 6°  
Contingentes

Para pago de la Optima Retención provincial de la optima tasa forosa que corresponde a este Ayuntamiento en armonia con lo establecido en el artículo 222 del Estatuto Provincial.

Para cubrir a las necesidades del Municipio segun lo dispuesto en el caso 5° del Artículo 13 de la ley de 22 de junio de 1892, y lo ordenado en la R. D. del Ministerio de la Gobernación de 5 de mayo de 1914.

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
550,212	25		
1000	..	551,212	25
		552,212	25

Se aprobada en discusion

Artículo 7°  
Contribuciones e impuestos

Para satisfacer a la Hacienda pública la contribución urbana y viotica de las fin

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.



El Caudal de Madrid

cas propiedad de la villa, impuestos sobre los bienes de las personas jurídicas; impuesto de derechos reales por las explotaciones de fincas; papel sellado; timbre de negociación de Decretos municipales correspondientes al año 1926 que se reintegrará en la de 1927 mediante descuento a los tenedores de Decretos; y pago del impuesto de utilidad sobre haberes de empleados activos y pasivos.

Para pago del 20% del impuesto de utilidades correspondiente a los intereses de valores.

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
160,000	..		
8757	24	168,757	24
		169,757	24

Se aprobada en discusion

Artículo 8°  
Empleos y suscripciones

Para pago de la inversión de dinero en la Gaceta de Madrid, de lista oficial de la Provincia, de un medio de publicidad.

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
25,000	..		



Artículo 10.  
Compensos varios

	Concepto		Anticipo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Para pago de las primas de seguros de incendios por las fincas propiedad de la Villa y del uso de las oficinas, Escuelas comprendiéndose el de los Maestros	20.000	..		
Para pago de los derechos de custodia de los papeles y valores depositados en el Banco de España y Caja general de Depósitos	250	..		
Para pago a los Subdelegados de Fomento de sus honorarios por los viajes de inspección a las Fincas de nueva creación a razón de 25 ptes.	500	..		
Intervención a la Escuela para informe de planes definitivos de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 4 de enero de 1907	5.000	..		
Para pago de los terrenos pertenecientes al antiguo Hospicio según convenio	125.000	..		
Suma y sigue				

El Comisario Valledor

	Concepto		Anticipo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Para la impresión de tres ejemplares de la Guía de Madrid	100	..		
Para id. id. a tres id. del Dto. oficial de la provincia	70	..		
Para id. a tres id. del Dto. oficial	72	..		
Para id. a dos id. del Dto. oficial del Ministerio de Hacienda	50	..	28750	..
			28792	..

Fue aprobado en discusión.

Artículo 9.º  
Indemnizaciones

	Concepto		Anticipo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Para pago de las indemnizaciones por daños y perjuicios que se acuerden	20.000	..		
			20.000	..

Fue aprobado en discusión.



El Consejo de Mad. 1926

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
<p><i>Suma anterior</i></p> <p>Para desahucios de locales indubitados sin aplicación del gal de este presupuesto al concepto de su procedencia</p> <p>Para pago a Antonio de los riueros por autos de rebates</p> <p>Para pago de la cuota de adhesión correspondiente al año 1927 a la Unión Internacional de Ciudades, oficina permanente, Congreso internacional de Ciudades, oficina nacional, Despacho internacional de Referencias, departamento municipal a razón de un franco oro por cada mil habitantes</p> <p>Para pago de la cuota que corresponde satisfacer al Ayuntamiento de Madrid como adhesión a la Unión de Municipios Españoles</p> <p>Para pago de la tercera parte de 2.517.668 ptas a satisfacer al Estado como consecuencia de la reforma de los tramos</p> <p><i>Suma y sigue</i></p>	60.000	..	10.000	..
	150	..		
	150	..		

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
<p><i>Suma anterior</i></p> <p>en que están enclavados el local de San Gil por los edificios y solares que constituyen el antiguo Matadero</p> <p>Consignación presupuestada por el Reglamento provisional para la aplicación del Estatuto de Cuestiones Industrial aprobado por Real Decreto de 18 de junio de 1926</p> <p>(La virtud del art. 2º de dicho Reglamento el Ayuntamiento podrá solicitar o subvencionar una escuela elemental del Trabajo o escuela de Aprendizaje para una población o solar de no alumnos por cada mil habitantes en el caso de subvención a la Junta local de Cuestiones Industrial o específicas separadamente los gastos de personal y material dentro de los presupuestos de activo 3º)</p> <p>Pré aprobado en diciembre</p>	452.026	67	242.700	..
			242.422	67

Artículo 33

Cargas por servicios del Estado

	Concepto		Artículo	
	Ptes.	ts.	Ptes.	ts.
Pago de las estancias causadas en el Hospital Militar y Caja de quistes por los declarados inútiles para el servicio con pertenencia a un ingreso en el Ejército	500	..		
Pago de los reconocimientos médicos a los moros de guerra de Madrid y un pago importante reintegrado los Agotamientos a que pertenecían los moros reconocidos	500	..		
Pago de alquileres de locales en que se hallan instalados los juzgados municipales y Juzgado	40.000	..		
Indemnización a los fideicomisarios de los locales que ocupan las oficinas de su cargo	2.000	..		
Pago gratificación por cosecha de los diezmos de 1932 y distinción de este Consejo y para el del Tribunal de Instrucción y para el del Tribunal de Instrucción y para el del Tribunal de Instrucción				
Suma y sigue				



El Concejo de Madrid



A.0000.500\*  
65

Suma anterior

Real

Para abarcar la pensión de 1000 pesetas diarias por cada moro no asilado en Madrid que el Tribunal para estos asuntos intente su reformativo u otros establecimientos benéficos

Concepto		Artículo	
Ptes.	ts.	Ptes.	ts.
22.000	..		
10.000	..	75.000	..

Fue aprobado con la modificación propuesta por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda Municipal de consignar un crédito de 119.760,96 pesetas para pago de los gastos de elecciones que puedan verificarse.

Capítulo II  
Representación municipal  
Presumen

	Puestos	Ptes.
1º Del Excmo. Ayuntamiento	61.500	..
2º Del Excmo. Sr. Alcalde	53.264	..
3º De los Tenientes de Alcalde y de los concejales jurados	157.766	..
	292.454	..

Artículo 3.<sup>o</sup>  
Del Excmo. Ayuntamiento

	Conceptos		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Personal				
Costeas al servicio del campo de Comisiones	1500	00		
Material				
Gastos que se originen en lo sucesivo extraordinarios, compra y composiciones de insignias y otros gastos análogos	15000	00		
Gastos con motivo de las recepciones que celebre la Real Academia Compositora	10000	00		
Inscripciones a periódicos y revistas (1)	3000	00		
Gastos de los camorras al servicio de la Comisiones	20000	00		
Gastos de entretenimiento y preparación del material de la Real Academia Compositora	10000	00	61.500	00
			61.500	00

Fue aprobado sin discusión

(1) Las inscripciones serán a un solo ejemplar



Artículo 2.<sup>o</sup>  
Del Excmo. Sr. Alcalde

	Conceptos		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Para los gastos de representación asignados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 93 del Estatuto municipal	30.000	00		
Personal				
Asignación para la Secretaría particular y especial	8000	00		
Mecanografía y tipografía	3.000	00		
Conducta de automovil	4.000	00		
Material				
Para gastos de automovil al servicio de la Alcaldía Presidencia	15.000	00		
Para gastos de automovil de la Secretaría especial	2.000	00	62.000	00
Fue aprobado sin discusión				

Artículo 3.<sup>o</sup>  
De los honorarios de Alcalde y de la Comis. los Jueces

	Conceptos		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Alquiler de locales				
Para los locales que ocupan los Juzgados municipales de distintos			15.000	00
Gastos generales				
Impresión y papel				



	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Suma anterior				
Indemnización por casa la citación a los Secretarios de las Delegaciones municipales de los distritos del Centro, Dura marrieta, Duque de Sotomayor, Pá- dis, Chambrón y Hospicio por cancele de viviendas en dicho locales a razón de 1000 ptes.	3.000	..		
Gastos de viviendas, calefaca- ción estufa, teléfonos, me- bleaje, demás que amountan al respecto de 2000 ptes., ex- cepto la Delegación municipal del distrito de la Latina que solo percibirá 2000 ptes.	29.000	..		
Gastos del servicio telefónico de los Presidentes de Alcaldes de Delegados municipales de servicio	2.500	..		
Gastos de material, calefaca- ción de las Delegaciones mu- nicipales de distrito, al respec- to de 500 ptes. cada una, ex- cepto la de la Delegación mu- nicipal del distrito de la La- tina que solo percibirá 250, no firma, y sigue				

El Consejo de Gobierno

Suma anterior

ya inversión de obra anterior  
los Delegados municipales de  
distritoGastos extraordinarios e impo-  
sitos de quintosGastos de obra para la Delega-  
ción municipal del distrito del  
HospicioInstalación, gastos de diez etc.  
linea telefónica, destinada al ser-  
vicio de los señores Concejales Del-  
gados de distritoGastos de obra de reparación y  
adquisición de mojado, aparato  
de calefacción, conveniente para  
la Delegación municipal del dis-  
trito de la Duque de SotomayorGastos de adquisición del mo-  
bleaje para el nuevo edificio mu-  
nicipal del distrito de la Uni-  
versidadPueden aprobarse en discusión quedando ter-  
minados el Capitular II

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
	4.750	..		
	2.000	..		
	2.500	..		
	2.000	..		
	2.000	..		
	60.000	..	112.750	..
			157.750	..

Capítulo III  
Vigilancia y Seguridad  
Presupuesto

	Puestos	Ptas.
1ª Guardia Municipal	3.577,916	50
2ª Ingresos de incendios y volantes	1.200,757	50
	4.778,672	00

Artículo 3º  
Guardia municipal

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
<b>Personal</b>				
Inspector jefe del cuerpo	9.000	00		
Idem segundo jefe	6.500	00		
Idem de bomberos	5.500	00		
Idem jefe de la vialidad de P.B.	5.000	00		
24 Inspectores a 4.500 ptas.	108.000	00		
2 Idem de bomberos a 4.500 id	9.000	00	42.000	00
<b>Formales</b>				
26 Brigadas de Defantería a 950 ptas. diarias	90.150	00		
450 id id	26.625	00		
6 Guardias interpuestos a 850 id	11.415	00		
6 Idem ciclistas a 850 id id	11.415	00		
419 Idem de Defantería a 8 id id	2.391,400	00		
Ingresos y riques				



El Com. de Valencia

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
<b>Suma anterior</b>				
4 Brigadas de caballería a 950 ptas.	11.225	00		
4 Guardias distinguidos a 8 id a 950 id	13.525	00		
18 Idem de caballería a 950 id id	241.950	00		
Chauffeur para el servicio del automóvil a 950 ptas. diarias	3.467	75	2.972,724	50
Para servicios de los 30 días de Policía Urbana, con arreglo a Presupuesto				2.500
<b>Materiales de comitativa y menores</b>				
Materiales de oficina, teléfonos de la sede				2.000
Materiales del cuartel				
Alimentación de caballos y reposición de bojes	20.000	00		
Manutención de caballos, herrajes, medicinas, útiles de limpieza, reposición de efectos, mantos, bicicletas	132.192	00	422.150	00
<b>Equipos y estancias de la Guardia Municipal</b>				
Pago a los Guardias de Policía Urbana con destino a gastos de uniforme a razón de lo pta. mensual por individuo	116.280	00		
<b>Suma y riques</b>				



	Concepto		Anticipo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Suma anterior				
Adquisición de puerdas nuevas	68,000	-	192,290	-
Material				
Mantenimiento del automovil	6,000	-		
Para el mantenimiento de 17 motocicletas al servicio de vigilancia de automóviles	72,250	-		
Para la adquisición de 2 motocicletas	7,500	-		
Del id. id. de 10 motocicletas destinadas al servicio de la D. D. T. T.	25,500	-		
Para el mantenimiento de la misma	42,500	-	152,250	-
			3,577,914	50

Fue aprobado con las siguientes modificaciones propuestas por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda municipal:

Aumentar a 9,000 ptas. la consignación figurada para el Inspector Jefe del Cuerpo.

Aumentar a 8,000 ptas. la del 2º Jefe.

Aumentar a 17,000 ptas. la consignación figurada para adquisición de puerdas nuevas.

Reducir a 72,499 ptas. el crédito con-

El Com. de Admón.

signado para mantenimiento de caballos de viaje medicinas, útiles de limpieza, repuestos de efectos, monedas, bicicletas.

Suprimir los créditos figurados para adquisición de 13 motocicletas, cuya consignación se cifra en 92,500 ptas.

Suprimir asimismo el crédito de pta. 42,500 para el mantenimiento de dichas motocicletas.

Reducir a 40,000 ptas. la consignación figurada para el mantenimiento de 17 motocicletas al servicio de vigilancia de automóviles.

Reducir a 1,000 ptas. la consignación figurada para el mantenimiento del automovil de la Guardia municipal.

### Artículo 2º

#### Salarios de miembros y salubramiento

	Concepto		Anticipo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Personal técnico				
Arquitecto Director	15,000	-		
Segundo Jefe	9,000	-		
4 Jefes de zona a 6,500 ptas.	26,000	-		
Suma y sigue				



	Concepto		Anticipo	
	Pta.	cts.	Pta.	cts.
<i>Suma anterior</i>				
Personal de estimación				
4 Capataces de 1ª clase a 4.900,00	19.600	..		
4 Idem de 2ª id a 4.800 id	19.200	..		
25 Doublers graduados a 2.950 id	73.750	..		
50 Idem de 1ª a 3.500 id	175.000	..		
100 Idem de 2ª a 2.250 id	225.000	..		
15 Idem aspirantes a 2.950 id	44.250	..		
Maquinistas mayores	5.500	..		
2 Maquinistas primeros a 4.250 id	8.500	..		
3 Idem segundos a 2.950 id	8.850	..		
<i>Servicios auxiliares</i>				
3 Chauffeurs a 4.000 pta	12.000	..		
10 Idem a 5.500 id	55.000	..		
Profesor de Gramática	2.500	..		
Maquinistas	2.520	..		
5 Telefonistas a 2.500 id	12.500	..		
Guardacalumnas	4.000	..		
<i>Taleros</i>				
Capataces de Taleros	3.500	..		
2 Doublers carretes a 2.100 pta	4.200	..		
Transmisiones	3.100	..		
2 Carpinteros a 2.100	4.200	..		
Doublers pintos	2.100	..		
Idem silbidos	2.100	..		
Idem electrosinta	3.100	..		
<i>Suma y sigue</i>			249.070	..

El Com.º de Taleros

	Concepto		Anticipo	
	Pta.	cts.	Pta.	cts.
<i>Suma anterior</i>				
<i>Personal</i>				
35 Chauffeurs con el jornal de 950 de licencia	32.750	50		
Justificación a 28 chauffeurs a un jornal de 250 pta cada uno	7.000	..	36.187	50
<i>Materiales</i>				
Para entretenimiento y conservación del material de todas clases incombustibles, aceites, grasas, calefacción, alumbrado, conservación de edificios, material para talleres, y demás atenciones que puedan exigir las necesidades del servicio excepto la adquisición del mangaje, estacionamiento, calzado del personal, y material de escritorio	180.000	..		
Estacionamiento y calzado para el personal	25.000	..		
Material de escritorio para los oficinas del servicio	2.000	..		
Otros menores, y demás gastos de conservación de edificios, mobiliario de la dirección y puestos del servicio	15.000	..		
Para pago del servicio telefónico	3.500	..		
Adquisición de mangaje	30.000	..	258.500	..
			690.797	50

Ené aprobado con las siguientes modificaciones



ciones propuestas por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda Municipal.

Aumentar a 12.000 ptes. la consignación figurada para el 2º jefe del servicio.

Reducir a 165.000 ptes. la consignación figurada para entretenimiento y conservación del material de todas las obras, combustibles, aceites, grasa, calefacción, alumbrado, conservación de edificios, material para talleres, y demás atenciones que puedan exigir las necesidades del servicio, excepto la adquisición del menaje, vestuario, y calzado del personal, y material de escritorio.

Reducir a 5000 ptes. el crédito figurado para obras menores, y demás gastos de conservación de edificios, molleja de la Dirección, y puesto del servicio.

Reducir a 20.000 ptes. la consignación figurada para adquisición de menaje.

#### Capítulo IV

#### Solía urbana y rural

	Ptes.	50
1º Alumbrado servicio eléctrico y mecánico	4.516.826	59
2º Mercados y puestos públicos	245.929	05
3º Mataderos	3.000.000	"
4º Granjerías rurales	2.078	50
5º Extinción de animales dañinos	100	"
6º Gastos generales	5.000	"
	11.840.246	124

El Ciudadano Valdiviano

#### Artículo 3º

#### Alumbrado, servicios eléctricos, y mecánicos

	Concepto Artículo	
	Ptes. ct.	Ptes. ct.
<b>Personal</b>		
Ingeniero Director con la gratificación de	11.750	"
Idem de alumbrado	7.000	"
Idem primer	2.000	"
Idem de ascensor e industria	7.000	"
Inspector jefe de alumbrado, e hidrante	4.050	"
8 Inspectores de alumbrado, a 2.750 ptes.	22.500	"
Vigilante para el servicio fotométrico	2.450	"
1 Oficial electricista, a 2.500 ptes.	46.000	"
Disposición y reconocimiento de taxímetros		
Gratificación al Ingeniero encargado de este servicio	2.000	75.610
<b>Formales</b>		
Mantenedor de ascensor, con 750 ptes. diarios	2.057	50
9 Oficiales electricistas a 650 id id	18.900	"
52 Jornaleros de Villa a 650 id id	45.200	147.077
		500
		Suma y sigue

	Concepto		Anticipo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Suma anterior				
Material				
Para la adquisición de cajas, presintos, y demás material del servicio	15.00	..		
Para gastos de escritorio y manojos de la oficina	2.000	..	11.000	..
Alumbrado Público				
Pago del consumo de fluido de gas y electricidad para el alumbrado público, y de los impuestos sobre el consumo, entretenimiento de un material, y gastos del alumbrado de las oficinas	3.985.53	95		
Pago del fluido, e instalación de 197 lámparas eléctricas e impuesto del consumo	126.435	36		
Lámparas eléctricas, entretenimiento, y reposición de las instaladas sobre las columnas de las tranvías	48.120	..		
Pago del impuesto sobre el consumo de fluido eléctrico de las anteriores lámparas	1.000	..		
Suma y sigue				



El Caud. a. de Madrid

	Concepto		Anticipo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Suma anterior				
Nuevas instalaciones de faros, y obra de reforma del alumbrado público	100.000	..	1.187.437	99
Dependencias municipales				
Muebles de la Casa Consistorial, llevados de la Cabada y Matadero, Matadero, y dependencias que no tengan consignación, y pago de las iluminaciones que quedan sueltas.	100.000	..		
Conservación del servicio de entretenimiento, y reparación de todo el material necesario para los paseos, alumbrado eléctrico, timbres, teléfonos intercomunicación, etc. de la Casa Consistorial, llevados de la Cabada y Matadero, Matadero, y demás instalaciones eléctricas	11.000	..	11.000	..
			1.516.844	69

Por acordado en la modificación propuesta por el Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda municipal de reducción a 2.600.000 ptas. el crédito figurado para pago de consumo de fluido de gas, y electricidad para el alumbrado público, y el de las sumas

puestos sobre el consumo, autorización  
to de un material y gastos del abastecimiento  
de las oficinas.

Artículo 2º

Mercados y puertos públicos

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
<b>Personal</b>				
Jefe de los mercados	6.000	-		
Mercado de la Cebada				
<b>Personal</b>				
Subjefe	4.500	-		
3 Inspectores celadores a 2.000 pts	9.000	-		
16 Celadores de 1ª a 2.750 id	44.000	-		
16 Idem de 2ª a 2.500 id	40.000	-		
Inspección de mercancías	2.000	-		
11 Mercaderes a 2.500 pts	27.500	-		
Muestros carvajeros	2.500	-		
Indicaciones	2.025	-		
Chariferos	2.500	-		
<b>Mercado de los Mostenses</b>				
<b>Personal</b>				
Subjefe	4.000	-		
2 Inspectores celadores a 2.000 pts	6.000	-		
8 Celadores de 1ª a 2.750 id	22.000	-		
11 Idem de 2ª a 2.500 id	27.500	-		
Mercaderes	2.500	-		
Indicaciones	2.225	-	21.500	
<b>Suma y sigue</b>				



El Com. de Abast.



	Concepto		Artículo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
<b>Suma anterior</b>				
<b>Mercado de la Cebada</b>				
<b>Sumas</b>				
Capatzen 1º de Mosas de Mercado con 775 pts. diarias	8.228	75		
Idem 2º de Mosas de Mercado con 725 pts. diarias	2.646	25		
17 Mosas de Mercado a 675 id id	14.970	25		
Mosa de retrete con 675 id id	2.372	50		
Carvajeros con 675 id id	2.643	75		
2 Carvajeros a 775 id id	5.625	50		
Muestros con 775 id id	2.228	75		
Fabricas pinto con 775 id id	2.228	75		
<b>Mercado de los Mostenses</b>				
<b>Sumas</b>				
Capatzen segundo de Mosas de Mercado con 725 pts. diarias	2.646	25		
6 Mosas de Mercado a 675 id id	14.970	25		
2 Celadores a 675 id id	4.927	50		
2 Mosas de retrete a 675 id id	4.745	-	85.625	75
<b>Mercado de la Cebada</b>				
<b>Materiales</b>				
Materiales de limpieza	2.000	-		
Reparaciones para los mosas	978	-		
<b>Suma y sigue</b>				



plaza, según acuerdo municipal de 6 de julio de 1917

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
			6.000 ..

Se aprobó sin discusión quedando terminada el Capítulo IV

### Capítulo V Presidencia Promesas

	Ptas.	Cts.
1. Administración, inspección, vigilancia e investigación	1.505.615 ..	
2. Recaudadores	24.000 ..	
3. Premios de recaudación	392.000 ..	
4. Participes en operaciones municipales	100.000 ..	
	<u>2.021.615 ..</u>	

### Artículo 3.º Administración, Inspección, Vigilancia e Investigación

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Investigación de Arbitros				
Investigadores	4.500	-		
Diaria	4.500	-		
8 Investigadores a 2.750 ptes	30.000	-		
Suma y sigue				



El Ciudadano Salvadoriano

### Suma anterior

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
3 Investigadores auxiliares a 2.250 ptes	2.250	..		
Investigador auxiliar	2.000	..		
3 Oficiales recaudadores, con destino a las máquinas taladradas a 2.920 ptes	2.760	..		
Arbitros sobre Inquilinatos Plaza y Barro Viejo				
Asignación para la compra del del Respeto de Islava	4.950	..		
Arbitros sobre carnes y Deudas Pape de Vigilancia	7.000	..		
3 Despectores auxiliares administrativos a 2.000 ptes	2.000	..		
2 Detentadores auxiliares administrativos a 2.000 ptes	4.000	..		
4 Del id para servicios especiales a 2.000 id	8.000	..		
2 Similantes a 2.000 id	4.000	..		
Administraciones Subalternas de Pape de subalternos, inspectores de Zona a 4.250 ptes	17.000	..		
5 Del id de primera a 4.000 id	20.000	..		
6 Del id de segunda a 2.500 id	15.000	..		
Suma y sigue				

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Suma anterior				
7 Bajas de subalterno de 1 <sup>a</sup> a 2000 pta.	51.000	"		
42 Equilibrato intercurrente a 2.500 pta.	126.000	"		
26 Romaneros a 2000 id. formales	52.000	"		
17 Vigilantes de 1 <sup>a</sup> a 825 pta. diarias	51.174	25		
162 Idem de 80 a 775 id. id.	128.512	50		
225 Idem de 50 a 7 id. id.	574.925	"		
35 Idem a 675 id. id.	24.221	25	1000	500
Material				
Gasto de escritorio, nuevos de la Dirección de arbitrios	50	"		
Gastos de escritorio, nuevos del Registro de Bienes	2.125	"		
Para ampliación del fichero general adquisición de ficheros parciales, impresos, enmendados, revisiones especiales, otros que quedan venidos	2.500	"		
Gastos de escritorio nuevos, teléfonos, calefacción, limpieza, alumbrado de la Adm.				
Suma y sigue				



22 Cont. a Habilita.

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Suma anterior				
reintegración Central, de la Dirección Técnica, administrativa de los arbitrios sobre consumo	8.000	"		
Material para la Admisión de arbitrios sobre Sociedades anónimas, del recargo sobre arbitrios	7.500	"	21.895	"
Oficina de Recaudación de los arbitrios, gastos de escritorio, nuevos de las oficinas subalternas de los arbitrios sobre consumo	2.000	"		
Adquisición, y recomposición del mollejo, efectos para las oficinas de expedición de arbitrios sobre consumo	10.000	"		
Para pago de los alquileres de los locales en que se hallan instaladas las Direcciones municipales de los arbitrios sobre consumo	6.400	"		
Adquisición, y mantenimiento de libros, papeles, y otros aparatos de oficio, compra, locación, y sustitución del personal	20.000	"		
Suma y sigue				



	Concepto		Artículo	
	Ptes.	cts.	Ptes.	cts.
Suma anterior				
Gastos de locomoción para la vigilancia e inspección de los abaltes sobre carnes, y bebidas	8,000	-		
Gastos de devengo de las mercancías para los abaltes e indemnizaciones a que por de haber lugar	8,000	v.		
Para obras urgentes, y reparaciones en los locales, material de las oficinas, de especie de abaltes sobre el consumo	10,000	v.	96,000	v.
Chapas				
Adquisición de chapas para colas de alquiles, y servicio funerario, vidueta, placas de zinc, para los carros de transporte, de mano, y para recubrimiento de edificios			8,000	v.
			1,545,605	v.

Prá aprobado in discusión.

Artículo 2º  
Recaudadores

	Concepto		Artículo	
	Ptes.	cts.	Ptes.	cts.
Personal				
Recaudador de Matamoros	8,000	v.		

El Caudal de la Hacienda

Suma anterior  
A Recaudadores de Matamoros a 300 pesos

	Concepto		Artículo	
	Ptes.	cts.	Ptes.	cts.
	16,000	-	94,000	-
			94,000	-

Prá aprobado in discusión

Artículo 3º  
Promiso de recaudación

	Concepto		Artículo	
	Ptes.	cts.	Ptes.	cts.
Para pago de los premios de cobranza a los recaudadores de abaltes e impuestos municipales incluido el correspondiente a la liquidación, y recaudación del abaltes sobre transacciones en los frontones.				
			298,000	v.

Prá aprobado in discusión

Artículo 4º  
Participes en exacciones municipales

	Concepto		Artículo	
	Ptes.	cts.	Ptes.	cts.
Para pago de las participaciones				

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
independiente a los Inspectores e Investigadores de Hechos e impuestos y a particulares denunciante.	100.000	"	100.000	"

ha aprobado sin discusión quedando terminada el Capítulo V.

**Capítulo VI**  
**Personal y material de oficinas**  
**Resumen**

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1º De oficinas centrales	2.641.128	75		
2º De otras oficinas.	863.752	25		
	3.504.880	"		

**Artículo 3º**  
**De oficinas centrales**

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
<b>Personal</b>				
<b>Secretaría</b>				
Secretaria, jefe superior de oficina	20.000	"		
jefe de admón. oficial mayor	15.000	"		
72 id de primera clase	12.000	"		
22 id de segunda id a 1000 pts.	22.000	"		
<b>Junta y sigue</b>				



El Comisario de Hacienda

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
<b>Junta anterior</b>				
4 Jefes de admón. de 3ª clase a 6000 pts.	42.000	"		
14 id de segunda de 1ª id a 3000 id	112.000	"		
25 id de id de 2ª id a 1800 id	175.000	"		
40 id de id de 3ª id a 1000 id	240.000	"		
76 Oficiales de admón. de 1ª id a 5000 pts.	284.000	"		
177 id de id de 2ª id a 3000 id	715.000	"		
18 id de id de 3ª id a 2000 id	54.000	"		
6 Auxiliares a 3000 pts.	18.000	"		
14 Encarregados a 3000 id	42.000	"		
93 Ayudantes a 2000 id	279.000	"		
5 Encarregados auxiliares a 2000 pts.	10.000	"		
2 id id a 1500 id	3.000	"	2.250.000	"
<b>Distribución</b>				
Interventor, jefe superior de admón.	77.500	"		
Tarjetas de libros, jefe de admón. con título de profesor o punto mercantil	12.000	"		
2 Jefes de admón. de 1ª clase a 1800 pts.	26.700	"		
Jefe de id de 2ª	11.000	"		
2 id id de 3ª a 1000 pts.	2.000	"		
7 Jefes de Negl. de 1ª clase a 2500 pts.	36.000	"		
11 id id de 2ª id a 2000 id	47.000	"		
30 Jefes de Negl. de 3ª id a 1.000 id	120.000	"		
59 Oficiales de admón. de 1ª id a 5000 id	195.000	"		
6 id de id de 2ª id a 3000 id	28.000	"		
87 id de id de 3ª id a 2000 id	91.000	"		
<b>Junta y sigue</b>				



	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
<u>Suma anterior</u>				
8 Empleados del archivo a 2000 pta.	24.000	..	997.500	..
<u>Repartición</u>				
Repartición	5.000	..		
Indicadores	4.000	..		
Ayudantes primeros	1.500	..		
Idem segundos	1.000	..		
2 Auxiliares a 2.500 pta.	7000	..	28.500	..
<u>Varios servicios</u>				
México asor al servicio de E. G. L.				
Idem. Jefe de Demografía	6.150	..		
México mecanografiado	1.270	..	16.150	..
<u>Recomendaciones</u>				
Agujas en concepto de aumento de sueldo a efectos pasivos a los funcionarios siguientes				
A los encargados del balance de los votos de Douba municipal al respecto de 1000,500 pta.				
Al Jefe del Neg. de Obra.	1500	..		
Al id. de Cementos y Demosia	2.000	..		
A cuatro topógrafos a 200 pta satisfaciéndose de mitad por el presupuesto de Hacienda	500	..		
Al encargado del Registro de solares, arbitrio sobre el mismo	10.000	..		
<u>Suma y sigue</u>				

El Caudal a Cobrar

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
<u>Suma anterior</u>				
mento del valor de los terrenos	2.000	..		
Al id. de la inspección del arbitrio sobre aquietos en las fortalezas y cascos sobre el timbre de espectáculos públicos			2.000	..
Al Jefe de Neg. de Contabilidad de los arbitrios sobre especies de consumo			2.000	..
Al funcionario de arbitrio. Inspector Jefe de id. id.			2.000	..
Al id. id. Inspector del arbitrio de bebida.			2.000	..
A los Directores quincenis de la Rosatoria, Directores del arbitrio sobre bebida a 2000 pta. más 1/10 de			3500	..
Al Director Jefe del ensayo municipal sobre el impuesto del timbre de espectáculos			2.100	..
Al Director del mismo ensayo			1.800	..
A dos Directores de id. a 1650 pta.			2.260	..
Al habilitado de la clase pasiva			1.500	..
Al medio municipal asignado para el reconocimiento del personal de arbitrios sobre consumo			2.000	..
Recomendación a dos subajeros a 1750 pta.			2.700	..
<u>Suma y sigue</u>				



El Com. a. M. M.

	Concepto Artículo			
	Pta.	cs.	Pta.	cs.
<u>Suma anterior</u>				
<u>Personal subalterno</u>				
Conserje	6.000	-		
Subconserje	5.500	-		
Portero	5.500	-		
15 Maicos a 5.000 ptes	75.000	-		
05 Porteros a 2.000 id	98.000	-		
25 Indenizaciones a 2.500 ptes.	62.500	-	264.250	-
<u>Remuneraciones</u>				
Al encargado del pelu de otros				
Concejales del Teatro Español	50	-		
Al id id de la plaza de Fern	250	-		
Justificación a efectos pasivos				
al Indenizaciones encargados del				
reparto del Inventario de Bienes				
municipales	250	-	1.000	-
<u>Formales</u>				
Cuentas al servicio de Depósito				
via a \$ 25 ptes. diarias	1.244	25		
2 Maicos a 175 id id	4.927	50	7.977	75
Trabajos extraordinarios				
Pago de horas extraordinarias				
al personal del Depto de de				
los ptes. mensuales de la Comi				
sión permanente y a propuesta				
de la Secretaría			10.000	-
<u>Suma y sigue</u>				

	Concepto Artículo			
	Pta.	cs.	Pta.	cs.
<u>Suma anterior</u>				
<u>Materiales</u>				
Secretaría			15.000	-
Reposición, material de impre-				
ntas de escritorio			5.500	-
Material de todas clases del Regi-				
stro de Estadística y empadrona-				
mientos			15.000	-
Distintivos			11.000	-
Depositorios			2.500	-
Calafateo de Casas Consistoriales			20.000	-
Gastos menores de la 1ª Casa, in-				
cluidos correspondencia			15.000	-
Comensales y entretenimiento				
de viajeros			1.500	-
Telefono de oficina central			4.500	-
Gastos de entretenimiento y repa-				
ros del mobiliario de la primera				
Casa			90.000	-
Reposición de uniformes del				
personal subalterno			40.000	-
Adquisición de libros y material				
de la Biblioteca de la 1ª Casa			2.000	-
Comisos				
Pago de 5 premios de 1.500 ptes				
en el concurso que debe admitir una				
<u>Suma y sigue</u>				



Suma anterior  
municipal la de celebrarse en  
los empleados

Concepto		Artículo	
Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
		7,500	00
		3,661,121	75

Fue aprobado con las siguientes resoluciones propuestas por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda municipal:

Impulsar la remuneración de 2,100 ptes. atribuida al Inspector Jefe del recargo municipal sobre el impuesto del timbre de especies tintóreas.

Impulsar asimismo la de 1,800 ptes. asignada al Director del mismo recargo.

Impulsar también la de 2,350 ptes. que figura para los Inspectores del mismo recargo a 1,650 ptes.

### Artículo 2º

#### De otras oficinas

#### Personal

Archivo  
Archivista, Jefe de admtn de 2º id  
Dibujista en jefe de 1º id  
Jefe de Depto de 2º clas

Suma, sigue

Concepto		Artículo	
Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
10,000	00		
8,000	00		
7,000	00		

El Com. a. Valledor

### Suma anterior

2 Jefes de Sección de 2º clas a 6,500 ptes.  
Oficial de admtn. de 1º id  
2 Oficiales de id de 2º id a 4,700 ptes.  
Censurador del archivo  
Dibujistas auxiliares, de Paquetes  
Impulsa funcionarios  
Asesoría  
Terceros  
2 Intendentes 1º a 11,000 ptes.  
2 Id 2º a 7,000 id  
5 Id 3º a 7,000 id  
Agente comicial  
Remunerado 1º Jefe  
Id. 1º  
Id. 2º

#### Encuentros

Encuentro de la Junta de 1º Encuentro  
Jefe del Repartido  
Jefe de Depto de 2º clas  
Id id de 3º id  
Oficial de admtn de 1º id  
1 Id de id de 2º a 4,700 ptes.  
5 Id de id de 3º a 2,000 id

Suma, sigue

Concepto		Artículo	
Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
12,000	00		
5,500	00		
9,000	00		
4,000	00	24,700	00
			2,000
15,000	00		
24,000	00		
18,000	00		
26,500	00		
6,200	00		
7,500	00		
6,500	00		
5,500	00	117,700	00



Suma anterior

	Concepto		Anterior	
	Ptas	Cts	Ptas	Cts
Implicia de 1 <sup>o</sup>	3,000	-		
"    de 2 <sup>o</sup>	2,000	-		
Combicente	2,000	-		
Personal subalterno				
Cajero	2,800	-		
"    "    "	2,000	-		
5 Porteros a 2000 pts.	10,000	-		
4 Ordenanzas a 2250 pts.	8,900	-		
6 "    "    a 2250 id	13,500	-		
27 "    "    a 2000 id	54,000	-		
2 "    "    a 2750 id	5,500	-	263,100	-
<u>Suma en general de la Villa</u>				
3 Moros a 6150 pts diaria	3,690	50		
2 Moros a 6150 id id	2,720	50	9,480	-
<u>Impuesto municipal</u>				
Personal técnico				
Regente	7,000	-		
Jornales				
Recepción de cajas				
Comedor en el jornal de 1225	4,477	05		
Implicia de id con 1100	4,085	00		
Comedor del taller de cajas 1925	4,477	25		
6 Oficiales 1 <sup>o</sup> a 11 pts	66,000	00		
10 "    "    2 <sup>o</sup> a 6150 id	61,500	00		
Cajero auxiliar a 6 id	3,650	00		

Suma y sigue

Suma anterior

	Concepto		Anterior	
	Ptas	Cts	Ptas	Cts
11 Cajeros apoderados a 425 pts	32,125	75		
Implicia de id	1,440	00	17,627	25
Recepción de máquinas				
Máquina a 1225 pts diaria	4,477	05		
"    "    "    "    "    "    "    "    "    "    "    "    "	7,650	00		
5 Llavadores a 225 id id	11,250	00		
5 Moros de máquina a 775 id id	16,437	50	23,321	25
Recepción de litografía				
Litografía magnética H. P. de 400	4,000	00		
"    "    "    "    "    "    "    "    "    "    "    "    "	3,920	50		
Máquina litográfica a 225 id id	3,012	25		
Moros quemados a 4 id	2,320	00	13,779	75
Recepción de numeración				
Numeración magnética H. P. de 400	4,000	00		
3 Oficiales 1 <sup>o</sup> a 6 pts	1,800	00		
6 "    "    2 <sup>o</sup> a 425 id	2,550	00		
Apoderado a 6 id	2,400	00		
2 Continuos de libros a 275 id	6,327	50	43,960	00
Recepción de numeración				
2 Llavadores a 775 pts diarios	5,627	50		
2 "    "    a 425 id id	4,927	50	6,595	00
Personal subalterno				
Ordenanza a 275 pts diarios	3,127	75		
Guardalibros a 9 id id	3,285	00		
Repartido del Dileta a 625 id	4,221	25	8,760	00

Suma y sigue

El Comisario Valladares



	Concepto Anticipo	
	Ptas.	Cts.
Suma anterior		
Trabajos extraordinarios Para trabajos extraordinarios y pago del personal eventual	5.000	..
Adelantos		
Para pago de adelantos a tres ex alumnos de I. de Filosofía = 2 pta. cada uno	2.100	.. 378.500 25
<u>Material</u>		
Archivos		
Para adquisición de cajas, guarda rollos	4.000	..
Para emitidos, y nuevos	1.000	.. 5.000
<u>Arrendamiento</u>		
Emitidos, y nuevos		6.500
Arrendamiento general de la Villa		
Emitidos, y nuevos, y teléfonos	6.500	..
Gastos de reparación de aparatos opórticos, y avances de muebles pertenecientes de desahucios	1.250	.. 2.750
<u>Delegaciones municipales de</u>		
<u>Distrito</u>		
Para colofación del edificio mu- nicipal del distrito de la Latina		5.000
Inspección de camuflajes		2.000
Emitidos, teléfonos, y nuevos		
Suma y sigue		

El Com. a. Valletta

	Concepto Anticipo	
	Ptas.	Cts.
Suma anterior		
Imprenta		
Emitidos, teléfonos, y nuevos		6.000
Adelantos		
Emitidos, litografía, dibujo, teléfonos y gastos nuevos		8.000
Mercedos		
Emitidos, mobiliario, teléfonos, y nuevos, etc. del Mercado de la Cebada	1.100	..
Id. id. id. de los Alcantarales	600	.. 2.500
Matacán		
Emitidos, y gastos nuevos		2.500
Comentarios		
Emitidos, teléfonos, y gastos nuevos de la oficina administrativa	1.750	..
Id. id. id. de la Comandancia munici- pale	1.750	.. 2.500
Laboratorios		
Gastos nuevos, y material de tra- bajo, claves de la oficina		4.000
Incendios		
Emitidos, y gastos nuevos		1.000
Resistencia		
Emitidos, papeles, y gastos nuevos		3.000
Suma, y sigue		

	Concepto		Artículo	
	Pls.	cts.	Pls.	cts.
<u>Suma anterior</u>				
Colégio de niños de la Paloma				
Comitios, telefonos, gastos menores de la oficina			1,750	..
tiendas publicas				
Comitios, telefonos			1,200	..
Aguas potables y residuarias				
Comitios, telefonos, gastos menores			6,000	..
Edificaciones				
Comitios, telefonos, gastos menores			2,250	..
Instituto municipal de sanidad				
Comitios, menores de la oficina			3,000	..
Impuesto municipal				
Comitios, varios gastos menores	5,000	..		
Recurso de material de 1 <sup>o</sup> de caja	25,000	..		
Adquisición de tinta, pasta, manuscritos, demas materiales de las oficinas				
de imprenta, litografía	5,000	..		
Id., material de material de oficina				
Id., luminaria	2,000	..		
Id. de papel cartulina, cartones	10,000	..		
litografiado, estereotipos, manuscritos, otros	10,000	..	205,000	..
			963,950	25

Por aprobado sin disminuir quedando el presupuesto del Capitulo VI



El Comisario Municipal

### Capitulo VII Salubridad e Higiene Personas

	Concepto		Artículo	
	Pls.	cts.	Pls.	cts.
1 <sup>o</sup> Aguas potables y residuarias			4,200	50
2 <sup>o</sup> Limpieza de la via publica			6,200	25
3 <sup>o</sup> Cementerios			900	25
4 <sup>o</sup> Laboratorio de analisis de alimentos, preparacion de vacunas			570	50
5 <sup>o</sup> Desinfeccion			520	75
6 <sup>o</sup> Epizootias			1,000	..
9 <sup>o</sup> Inspeccion sanitaria de locales			1,000	..
Higiene personal			1,920	..
			17,840	25

### Artículo 5<sup>o</sup> Aguas potables y residuarias

	Concepto		Artículo	
	Pls.	cts.	Pls.	cts.
<u>Personal</u>				
<u>Técnicos</u>				
Arquitecto Director			15,000	..
Idem primero			10,000	..
Idem segundo			5,000	..
Insultante tecnico				
Idem ayudado			6,500	..
3 Subalternos a 600 ptes			18,000	..
Fotógrafo delimitador			2,100	..
Suma, sigue				



El Cond. a S. M. C.

	Concepto		Activo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
<u>Suma anterior</u>				
Topógrafo delineante	2.620	..		
Idem idem	2.410	..		
3 Delineante topógrafo a 2.480 pta.	7.440	..		
Delineante	2.450	..		
Ayudante de Delineante	2.210	..		
<u>Auxiliar</u>				
Oficial de lista de jornales	3.500	..		
<u>Inspección y vigilancia de todas las obras</u>				
Vigilante Director de obra por contrato	3.100	..		
Idem id id	3.000	..		
Celador	2.720	..		
Inspector de viajes y fomento	2.720	..		
<u>Montañavilla</u>				
Inspector principal	3.410	..		
Idem segundo	2.210	..		
<u>Maquina elevadora de</u>				
<u>frente la Reina</u>				
2 Maquinistas a 3.410 pta.	6.820	..		
3 Fajeros a 2.210 id	6.630	..		
<u>Servicio especial de Almacén</u>				
<u>Almacén de frente la Reina</u>				
Inspector 1º de almacenaje, material y talleres	5.000	..		
<u>Suma y sigue</u>				



A.0000510\*

85

	Concepto		Activo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
<u>Suma anterior</u>				
Inspector de almacenaje	4.160	..		
Ayudante de idem	2.500	..		
<u>Deposito de material, document</u>				
<u>de la Oficina técnica</u>				
Comisario	2.000	..		
<u>Almacén auxiliar para reparaciones urgentes</u>				
Comisario	2.410	..		
<u>Central de depuración de agua de los viajes</u>				
8 Electricista a 2.770 pta.	22.120	..		
9 Ayudante a 2.160 id	19.540	..		
<u>Taller de guarnicioneros</u>				
Oficial	2.260	..		
<u>Boas negras</u>				
<u>Personal de inspección y vigilancia</u>				
Director	4.500	..		
2 Vigilante a 2.500 pta.	5.000	..	199.240	
<u>Jornales</u>				
<u>Personal subalterno técnico auxiliar</u>				
2 Celadores a 600 pta. diarias	4.160	..		
<u>Inspección y vigilancia de todas las obras</u>				
<u>Suma y sigue</u>				



	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
<u>Junta anterior</u>				
dos clases				
Vigilante inspector de obras por contrato a \$25 pta.	2,011	25		
2 Celadores a 775 pta. diaria	5,625	50		
<u>Pontones</u>				
<u>Brigada de conservación</u>				
Carpenteros con 1625 pta. diaria	3,261	25		
Oficial mayor con 225 id id	2,011	25		
11 Oficiales de cuadrilla a 750 id	43,800	..		
Oficial completo con 750 pta. diaria	2,707	50		
11 Ayudantes de cuadrilla a 700 id	40,950	..		
11 Peones de mano a 675 id id	58,425	..		
52 Peones mueltos a 650 id id	75,900	..		
50 Oficiales de albañil a 750 id id	15,625	50		
5 Ayudantes a 700 id id	12,750	..		
5 Peones de mano a 675 id id	12,517	75		
5 Idem mueltos a 650 id id	11,812	50		
<u>Coste interior de viajes</u>				
<u>en ferrocarril</u>				
Cinco viajes de viaticos de funcionarios como sigue:				
3 Pontones a 750 pta. diaria	15,625	50		
5 Ayudantes a 700 id id	12,750	..		
Ayudante completo con 7 id id	2,555	..		
<u>Junta y vigas</u>				

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
<u>Junta anterior</u>				
<u>Coste interior de viajes y</u>				
<u>en ferrocarril</u>				
3 Pontones a 750 pta. diaria	8,250	50		
3 Ayudantes a 700 id id	7,665	..		
3 Peones de mano a 675 id id	7,511	25		
3 Idem mueltos a 650 id id	7,071	50		
<u>Brigada de mantenimiento</u>				
2 Celadores a 675 pta. diaria	4,987	50		
12 Limpiaobras a 650 id id	28,470	..		
<u>Servicio especial de alumbrado.</u>				
<u>Museo de Sancti Spiritus</u>				
6 Peones carpenteros a 650 pta. diaria	14,250	..		
<u>Talleres</u>				
<u>Taller de carpinteria</u>				
Oficial entablado con 775 pta. diaria	2,921	75		
Idem carpintero de taller con 925 id	2,411	25		
3 Ayudantes a 650 id id	7,071	50		
Ayudante con 400 id id	1,460	..		
<u>Taller de herrajeria y cerrajeria</u>				
Oficial jefe del taller con 8 pta. diaria	3,200	..		
Idem con 750 id id	2,707	50		
3 Ayudantes a 650 id id	7,071	50		
Martillo forjador con 650 id id	2,707	50		
2 Chisporos a 650 id id	4,265	..		
Ayudante de cerrajeria con 400 id id	1,460	..		
<u>Junta y vigas</u>				

22 Cms. a 11/11/1900



## Concepto Artículo

	Ptas.	Rs.	Ptas.	Rs.
<u>Suma anterior</u>				
<u>Valle de Jilindria</u>				
Oficial con 725 ptes. diarias	2.666	25		
3 Ayudantes a 650 id id	2.145	50		
2 Apendices a 400 id id	2.400	..		
<u>Valle de Buitona</u>				
Oficial con 725 ptes. diarias	2.666	25		
Ayudante con 675 id id	2.445	75		
Apendice con 400 id id	1.466	..		
<u>Valle de Cantoria</u>				
Oficial con 750 ptes. diarias	2.959	50		
2 Ayudantes a 650 id id	2.145	..		
Apendice con 400 id id	1.466	..		
<u>Valle de Guzmaniciones</u>				
Diaptes con 725 ptes. diarias	2.666	25		
Apendice con 4 id id	1.466	..		
Apendice de guzmaniciones id id	1.466	..		
<u>Guarderia</u>				
Guarda mayor con 825 ptes. diarias	2.111	25		
3 Guardas primeros a 650 id id	2.145	50		
9 Duen de optivos de viaje a 650 id	21.225	50		
29 Duen de carilla, puntos de obra y vigilancia de tuberia a 650 id	22.521	50		
4 Duen de fuentos y abrevaderos a 650 id id	18.900	..		
6 Duen de subseccion de alcantarillas				
<u>Suma, sigue</u>				

## Suma anterior

	Ptas.	Rs.	Ptas.	Rs.
<u>Suma anterior</u>				
<u>Estrella a 650 ptes. diarias</u>				
6 Duen suplente a 650 id id	14.250	..		
11 Duen a 650 id id	14.250	..		
5 guardas especiales de fuentos la Reina a 650 id id	26.097	50		
<u>Dirigida de Alcantarillas</u>				
<u>Dirigida de Vigilancia</u>				
3 Celadores a 825 ptes. diarias	9.053	89		
22 Capataces a 750 id id	66.225	..		
57 Vigilantes a 675 id id	150.578	75		
<u>Dirigida de Limpia</u>				
3 Celadores a 825 ptes. diarias	9.053	89		
15 Capataces a 750 id id	41.063	50		
70 Limpialores a 675 id id	192.462	50		
3 Duen suplente a 650 id id	11.962	50		
<u>Servicio de evacuaciones</u>				
6 Vigilantes a 650 id id	14.250	..		
28 Duen primeros a 650 id id	16.450	..		
<u>Maquina elevadora de fuentos la Reina</u>				
3 Limpialores a 650 ptes. diarias	7.149	50		
<u>Gastos extraordinarios</u>				
Por pago de las vienas a todo el personal			2.000	..
<u>Suma, sigue</u>				

El Comd. de M. de M.

Concepto	A. Unidad		
	Ptas.	Cts.	
<p>Suma anterior</p> <p>Inicio de obras de riegos para satisfacer al Canal de San Cal II, el importe a que asciende la renovación de obras de riego en las vías públicas según convenio aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en 27 de junio de 1907 sancionado por la Junta municipal en 17 de agosto con las ampliaciones económicas impuestas por el acta de 15 de julio de 1910, acuerdo de la Junta municipal de 5 de diciembre de 1912 relativo a la ejecución de las obras, y para la variación de las instalaciones de Tula, obras de riego no abonadas hasta el día, en la parte no afectada al contrato de renovación de las actuales obras de riego</p> <p>Gasto que ocasiona la construcción y reparación de obras de riego en las vías</p> <p>Suma, sigue</p>			20.00



El Caudal de Tula, México

Concepto	A. Unidad			
	Ptas.	Cts.		
<p>Suma anterior</p> <p>públicas, incluyendo la mano de obra del mencionado convenio</p> <p>Material y transporte</p> <p>Apresto de tipografía, material de alineación, útiles, mano de obra material y sueldos nuevos, para reparar el existente en todas las dependencias del servicio, tuberías impermeables, para el trabajo, seguros de accidentes del mismo en ejecución de obras, para el personal técnico de plantillas, uniformes, arneses para el personal de vigilancia, limpieza, charcos, repotes</p> <p>Para los gastos de las calificación, locución, y gastos menores de campo</p> <p>Mano de obra, útiles, material de diversas clases para las obras corrientes del servicio, para las de mantenimiento, reparación, construcción del alcantarillado, del servicio de Agua</p> <p>Suma, sigue</p>			150.00	150.00
			20.00	170.00
			12.00	182.00



El Cans. a Vallarta

Concepto	Artículo	
	Pta.	Do.
<p>Suma anterior</p> <p>Platales y Residuares, para pago de las lizas, importe del aceite para candiles, fardo material de aglomeramiento y alisamiento de todas clases; para pago de arretes, transporte de material, edulas para las máquinas elevadoras y adquisición de material nuevo para la conducción de agua con destino a la limpieza general del alcantarilla de y muy particularmente a las tomas de exoneración de agua; para pago de agua al Canal de Doct. II, compra de tuberia para reserva del alumbrado y gastos de las estaciones de depuración de agua</p> <p>Pago al mismo Canal de agua elevada, consumida en los servicios públicos, según convenio aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en 11 de mayo de 1912</p> <p>Suma y sigue</p>	400.000	15.000

Suma anterior

Para pago de las obras con presupuesto aprobadas y por administrativas acordadas o que acuerde la Comisión municipal

Exoneraciones

Para pago de material, reparación, luz, calefacción, uniformes, demás gastos que se originen en este servicio

Obras

Para tres casas de baños públicos, incluida la cantidad necesaria para adquisición de obras.

Para continuar las obras de reparación necesarias de los antiguos viajes de agua, con arreglo a proyecto

Para pago de las apropiaciones de los terrenos necesarios para continuar las obras de construcción de los colectores del Canalón, del Abastecimiento

Suma y sigue

Concepto	Artículo	
	Pta.	Do.
	150.000	00
	60.000	00
	375.000	00
	350.000	00
	100.000	00



	Concepto Actual		Anticuo	
	Pta.	Cts.	Pta.	Cts.
<i>Suma anterior</i>				
Para pago de contratista de obras del subcanal de la conservación de alcantarilla			975.000	..
Para continuar la construcción de alcantarillas			24.575	..
Para obras de saneamiento de las calles de Lanza y Navaleón, según acuerdo de 30 de noviembre de 1925			20.000	75
<i>Pagos nuevos</i>				
<i>Materiales</i>				
Gastos de oficina, teléfono, moldes, aparatos, útiles, etc., a todo el personal y gastos extraordinarios			5.000	..
<i>Inventivos</i>				
Pago del servicio de aviones del material de pagos nuevos y extracción de aguas fecales en el término municipal de Madrid según contratos			14.000	..
Pago de los servicios inventivos que puedan solicitarse fuera del término municipal				
<i>Suma, y sigue</i>				

*Suma anterior*  
municipal de Madrid, según contratos, y para extracción de alcantarillas, extracción, ruinas, etc., y limpieza de alcantarillas dentro del término

	Concepto		Anticuo	
	Pta.	Cts.	Pta.	Cts.
			5.000	..
			4.411.528	73

Aprobada con las siguientes modificaciones propuestas por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda Municipal

Reducir a 200.000 pesetas la consignación otorgada para los materiales útiles, material de diversos clases del servicio, y para las de mantenimiento reparador, conservación del alcantarillado, y del servicio de Agua Potable, y Reducción, para pago de las listas impuestas del aceite para candiles, faros, material de ayuntamiento, salvamento de toda clase, para pago de aviones, transporte de material, caballos para la máquina elevadora, y adquisición de material nuevo para la conducción de agua con ductos a la máquina general del alcantarillado, y muy particularmente a la toma de exsurgencia de agua; para pago de agua al Canal de Dotal II, compra de tuberías para reserva del alumbrado, y gastos de las estaciones de depuración de aguas.

*El Comisario de Hacienda*



Impunir el crédito de 150.000 pesetas figurado para pago de las obras con proyecto aprobado por administración acordada o que se acuerden por la Comisión Permanente.

Reducir a 60.000 ptes. el crédito señalado para pago de material, reparaciones, luz, calefacción, uniformes, y demás gastos que se originen en este servicio.

Reducir a 2.500 ptes. la consignación señalada para gastos de oficina, teléfono, rubros, aparato, útiles, vestuario a todo el personal y gastos extraordinarios.

Impunir el crédito de 24.550 pesetas consignado para continuar la construcción de excretorios.

Reducir a 600.000 pesetas el crédito figurado para gastos que ocasiona la conservación y reparación de obras de riesgo en las vías públicas, incluyendo la mano de obra del convenio.

Reducir a 21.000 ptes. el crédito figurado para pago del servicio de arrastre del material de pozos negros, extracción de agua fecal, en el término municipal de Madrid, según contrato.

Impunir el crédito de 5.000 ptes. consignado para pago de los servicios imperitales que puedan solicitarse fuera

del término municipal de Madrid, según contrato para extracción de alcantarillas a traviesa, mina, atarjea, limpiezas en lugares particulares, dentro del término.

Impunir la consignación de 295.000,00 ptes. figurada para tres casas de baños públicos incluida la cantidad necesaria para adquisición de solares.

Impunir, asimismo el crédito de 250.000 pesetas consignado para continuar las obras de reparaciones necesarias de las antiguas vías de agua con arreglo a proyecto.

### Artículo 2.<sup>o</sup> Limpieza de la Vía pública

Personal  
 Director jefe del servicio  
 Ingeniero jefe, encargado de los servicios técnicos  
 Médicos supelementarios con la justificación de jefe del personal  
 Jefe del mismo servicio, de Calle

Concepto		Artículo	
Ptas.	Pts.	Ptas.	Pts.
15.000	-		
4.000	"		
1.240	"		
6.000	"		
8.500	"		

Suma, y sigue

El Com. de Mad. de

	Concepto		Actuando	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Suma anterior				
5 Hrs. de roma a 4 250 ptes	21,250			
16 Idem de dictado a 2,100 ptes	33,600			
20 Idem de sección a 2,100 id	42,000			
5 Ampliaciones de roma a 2,240 id	11,200			
2 Hrs. de Paquet a 4,500 id	9,000			
Hrs. de talleres	5,000			
Profesor veterinario	3,700			
200 Maestros de Instrucción primaria a 2,750 ptes incluyendo de el material	5,500			
Aparajados	6,000			
Gorral auxiliar				
Maestro pintor	4,000			
Idem ajustador mecánico	4,000			
Idem carpintero blanquero	4,000			
Idem serrador	4,000			
Idem graniceros	4,000			
7 Maestros a 2,500 ptes	17,500			
Guarda-almacén	4,200			
2 Operarios mecánicos a 2,225 ptes	5,460			
2 Reguladores a 2,000 ptes	4,000			
2 Conductores mecánicos de automóviles a 4,000 ptes	8,000			
2 Conductores mecánicos de				
Suma, sigue				



El Com. a. de M. de M.

	Concepto		Actuando	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Suma anterior				
automóviles a 2,750 ptes	50,750			
Conductores mecánicos automotriz	1,500		292,400	
Gorral				
Principal				
72 Conductores mecánicos de automotriz a 950 ptes diarias	68,400			
Diarios y viajes				
30 Vigilantes a 925 ptes diarias	27,750			
80 Cabos de limpieza a 925 id id	74,000			
229 Operarios de 12 a 925 id id	212,775			
200 Idem de 25 a 675 id id	135,000			
274 Idem de 25 a 650 id id (Hrs en dictado a la limpieza de las Casas Constitucionales)	178,250			
160 Cameros a 400 id id	64,000			
50 Aprendices Cameros a 225 id id	11,250			
Auxiliares				
3 Ampliaciones de Maestros a 750 ptes	2,250			
60 Cameros de 15 a 925 id id	55,500			
60 Idem de 25 a 675 id id	40,500			
30 Maestros de maestra a 650 id id	19,500			
30 Lavaplatos, lavas y graniceros ras a 650 id id	19,500			
2 Suplementos para el guarda a 650 ptes diarias	1,300			
Suma, sigue				



El Com. de Millon

	Concepto		Artículo	
	Ptas	Cts	Ptas	Cts
<u>Suma anterior</u>				
<u>Allatillería</u>				
1 Oficial con 4'25 pta. diaria	3.41	25		
2 Ayudante a 6'75 id id	4.97	50		
<u>Balneario</u>				
<u>Mecánico</u>				
Ayudante mecánico electricista con 10'25 pta. diaria	2.65	-		
7 Ayudantes mecánicos a 16 id id	28.95	-		
6 Ayudantes de idem a 7 id id	45.30	-		
2 Ayudantes de idem a 4 id id	8.40	-		
2 Idem de idem a 9'25 id id	18.42	50		
Fornos metalurgicos con 4 id id	3.60	-		
Fogones idem con 16 id id	2.40	-		
Ayudante de idem con 7 id id	2.95	-		
Supletivo antigens con 16 id id	3.60	-		
1 Oficial chapista con 16 id id	3.60	-		
<u>Pintura</u>				
2 Oficiales a 8'25 pta. diaria	6.92	50		
4 Ayudante a 6'75 id id	9.90	-		
2 Ayudante a 4'00 id id	2.80	-		
2 Idem a a 2'25 id id	1.62	50		
<u>Capitulares</u>				
1 Oficial comunero con 8 pta. diari	3.80	-		
3 Oficiales capitulares a 2'25 id id	9.05	75		
<u>Suma y sigue</u>				

Suma anterior

	Concepto		Artículo	
	Ptas	Cts	Ptas	Cts
3 Ayudante a 6'75 pta. diaria	20.91	25		
2 Ayudante a 4 id id	2.80	-		
2 Idem a 2'25 id id	1.62	50		
<u>Carretela</u>				
4 Oficiales a 8'25 pta. diaria	32.64	-		
4 Ayudante a 6'75 id id	8.95	-		
4 Ayudante a 4 id id	5.94	-		
2 Oficiales de fuerza a 8'25 pta. diaria	6.92	50		
2 Ayudante de id a 6'75 id id	4.97	50		
Ayudante con 4 id id	1.60	-		
<u>Transmisiones</u>				
3 Oficiales a 8'25 pta. diaria	9.05	75		
7 Ayudante a 6'75 id id	7.91	25		
Ayudante con 4 id id	1.60	-		
<u>Fuero y hervado</u>				
3 Oficiales a 8'25 pta. diaria	9.05	75		
2 Ayudante a 6'75 id id	4.97	50		
Ayudante con 4 id id	1.60	-		
<u>Inspección sanitaria</u>				
1 Jefe encargado de la oficina con 7'75 id id	2.47	75		
2 Ayudante de la oficina central a 6'75 id id	4.97	25		
<u>Suma y sigue</u>				



El Creador es Valdivia

	Concepto Anterior		Actual	
	Ptas	Cts	Ptas	Cts
Suma anterior				
2 Auxilios en el Hospital a 6'75 pta. diarios	4.987	50		
10 Impuestos domiciliarios a 6'75 id id	26.437	50		
Impuesto a las ordenes del jefe del Servicio para la inspección de Hospitales, Casa de Incurables auxiliares a 6'75 id id	2.443	75		
Gastos de inspección y giro de fomentación del mismo servicio				
2 Auxilios para los Comisarios a 8 pta. diarios	5.840	..		
Apoyante de correo para Idem con 7 id id	2.950	..		
Idem de albañil con 8'50 id id	2.372	50		
2 Poner de Idem a 1'50 id id	4.745	..		
2 Capataces a 7'75 pta. diarios	2.637	50		
9 Carreteros a 7 id id	22.495	..		
3 Peones a 6'50 id id	7.117	50		
Varios servicios				
Electricista con 4 pta. diarios	3.800	..		
20 Boteros a 6'50 id id	47.450	..		
20 Peones a 6'50 id id	47.450	..		
20 Guardas a 6'50 id id	47.450	..		
Suma y sigue				

	Concepto Anterior		Actual	
	Ptas	Cts	Ptas	Cts
Suma anterior				
20 Diarios a 6'50 pta. diarios	47.450	..		
5 Meses de alumbrado a 7'50 id id	2.425	..		
5 Vigilantes de enfermos a 6'50 id id	11.912	50		
Ordenanza con 6'50 id id	2.922	50		
Auxilio de impuestos médicos con 8'50 id id	2.372	50	2.372	50
Servicio extraordinario				
Para pago al personal de los tres Hospitales que realizó en los meses anteriores				
				760.000
Material				
Justificación a los operarios por levantamiento a 0'15 pta. diarios				
	76.950	..		
Para compra de medicinas				
	50.000	..		
Para material de adquisición de catapas, cruces de madera, mates, efeto de limpieza para el ganado y curules etc. etc.				
	250.000	..		
Para gasolina lubricantes, bandajes, piezas de recambio para automóbiles, materiales de todo tipo para los talleres, Baños, Zonas				
	1.800.000	..		
Para adquisición de la casa de mano, para agua				
	2.000	..		
Suma y sigue				



El Cauda a Bolívar

Concepto Acreditado	Ptes. Ct.	
	Ptes. Ct.	Ptes. Ct.
<b>Ingresos actuales</b>		
Para reparación, mantenimiento de máquinas, herramientas, y adquisición de herramientas de mano	50.000	"
Para adquisición uniformes de invierno para los operarios	149.500	"
Para adquisición uniformes para conductores de automóviles	15.900	"
Para los gastos que ocasiona la renovación, y gratificación al personal de los distintos servicios municipales que se encuentran en este	70.000	"
Para reparación de desperfectos en las distintas dependencias del servicio	5.000	"
Para dotar de agua al parque central, conduciéndola desde la planta de Atolón al interior del Parque	25.000	" 19% = 3500
		6.300.000 00

Ha sido aprobado con las siguientes modificaciones propuestas por el Comité de Abogado de Hacienda municipal:

Retrasar a 7.000 ptes. la asignación figu-

nada para el jefe del personal del servicio.

Reducir a 62.500 ptes. la consignación figurada como gratificación a los operarios por su levantamiento a \$15 ptes. diarios.

Reducir a 25.000 ptes. el crédito consignado para compra de nubes.

Reducir anualmente a 240.000 ptes. la consignación figurada para vacunación, herrajes, medicamentos, adquisición de atalajes, susos de madera, mantas, y efectos de limpieza para el ganado, y maderas.

Reducir a 800.000 ptes. la consignación figurada para gasolina, lubricantes, bandedas, piezas de recambio para autos, y materiales de toda clase para el taller, faros, y otros.

Suprimir el crédito de 10.000 ptes. consignado para adquisición de veinte cubas de mano para riegos.

Reducir a 15.000 ptes. el crédito figurado para reparación, mantenimiento de máquinas, herramientas, y adquisición de herramientas de mano.

Reducir anualmente a 70.000 ptes. la consignación figurada para adquisición uniformes de invierno para los operarios.

Reducir igualmente a 20.000 ptes. al

credito signado para los gastos que ocasiona la nevada y gratificación al personal de los distintos servicios municipales que se empleen en esta.

Además, asignamos a 15,000 ptes. la contingencia setralada para reparación de desperfectos en los distintos dependencias del servicio.

Artículo 3º  
Comercio

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
<u>Personal</u>				
<u>Directivo</u>				
<u>Oficina técnica</u>				
Ayudante	8.000	"		
Ayudante aparcador	8.000	"		
2 Topógrafos a 240 ptes.	6.920	"		
2 Delimitantes a 240 ptes.	6.920	"		
Cooperante mecanógrafo	2.000	"		
2 Ordenanzas, pertenencia a 2.000 ptes.	6.000	"	47.120	"
<u>Personal jornalero</u>				
Topógrafo con 9 ptes. diarias			2.925	"
<u>Personal auxiliar</u>				
Capellan primero	5.000	"		
Idem segundo	4.050	"		
Suma y sigue				



29 Cuentos a Habilitar

Suma anterior  
Inventos  
Servicio de policía e indemnización  
Personal subalterno

Comisario  
Jornaleros mayores  
7 Guardes para el servicio de policía a 2.500 ptes.  
3 Idem id a 2.216 id  
2 Idem id de depósito a 2.240 id  
6 Idem de id de guardia a 2.216 id

Jornales

Oficial electricista con 11 ptes. diarias  
Conductor de autoconstrucción con 9 id id  
9 Ayudante mecanico conductor a 8 ptes. diarias  
Oficial electricista con 7 id id  
Electricista con 6.750 id id  
Fontanero con 7.500 id id  
Mecánico plomero con 7 id id

Brigada de conservación

Capataz con 10 ptes. diarias  
Cuervales de abanquillo a 6.750 id  
3 Oficiales de abanquillo a 7.500 id id  
2 Ayudantes de idem a 7.250 id id  
3 Peones de idem a 6.750 id id

Suma y sigue

Concepto	Artículo	
	Ptas.	cts.
Inventos	2.925	
Comisario	4.875	"
Jornaleros mayores	2.925	"
7 Guardes para el servicio de policía a 2.500 ptes.	17.500	"
3 Idem id a 2.216 id	6.648	"
2 Idem id de depósito a 2.240 id	4.480	"
6 Idem de id de guardia a 2.216 id	13.296	"
<u>Jornales</u>		
Oficial electricista con 11 ptes. diarias	4.475	"
Conductor de autoconstrucción con 9 id id	2.885	"
9 Ayudante mecanico conductor a 8 ptes. diarias	2.860	"
Oficial electricista con 7 id id	2.525	"
Electricista con 6.750 id id	2.579	50
Fontanero con 7.500 id id	2.927	50
Mecánico plomero con 7 id id	2.595	"
<u>Brigada de conservación</u>		
Capataz con 10 ptes. diarias	2.650	"
Cuervales de abanquillo a 6.750 id	2.463	75
3 Oficiales de abanquillo a 7.500 id id	9.228	50
2 Ayudantes de idem a 7.250 id id	8.928	95
3 Peones de idem a 6.750 id id	7.117	50
Suma y sigue		



## Concepto Anticipo

	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
<u>Suma anterior</u>				
2 Oficiales de cuentas a 725 pts.	509	50		
2 Ayudantes de idem a 650 id	474	50		
Oficial empadronado a 675 id id	243	75		
Ayudante de id a 650 id id	272	50		
Pera de id a 650 id id	272	50		
26 Perras a 650 id id	616	50		
2 Carreros a 650 id id	474	50		
<u>Instituto de Instrucción y Escribanía</u>			115,58	75
2 Ayudantes a 750 ptes. diarios	247	50		
26 Sepultureros a 725 id id	682	25		
6 Mesas para las operaciones de trabajo dentro del depósito, la conducción de cadáveres a las urnas, a 625 id id	3,127	50	97,45	50
<u>Personal jornalero</u>				
Artesanos barberos con 10 ptes. diarios	216	50		
2 Desinfectores a 625 id id	472	50	82	25
<u>Materiales</u>				
Adquisición de papel y dibujos de cuentas y dibujo de la oficina técnica	1,000	50		
Dibujos y conservación del ma- terial de campo y gabinete de la id id	1,000	50		
<u>Suma y sigue</u>				

El Comisario de Instrucción

## Suma anterior

	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
<u>Suma anterior</u>				
Para pago de telefones de la oficina técnica	400	50		
Adquisición de cadáver, letra por re las calificaciones de los dos col- fijos de la administración de pósitos de cadáveres, y cañilla de las exploraciones	6,000	50		
Para gastos menores del depó- sito judicial de la Municipalidad y del pastoreo, y generales	500	50		
Adquisición de uniformes para todo el personal impreso- res, dibujos, de factura etc.	10,000	50		
Para gastos de culto anterior muerto y limpieza de los capilla- res de los cementerios	2,000	50		
Para pago de la asistencia y mantenimiento de los seis nume- ros de este servicio	12,000	50		
Para el pago de todos los gastos que ocasionen las exploraciones y calificaciones	60,000	50		
Adquisición de chapas de plomo <u>Suma y sigue</u>				



	Concepto		Actuando	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Suma anterior				
unos ruidos, levanamiento y útiles para las iluminaciones, y limpieza	16.000	..		
Gasto de conservación del personal	2.000	..		
Para la conservación y reparación de los seis vehículos y los coches para el servicio	2.000	..		
Para continuación de la zona de defensa	15.000	..		
Para el pago de flujido y material de los servicios eléctricos e instalación de nuevos aparatos	50.000	..		
Para el pago del contrato de conducción de los servicios de cavidad	64.000	..		
Para la adquisición de gasolina, lubrificantes, y mantenimiento de vehículos y reparaciones y materiales	10.000	..		
Para adquisición de coches de limpieza, postes indicativos, bancos, y demás materiales.	15.000	..		
Suma y sigue				

El Com. a. Ball. Com.

	Concepto		Actuando	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Suma y sigue				
Para gastos de cavidad compra de mobiliario, y demás material para los cementerios	15.000	..		
Para el lavado de ropas, útiles de aseo para el personal, y demás gastos necesarios para la limpieza	5.000	..		
Para la compra de cal castiza, labrillos, yeso, cemento para la reparación del cementerio	6.000	..		
Para la compra de material automovil para el transporte de cadáveres dentro del cementerio, tratado en el término municipal	30.000	..		
Para la compra de varillas de madera para los guarda e instalación de los teléfonos interiores	10.000	..		
Para la compra de vajillas de conservación de cal castiza para las iluminaciones, y columnas	2.000	..		
Para la compra de una camioneta automovil para el servicio				
Suma y sigue				



	Concepto		Atribuido	
	Ptas.	pts.	Ptas.	pts.
Suma anterior de los empleados, familia residente en el Cementerio	6.000	..		
Para la compra de carrete para los coches, materiales para la jardinería y demás	6.000	..		
Para la compra de carroza fúnebre automática para la conducción de cadáveres de todos los empleados municipales que sea necesario	25.000	..		
Para la compra de una máquina y maquinaria de decoración para las exhumaciones	12.000	..		
Nuevo servicio para la instalación por cuenta del Excmo. Ayuntamiento del servicio de cavidad los enterrados en 20.000 ptas.	20.000	..		
Para la instalación completa de material para las capillas del Cementerio	15.000	..	476.900	..
			914.971	25

Está aprobado con los siguientes modificaciones propuestas por el Sr. Presidente de la Realde Delegado de Hacienda municipal:

Reducir a 8.000 ptas. la consignación figurada para pago de la asistencia, manutención de seis mulas de este servicio.

Reducir a 21.500 pesetas el crédito figurado para el pago de todos los gastos que ocasionen las exhumaciones e inhumaciones.

Reducir a 5.000 ptas. la consignación figurada para continuación de la zona de defensa.

Suprimir el crédito de 6.000 ptas. consignada para la compra de cal carbónica, ladrillo, yeso, cemento para la reparación del Cementerio.

Suprimir, asimismo, el crédito de 20.000 pesetas figurado para la compra de material automático para el transporte de cadáveres, dentro del cementerio, trasladado en el término municipal.

Suprimir igualmente el crédito de 6.000 pesetas consignado para la compra de casillas de mudas para los grandes e instalación de los teléfonos interiores.

Suprimir asimismo la consignación de 6.000 ptas. figurada para la compra de una camioneta automática para el servicio de los empleados y familias residentes en el Cementerio.

Reducir a 5.000 ptas. la consignación figurada para la compra de carretilla, palas, etc.

El Com. de Hacienda

lucro, y demás materiales para la jardine-  
ria y pecuaria.

Suplico el crédito de 20,000 ptes con  
signado para la compra de camión-furgón  
automóvil para la conducción de carbón  
y a todos los empleados municipales que  
me solicitan.

Suplico, asimismo, el crédito de  
12,000 ptes. figurado para la compra de una  
regadora y máquina de desecación para las  
exploraciones.

Suplico igualmente, el crédito de  
75,000 ptes. consignado para la instalación  
por cuenta del Porcino. Ayuntamiento del  
servicio de caridad, hoy contratado en par-  
tita 54,000.

Reducir a 6,000 ptes. la consignación  
figurada para la instalación completa  
de material para la Capilla del Convent-  
orio.

Reducir asimismo, a 40,000 ptes. el  
crédito consignado para el pago de flui-  
do y material de los servicios eléctricos  
e instalación de nuevos servicios.



Artículo 4.<sup>o</sup>  
Laboratorio de análisis de alimentos  
y preparación de vacunas

	Concepto		A. C. n. l. o	
	Pta.	cts.	Pta.	cts.
<b>Personal facultativo</b>				
Director jefe de los servicios	15,000	..		
Dirección de química				
Profesor jefe	3,440	..		
5 Jefs. de trabajo a 6,200 ptes	31,000	..		
2 Jfms id a 5,550 id	11,100	..		
4 Profesores de primera a 4,760 id	19,040	..		
2 Jfms de segunda a 4,340 id	8,680	..		
Dirección de microbiología				
Profesor jefe	7,000	..		
2 Jefs. de trabajo a 6,200 ptes.	12,400	..		
3 Jfms de trabajo a 5,550 id	16,740	..		
4 Profesores de primera a 4,760 id	19,040	..		
2 Jfms de segunda a 4,340 id	8,680	..		
Profesor de tercera	2,970	..		
<b>Personal técnico</b>				
Instalación a 2 Topógrafos por croquis a 2,500 ptes.	5,000	..		
Jfms a un delineante	2,000	..		
Jfms a un fotógrafo	2,000	..		
<b>Personal subalterno</b>				
Consejo	2,250	..		
Porteros vigilantes	2,000	..		
Suma y sigue.				



Concepto Artículo

	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Suma anterior				
6 Meses a 2.180 ptes	13,080	00		
Despachos de alimentos				
10 Despachos de dietas a 450 ptes	4,500	00		
Despacho de sanidad veterinaria	5,500	00		
4 Subinspecciones a 4,960 ptes	19,840	00		
6 Notificatorios sanitarios de primera a 2.000 id	12,000	00		
77 Idem id de segunda a 2,500 id	192,500	00		
33 Idem id de tercera a 2,500 id	82,500	00		
Personal subalterno				
5 Ordenanzas a 2.180 ptes.	10,900	00		
Vacunación contra la viruela				
Personal				
22 Médicos vacunadores a 2,250 ptes	49,500	00		
Mesas preparadas del material	2,180	00	505,580	00
Sumas				
Laboratorio				
Subvención para el servicio de guardia, a razón de 2.15 ptes	1,176	00		
Vacunación				
3 Meses, a 600 ptes. diarios	1,800	00	2,225	75
Material				
Laboratorio				
Antidoto y reparación				
Suma y sigue				

El Comisario de Sanidad

Concepto Artículo

Suma anterior del edificio, calefacción, arreglo y renovación del material de las clases y gastos generales del servicio

Preparación de nuevos libros para los animales productores

Vacunación

Alquiler, alimentación de terneras, adquisición de vacillas, aseo, empacotado y gastos generales del servicio

Concepto	Ptas.	Cts.	Artículo	Ptas.	Cts.
	25,000	00			
	15,000	00			
	15,000	00		50,000	00
				578,875	75

Artículo 5º Desinfección

Desinfección y saneamiento Personal

2 Insp. técnicos de Bayas a 4,460 ptes.

Auxiliares técnicos

16 Desinfectores a 2,000 ptes.

Suma y sigue

Concepto	Ptas.	Cts.	Artículo	Ptas.	Cts.
	8,920	00			
	2,500	00			
	40,000	00			



	Concepto		Atributo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Ingresos anteriores				
2 Inspectores de Policía municipal a 2.450 ptes	9920	..		
11 Idem id sanitaria a 2.175 id	23925	..		
9 Telegrafistas a 2.175 id	19520	..	112,775	..
Formales				
Maquinista mecánico jefe a 6.150 ptes. diarias	3952	50		
Idem mecánico con 8.25 id id	2.011	25		
2 Idem de desinfectante a 7.25 id id	6.850	..		
2 Ayudantes mecánicos a 6.50 id id	4.745	..		
6 Encargados de la cocina a 7 id	2.280	..		
12 Conducciones de autotaxi a 6 id	63.840	..		
2 Lavanderos a 8 id id	5.840	..		
2 Mosas de limpieza a 8 id id	5.840	..		
46 Desinfectante de vivienda a 6.50 id	161.105	..		
9 Idem del servicio de carnicería a 7.50 id id	21600	..		
6 Idem de ropa a 7.25 id id	15.870	50		
11 Ayudante con 7.50 id id	2.707	50		
2 Mosas de limpieza a 6.50 id id	4.745	..		
Mosas de reparate con 6.50 id id	2.078	50		
4 Doblados a 6.50 id id	9.490	..		
Lavanderos con 6.50 id id	2.078	50		
2 Encargados del servicio de ropa a 6.50 ptes. diarias	1.745	..	354,672	75
Ingresos yegre			247,462	75

	Concepto		Atributo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Ingresos anteriores				
Material				
Carbón para la calderas del servicio de agua	16.000	..		
Desinfectante, productos químicos y alcohol en suma	70.000	..		
Papel, sacos, telas y muebles para ropa, cubre colonas, mosas, platos	5.000	..		
Entreténimiento y reparaciones en los parques, renovación de menaje y reparando del apartamento	2.000	..		
Lin. eléctrica, teléfonos	3.000	..		
Uniformes del personal	15.000	..		
Gastos generales y miscel.	6000	..		
Entreténimiento de los automóviles del servicio sanitario, bandajeros y limpieza, lubricantes y reparaciones	60.000	..	137,000	..
Gastos nuevos				
Reparación y entreténimiento de los locales, menaje, carbon y miscel.	12.000	..		
Para pago del alquiler del local de la calle de Femen del río	2.400	..	30,400	..
			524,862	75

El Com. a Vallarta

En discusión fue aprobado este artículo y el precedente.

### Artículo 6º Epidemias

Para atender a la adopción de las medidas que fueran necesarias en caso de alteración de la salud pública en proporciones alarmantes

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
		5.000	00

Fue aprobado con la modificación propuesta por el Sr. Pericente de Alcalde, Delegado de Hacienda municipal de reducir a 5.000 ptas. el crédito consignado para atender a la adopción de las medidas que fueran necesarias, en caso de alteración de la salud pública en proporciones alarmantes.

### Artículo 8º Disposición sanitaria de Locales

#### Personal

Médico higienista con el local  
Junta municipal de Sanidad  
Gestionación al Póp. técnico de  
Reservado de Sanidad

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.600	00		
7.000	00	11.600	00
		11.600	00

Fue aprobado sin dimensión



### Artículo 9º Higiene panaria

Aumento de sueldo a efectos pasivos, a cinco interinarios Directores de Sanidad e Higiene panaria, con arreglo a lo Real Orden del Ministerio de Fomento a razón de 365'00 ptas. cada uno

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.825	00	1.825	00

Fue aprobado sin dimensión quedando terminado el Capítulo VII

### Capítulo VIII Diversificación Resumen

	Ptas.	Cts.
1º Auxilios médicos farmacéuticos	2.742.892	11
2º Hospitales municipales	108.000	00
3º Subvenciones benéficas municipales	2.695.077	77
4º Pasivos, conservación de polvos, transeptos y enjambres pobres	2.000	00
	5.578.969	88

El Contable de la Municipalidad

Artículo 5º  
Auxilios médico-farmacéuticos

	Concepto Artículo			
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Personal facultativo				
Quirano	42.000			
17 Jefe facultativo a 2.000 pts	34.000			
47 Médicos primeros a 7.000 id	329.000			
59 Idem segundos a 5.000 id	295.000			
161 Idem terceros a 4.000 id	644.000			
Farmacéuticos				
9 Farmacéuticos a 5.000 pts.	45.000			
16 Idem a 4.000 id	64.000			
20 Practicantes a 5.000 id	100.000			
27 Idem a 4.000 id	108.000			
30 Idem a 3.000 id	90.000			
6 Profesores de farmacia a 2.000 id	12.000			
Gratificación al médico aspi- rante de la Comisión de Electro- terapia de la Casa de San- to del Distrito del Congreso	250			
Personal subalterno				
17 Cocineros a 2.500 pts	42.500			
3 Camilleros a 2.500 pts.	7.500			
26 Idem a 2.250 id	58.500			
47 Idem a 3.000 id	141.000			
Referencia de la Casa de Sa- no del Distrito de la Nueva				
Suma, y sigue				



El Comisario de Sanidad

	Concepto Artículo			
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Suma anterior para la asistencia a la Comis- ta de Ginecología			2.000	
Referencia de la Casa de Sa- no del Distrito de Palacio, para la asistencia de la Comisión de Ginecología, de enferme- dades de los niños			2.750	
Referencia de la Casa de Sa- no del Distrito del Congreso, para la asistencia a la comi- sión de Electroterapia			2.000	
Referencia de la Comisión de Ginecología de la Casa de Sa- no del Distrito de Chamberí	1.500		1.975,25	
Personales				
Mora para la Comisión aspi- rante de la Casa de Sanos del Dis- trito del Centro con 7.250 ptas de mora			2.646	25
Mora con 7.250 id id para la Casa de Sanos del Distrito del Centro			2.646	25
Servicio médico de urgencia a domicilio				
4 Conductores a 60 ptas. diarias			51.000	
Suma, y sigue				



	Concepto		Anticipo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Suma anterior				
2 lavavajillas a 7 ptes. diarios	544		61,627	50
Material				
Material de oficina del Directorato del Cuerpo facultativo	1,500			
Gastos de calefacción, alumbrado, y limpieza de la Casa de Juvenos del Distrito de Buenavista	4,114			
Idem de id. id. de la Casa de Juvenos del Distrito del centro	15,300			
Idem de id. id. de la Casa de Juvenos del Distrito del Congreso	6,000			
Idem de id. id. de la Casa de Juvenos del Distrito de Chaparral	6,930	97		
Idem de idem id. de la Casa de Juvenos del Distrito del Hospicio	4,500			
Gastos de calefacción, alumbrado, y limpieza de la Casa de Juvenos del Distrito del Hospital	7,800			
Idem de id. id. de la Casa				
Suma, y sigue				

	Concepto		Anticipo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Suma anterior				
de Juvenos del Distrito de la Catedral	4,177	40		
Gastos de calefacción, alumbrado, y limpieza de la Casa de Juvenos del Distrito de Peñasco	12,045			
Idem de id. id. de la Casa de Juvenos del Distrito de la Universidad	5,416	94		
Idem de id. id. de la Casa de Juvenos del Distrito de la Universidad	2,477	40		
Servicio telefónico de la Casa de Juvenos Centrales, y mensuales y Sarcenato del Cuerpo	4,770			
Fornicidos de medicamentos	59,000			
Vendajes, y aparatos ortodóncos	10,000			
Adquisición, reposición, conservación, y entretenimiento del instrumental de la comisión de las excursiones de los Distritos del Centro, Inculca, y Buenavista a 2,000 ptes. cada una	6,000			
Adquisición, reposición, conservación, y sigue				

*El Comisario de Medicina*

	Concepto Atribuido	
	Ptas	Cts
Suma anterior		
revisión, y tratamiento del Instrumental de la consulta de Otorrinología del Distrito del Congreso	3,500	..
Para sostenimiento de la consulta de Ginecología del distrito de Palacio	5,000	..
Gastos de la consulta de Ginecología de la Casa de Juarez del distrito de Chaurubán	1,000	..
Gastos de la consulta de Otorrinología de la Casa de Juarez del Centro	2,000	..
Para el servicio de profilaxis de las enfermedades venéreas en la consulta de Dermatología de la casa de Juarez del distrito del Centro	10,000	..
Para los gastos de la consulta de enfermedades de la vagina, uterino, y endometriosis	2,000	..
Gastos de la consulta de ginecología, ovario, y ovidos de las Casas de Juarez de los distritos de		
Suma y sigue		



El Centro de Salud

	Concepto Atribuido	
	Ptas	Cts
Suma anterior		
Palacio, y del Centro a 2,500 pts cada una	5,000	..
Para los gastos del servicio de Otorrinología, central, y nuevas sales	12,000	..
Idem id id de Hergos X, de laboratorios fotografico a la Casa de Juarez del Distrito del Centro	6,000	..
Idem del servicio psiquiatrico	1,000	..
Idem del Distrito antituberculoso	12,000	..
Idem de los Dispensarios antituberculosos, consulta de Oftalmología	5,000	..
Idem id de los id Anticanceroso	5,000	..
Idem id del Instituto Anticanceroso	2,000	..
Adquisición de vacunas, según precio en el mercado	40,000	..
Idem de material para radiología profunda	20,000	..
Para los gastos de reposición y conservación de ropas, y muebles para el Quirófano, y enfermería de la Casa de Juarez del Distrito del Centro	4,500	..
Suma y sigue		



	Conceptos		Artículos	
	Ptas	cts	Ptas	cts
<i>Para anterior</i>				
Para la adquisición, conservación del instrumental y mobiliario del Quirofano de la id id	3,500	..		
Asistencia de enfermos hospitalizados en la id id	9,500	..		
Los entretenimientos y precios del Asesnal quirúrgico de las Casas de Socorro todas a 500 ptes, 200 para cada una de las hermanales	7,100	..		
Material quirúrgico de la Casa de Socorro del distrito de Pinar (cantidad por ciento de un legado)	1,728	..		
Entrenimiento de los auxiliares del servicio a domicilio, traslado de enfermos, bandajes gástrica, lubricante, reparaciones	50,000	..		
Para gastos generales de los servicios	50,000	..		
Mobiliario, material científico e instalación de				
<i>Suma, veje</i>				

*Suma anterior*  
La Casa de Socorro del distrito de la Universidad en un mes de local

Para la adquisición y reparación del mobiliario de la Casa de Socorro del distrito del Hospital Alquilero

Alquiler de las casas de Socorro centrales, mensuales, Dispersivos antituberculosos

Permisión para casa habitación a los hijos administrativos de las Casas de Socorro de los distritos del Congreso, Duenas, Vista, Latina, y cento a 1,000 ptes. cada uno

*Obras*

Para las obras de saneamiento, limpieza del edificio de la mensura de la Casa de Socorro del Distrito de la Latina

Aprobado con las siguientes modificaciones

	Conceptos		Artículos	
	Ptas	cts	Ptas	cts
	50,000	..		
	1,675	..	743,795	61
	60,000	..		
	4,000	..	60,000	..
			4,000	..
			2748,972	11

*El Com. a la U. de M.*

aciones, propuestas por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda Municipal.

Reducir a 52,000 pesetas la cantidad consignada para gastos de calefacción del Prado y Limpieza de las Casas de Provis.

Reducir igualmente a 235,000 ptes. el crédito consignado para sustracción de un diccionario.

Suprimir la cantidad de 6,000 ptes. consignadas para adquisición, reparación, conservación, entretenimiento del instrumental de la consulta de virus virales de los Institutos del Centro, Durango y Queravente.

Suprimir, asimismo, la cantidad de 2,000 ptes. consignada para sostenimiento de la consulta de Ginecología del Instituto de Palacio.

Suprimir, igualmente, el crédito de 2,000 ptes. figurado para gastos de la consulta de enfermedades de la sangre, nutrición y endocrinología.

Reducir a 4,000 ptes. la cantidad consignada para gastos de la consulta de garganta, nariz, oídos, de la Casa de Provis. de Palacio, Centro.

Reducir, asimismo, la cantidad de 6,000 ptes. consignada para gastos del servicio de Odontología, Central, Huerales,



El Ciudad. a Millones

Reducir igualmente a 4,000 ptes. el crédito consignado para gastos de la consulta de Rayos X, Laboratorio fotográfico de la del Centro.

Suprimir el crédito de 1,000 ptes. figurado para gastos del servicio psiquiátrico.

Reducir a 6,000 ptes. la cantidad figurada para gastos del Instituto Antituberculoso.

Suprimir la partida de 2,000 ptes. consignada para gastos de las Dispensarios Oftalmométricos, Consultas de Oftalmología.

Suprimir asimismo, el crédito de 5,000 ptes. consignada para la consulta antivenérea.

Suprimir igualmente la cantidad de 2,000 ptes. figurada para gastos del Instituto Canceroso.

Suprimir el crédito de 40,000 ptes. consignado para adquisición de radium, según prevé en el Mercado.

Suprimir, asimismo, la cantidad de 20,000 ptes. figurada para adquisición de material para radioterapia profunda.

Reducir a 40,000 ptes. el crédito consignado para entretenimiento de los autosomóviles del servicio a domicilio y traslado de enfermos, bandajes, gasolina, lubricantes y reparaciones.

Suprimir la cantidad de 50,000 ptes. fi-



quedado para gastos generales de los servicios  
pedirán a \$5,000 ptes. el crédito con-  
signado para mobiliario, material oti-  
dificio e instalación de las Casas de Recu-  
rso del distrito de la Universidad, en un  
nuevo local.

### Artículo 2º Hospital municipal

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Instituto de Fisioterapia				
Personal facultativo				
Médico jefe	5,000	-		
2 Médicos terceros a 4,000 ptes.	12,000	-		
4 Practicantes a 3,000 ptes.	12,000	-		
6 Enfermeras a 2,000 -	12,000	-		
Personal subalterno				
4 Ordenanzas a 2,250 ptes.	9,000	-	52,000	-
Material, alquileres				
Para alimentación de en- fermos, adquisición de ma- terial de curas, conservación del instrumental quirúrgico, reparación, conservación de copias, material de uso comu- niente, gastos de reparación y conservación del Instituto	28,000	-		
Suma, y sigue				

Suma anterior  
Para gastos de alumbrado, te-  
léfono y gas, calefacción  
Alquiler del local que ocupa  
este Instituto  
Para gastos de traslado e  
instalación del Instituto del  
nuevo local

Concepto		Artículo	
Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
5,000	-		
12,000	-		
28,000	-	78,000	-
		128,000	-

Aprobado con la modificación, propuesta  
por el Sr. Jefe de Hacienda, Delegado de He-  
randa municipal de reducir a 10,000 ptes. la  
cantidad consignada para gastos de traslado  
e instalación del nuevo local, del Instituto  
de Fisioterapia.

### Artículo 3º Instituciones benéficas municipales

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Institución municipal de Beneficencia				
Personal facultativo				
Jefe facultativo médico director	8,000	-		
Suma, y sigue				

El Com. a. H. M. H.

	Concepto		Actuado	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
<i>Junta anterior</i>				
3 Médicos 1 <sup>o</sup> a 7000 ptes.	21000			
6 Idem 2 <sup>o</sup> a 5000 id	30000			
2 Idem 3 <sup>o</sup> a 4000 id	8000			
Médicos gratificados con	2500			
5 Practicantes a 4000 ptes	20000			
2 Idem a 3000 id	6000			
Quirujanos	4000			
<i>Personal administrativo</i>				
Gratificación al jefe administrativo	1750			
Id. al Oficial Subjefe	1850			
Idem al id administrativo	750			
Idem al auxiliar id	750			
<i>Personal subalterno</i>				
Maquinista	3750			
Ayudante	2480			
Encargado de la sala de máquinas	2775			
Idem de la farmacia de enfermos	2650			
3 Operarios para limpiar bidones				
a 2750 ptes.	8250			
2 Mozos a 2250 ptes.	4500			
4 Ordenanzas a 3000 id	12000			
Ordenanza	2750		11.250	
<i>Juntales</i>				
12 Operarios para la limpieza				
a la sala de máquinas, y para				
Junta, y sigue				



El Comodoro de la Marina

	Concepto		Actuado	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
<i>Junta anterior</i>				
auxiliar a los fleteros, a				
650 ptes. diarias	28470			
5 Mozos a 6750 ptes. diarias	33750	50	40.550	50
<i>Material</i>				
Adquisición de leche para 2000 am	468.20			
Id. de harina a 2500 ptes. unam	30.000			
Id. de arroz a 1600 litros de				
leche amoncada al 2%, 52 Kg. diarios	18.250			
Idem de bidones 6000 a 29 am	17.400			
Fornos, 4000 diarios a 12 ptes. unam	48.000			
Transporte	25.000			
Combustible, gas, calefacción	30.000			
Recomposición de maquinarias				
utiles, y demás gastos	15000			
Para suministrar y montaje de				
la maquinaria, y aparatos de				
finados a la preparación de				
productos lacteos de la casa	82.666	7		
Material para la consulta	6.000			
Gastos del Laboratorio	5.100		245.822	17
<i>Aquileres de locales</i>				
Para pago de los locales donde				
se hallan instalada, las salas				
de los distintos del Congreso,				
clambien, Hospital, y la de Catedral				
Junta, y sigue			14.000	



Concepto Articulo

Ptas. ct. Ptas. ct.

Suma anterior

Concepto	Articulo	Ptas.	ct.	Ptas.	ct.
Escuela de Maestros					
Pension en metálico a los maestros que se distinguen en la buena enseñanza de los niños		10000	..		
Pension a los niños de los grupos escolares municipales por su aprovechamiento en el estudio de Residencia		2000	..		
Gastos de imprenta, castillos, etc. y diploma de distinción de higiene infantil		5000	..		
Material de enseñanza, alfileres de bronce para confesionarios y otros gastos que este grupo devengan		5000	..	2200	..
Colégio de San Mateo		6200	..		
Pension con la justificación de Médico con la idem		1750	..	806	..
Salarios de dependientes					
Colegio 1º con el salario mensual de 165 ptes.		1940	..		
Idem 2º con el id id de 12675 ct		1515	..		
Indicadora 1º con el id id de 4875 ct		1725	..		
Idem con el id id de 16775 ct		1715	..		
Pension 1º con el id id de 115 ct		1380	..		
Suma y sigue					

Suma anterior

Pension 2º con el salario mensual de 16275 ptes.

Concepto	Articulo	Ptas.	ct.	Ptas.	ct.
Comienza con el id id	95 id	1870	..		
Ayudante con el id id	60 id	1020	..		
Colegero ayudante con el id id	16250 id	720	..		
Higiénista de noche con el id id	12750 id	1230	..		
Aux de gobierno con el id id	115 id	1570	..		
Ayudante de id con el id id	16275 id	1380	..		
2 Maestros de aula con el id id	4275 id	2460	..	17048	..

Ampliación escolares

Para cubrir estudios especiales y aprendizaje de oficio a los niños de este colegio que se hallan en las condiciones del artº 2º del Estatuto por el que se rige

Reconstrucción

Para distribuir entre los colegios que asisten a los sectores de la Estación Nacional, la cantidad que contribuye al Estado como pensiones a los profesores colegiales y cuya suma aparece consignada en el presupuesto de Interior de

Suma y sigue

Concepto Articulo

Ptas. ct. Ptas. ct.



El Creador de la Medicina

	Concepto		Anticipo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Suma anterior				
Para costear el Ayuntamiento en el Capitolio V. Ant. 50 del edificio proyectado en Cantillas de la Caja Postal de México, a nombre de cada uno de ellos			4,322	65
Mantenimiento material				
Para mantenimiento, sostenimiento de 41 alumnos, el dependiente, y atención de toda clase que surman en el establecimiento	6,711	55		
Para los gastos que ocasionan las funciones del Santo Titular	300	"		
Para los idem que surman en las escuelas de 1 <sup>o</sup> enseñanza, clases especiales y premios con motivo de exámenes	3,000	"		
Para premios en metálico a los colegiales, procedente de un legado de Sr. Camarón Rodríguez y Rodríguez	225	30		
Gastos que ocasiona la adquisición de uniformes, equipos de los colegiales que forman el equipo Exploradora	2,000	"	26,236	85
Suma y sigue				

	Concepto		Anticipo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Suma anterior				
Obras				
Para pago del costo del importe de la casa nú 6 de la calle del Gobierno, adquirida con deudas a la ampliación del Colegio			2,112	"
Colegio de Artes y Oficios de la Palanca				
Departamento de ninos - Madrid				
Personal				
Capellan	600	"		
Médico	250	"		
Farmacéutico	1,500	"		
Caldero mayor	370	"		
3 Id. a 2,100 ptes.	900	"		
1 Id. a 2,900 id.	4,200	"		
2 Id. a 2,900 id.	4,200	"		
1 Id.	2,000	"		
Suma	2,260	"		
Reglante	2,470	"		
12 Honorarios de la Cavidad a 1,000 ptes.	12,000	"		
6 Honorarios - jorales a 2,500 id.	15,000	"		
Departamento de ninos - Madrid de Honor				
Médico	2,200	"		
Id. supereminente, odontólogo	1,500	"		
Capellan	1,000	"		
10 Honorarios de la Cavidad a 1,000 ptes.	10,000	"		
Suma y sigue				



	Concepto		Actualizado	
	Plas	cts	Plas	cts
Suma anterior				
Indemnidad	248	..	1.815	..
Vivienda				
Para la manutención de los asocia- dos en el primer y segundo de- partamento			561.000	..
Gastos de fortificación para el 1. <sup>o</sup> 2. <sup>o</sup> Departamento			6.000	..
Educación				
Adquisición y conservación del material de las escuelas de Es- tremo de niños pavorosos y elementales.	12.000	..		
Idem id. del material de las escuelas especiales	5.000	..		
Recurso en las escuelas, ta- bleros, academia de música y gastos de ejecución	8.000	..		
Material de toda clase en la Escuela de Delinear	750	..		
Idem id. en la Escuela Es- tral de niños y pavorosos en el 2. <sup>o</sup> Departamento	2.500	..		
Idem idem en isla de Galapagos	750	..		
Idem idem en isla de Papiagos	500	..		
Idem idem en la casa de Esquina	2.000	..	58.200	..
Suma y sigue				

El Comisario de la Marina

	Concepto		Actualizado	
	Plas	cts	Plas	cts
Suma anterior				
Material de talleres				
Adquisición de útiles para las labo- ras de los asociados	1.000	..		
Juegos de punto y calceteros para los asociados en el 1. <sup>o</sup> Departamento	4.500	..		
Material para la confección de juegos de punto del 2. <sup>o</sup> Departamento	2.000	..	12.500	..
Gastos generales				
Para los gastos generales de las es- cuelas talleres del Ardo de Nuestra Señora de la Paloma	10.000	..		
Aldehales para los asociados en los Departamentos de niños y niñas a 14.000, 2.000 respectivamente	16.000	..		
Pago de mozas y mozos asistentes a velas mensuales	5.000	..		
Pago de estudios especiales	5.500	..		
Entretimiento de culto, funciones religiosas y gastos de capilla del 1. <sup>o</sup> departamento	1.000	..		
Idem id. id. del 2. <sup>o</sup> Departamento	500	..		
Medicamentos, drogas, otros gastos de la Infirmería del 1. <sup>o</sup> Departamento	88.000	..		
Suma y sigue				

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Suma anterior				
Medicamentos, drogas, otros gastos de la enfermería del 2. <sup>o</sup> Departamento	5,000	..		
Humbado, calafateo en el 1. <sup>o</sup> Departamento	35,000	..		
Idem id en el 2. <sup>o</sup> Departamento	7,000	..		
Adquisición de tela para ropa y uso personal, reparación de camisas, trajes de verano, confecciones	92,000	..		
Adquisición de patos, accesorios para trajes de invierno, abrigo y confecciones para los acogidos en el 1. <sup>o</sup> Departamento	20,000	..		
Posteaje y gastos que originan el funcionamiento de la oficina de desinfección	3,000	..		
Adquisición de material para trajes, abrigo, calzado, complementos, ropas de uso personal y de cama para los acogidos en el 2. <sup>o</sup> Departamento	28,000	..		
Lavado de ropas y aseo de los acogidos en el 1. <sup>o</sup> Departamento	15,000	..		
Idem id en el 2. <sup>o</sup> Departamento	5,000	..		
Para pago del resto del lavado				
Suma y sigue				



El Caud. a Millones

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Suma anterior				
del 1. <sup>o</sup> Departamento	2,000	..		
Para pago del resto del lavado del 2. <sup>o</sup> Departamento	2,000	..		
Gastos imprevistos que surgen en el funcionamiento del hospital de pueras	5,000	..		
Adquisición de botas y alparagatos, reparación y reposición de útiles y mobiliario de comedor y cocina del 1. <sup>o</sup> Departamento	24,000	..		
Idem id id del 2. <sup>o</sup> Departamento	2,000	..		
Gastos de la Farmacia de la Ciudad del 1. <sup>o</sup> Departamento	1,000	..		
Idem id id del 2. <sup>o</sup> Departamento	500	..		
Gastos de Inspección del Director, Director, Médicos al Departamento de Alcohol de Plomero	1,000	..		
Mantenimiento, reposición, limpieza y asistencia de caballería, gastos de oficina	4,000	..		
Transporte de instrumentos de la Banda de Música y premio	2,500	..		
Para premios en metálico a los médicos presidentes de un Congreso de 2. <sup>o</sup> Camerón Rodríguez	275	75		
Suma y sigue				



	Ingresos		Artículos	
	Ptas	cts	Ptas	cts
Suma anterior				
Reparación de edificios				
Reparación y conservación de los edificios, obra en general, a razón de 25,000 ptes. para el 1º de presupuesto, 15,000 para el 2º			5000	00
Albergue de ancianos				
Celador mayor	248	00		
4 Hijos de la Cuidad a 1000 ptes.	4000	00	6480	00
Alimentación				
Cuanto necesite la manutención de 200 acogidos ancianos de ambos sexos a razón de 150 de vida por plaza			116,800	00
Gastos generales				
Para pagar el local que ocupa el Asilo de Veveia	20,000	00		
Alquiler para los acogidos, pago de servicios	2,500	00		
Gastos de culto	500	00		
Sumas para celebración de misas	1,000	00		
Atenciones especiales, viajes y conservación de acogidos.	1,500	00		
Conservación y reparación de edificios, obra en general	25,000	00		
Suma y sigue				

	Ingresos		Artículos	
	Ptas	cts	Ptas	cts
Suma anterior				
Medicinas, instrumentos, demás gastos de la Infirmeria			2,500	00
Boticario y reposición de cosas propias, lavados y menajes, demás: calificación y demás atenciones que puedan ser necesarias			45,000	00
Gastos de los Hijos de la Cuidad			500	00
Reposición de la mercadería para los gastos que por este concepto a masinos al Asilo, Ayuntamiento, incluido el pago de jornales a los acogidos en la Colonia del Trabajo			175,000	00
Para subvenciones a la Asociación Matutina de Cuidad, por el convenio que reanuda el Ayuntamiento			60,000	00
Para subvenciones a los Comedores de madres lactantes, por el oportuno convenio que reanuda el Ayuntamiento			25,000	00
			260,000	00
			2,615,000	00

Fue aprobado con los siguientes manifestaciones, por el Sr. Fuencnto de Alcalá

El Comisario de Hacienda

Delegado de Hacienda Municipal:

Reducir a 269,200 ptes. la cantidad consignada para adquisición de leche con destino a la Institución de Piscicultura.

Reducir, asimismo, a 2500 ptes. el crédito fijado para adquisición de lecheros, arrieros.

Reducir igualmente a 21,200 ptes. la cantidad consignada para adquisición de bilbores, tapones.

Suprimir el crédito de 50,000 ptes. fijado para adquisición de patios, accesorios para los trajes de invierno, abrigo y confecciones de los asoñados en el primer Departamento del Colegio de 1900 fco de la Palma.

Reducir a 2000 ptes. el crédito consignado para sostenimiento, gastos que origine el funcionamiento de la oficina de beneficencia.

Reducir a 2000 ptes. la cantidad fijada para adquisición del material para trajes abrigo, calzado, computación ropas de uso personal, de camas para los asoñados en el segundo Departamento.

Reducir igualmente a 10,000 ptes. el crédito consignado para lavado de ropas y uso de los asoñados en el primer Departamento.



El Caudal de Villahermosa

Reducir asimismo, a 2500 ptes. la cantidad fijada para lavado de ropas, uso de los asoñados en el segundo Departamento.

Reducir a 20,000 ptes. el crédito consignado para adquisición de botas, alparzates.

Reducir, asimismo, a 5000 ptes. la cantidad consignada para reparación, conservación de los artillos, menaje de comedor en el primer Departamento.

Reducir a 40,000 ptes. el crédito consignado para reparación, conservación de los edificios, obras en general.

Reducir a 20,000 ptes. el crédito consignado para conservación, reparación, obras en general del Albergue de Huérfanos.

Reducir igualmente a 39,000 ptes. la cantidad fijada para vestuario, reparación de camas, ropas, lavado, menaje, alumbrado, calefacción, demás atenciones que puedan ser necesarias.

Reducir a 165,000 ptes. el crédito consignado para reparación de la mendicidad por gastos que por este concepto se ocasionen al Hospital de Huérfanos, incluido el pago de jornales a los asoñados de la Colonia del Trabajo.

Reducir a 40,000 ptes. la subvención a la Asociación Institución de Caridad.

Aumentar a 1,200 ptes. la consignación

está destinada para la cocina del Colegio de San Vito.

Aumentar asimismo, a 1250 ptes. la consignación figurada para la Ayuda de los del indicado Colegio.

Clase a 12.000 ptes. la consignación figurada para diez Hermanas de la Caridad para el Departamento de niñas del Arzobispado de Huasteca, de la Palmaria, de Alcalá de Henares, para aumentar a diez el número de niñas religiosas.

#### Artículo 4º

Salvo y conducción de pobres transeúntes y emigrados pobres

Para los gastos que se originen por este concepto

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
		2000	00
		3000	00

Fue aprobado sin discusión quedando terminado el Capítulo VIII



### Capítulo IX Asistencia Social Ramos

	Ptas.	Cts.
1º Fuentes Locales	29.000	00
2º Fomento de Casa Lavater	1.500	00
3º Hogares Sociales	95.000	00
4º Activos obreros	65.000	00
5º Atenciones diversas	4.089	76
	204.989	76

El Consejo de Beneficencia

#### Artículo 5º Fuentes Locales

Concepto	Artículo	
	Ptas.	Cts.
Para los gastos que ocasiona el funcionamiento de la Junta Local de Beneficencia, y de los gastos de los locales patronales y de los de conformidad con lo previsto en el R. D. de 21 de Junio de 1892, otros de los gastos de la Inspección, formación de Casas de Huérfanos, industriales, y gastos de otros gastos, y de los gastos de los Consejos de Ancianos, y de los gastos de formación de Establecimientos de trabajo	8000	00
	20000	00

Fue aprobado sin discusión.

## Artículo 2º

## Fomento de Casas Baratas

Para su ayuda, facilitar la gestión de la Junta local de fomento de habitaciones baratas.

Justificación al Delegado Riego del Ministerio del Trabajo

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
500	"		
1000	"	1500	"

Fue aprobado con la modificación propuesta por el Sr. Director de Alcalde Delegado de Hacienda municipal, de aumento a 2.500 ptas. la consignación otorgada para justificación al Delegado Riego del Ministerio del Trabajo.

## Artículo 3º

## Seguros Sociales

Gastos de accidentes del trabajo que asienten a los obreros de la Villa

Subvención a la Sociedad de obreros que tengan esta  
suma, y sigue

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
15000	"		



El Concejal de Hacienda

## Suma anterior

bleido o establecido el Seguro de pasados fondos e inversiones con exclusión de casos de huelgas o paro patronal

Subvención a las mutualidades obreras que tengan establecido en metálico para los casos de paro o enfermedades o accidentes del trabajo en proporción al número de obreros inscritos en ellas

Subvención a las Sociedades obreras femininas que tengan establecido el seguro al paro por maternidad

Adquisición de libretos de retiro y bonificaciones en el Instituto Nacional de Previsión a favor de los obreros municipales de 70 y menores de 45 años

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
20000	"		
20000	"		
10000	"		
10000	"	55000	"
		55000	"

Fue aprobado sin discusión por no haberse presentado ninguna enmienda

Artículo 6º  
Retiros obreros

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Para pago de pensiones de retiro a obreros municipales, acordada, que se acuerda conforme al reglamento de 19 de agosto de 1915	95,000	..		
Para abono de las cuotas del retiro obrero obligatoria para los que sean eventuales	10,000	..	10,000	..

Fue aprobado sin discusión

Artículo 7º  
Atenciones diversas

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Para pago de las siete pensiones acordadas a favor de los viejos ciegos, sus familiares y sus hijos menores.	9,095	76	9,095	76

Fue aprobado sin discusión quedando terminado el Capítulo IX



Capítulo X  
Institución pública  
Bosques

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1º Asistencia al Estado de servicios de Institución primaria	1,402,285	72		
2º Escuelas municipales de Institución primaria	1,580,255	30		
3º Instituciones escolares	924,385	..		
4º Escuelas especiales	321,645	..		
5º Escuelas y talleres profesionales	124,652	50		
6º Instituciones culturales	624,642	50		
	4,648,914	22		

El Comisario de Chihuahua

Artículo 5º  
Protección al Estado de servicios de  
Institución primaria

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Inspector profesional			12,000	..
Gastos generales de custodia y animal.				
Alquileres, obra de locales en que se hallan instaladas las Escuelas públicas, nacionales e instituciones de las fincas	92,000	..		
Suma y sigue				



Artículo 2.<sup>o</sup>  
 Comis. municipal de Instrucción  
 primaria

Concepto	Artículo	
	Ptas.	Cts.
Suma anterior		
Indemnización por causa de litis a los maestros que tengan derecho a ella por no disfrutarla en sus respectivas escuelas en armonía con el Excmo. Ayuntamiento Real Alcabalado en los edificios y locales de escuelas. Varios gastos a que obligan algu- nos contratos de escuelas, tra- cado de estas, reparación del material	550.000	
Material de las Inspecciones profesionales a 120 pts	5.000	
Material del Colegio del Real Colegio de Meléndez	2.000	
Para la terminación de las obras del grupo escolar "El venerable Obispo"	120	
Para la terminación de las obras del grupo escolar "Paine Vera"	719	15
	24.876	62
	228.649	95
	137.995	94
	140.275	76

He aprobado en comisión

El Comis. a Valladares

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Inspección escolar				
Inspección niños escuela	5.000			
Idem id id	4.000		9.000	
Escuelas de primera enseñanza				
2 Maestros de término a 6.000 pts	12.000			
2 Idem de id a 5.500 id	11.000			
2 Idem de acceso a 5.000 id	10.000			
2 Idem de id a 4.500 id	9.000			
5 Idem de entrada a 4.000 id	20.000			
5 Idem de id a 3.500 id	17.500			
11 Maestros de término a 6.000 id	66.000			
11 Idem de id a 5.500 id	60.500			
11 Idem de acceso a 5.000 id	55.000			
11 Idem de id a 4.500 id	49.500			
24 Idem de entrada a 4.000 id	96.000			
23 Idem de id a 3.500 id	80.500		487.000	
Escuelas municipales de pri- mera enseñanza específica				
2 Maestros directores, jefe de Com- las graduadas, a 6.000 pts.	12.000			
5 Idem de lección de término a 5.500	27.500			
5 Idem de acceso a 4.500 id	22.500			
7 Idem de 3.000 id	21.000		50.000	
Suma, sigue				



Ingresos anteriores  
Personal municipal

	Concepto		Actuado	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Comis. de. elecciones	4.50	"		
Comis. de id. a 4.250 pts	8.50	"		
Idem de ensayo a 4.250 "	12.75	"		
Comis. de estudio a 4.100 "	24.10	"		
Ordenanzas de téminos a 2.500 "	21.000	"		
Idem de ensayo a 2.250 "	16.250	"		
Idem de entrada a 2.000 "	27.000	"		
Bolet. de avis. de la Escuela de Agr. y Ganadería	2.750	"		
Guarda para la Escuela del Com. de Santa Fe	2.500	"		
17 Colecciones de téminos a 2.500 pts	58.500	"		
14 Idem de ensayo a 3.250 id	58.500	"		
11 Idem de entrada a 2.000 id	93.000	"	334.250	"
Guarda de la Escuela Drogas con 150 pts por día			2.322	50
Impresos, y notificaciones para pago de quinientos a los electores según Reglamento			95.000	"
Para indemnización a los Directores de los Grupos escolares municipales			8.000	"
Alquiler Obras, y Material Alquileres de los locales en que se Ingresos, y gastos				

El Com. de Vallabona

Ingresos anteriores

	Concepto		Actuado	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
hallar instalada la Escuela y Grupos Escolares			75.000	"
Obras de reparación en los distintos Grupos Escolares, colonia de Casadilla			16.000	"
Para nueva moblaje escuela			50.000	"
Material de todo clases de los diversos Grupos, y Escuela municipal			65.000	"
Gastos de calefacción de id. id			25.000	"
Gastos de limpieza de id. id			51.000	"
Idem de alumbrado de id. id			4.000	"
Uniformes del personal municipal			5.000	"
Funcionamiento de los Grupos de clases en el Grupo Escolar			1.200	"
Idem id. de los demás grupos Material			6.700	382.000
Gastos de material de los quinientos				
Medios envases a 120 pts			240	"
Gastos de botiquines de los id. id			1.500	"
Gastos de calefacción, y limpieza de las impresiones municipales de San Juan, y Vallehermoso			500	2.060
Ingresos, y gastos				

Artículo 3.<sup>o</sup>  
Instituciones esclavas



122

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
50	0		
92	50	592	90
		1370	285

Suma anterior  
Premios

Premio a los alumnos del fin  
pa esclava de P. Ruzicis, J. D. D. D.  
en cumplimiento de la pro-  
visión de la escritura de de-  
claración de dicho grupo

Premio a los niños de la  
Escuela del grupo "La Huelva"

Fué aprobado con la siguiente modifi-  
caciones propuestas por el Sr. Ferrer de Al-  
calde, Delegado de Hacienda municipal:

Abrir a 6000 ptes. la consignación asen-  
tada para el primer Impuesto indirecto esclava

Reducir a 60.000 ptes. la consignación  
figurada para pago de quinientos de la  
Materia, según reglamento.

Reducir a cien mil a 70.000 ptes. la  
consignación figurada para alquileres de  
los locales en que se hallan instaladas  
las escuelas y grupos esclavas.

Reducir a 80.000 ptes. la consignación  
asentada para obras de reparación de los  
distintos grupos esclavas y Colonia de Ca-  
cedilla

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
<u>Personal</u>			
Bibliotecaria de Andújar, Bibliote- ca esclava.			2.000
<u>Personales</u>			
Guarda de la Colonia Anzoátegui, 1. <sup>o</sup> da, con 5 ptes. de viaje.			6.000
<u>Materiales</u>			
Adquisición de libros, material de toda clase.			5.000
<u>Cuentas esclavas</u>			
Para sostenimiento de la cuenta esclava municipal, subvencio- nes de 21.500 ptes., 2.500 ptes. repa- raciones, para las de los grupos "Carmen Bajo", "Fábrica de la Infancia"			240.000
<u>Colonias Esclavas</u>			
Para colonias y excursiones asen- tadas, y escuelas de temporada al aire libre			400.000
<u>Propagos esclavas</u>			
Para el sostenimiento del repa- raciones de las Escuelas Doce, P. <sup>o</sup> Escuela, y Anzoátegui a 600 ptes.			
Suma y igual			

El Censo a 1 de Enero



	Concepto		Artículo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Suma anterior y para instalación, sostenimiento de la que pueda usarse por entidades, agencias a esta Corporación			6.000	00
Subvenciones				
Para la Mutualidad Escolar de Madrid, cartillas, bonificaciones en el Instituto Nacional de Previsión	10.000	00		
A la Asociación para la Emancipación de la Mujer	500	00		
A la misma Asociación para costear sus estudios de piano	500	00		
A D. Matilde Alvarado para el estudio de sus hermanos menores Eduardo y Florencia a 500 ptes.	1.000	00		
A D. Ricardo Fuentes hijo del D. Ildefonso fallecido, para costear sus estudios durante cinco años	1.500	00		
A la Sociedad "Ospeda Infancia"	1.250	00		
A la id. "Ospeda Planificación"	1.250	00		
A la Entidad municipal "Madrugal de Madrid"	2.500	00		
A la "Madrugal de Madrid"				
Suma y sigue				

El Conde de Valdeolosa

Rasos

Para pensiones a la familia de obreros municipales con niños de ocho hijos, el mayor de veinte años a propuesta de los Jefes de los barrios

Concepto		Artículo	
Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
2.500	00		
2.110	00	28.000	00
		726.380	00

Fue aprobado con las siguientes modificaciones propuestas por el Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda municipal

Reducir a 150.000 ptes. la consignación mensual para sostenimiento de las cantinas escolares municipales y subvención para las de los grupos "Canciones de la Infancia"

Reducir anualmente a 150.000 ptes. el crédito fijado para Colonia, y expensas escolares y cordeles de temporalidad al año libre.

Reducir igualmente a 4000 ptes. la consignación fijada para el sostenimiento del grupo escolar en la Escuela Doña Petronila y Santa Juana a 1000 ptes. y para instalación y sostenimiento de la que pueda usarse por entidades agencias a esta Corporación.

Inquirir la consignación de 1.750 ptes.



figurada para subvención a la Sociedad Española Sinfónica.

Suprimir asimismo la consignación de 1.250 ptas. señalada por igual concepto a la Academia Filarmónica.

Suprimir la consignación de 2.500 ptas. figurada para la entidad municipal "Maraval de Madrid".

Suprimir igualmente la consignación de 2.500 ptas. señalada por igual concepto a la "Maraval del Hogar Vasco".

Artículo 4.<sup>o</sup>  
Convenios especiales

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Apoyo de esgrima	5500	"		
Inspector general de enseñanza de música	5500	"		
14 Profesores de término con el haber de 2.000 ptas. distribuidos en las enseñanzas siguientes: 3 de música, 2 de canto, 2 de dibujo, 1 de gramática; 1 de mecanografía; 2 de corte, confección; 1 de cartografía; 1 de teneduría de libros	48000	"		
18 Profesores de anexo con el sueldo y riques				

haber de 2.750 ptas. distribuidos en las enseñanzas siguientes: 6 de música; 2 de canto y confección; 1 de dibujo, 1 de mecánica; 2 de mecanografía; 2 de idiomas; 1 de labores; 1 de técnica industrial, cálculo

37 Profesores de entrada con el haber de 2.500 ptas. distribuidos en las enseñanzas siguientes: 1 de piano; 10 de música; 6 de mecanografía; 2 de cartografía; 1 de idiomas; 2 de dibujo; 3 de dibujo (Arquitectura); 4 de corte, confección; 1 de cartografía; 1 de "Baldista" (Arquitectura) 1 de mecánica.

Primeros Auxiliares de Jefe de taller

→ ciegos

Maestro Director con domicilio a casa habitación

Maestro Director con domicilio a casa habitación

Auxiliar para la clase de canto

Idem para la clase de música

Profesora de labores

Idem para la id. id.

Auxiliar especial de ciegos, copista

Suma y riques

Concepto	Artículo	
	Ptas.	cts.
	48.500	"
	92.500	"
	2.100	"
	4.900	"
	4.900	"
	2.400	"
	3.700	"
	2.400	"
	2.200	"

El Censo a 31 de Mayo



El Censo de Vallarta

	Concepto		Artículo	
	Pta.	ct.	Pta.	ct.
Suma anterior				
Profesor copista	240	..		
Idem de mecanografía	240	..		
Auxiliar	240	..		
Segunda Escuela de ordenanza & Ciegos				
Maestra Directora con sueldo a Casa Habitación	496	..		
Auxiliar para la clase de música	246	..		
Idem para la id de nita				
Profesora de labores	372	..		
Idem para la id de caligrafía	372	..		
Idem para la id de ciegos & Copista	224	..		
Copista	240	..		
Auxiliar copista	200	..	22,200	..
Colegio de W. J. de la Paloma				
Profesor de música	550	..		
Auxiliar de id	246	..		
Profesor de gimnasia	246	..		
Idem de caligrafía	228	..		
Idem de Taquigrafía	228	..		
Auxiliar de mecanografía, ca ligrafía, francés	224	..		
Profesor de francés	246	..		
Suma, sigue				



	Concepto		Artículo	
	Pta.	ct.	Pta.	ct.
Suma anterior				
Profesor de mecanografía	250	..		
Idem de labores mercantiles & Contabilidad	372	..		
Idem de dibujo geométrico ind ustrial	280	..	30,200	..
Colegio de San Ildefonso				
Profesor de dibujo	246	..		
Idem de caligrafía	246	..		
Idem de taquigrafía	246	..		
Idem de gimnasia	246	..		
Idem de mecanografía & auxi lio de taquigrafía	246	..		
Profesora de francés	246	..		
Profesor de contabilidad	246	..	10,500	..
Suma				
Primera Escuela de Fordo mundo & Ciegos				
Comisera con 6% pto. diarios	2,378	50		
Pintora con 3% id id	1,184	85	2,572	75
Segunda Escuela de Fordo mundo & Ciegos				
Comisera con 6% pto. diarios	2,378	50		
Mora con 3% id id	1,277	50		
Suma, sigue				



	Conceptos		Artículos	
	Ptas	cts	Ptas	cts
Junta anterior				
Cuota con 325 ptes diarias	118	25	476	25
Indemnización por cesantía				
habilitación a los Directores				
y Profesores de las Escuelas				
de Fomento, por el				
de 600 ptes, y uno de los				
de 500 id			850	
Material				
Primera Escuela de Fomento				
y Ciegos				
Material de rubrica y armat				
de la Biblioteca	200			
Material de mecanografía				
y arreglo de rubricas	200			
Idem de los Talleres de la				
Primera Escuela a 750 ptes, ca				
da una	1500		2250	
			221.614	

Fui aprobado sin discusión

### Artículo 5º

#### Escuelas y Talleres profesionales

	Conceptos		Artículos	
	Ptas	cts	Ptas	cts
Talleres del Colegio de Artes y				
de la Palma				
Profesores de modalidad	248			
Junta y viaje				

	Conceptos		Artículos	
	Ptas	cts	Ptas	cts
Junta anterior				
Materia del Taller de Mecánica	2400			
Idem auxilia	2700			
Idem carpentero	2700			
Idem carpentero costero	2700			
Idem sastre	2700			
Idem pintor	2700			
Idem vidriero	2700			
Idem carpintero	2700			
Idem barbero	2700			
Idem panadero	2000			
Materia sastre presidente de la				
Escuela Albergue	2840			
Idem carpentero presidente de la				
Idem idem	2840			
Idem carpintero presidente de				
la idem id	2840		27700	
Primera Escuela de Fomento				
y Ciegos				
Materia joyero engastador	2500			
Idem vidriero costero	2500		5000	
Jornales				
Darben, con 6750 ptes diarias, por				
redente de la Escuela Albergue	2302	50		
Jornales extraordinarios en				
los Talleres del 1º Departamento	1500			
Junta y viaje				

El Cauda a Valledora



El Consejo de Gobierno

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Suma anterior				
Material				
Compras de Artes Industriales				
Material de la clase de Cerámica, ampliación de otros edificios, compra confección de arca, etc.	16.000		16.000	
Recursos para los alumnos de la Escuela municipal de Cerámica, Artes Industriales, distribuidos en becas de 750 y 100 pesetas.	28.000	..		
Gastos del curso de vacaciones de las Escuelas de Cerámica y de Artes Industriales	16.000	..	62.000	
Salarios del Colegio de Maestros				
Activa de la Reserva				
Material del taller de carpintería	1.500	..		
Idem id mecánica	5.000	..		
Idem id carpintería	1.500	..		
Idem id repostería	1.500	..		
Idem id repostería	1.500	..		
Idem id pintura	8.000	..		
Idem id vidriería	4.000	..		
Idem id plomería				
del 2.º Departamento	1.000	..		
Suma, sigue				

Suma anterior  
Material del taller de cocina del  
2.º Departamento

Concepto		Artículo	
Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
1.000		16.000	
		124.632	50

Fue aprobado sin discusión

### Artículo 6.º

#### Instituciones culturales

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Personal				
Donde municipal de Música				
Director con el sueldo de	15.000	..		
Subdirector con la gratificación de	7.500	..		
11 Profesores de 1.º clase a 5.000 pta.	55.000	..		
2.º Idem de 2.º id a 4.500 id	9.000	..		
24 Idem de 3.º id a 4.000 id	96.000	..		
20 Idem de 4.º id a 3.500 id	70.000	..		
12 Idem de 5.º id a 2.000 id	24.000	..		
Bibliotecaria				
Directora de Investigaciones Históricas	12.000	..		
Gratificación al encargado de la				
Suma, sigue				

(1) Una con la obligación de un Archivo



El Comisario de la Biblioteca

	Concepto		Artículo	
	Ptas	cts	Ptas	cts
Suma anterior				
Biblioteca municipal	2,000	00		
Teatro Copacabana				
Varones	2,500	00	287,000	00
Gonales				
Varones suplentes, con 450 pta de dai	1,642	50	1,642	50
Material				
Banca municipal de bibliotecas				
Autotermiminiento, compra de instrumental de música, adquisición de obras, partituras y copias, material de todas clases, pago de fluidos eléctricos y autotermiminiento del abono fondo del Honor del Paseo de Honorales, y demás gastos.	2,500	00		
Biblioteca				
Para material de escritorio y numerario	1,500	00		
Adquisición de libros para la Biblioteca, manuscritos, y otros de consideración	10,000	00		
Reposición de mobiliario de la sala de lectura de la Biblioteca Municipal	500	00		
Suma, y sigue				

	Concepto		Artículo	
	Ptas	cts	Ptas	cts
Suma anterior				
Biblioteca circulante, de los Paques, y Pasados				
Ampliación de la Biblioteca de los Paques, y Pasados	2,500	00		
Hemeroteca				
Inscripciones a periódicos, y demás gastos	2,700	00		
Por gastos de escritorio, correspondencia, guardapolvos, útiles de limpieza	2,000	00		
Para gastos de calefacción de todo el edificio	4,000	00		
Para consideraciones	10,000	00		
Para pago al personal que colabora en la Revista de la Biblioteca, Archivos, y libros que no sean funcionarios	4,600	00		
Gastos de edición de dicha revista	1,200	00	88,500	00
Para la edición, funcionamiento de una Revista de Funcionarios	5,000	00		
Intervenciones				
Para los establecimientos de enseñanza popular gratuita, principalmente para escuelas, colegios de 1.ª Enseñanza	40,000	00		
Suma, y sigue				



ter la plaza de Jefe de la Flemeroteca Municipal.

Reducir a 20,000 ptes. la consignación fijada para entretenimiento y compra de instrumental de música, adquisición de libros, partituras, copias, material de todas clases pago de fluidos eléctricos, entretenimiento del alumbrado del kiosco del Paseo de Reales, demás gastos.

Capítulo XI  
Obras públicas  
Bomberos

	Presup.	Est.
1.º Edificaciones	1.415.108	50
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de las vías públicas	58.000	..
3.º Vías públicas	6.931.152	25
6.º Parques y jardines	2.859.999	26
	11.964.259	11

Artículo 3.º  
Edificaciones

	Concepto	Artículo
	Ptas.	Ptas.
Personal técnico		
Arquitecto Titular	12.400	..
A D.º de J.º de 1.º a 2.º de 1.º	31.200	
Suma y sigue		



El Concejal de Urbanismo

	Concepto	Artículo
	Ptas.	Ptas.
Suma anterior		
Arquitecto encargado del depósito de planos	6.200	..
Ayudante facultativo	6.200	..
Idem primero	6.500	..
3 Idem segundos a 4.760 ptes.	14.280	..
Ayudante facultativo del Archivo del Depósito	4.960	..
J.º de 1.º de 1.º de la Villa		88.240
Arquitecto	8.200	..
Conservador de edificios municipales	6.000	..
Relicario Topógrafo	4.270	..
Idem 1.º	2.400	..
Portero de la 2.ª Casa Comunal	2.800	..
2 Maquinistas encargados de la calefacción a 3.225 ptes.	6.450	..
Personal subalterno		30.750
5 Portaninas de la sección de edificaciones a 3.000 ptes.	15.000	..
Subsemana portaninas de la sección de propiedades	2.000	..
		18.000
Dirigida de Obras Bomberos		
Capataz mayor	4.960	..
Idem primero	4.500	..
2 Idem 2.º a 4.250 ptes.	8.500	..
26 Obreros de 1.º a 2.500 ptes.	65.000	..
Suma y sigue		



	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Suma anterior				
14 Obros de 23 a 2250 pta. Finales	4550	..	152	460
Apudante de taller de carpintería y pintura a 650 pta. día Material			2,722	50
De la Jeción de Edificaciones y Junta Consultiva	5,000	..		
De la Jeción de Propiedades	1,000	..		
De la Delegada	6,000	..		
Para conservación y reparación de los llenados	25,000	..		
Para el id. de las Casas Conventuales, y edificios que no tengan asignación especial	100,000	..	447,000	..
Obros				
Costo del crédito aprobado para el estudio de un ferrocarril al Guadalupe	6,000	..		
Del id. id. para los trabajos de comprobación de terrenos que deban contribuir por el crédito de obros	25,500	..		
Del id. id. para los estudios y proyectos de las obras que fueran precisas	25,000	..		
Suma, igual				

El Caudal de la Calle

Suma anterior

Para continuación de las obras de reforma del Teatro Epistafial y adquisición y construcción de los varas cortinas al mismo

Para completar la construcción de talleres en las colegios de 1<sup>ra</sup> y 2<sup>a</sup> de la Paloma

Para el neteo general de los pabellones del mismo establecimiento

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Para continuación de las obras de reforma del Teatro Epistafial y adquisición y construcción de los varas cortinas al mismo	650,000	..		
Para completar la construcción de talleres en las colegios de 1 <sup>ra</sup> y 2 <sup>a</sup> de la Paloma	260,000	..		
Para el neteo general de los pabellones del mismo establecimiento	4,000	..	6,224,000	..
			1,465,625	50

Aprobado con las siguientes modificaciones propuestas por el Sr. Ferisante de Alcaldes, Delegados de Hacienda municipal:

Reducir a 20,000 pta. el crédito consignado para conservación y reparación de las Casas Conventuales, y edificios que no tengan consignación especial.

Suprimir el crédito de 25,000 pta. consignado para los estudios y proyectos de las obras que fueran precisas.

Reducir a 400,000 pta. el crédito consignado para continuación de las obras de reforma del Teatro Epistafial, adquisición y construcción

de los casos contingentes de uniones.

Impresos de crédito de \$2000 ptes. fijados para completar la construcción de talleres en los colegios de \$1000 de la Habana.

### Detallado 2º

#### Excepciones para la apertura de las vías públicas

	Concepto		Detalle	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Pago de honorarios a peritos técnicos en las tramitaciones de excepciones en el Distrito, y demoras de los edificios sucesivos.	5000	00		
Pago para el importe de las excepciones de fincas o parcelas ocupadas, cualquiera que sea el motivo que las produzca, incluye el pago de medidas en metálico.	5000	00		
			10000	00

Est. aprobados en discusión en comisión.



El Comisario de Obras Públicas

### Detalle 3º

#### Vías públicas

	Concepto		Detalle	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
<b>Personal facultativo</b>				
Ingeniero Director, a 12 249 ptes. mitad que corresponde al Distrito.	6124	00		
Ingeniero 1º Encargado de obras.	15000	00		
Idem 2º	7500	00		
Idem del personal auxiliar.	6370	00		
Calificantes 1º	6200	00		
Idem 2º	4960	00		
Idem 3º	2480	00		
2 Arquitectos a 7520 ptes.	15040	00		
2 Subalternos a 6000 id.	12000	00		
Auxiliares de id.	4100	00		
Conductores de automovil.	4000	00		
Para pago de los haberes de los Encargados de obra, cuyos cargos han sido suprimidos, desde cuándo sus titulaciones a otros cargos a 2500 ptes.	25000	00		
<b>Brigada topográfica</b>				
Capitán	3250	00		
2 Portavoces a 2000 ptes.	4000	00		
Aceas				
Centros auxiliares	2800	00	463	750
<b>Suma y sigue</b>				



El Caudal es Inabundante

	Concepto		Artículo
	Ptas.	Cts.	
Suma anterior			
<u>Faltantes de plaza de figura</u>			
Personales			
10 Oficiales de carpintería a 850 ptas.	8.450	..	
2 Ayudantes de id. a 650 id. id.	1.300	..	
Oficial de electricidad a 825 id. id.	2.011	25	
Id. de cerrajería a 650 id. id.	2.322	50	
2 7/8 de foguero a 750 id. id.	5.475	..	
7/8 cerrajero a 725 id. id.	2.666	25	
2 7/8 id. a 650 id. id.	4.745	..	
Chiquero a 725 id. id.	2.666	25	
3 Ayudantes de foguero a 650 id. id.	7.175	50	
Aprendiz a 4 id. id.	1.666	..	
Pomo a 650 id. id.	2.322	50	
Mecánico pintor a 750 id. id.	2.972	50	
Oficial pintor a 650 id. id.	2.972	50	
Aprendiz a 4 id. id.	1.666	..	
Volador a 650 id. id.	2.322	50	
Guarda a 650 id. id.	2.322	50	
<u>Obros de conservación y reparación</u>			
Materiales			
3 Capataces a 4 ptes. diarias	12.975	..	
13 Canteros entretel. a 775 id. id.	10.275	75	
70 Idem de labra de 17 a 750 id. id.	119.625	..	
35 Idem id. de 20 a 650 id. id.	22.725	50	
20 Homos de id. a 650 id. id.	13.000	..	
Suma y sigue			

	Concepto		Artículo
	Ptas.	Cts.	
Suma anterior			
Personales			
6 Aprendices a 4 ptes. diarias	24.000	..	
Empedadores			
6 Capataces a 4 ptes. diarias	24.000	..	
128 Oficiales empedadores de 15 a 7 id. id.	152.576	..	
24 1/2 id. id. 20 a 650 id. id.	49.220	50	
65 Homos picadores de 15 a 675 id. id.	117.562	25	
23 Idem id. de 20 a 650 id. id.	52.575	50	
55 Aprendices a 4 id. id.	22.000	..	
3 Guardas de depósito a 650 id. id.	7.175	50	
Aficionados			
1/2 Maquinista a 12'25 ptes. diarias	4.071	25	
3 Maquinista a 8'25 id. id.	9.507	35	
3 Fogueros a 650 id. id.	7.175	50	
9 Capataces camineros a 4 id. id.	22.950	..	
214 Homos id. a 650 id. id.	207.975	..	1378220 357
Rentradales			
Para jornales eventuales de canteros, empedadores y chicos.			
			20.000
Material			
Para conservación y reparación de edificios de las vías públicas, talleres de calas, fundiciones, etc. etc. en otros casos en las de conservación y sigue			



El Com. a. la. M. M.

Concepto	Artículo	
	Ptas.	Cts.
Suma anterior		
o) mejorando	35,000	00
Calles para los talleres, e indiquemos: carpenteros, herrero mientras, maderas, de hierro y herramientas, y accesorios que sean necesarios para el servicio	80,000	00
Materiales de toda clase y maquineros de la Dirección, y cables	6,000	00
Adquisición y reparación de muebles	2,000	00
Indemnización por des- gasto de locomotora a los 165 centavos, y no por el efecto del servicio de aceros a razón de 75 pts. cada uno	9,375	00
Conservación de pavimentos por contrato, incluida en el concepto la indemnización también por contrato de 40,000 metros cuadrados de material para uso precedente de la vía donde se establecieron pavimen- tos nuevos, a razón de cinco pesos el metro cuadrado	800,000	00
Suma, sigue	1,002,375	00

Concepto	Artículo	
	Ptas.	Cts.
Suma anterior		
Gasto de conservación retribu- da, y calles de la pavimentación general.		
Para satisfacer los gastos de con- servación retribuida de las calles, pa- vimentales por los contratos, ge- nerales de pavimentos pétreos y cortinos para el fopado de calles y hundimientos que pueda ser		400,000
Transporte		
Para pago de servicios de transpor- tes en general, y arena de carga y de río	150,000	00
Indemnización del carruaje au- tomóvil	15,000	00
Gasto de locomoción del Director e Ingeniero	2,000	00
Obras		147,000
Para los de conservación y repa- ración de caminos urgentes	80,000	00
Adquisición de maderas para la construcción de cajones canchales de grande	2,000	00
Pintura de cajas de los jardines	2,000	00
Para nueva pavimentación	150,000	00
Suma, sigue		



	Concepto		Artículo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Suma anterior				
Para la pavimentación de la calle de Francisco Rodríguez ayuntamiento municipal	226,00	..		
Para adquisición de una máquina apisonadora	50,00	..		
Para obras de urbanización de las vías de acceso a la nueva Plaza de Town	482,247	..		
Para id. id. de la prolongación de la calle de Flemonville	10,000	..		
Para las obras de pavimentación de la calle de Sagasta	91,761	50		
Para demarcación y transporte la fuente entubada en la Granja de Ruiz Jiménez	5,775		2.622,599	50
			4.911.192	25

Aprobada con las modificaciones siguientes propuestas por el Sr. Teniente de Alcalde, Edgardo de Rosinda municipal:

Reducir a 600.000 pta. el crédito consignado para conservación de pavimentos por contrato y tapado de calas de empedrado.

Reducir a 1000.000 de pta. el crédito asignado para renovación de pavimentos.

### Artículo 4.<sup>o</sup> Parques y Jardines

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
<b>Personal</b>				
Jardineros mayores jefe de servicio	15,000	..		
Juliyo	6,500	..		
Subinspector topógrafo	5,500	..		
Cajeteros de riego	2,400	..		
Idem de limpieza del Centro	2,400	..		
2 Idem de farruco a 2,400 pta.	4,800	..		
Idem de otros	3,500	..		
2 Jardineros mayores 1. <sup>o</sup> a 2,400 pta.	4,800	..		
2 Idem id. 2. <sup>o</sup> a 2,250 id.	4,500	..		
2 Condutores de agua a 2,250 id.	4,500	..	58.772	..
<b>Material</b>				
Jardinera				
5 Capetones de 1. <sup>o</sup> a 875 pta. diario	43,750	25		
12 Idem a Cruzada a 775 id id	9,300	..		
Oficial fontanero a 775 id id	2,445	25		
Maquinista a 875 id id	2,463	75		
7 Jardineros de 1. <sup>o</sup> a 7 id id	49,000	..		
12 Idem a 2. <sup>o</sup> a 675 id id	8,100	75		
6 Fogaderos a 675 id id	4,050	..		
521 Peces vivos a 675 id id	350,625	50		
Oficial de estufa a 875 id id	2,438	75		
Suma y sigue				

El Comisario Valdivia



El Cuerpo de Volantes

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
<i>Suma anterior</i>				
11 Ayudantes de primera a 4 pta. diarias	26.874	v		
2 Jefes de guardas para los parques de Madrid, del Oeste a 9 id. id.	6.570	..		
146 Guardas a 6'50 id. id.	244.595	v		
Para jornales de pedaleadores	15.000	..		
<i>Delos de la Argamuela</i>				
2 Guardas a 6'50 pta. diarias	4.745	v		
<i>Reserva Teológica</i>				
Cuencados a 8'25 pta. diarias	2.011	25		
<i>Volantes</i>				
Oficial carpintero a 7'50 pta. diarias	2.797	50		
Ayudante de fuerza a 6'50 id. id.	2.592	50		
Peon de id. a 5'50 id. id.	2.592	50		
Carpintero a 6'50 id. id.	2.972	50		
2 Ayudantes a 6'50 id. id.	4.745	..		
Oficial pintor a 6'50 id. id.	2.592	50		
2 Ayudantes a 6'50 id. id.	4.745	v		
Oficial mayordomo a 6'50 id. id.	2.592	50		
Ayudante del mismo a 6'50 id. id.	2.592	50		
Oficial vidriero a 6'50 id. id.	2.592	50		
Ayudante a 6'50 id. id.	2.592	50		
2 Vidrieros pintores a 6'50 id. id.	4.745	-	2.498	745
<i>Material</i>				
Reposición de capotes y uniformes de volantes, guardas	950			
<i>Suma y sigue</i>				

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
<i>Suma anterior</i>				
Servicio de autoconducción	2.500	..		
Mantenimiento de estos caballos	4.500	..		
Para adquisición de tubos de escape de materiales, efectos, venillas, platos	150.000	v		
Para materiales, transportes, colocación de aguas para obtención de terrenos cedidos por el R. Excmo. con destino a nuevos riosos	40.000	v		
Para adquisición de los calderos y tubos para calefacción de invernaderos	6.500	v		
Para pago del servicio de avata	50.000	..		
Para adquisición de un tanque autoconducción para los riegos de parques del Parque de Madrid, del Abalado	25.000	v		
Para adquisición de grupos de bombas para el riego de la Dársena de la Argamuela instalación de tuberías y continuación de cañote	6.000	..		
Para la continuación de bancos en el Parque del Oeste	15.000	..		
Para la continuación de bancos en el Parque de Madrid	15.000	..		
Para adquisición de uniformes de invierno y zapatos para los guardas				
<i>Suma y sigue</i>				



El Concejo de Abellanes

firmaciones propuestas por el Sr. Ferriente de Alcala de Salgado de Hacienda municipal.

Aumentar 175 ptes. diarios el jornal de dos Capataces de primera de Jardineria.

Consignar un crédito de 40.000 ptes. para la creación de una Escuela de Jardineria, plantando Reducir a 50.000 ptes. el crédito consignado para pago del servicio de arbores.

Reducir a 100.000 ptes. la consignación figurada para adquisición de toda clase de materiales, efectos, semillas, y plantas.

Suprimir la consignación de 25.000 ptes. figurada para adquisición de un tanque-automóvil para los riegos de parques del Parque de Madrid y del Abellado.

Reducir a 5000 ptes. el crédito figurado para la construcción de bancos en el Parque de Madrid.

Reducir a 80.000 ptes. la consignación figurada para adquisición de ejemplares, y para ejecución de obras.

Capítulo XII  
Montes  
Bosques

3.º Dársela y arborescencia

Ptas.	Cts.
1500	00

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Ingresos anteriores				
Parque de Madrid, del Dto de Sección Zoológica	22.000	-	222.250	-
Para obtención del Parque Zoológico	20.000	0		
Para adquisición de ejemplares, y para ejecución de obras	90.000	0	120.000	0
Para jornales de personal eventual destinado a la conservación del Parque del Dto, Jardines de la Florida a 5 ptes. cada uno	150.000	0		
Materiales para la conservación del referido parque	46.000	0		
Para jornales de colporteros en trabajos del mismo	15.500	0		
Para trabajo de bronce con destino a la distribución de aguas a la parte nueva	30.000	0		
Para obras de reparación de la Estufa de Salamanca	15.000	0		
Resto del crédito para pago del segundo plazo de la construcción de la Escuela de Cerámica en terrenos del Parque del Dto	40.000	36	224.574	36
			2.071.198	36

Está aprobado con los siguientes montos

Artículo 3º  
Declarado y mejoramiento

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Para los gastos de este clase	1500	-	1500	-

Fue aprobado sin discusión

Capítulo XIII

Fomento de los intereses comunales  
Presupuesto

	Presupuesto
5º Ferias, exposiciones, concursos, fiestas, fiestas y festejos	27,700

Artículo 3º

Ferias, exposiciones, concursos, fiestas, fiestas y festejos

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Fiestas de la Virgen Católica				
Para las funciones religiosas, circos que se celebran durante el año	7000	-		
Para subservir a la función del Jefe de la Guardia	1500	-		

Suma y sigue



El Concejo de Valladolid

Suma anterior  
 Para subservir a la función de este 3º de la Municipalidad

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Festejos	250	-	8,700	-
Para las fiestas que se organizan durante el año, incluso las del 1º de la hora	15000	-		
Para los festejos de aniversario, celebraciones, funciones teatrales, al aire libre	16,250	-	27,200	-
			35,700	-

Fue aprobado sin discusión

Capítulo XIV  
Mancamientos  
Presupuesto

No se conigna crédito

Presupuesto	cts.
"	"

Capítulo XV  
Contadores menores  
Presupuesto

No se conigna crédito

Presupuesto	cts.
"	"

Capítulo XVI  
Agrupación forzosa del Municipio  
Presumen

No se consigue crédito

Presup.	Ptas.
0	0

Capítulo XVII  
Impuestos  
Presumen

Mus. gastos impuestos

Presup.	Ptas.
500.000	0

Artículo único  
Gastos impuestos

Para gastos de esta clase

Concepto	Artículo
Ptas.	Ptas.
500.000	500.000

Aprobado con la modificación propuesta por el Sr. Ferriente de Alcaide, Delegado de Hacienda municipal de elvora, 500.000 pta. la comisión fijada para gastos de esta clase.

Capítulo XVIII  
Presuntas

Obligaciones de presupuesto cancelado

Ptas.	Cts.
0	0



Terminada toda la referente al Presupuesto de gastos se pasó a continuación al estudio del

Presumen general  
del  
Presupuesto de Ingresos

	Presup.	Ptas.
I Rentas	322.070	01
II Arrendamiento de bienes comunales	554.200	-
III Subvenciones	"	"
IV Ingresos municipalizados	"	"
V Rentas, y extraordinarias	649.741	52
VI Adición con fines no fiscales	156.500	-
VII Contribuciones especiales	1.197.019	00
VIII Donaciones y tasas	13.706.624	95
IX Cotas, vencidos, y participaciones en tributos nacionales	12.972.815	29
X Impresión municipal	26.990.000	00
XI Multas	460.000	00
XII Mancomunidades	"	"
XIII Cuentas, vencidos	"	"
XIV Agrupación forzosa del Municipio	"	"
XV Rentas	2.750.000	00
	64.764.674	69

El C. de A. de Salamanca

Capítulo I  
Rentas  
Reverendas

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 <sup>o</sup> Edificios y solares	132,664	57		
2 <sup>o</sup> Cursos	274	68		
3 <sup>o</sup> Salones	76,000	98		
5 <sup>o</sup> Otras rentas	144,200			
	228,000	155		

Artículo 3<sup>o</sup>  
Edificios y solares

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Alquileros que puedan demandar las casas apropiadas para ensanche de la vía pública	28,000			
2 Producto de los alquileres de fincas, edificios, terrenos y concesiones de solares de Villa otorgada, de la que se acuerda en el curso de este presupuesto (Apéndice no)	134,664	57		
	132,664	57	132,664	57

Fue aprobado sin discusión



Artículo 2<sup>o</sup>  
Cursos

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
3 Producto de los intereses de cursos a favor de esta Villa (Apéndice no)	234	68	234	68

Fue aprobado sin discusión

Artículo 3<sup>o</sup>  
Valores

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
4 Intereses del capital de Ptas 616'37 pesetas en inversiones indirectas fijas al 4% según el programa siguiente:			29,824	45
Programa de las inversiones				
	Al de inversión	Inversión	Capital	
	1	1.000	5.788	
	1	6.174	754.96'37	
	2		764.116'37	
5 Dividendos de las acciones del Banco de España nº 22.960 y 91 a favor de la Depositaria de esta Villa por el abono de D. Domingo Díez de Pinado, al respecto de 120 pta.				

suma, y sigue

El Concejo de Villavieja



	Concepto		Artículo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Suma anterior por acción	260	..		
6 Intereses de 38.215'62 ptes no minimales en inscripciones in- transferibles de Deuda perpetua al 4% consignados en depósito Remesa de las inscripciones	1528	62		
Análisis Concepto Suma Articulo				
1 Depósito judicial 216	28.978	97		
1 Depósito Judicial 215	251	25		
1 D. Cant. Alcaz 216	146	94		
1 D. Int. Intermun 217	2325	00		
1 D. Int. Dragados 218	944	58		
1 D. Domic. Alcaz 219	2.767	19		
6	38.215	62		
7 Dividendo de 27 acciones del Du- que de Aquitania en una inscripción n.º 96.245, al respecto de 120 ptes por acción	336	..		
8 Intereses de 1100 ptes. minima- les al título de la Deuda per- petua al 4% en los títulos de vis.º A n.º 19.247, 48, una serie Q n.º 1667 procedente de la venta de residuo	44	..		
9 Intereses de valores ptecia- Suma y sigue				

El Conde de Valdehara

Suma anterior  
cientos a los establecimientos de  
Beneficencia municipal (Apéndice  
no 1)

6 Dividendo de 28 acciones del Du-  
que de Aquitania n.º 79.538 a 563, 245.556  
a 328, a favor de las Escuelas fun-  
dadas por D. Lucas Adrián y fue-  
ron, a razón de 180 ptes por acción

11 Crédito legal abyecto con cargo al  
que ingresará el veintito por el  
título de gastos carcelarios en  
la reclamación que se tiene for-  
mulada

Concepto		Artículo	
Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
16.920	77		
2640	..		
500	..		
56.020	78	56.020	78

Está aprobado sin discusión

Artículo 5º  
Otras rentas

12 Producto del arriendo de la expro-  
piación del servicio público de  
barcas en el estanque grande

Concepto		Artículo	
Ptas.	cts.	Ptas.	cts.



	Concepto		Artículo	
	Ptas.	rs.	Ptas.	rs.
Suma anterior del Parque de Madrid	12,500	00		
13 Canon impreso por la cesión de la Casa del Contador Mandado en el Parque de Madrid	6,000	00		
14 Por el 40 % de los productos que obtenga por contratos y puentes la Dnda Municipal	6,000	00		
15 Por lo que pueda conseguirse al Colegio de I. Dilectos en la distribución de la renta del Patrimonio de Consejo de H. padrenueva	600	00		
16 Producto líquido de los derechos de entrada a la Herida Botánica del Parque de Madrid, deducido el impuesto del timbre del 4 Tanto	12,000	00		
17 Producto de la venta de billetes para visitar la Casa del Pibe y del Hito en el Parque de Madrid	1,000	00		
18 Producto del arriendo de los aparatos anunciados por el Real del Ayuntamiento	20,000	00		
	149,200	00	149,200	00

Ent aprobado sin discusión

Capítulo 2º  
Aprovisionamiento de bienes comunales.  
Ficromen

	Puntos	rs.
1ª Letras y pastos	3,000	00
2ª Mondas y limpieas de árboles	8,000	00
3ª Mejoramiento de bienes	542,200	00
	553,200	00

Artículo 3º  
Letras y pastos

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	rs.	Ptas.	rs.
1ª Venta de las licencias y pastos de los parques de Madrid, del Oeste y otros aprovisionamientos de pastos, que se verificará mediante subasta	3,000	00	3,000	00

Ent aprobado sin discusión

Artículo 2º  
Mondas y limpieas de árboles

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	rs.	Ptas.	rs.
2ª Aprovisionamiento por subasta de las letras resultantes de la poda y mata de árboles	8,000	00		
3ª Indemnización por los daños				
Suma y sigue				

El Concejal de Valladolid



Concepto	A. 1910	
	Ptas.	ts.
	2000	..
	8000	.. 8000

Suma anterior  
causado en el cobro de publi-  
co a otros, traslación de aqué-  
l a petición de particulares

Fue aprobado sin discusión.

Artículo 3º  
Exoneración de bienes

	Concepto		A. 1910	
	Ptas.	ts.	Ptas.	ts.
22	Producto de la venta de ba- nias de la limpieza de las vías públicas.	1100	..	
23	Producto del aprovechamiento de los riberos de casas apropiadas para exoneración de la vía pública.	8000	..	
24	Producto del aprovechamiento de las aguas residuales.	600	..	
25	Producto de terrenos de la vía pública que por consecuencia de nuevas alineaciones a las particulares para agrandar a las fincas de su propiedad.	10.000	..	
	Suma y sigue			

El Comisario Valiente

- Suma y sigue
- 26 Producto de los solares o parcelas que  
se arajeren como sobrantes de las  
fincas adquiridas para exoneración  
de la vía pública.

27 Venta de efectos inútiles apor-  
tados en el Almacén general, en la  
demás dependencia municipal.

28 Venta de efectos manufactura-  
dos en los Colegios, Talleres, y Tala-  
na de Vinos de la Palma, y pro-  
ducto de la Banca de moneda.

29 Venta de impuestos (Apéndice nº 1)

30 Producto por venta de efectos  
precedentes de declaración, aban-  
donados por sus dueños, permiti-  
éndose la devolución de propiedad  
de aquellos a los seis meses de  
depositados en el Almacén de la Vía  
Pública.

El sobrante del impuesto de la venta  
después de reintegrarse el Aquita-  
miento de los derechos de depósito  
atendidos a disposición de los primiti-  
vos dueños otros seis meses.

	Concepto		A. 1910	
	Ptas.	ts.	Ptas.	ts.
	2000	..		
	8000	..		
	1100	..		
	8000	..		
	600	..		
	10.000	..		
	2000	..		
	5200	..	5200	..

Fue aprobado con la modificación propuesta por el Sr. Teniente de Alcalde, Sr. Legado de Hacienda municipal, de elevar a 625,000 pesetas la consignación calculada por el producto de la venta de solares y parcelas de propiedad municipal cuyo concepto quedará redactado en los siguientes términos:

"Producto de la enajenación de todos los solares de Villa, y edificios que no estén enajenados ni adjudicados inmediatamente a servicios municipales, comprendidos de entre tales propiedades los terrenos y edificios procedentes del antiguo cuartel de carnes, y del de cerdos, y solares edificables resultantes del desdoble del antiguo Hospicio".

Capítulo III  
Subvenciones  
Plenum

No se consignó crédito.

Ptas.	Cts.
"	"

Capítulo IV  
Servicios municipalizados

No se consignó crédito

Ptas.	Cts.
"	"



El Conde de ValdeMorales

Capítulo V  
Eventuales y extraordinarios  
Plenum

	Ptas.	Cts.
1ª Reintegro de pagos indebidos	28,000	00
2ª Reintegro por varios conceptos	104,125	00
3ª Legados, donativos y mandos	6,228	50
4ª Impresos no previstos	200,000	00
	649,747	50

Artículo 3º  
Reintegro de pagos indebidos

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
31 Calculada por este concepto	28,000	00	28,000	00

Fue aprobado sin discusión.

Artículo 2º  
Reintegro por varios conceptos

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
32 Producto que se calcula realicen de por el 1% de premio de recambio sobre el impuesto de utilidades en la parte que en intereses de D. D. municipales realice el Ayuntamiento, y sigue	2,000	00		

LIBROS DE ACTAS

DE LA

COMISION MUNICIPAL PERMANENTE

AÑO

1.926



	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
	Junta anterior			
33	Reintegro que deberá afectar al presupuesto del Consorcio por la mitad del hab. de \$100 por ta. del Ingeniero Jefe del Servicio de Fontanería Montevideo			
	7.500	..		
24	Reintegro que deberá afectar al presupuesto del Consorcio por haberos del personal de la Mancomunidad			
	27.500	..		
35	Reintegro que deberá afectar al presupuesto del Consorcio por satisfacer las jubilaciones, vejeidades o que se acuerden en el transcurso del presente ejercicio al personal del Consorcio			
	66.000	..		
24	Reintegro que deberá afectar al presupuesto del Consorcio por gratificaciones a los cuatro taquígrafos del Detenido, a 1.500 pta.			
	6.000	..		
27	Reintegro que deberá afectar a los aumentamientos que pertenecerán los nuevos sujetos a cumplimiento del día por los facultados sus			
	Junta y firma			

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
	Junta anterior			
			157	..
38	Producto calculado del 1830 por las cuotas que se satisfagan al Tesoro por contribución territorial, después de deducir las obligaciones de primera instancia por avergos a la liquidación por tirada por la Mancomunidad para el año 1902, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 21 de octubre de 1901			
	14.155	..	14.155	..

Fue aprobado sin discusión

### Artículo 3º

#### Legado, Donativos y mandos

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
29	Por los gastos que se efectúan en el ejercicio			
	200	..		
30	Mancomunidad del retén de aforo de los asilos			
	500	..		
	Junta y firma			



Suma anterior

11 Gradificación por antigüedad de los profesores del Colegio de D.F. después a los treinta y cinco años que se celebran de la Ley Nacional a partir de 1974 por medio deduciendo el aumento de pagar al Estado

Concepto		Atribuido	
Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
4,322	72		
6,932	51	6,932	52

Fue aprobado sin discusión

Artículo 4º  
Ingresos no pecuniosos

12 Por este concepto a calcular

Concepto		Atribuido	
Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
200,000	00	200,000	00

13 Fue aprobado sin discusión quedando turnando al Capítulo V.

Capítulo VI  
Atributos con fines no fiscales  
Resumen

Concepto		Atribuido	
Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
		154,500	00

Artículo único  
Atributos con fines no fiscales

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

Concepto		Atribuido	
Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
91,000	00		
63,000	00		
154,500	00	154,500	00

Fue aprobado sin discusión

Capítulo VII  
Contribuciones especiales  
Resumen

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

Concepto		Atribuido	
Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
		1,179,544	00

Artículo único  
Contribuciones especiales

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

Concepto		Atribuido	
Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
		786,000	00

Suma y sigue



## Artículo 3º

## Derechos por prestación de servicios

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	¢.	Ptas.	¢.
48				
Sobre los documentos que expidan o en entender la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte (Ordenanza nº 4)				
	250	00		
49				
Concesión de plazas para la circulación de carros de transporte, bicicletas, motocicletas, placas por metro de taxímetros de los automóviles del servicio público, y placas de reconocimiento a solicitud de parte (Ordenanza nº 5)				
	29	000		
50				
Licencia para constituciones y obras (Ordenanza nº 6)				
	309	500		
51				
Licencia para apertura de establecimientos públicos (Ordenanza nº 7)				
	670	000		
52				
Disposición de aparatos montados, ganchos, cables de vapor, motores transformadores, y otros aparatos e instalaciones análogas, y establecimientos industriales o comerciales (Ordenanza nº 8)				
	154	000		
Suma, sigue				

El Com. Municipal

## Suma anterior

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	¢.	Ptas.	¢.
46				
Sobre el beneficio que obtengan personas o clases determinadas, como consecuencia de obras, servicios o instalaciones del Ayuntamiento aun cuando no existe un monto determinado de valor (Ordenanza nº 3)				
	100	000		
47				
Por la mejora y mantenimiento del servicio de explotación de incendios (Ordenanza nº 3)				
	229	500		
	1.028	500		1.028

Fue aprobado en sesión

Capítulo VIII  
Derechos y tasas  
Bonomías

	Ptas.	¢.
1º Derechos por prestación de servicios	2.998	007
2º Tasas por aprovechamiento especiales	9.723	457
	12.721	464



	Concepto		A. Total	
	Ptas.	Fr.	Ptas.	Fr.
Suma anterior				
54 Suspensión de caso de baterías (Ordenanza n.º 9)	154.000	..		
54 Reconocimiento, análisis, desinfección y otros servicios que suministra el laboratorio que sirve municipal a instancia de parte (Ordenanza n.º 6)	190	..		
55 Utilización del alcantarillado de un cable para conducción de fluido por tuberías o por tuberías en fines industriales (Ordenanza n.º 11)	2.142	74		
56 Asistencia del servicio municipal de extinción de incendios (Ordenanza n.º 12)	5.000	..		
57 Licencia de continuaciones y utilización de otros servicios en los cementerios municipales (Ordenanza n.º 13)	1.176.000	..		
58 Reversión de las vías públicas (Ordenanza n.º 14)	1.000	..		
59 Utilización de los servicios de fontanería Alcantarillado (Ordenanza n.º 15)	655.200	..		
	3.998.140	74	5.998.140	74

Qui aprobado con la modificación de de

por a 2.076.000 ptes. la consignación destinada para la utilización de los servicios de fontanería Alcantarillado, como consecuencia del aumento de 0,50 por 100 en la tasa de 150 por 100 sobre el líquido de impuestos establecido por el aprovechamiento, por los derechos de la finca, del servicio de alcantarillado.

### Capítulo VIII

#### Artículo 2.º

Tasas por aprovechamiento especial

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Fr.	Ptas.	Fr.
60 A. Licitos sobre canalones, bajadas de aguas (Ordenanza n.º 14)	16.500	..		
61 Por ocupación del suelo, sobre las y aceras de las vías públicas o terrenos comunales (Ordenanza n.º 17, 18)	1.375.000	..		
62 Aprovechamiento del suelo de la vía pública en viviendas, tribunales u otras instalaciones (Ordenanza n.º 19)	240.000	..		
63 Para elaboración de verbenas o fiestas, exhibición, recomposición, circulación de compases, cabalgatas y camiones por la vía pública y de semejante o determinados otros o				

Suma, liquidada



	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
73) Suma anterior Por lo que debían satisfe- cer los alquiladores de ca- rrosajes de lujo según cen- ciento (Ordenanza 24)				
	26.000	..		
	1851.50	..	1851.50	..

Fue aprobado en discusión

### Artículo 2º

Participaciones y recargo sobre las contribuciones  
e impuestos del Estado y provinciales

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
74) Participación del Ayuntamiento en el impuesto provincial sobre cédulas personales según liquidación presen- tada por la Junta Dipu- tada y sin perjuicio de lo que se resuelva en el veni- er contribuciones administrati- vas formuladas por el Go- bierno de este Ayuntamiento contra la aprobación				



El Caudal de Madrid

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
75) Suma anterior Liquidación Participación del 20 % en el pro- ducto de los votos del Tesoro por contribución urbana de indus- trial y comercio deducido el 5 % de gastos de Administra- ción y cobranza (Ordenanza nº 24)	3000.70	27		
76) Producto calculado del 32 por 100 sobre las cuotas por contribución industrial se satisfagan al Tesoro deducido el 5 % por gastos de Adminis- tración y cobranza (Ordenan- za nº 31)	6245.38	..		
77) Recargo municipal del 5 % por 100 del impuesto del con- sumo de gas, electrici- dad (Ordenanza nº 32)	4.246.07	..		
78) Recargo del 32 por 100 so- bre las cuotas del Tesoro por los conceptos del apartado A del epígrafe 1º por las D, C, D de la contribu- ción de utilidades; y sobre Suma y sigue	1.075.000	..		



	Concepto		Artículo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Suma artículo (ordenanza n.º 24)	2,200,000	..		
Arbitrio sobre las carne- fueras y saladas, mate- ria, casa nueva (ordenan- za n.º 25)	4,000,000	..		
	16,200,000	..	16,200,000	..

Fue aprobado sin discusión.

### Artículo 2.º

Arbitrio sobre solares sin edificar

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Producto de este arbitrio (ordenanza n.º 26)	4,000,000	..	4,000,000	..

Fue aprobado sin discusión.

### Artículo 3.º

Arbitrio sobre incrementos de valor de los terrenos

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Producto de dicho arbitrio (ordenanza n.º 27)	1,000,000	..	1,000,000	..

Fue aprobado sin discusión.

### Artículo 4.º

Arbitrio sobre inquilinato

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Producto de dicho arbitrio (ordenanza n.º 28)	5,000,000	..	5,000,000	..

Fue aprobado con la modificación de elevar a 5,000,000 pesetas de crédito fijadas como producto del arbitrio sobre inquilinato.

### Artículo 5.º

Arbitrio sobre Compañías anónimas y comanditarias por acciones

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Arbitrio de 0.90 por 100 sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones de capital superior a 1,000,000 de pesetas, deducida suma y sigue				



Ingresos anteriores  
de 16% por gastos de ad-  
ministración y cobros  
(Ordenanza n.º 59)

Concepto		Artículo	
Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
1000.000	..		
		1000.000	..

Fue aprobado con la modifica-  
ción de clases a 1.197.994 por lo que la  
convergencia figurada por arbitrio  
sobre Compañías Anónimas  
& Comanditarias por acciones, ca-  
rno consecuencia del aumento  
de 5'15 por 100 sobre el de 5'95 por  
100 establecidos por el producto neto  
de las mismas.

#### Artículo 6.º

Arbitrio sobre circulación rodada de  
lujo

Arbitrio sobre la circu-  
lación de automóviles, ca-  
ruajes, caballerías de

Concepto		Artículo	
Ptas.	cts.	Ptas.	cts.

lujo y de alzapalcos y moto-  
ciclata (Ordenanza n.º 48)

Concepto		Artículo	
Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
1400.000	..		
		1400.000	..

Fue aprobado sin discusión

#### Artículo 7.º

Arbitrio sobre Sompa Puentes

Producto de dicho arbitrio (Or-  
denanza n.º 41)

Concepto		Artículo	
Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
30.000	..		
		30.000	..

Fue aprobado sin discusión

#### Artículo 8.º

Por concesiones especiales

Producto líquido del arbitrio  
municipal del 5 por 100 sobre

Concepto		Artículo	
Ptas.	cts.	Ptas.	cts.

El Conde de Valdepeñas

las tranvías en los puntos  
no autorizados por la ley  
de Reforma Trilectaria de  
27 de junio de 1922 (Ordene-  
ra N.º 22)

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
800.000	-		
		800.000	-

Fue aprobado sin discusión quedando  
terminado el Capítulo X

Capítulo XI  
Multas  
Resumen

A.º: único = Multas

Puntas	Cts.
470.000	-

Artículo único  
Multas

89 Producto del papel de  
tellos para la expedición de  
multas que se imponen  
por falta a las, etc.

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.



posiciones de policía urbana  
e cualquier otro concepto

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
45000	-		
		45000	-

Fue aprobado sin discusión

Capítulo XII  
Mancosmunicipales  
Resumen

A.º: único = No se consigna crédito

Puntas	Cts.
"	"

Capítulo XIII  
Entidades menores  
Resumen

A.º: único = No se consigna crédito

Ptas.	Cts.
"	"

Capítulo XIV  
Organización forzosa del Municipio  
Resumen

A.º: único = No se consigna crédito

Puntas	Cts.
"	"

El Concejal de Hacienda

Capítulo XV  
Resultas  
Resumen

	Pasivos	lt.
1º Existencia en fin del ejercicio anterior	2.950.000	..
2º Créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados		..
	2.950.000	..

Artículo 3º

Existencia en fin del ejercicio anterior

	Concepto		Artículo	
	Ptas	lt.	Ptas	lt.
1º Inicial del ejercicio	2.950.000	..		
			2.950.000	..

Ha sido aprobada sin discusión

Artículo 2º

Créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados

	Concepto		Artículo	
	Ptas	lt.	Ptas	lt.
1º Los pendientes de resultas				

Ha sido aprobada sin discusión quedando terminada el presupuesto de Ingresos



Acto seguido se dio cuenta de los Apéndices y Ordenanzas que a continuación se expresan.

Apéndice número tres, hoy número dos, que ha sufrido modificaciones por calificación de créditos de arrendamientos de solares.

Apéndice número 2.

Capítulo Artículo

Puntas de lances inmuebles

Arrendamientos de solares y de terrenos de Villa

	Ptas.	lt.
Canon que habrá de satisfacer la Sociedad "Hotel Cruz Madrid" por arrendamiento del terreno de 1867 59 metros según escritura de dos de abril de 1910 ante el notario Don Alejandro Morillo	5.000	..
Canon a satisfacer por Don Mariano Rosa, por ocupación de parte del solar. Ruyos 15	600	..
Canon a satisfacer por Don Hilario Ferracane Puleb por ocupación de parte del solar Ruyos 15	599	..
Canon a satisfacer por Don Manuel Latorre por ocupación de terreno en los terrenos del Pardo (Cautavinos)	500	..
Suma jurídica	6.399	90

El Contador de Villa



El Conde de Valdecarlos

	Ptas. d.
Lima anterior	6.389 86
Canon a satisfacer por Don Manuel Gomez Remirez por ocupacion del solar numero 27 de la calle de Carretas	12.657 50
Canon a satisfacer por Don Sebastian Mendota Sierra, por ocupacion del solar numero once y tres de la calle de Entres	2.500 .
Canon a satisfacer por Don Pedro de Sotomayor por arrendamiento de las cuevas de las cuevas numeras 14 y 15 y la fachada del numero 16 de la calle Temporal	400 .
Canon a satisfacer por Don Blas Manuel Hernandez por ocupacion de una parcela en la calle de la Terminacion, al lado del numero uno de 7 los metros lineales (concesion con caracter provisional)	100 .
Por ocupacion del terreno que constituye la plaza del Carmen, para sustituir los capones del muro de a raion de docenas y cien pedretas cada superficie de 2' 26 metros cuadrados y segun sea este de aguada o de parte interior	34.750 50
Lima y rique	34.750 50

Ayuntamiento

	Ptas. d.
Lima anterior	24.750 50
Producto de las nuevas concesiones de esta naturaleza que tenga el Ayuntamiento en el curso de este presupuesto	2.000 00
Exced.	50.442 00

Bases.

- 1.ª - Las cuotas de aumento de los solares de la Villa, seran equivalentes al precio por metro del valor pericial de la superficie que se supe, conchivando las autorizaciones en virtud de un convenio sobre dicho tipo y las condiciones siguientes:
  - a. - La licencia se entendera por el tiempo que señalara el Ayuntamiento en cada caso a reserva siempre de la facultad de emitir del solar, deponiendo desde luego el amonestado libre y expuesto a los volos de los requeridos al del ayuso y en caso contrario la autoridad municipal declarara el terreno quedando de beneficio del Ayuntamiento cuando de propiedad del ocupante existe en el mismo.
  - b. - Se consignara una fianza equivalente a una anualidad del canon, de arriendo.

de Madrid



c. - Se van de cuenta del arrendamiento todas las contribuciones e impuestos del Estado, presentando los recibos justipreciados a los cinco días de abierta la subasta o licitación.

d. - Todas las condiciones a que sea sujeto este contrato por su carácter arrendatario, sean servidumbres y servidumbres propter aedificandos y tributos administrativos.

e. - Las concesiones de terrenos en la plaza del Carmen para instalados capros, se otorgarán por el Sr. Sr. Alcalde teniendo que los usuarios constituyan puntos del mercado, su transmisión a terceros, siempre se hará previo pago del importe de una anualidad de arrendamiento.

f. - Las cuotas a satisfacer se harán efectivas por los recaudadores por cuencos de anticipo, bien a la presentación del recibo ó en el domicilio de aquel, dentro del mes en que se da al efecto, contados desde la fecha en que aparezcan en el periódico. Pasado dicho plazo, se realizarán por la vía de apremio.

Arrendamiento de capros

Alquileres de las llamadas Anu.

Vtas	U.

Suma anterior  
 ricas en el mismo sentido de la  
 Robern de Lecherros  
 Alquileres de los cueros nuevos trece  
 de la plaza de los Montes  
 Remediación para su explotación, a  
 don Domingo Principe de los cueros de  
 necesidad recibida por lavar  
 Alquileres de los treinta cueros que con-  
 tituyen la llamada plaza del libro,  
 sito en la calle de Claudio Moyano  
 (Recibo del Sr. Ayuntamiento de  
 6 de mayo de 1925).

Ptas	U.
24.000	-
6.000	-
12.000	-
42.000	-
<b>Total</b>	<b>84.000</b>

Se advertirá al Ayuntamiento los terrenos de-  
 tinados en la vía pública comprendidos en  
 la ordenanza número diez y siete, sección  
 sexta, al concederse un nueva explotación, se  
 fijará por la Comisión municipal Arren-  
 dante el canon de arrendamiento que pre-  
 da correspondiente por la propiedad de los mis-  
 mos.

Se ajustará en su domicilio.

Los índices Apudicos que figuran en  
 presupuesto, continúan en vigor.

Ordenanzas que por tener de vigencia mayor tiempo de una municipalidad o por el término de esta en sí se encuentran de 1927, a que se refieren en el artículo 324 del Estatuto Municipal.

Ordenanza número		
1.	Porno	
2.	Constitución particular	
3.	Contribuciones especiales	
4.	Certificaciones	
5.	Concesión de plazas	
6.	Obras	
7.	Agüeros	
8.	Inspección de calderas, motores, etc.	
9.	Casas de baño.	
10.	Saboneros	
11.	Estancias en granjas municipales	
12.	Incentivos	
13.	Comuneros municipales	
14.	Arrendados	
15.	Comedores y bapatas	
17.	Luces, alumbrado y vial	
18.	Regas de pino	
19.	Mirador	
20.	Carnaval, costumbres, bailes.	



Ordenanza número 21 - Rodaje

22.	Verde en abundancia
23.	Recepción de riego y labores
24.	Arrendamiento, ocupación.
25.	Lesión de agua de villa
27.	Resacas
28.	Loceros
29.	Camarajos de lujo.
30.	Verde por cuenta, arrendamiento, custodia e instrumental.
32.	Recargo sobre el consumo de gas y electricidad
34. ley 22.	Recargo tarifas pueros y foros. lts. locales.
36. ley 35.	Carnes
37. ley 36.	Solarco
38. ley 37.	Plus valia
41. ley 40.	Arrendamiento de camarajos
42. ley 41.	Pronteros
43. ley 42.	Regas fincas

Ordenanzas que se imprimieron por pasar en ejecución al Estado:

Ordenanza número 22 - Escribo de repeticiones.

Ordenanzas que por exigencia en algunas alteraciones de inmueble rectificación por hallarse comprometidas en el apartado segundo del artículo trescientos veintinueve del estatuto municipal las habrán necesario de modificar.

Ordenanza número 15.

Capítulo Artículo  
Restricción de servicios de alcantarillado, potencia y proyección

El hecho de haberse comprometido en uso de los facultados que le concede el estatuto municipal, deberá exigir los medios que se fijan en esta ordenanza por la prestación de los servicios de alcantarillado, en tanto en un punto y los de potencia y proyección, comprometido en el artículo 360 con A y 368, apartado 2, cuya ejecución se regulará con arreglo a las siguientes:

Bases

I - Alcantarillado

1.ª - La obligación de construir nace por el aprovechamiento del alcantarillado municipal que efectúan los dueños de fincas situadas en el caso, natio y extrarradio, incluso la obligación especial



de alcantarillado potenciales.

2.ª - Quedan exceptuados los dueños de fincas situadas en el extrarradio por las que se satisface el costo por costo de recargo cobrado durante el tiempo en la ley especial de 22 de junio de 1912.

3.ª - Tampoco se satisficieron los derechos establecidos durante el año en que termina la construcción del edificio.

4.ª - Fraccionamos el plazo que señala la facultad de los dueños de fincas o sus sucesores cuando están obligados a presentarse en la Administración de los alcantarillados con los datos que se liquidarán por concepto de importe.

5.ª - Cuando deberá dar cuenta por escrito a la misma finca de los cambios de dominio y de toda alteración en las declaraciones que hacen los dueños propietarios de sus fincas.

6.ª - La cuota o importe anual del edificio, cuando el dueño propietario por acumulación.

7.ª - La cobranza se efectuará por la cuota central y todos los primeros y tercios terminados del ejercicio.

8.ª - La Administración proveerá materialmente de los edificios comprometidos en este servicio, proporcionando al público de



El Censo de Población

rente quinise días para que presente los roles siguientes, para su presentación y clasificación.

II. - Servicio de Pulverización

1. - Están obligados al pago de los servicios establecidos en la siguiente tarifa, los que utilizan los ramos del ramo de Fontanería, en cualquiera de los casos que se consignen en la misma y que importen:

I. - La extracción por los representantes del ramo de los objetos, caños o los alcantarillas, alarjeos, pozos de bajada, testeros, alarjeos, particulares y ramos de Fontanería.

II. - El aprovechamiento por particulares del servicio de agua de los puertos.

2. - Cuando el vector o la instrumentación material, del objeto extraído de la alcantarilla pública por los representantes del ramo, no permitiera la prueba de la apertura aplicar la cantidad mínima aunque en el mismo día de la tarifa, se aborara en ellos municipales el importe del servicio, no pudiendo exigirse en ningún caso más de tres sellos de 500 pesetas.

3. - El solicitante un mes de los señores Encargados de Alcaide, Directores de otros ramos o autoridades civiles o militares, un día de acuerdo a la oficina respectiva.



tiva, cualquiera de los servicios consignados, en caso de pago de los servicios respectivos.

Enchufe

1. - Por aprovechamiento de agua de cada fuente que se establece por puntos, tales pagara cada mes adelantado
2. - Por extracción de objetos a petición de parte de las alcantarillas públicas, alarjeos, pozos de bajada, alarjeos particulares y ramos de fontanería
3. - Por cada reconocimiento de alarjeo o acometida particular en que se consigne abanico o empotrado por parte de los propietarios, el precio del servicio
4. - Cuando se autorice el riego de tierras con agua de alcantarillas, se cobrará por cada hectárea

Por...	Por...
1. - Por aprovechamiento de agua de cada fuente que se establece por puntos, tales pagara cada mes adelantado	1000
2. - Por extracción de objetos a petición de parte de las alcantarillas públicas, alarjeos, pozos de bajada, alarjeos particulares y ramos de fontanería	5000
3. - Por cada reconocimiento de alarjeo o acometida particular en que se consigne abanico o empotrado por parte de los propietarios, el precio del servicio	40
4. - Cuando se autorice el riego de tierras con agua de alcantarillas, se cobrará por cada hectárea	500

El Concejo de Madrid

III. - Servicio de Filtros y Pisos Negros

1. - Están obligados a satisfacer estos servicios los que utilizan los servicios de pisos negros, que se consignen en la tarifa correspondiente a continuación y que importen:
2. - Reconocimiento de parte a petición del interesado, en los casos que se juzgue necesario por el servicio.



El Ciudad de Villalón

b. - La extracción de materias fecales de los pozos negros por los depositantes de este servicio en los elevados del recinto. 5: - Al solicitar el trámite ante Alcalde de Ejecutores de Alcaldía y Directores de otros ramos o autoridades civiles o militares, en vez de hacerlo a la oficina correspondiente, cualquiera que sean los servicios consignados en los números a y b, en excusa del pago de los derechos consignados en la tarifa.

5: - Si de la inspección o vigilancia que practique este servicio resultare un mayor abastecido en el mismo por cualquiera de los servicios enumerados en los números a y b, quedará sujeto el infractor a satisfacer un concepto de multa el monto de los derechos correspondientes.

### Tarifa

- |   | Pagos | 5. |
|---|-------|----|
| 1. Por cada reconocimiento de pozo negro o fosa séptica a fin de inspección y en los casos en que se requiere el servicio |       | 5. |
| 2. Por cada reconocimiento de pozo negro o fosa séptica que se haga a demanda y se  |       |    |

compruebe abandono o mala fe por parte de los propietarios

- |   | Pagos | 5. |
|---|-------|----|
| 3. Por la extracción de las materias fecales de los pozos negros situados en las calles si no se existe alcantarilla oficial, cada metro cubico   | 100.  | -  |
| 4. Por la extracción de materias fecales de los pozos negros que tengan grutas, cada metro cubico   | 1.    | -  |
| 5. Por la extracción de materias fecales de los pozos negros, fosas sépticas que recujan las aguas pluviales de las viviendas o patios, de los corrales en el interior de las fincas de difícil acceso al material del servicio, de los construidos en construcciones antiguas, modernas, construyéndose la fosa séptica y filtro cada metro cubico | 5.    | -  |
| 6. Por la extracción de las materias fecales de los pozos negros o fosas sépticas, situadas en las calles, si se existe alcantarilla oficial y no se haya instruido la licencia de recolección, cada metro cubico por primera vez   | 50.   | -  |



El Com. de Estudios

Pagos	2
100	.
200	.
10	.

- la segunda vez las mismas
7. Por la extracción de los puros de atárganos de alta calidad, ólear, taballas particulares y limpietas análogas, cada muelle cubico
8. Por los puros negros que se labran en los talleres de este tipo de limpietas, se pagará el muelle de muelles cubicos en esta tarifa, considerándose para este caso los puros similares en el pago de puros negros.
9. La extracción de los puros de atárganos de alta calidad se pagará en un muelle en un muelle municipal de 0'25 y en una polaca al Estado de 0'10 por cada
10. Todo los remenos sueltos en esta tarifa se colocarán en el Negociado correspondiente en un muelle en un muelle municipal de 0'25 y en una polaca al Estado de 0'10 por cada

11. Por razón de brevedad y por conveniencia del servicio se podrán cobrar los puros ó puros que sea necesario la dirección y los otros servicios se aborran por los propietarios después de ejecutado para lo cual se aborran por los propietarios después de ejecutado, para lo cual se les pague el importe de aborran correspondiente y multa de tarifa.

— Quilómetros — depreciación — taquímetros —

Para la depreciación de los bienes que pueden considerarse como de construcción o depreciación se establecerá el siguiente orden:

1. — taquímetros — Por la depreciación cuando el contrato haya concluido el dominio principal de distribución, se cobra en un muelle o depreciación acordada, los 2 se cobra que en proporción en la depreciación de la cuota de depreciación de un tercio.

2. — depreciación — Por el contrato cuando haya concluido la depreciación de los bienes de distribución o parte de ellos que cobra de la cuota de depreciación en el caso anterior.

En el primer caso la depreciación cobra en un tercio del triple de la cuota que corresponde satisfacer y en el segundo caso en el triple de la cuota de depreciación.



Figura de esta Ordenanza

Esta Ordenanza regira hasta fin del año mil novecientos veintiocho.

Fue aprobada sin discusión.

Ordenanza número 26.

Capítulo Artículo  
Reglacion de comercio en el Matadero y  
Mercado de ganado.

Bases.

- 1.ª - En armonia con lo prescrito en el apartado 1.º del artículo 1.º del Estatuto Municipal, se establece la exaccion por este Ayuntamiento de las tasas sobre el uso de los distintos servicios establecidos en el Matadero y Mercado de ganado de esta Villa.
- 2.ª - Los servicios a que se refiere la Base anterior serán los que se prestan por el sacrificio de reses, transporte de carnes y los pejos y tablajeros, elaboracion de despojos de carnes, conservacion de carnes, ocupacion de local, soporte de establos y barracas para el abat, compra y venta de cueros y pieles, venta de pininos y venta de reses y carnes, servicio de quemadero, esterilizacion de carnes.
- 3.ª - El orden de tasas que se determinan en esta Ordenanza, se efectuará por la si-

guientes razones:

Reguello - Por la utilizacion de los locales de los locales de matadero, sus material y personal del establecimiento destinados al sacrificio de reses, látas tasas los pagara el subintroductor.

Transporte de carnes y despojos - Por la utilizacion del material de traccion y del personal de carga y descarga de que dispone el Ayuntamiento, látas tasas serán satisfechas por el subintroductor.

Elaboracion de despojos de carnes - Por la utilizacion del local material, elemento de esta maquinaria y personal encargados de la preparacion de los despojos, látas tasas serán satisfechas por el subintroductor.

Carnes frigorificas - Por la utilizacion de los camaras para la conservacion de carnes y otros productos, látas tasas serán abonadas por los dueños de los carnes y productos.

Ocupacion - Por la ocupacion del local en todos los casos que no se sacrifican en el Matadero Municipal, látas tasas se pagaran por el subintroductor.

Soporte de establos - Por la ocupacion de los establos y marcos de expresion, látas tasas los pagara el dueño de la res.

Estimacion de carnes - Por la ocupacion

El Concejo Municipal

del local. Estas tasas las satisfarán los dueños de los carros.

Piso en vivo - Por la utilización de las básculas para determinar el peso en vivo del ganado. Pagará estos la casa el solicitante.

Cuajada y venta de cueros y pieles - Por la utilización del personal dedicado a la clasificación, liquidación, recuento, envío y pago de estos subproductos. Estas tasas serán satisfechas por los distintos ductores de las reses y por los compradores de estos productos.

Tasa de pieles - Por la venta en los locales del Matadero de todos los pieles que se consumen en el mismo. Estas tasas serán aboradas por los adjudicatarios del suministro de pieles.

Tasa de reses - Por la utilización del personal dedicado a las operaciones de remonta, curado, venta y otros del importe de las reses en vivo o muertas que se consumen a la forma de factaje de esta república. Estas tasas serán aboradas por los dueños de las reses.

Sanguías y redanos - Por transporte de los reses lameros o cabros desde el Matadero a los Laboratorios o centros

de investigación y necropsia o prestación de personal. Pagará estas tasas los solicitantes.

Quemadero - Por la introducción de los carnes y reses que determinen la inspección sanitaria del Matadero.

Intoxicación - Por el tratamiento de las carnes que determinen la inspección sanitaria del Matadero.

4: - La tasa que deberá satisfacerse por la utilización de cada uno de los servicios enumerados anteriormente, serán:

Grupos

Grupo A

Derechos de depósito

Por cada vaca

Por cada ternera

Por cada lamero y cabro

Por cada resaca

Por cada resaca

Cuando los introducidos de reses, cabros aduñados el depósito de las mismas a piel corata, aborarán un recargo de dos pesetas por res.

Grupo B

Derechos de transporte de carnes y depósitos de corte, con prestación de personal de carga y descarga:

	1903	1904
Por cada vaca	10	50
Por cada ternera	5	45
Por cada lamero y cabro	0	50
Por cada resaca	0	50
Por cada resaca	8	-



	Plas	Ch
Por cada vaca	5	00
Por cada ternera de lactancia, tres puerinos sanitarios a Matadero	1	05
Por cada ternera de Matadero a Tablapueja	0	-
Por cada leonera	2	30
Por cada lechal	0	30
Por cada cerdo	0	05
Por cada despojo de cerdo	0	50

## Grupo C.

## Desechos de mondonguera

	Plas	Ch
Por cada despojo de cerdo por consecuencia del sistema adoptado por el Matadero respecto al servicio de despojo de las cerdas vacunas y leoneras y para compen- sar los gastos que ocasiona este servicio, la Dirección del Matadero ingresará el importe de los beneficiarios calculados por la Mondonguera municipal	1	05

## Grupo D.

Desechos de camarones frigoríficos  
Carnes frescas

	Plas	Ch
Por cada cuarto de vaca y tra	0	50
Por cada ternera y tra	1	-
Por cada leonera y tra	0	05

	Plas	Ch
Por cada cerdo y tra bivalente aun por el pro	1	-
Por cada res puerina, durante sesenta días	12	-
Carnes congeladas o refrigeradas	0	70
Por cada tonelada y tra con sus suministros diarios de docena tas toneladas	0	70

## Productos varios envasados

Por cada caja y tra tamaño gran- de (masa de miel gruesa)	0	15
Por cada caja y tra tamaño me- diano (de miel gruesa)	0	10
Por cada caja y tra (tamaño pe- queño) (masa de miel gruesa)	0	05
Venta de hielo		
Por cada barra de hielo recogida en el establecimiento	1	-

## Grupo E.

## Despojos de lactancia

	Plas	Ch
Por cada ternera y tra, no saeni- ficada en el Matadero	1	-
Por cada lechal y tra id id	0	10
Por cada cuarto de vaca y tra id id	0	50
Por cada leonera y tra id id	0	15
Por cada lechal y tra id id	0	05



## Grupo I.

## Derechos de venta de uvas

El tres por mil del valor en venta de las uvas verdes o maduras, conquinadas a la forma de fustejo.

## Grupo J.

## Derechos de sangría o redacción

Por cada sangría o redacción en el Matadero de res lanaras o cabras

Por cada transporte de res lanaras o cabras desde el Matadero a Laboratorio o centros de investigación y necropsia

## Grupo K.

Derechos de utilización de fruta en restaurantes

El producto líquido por lo que se obtenga como remanente de subasta

## Grupo L.

## Derechos de fiambreros

Por quemar una vaca, mulero o vacuello

Por ternero id id  
 Por un lanar id id  
 Por un cordero id id

## Grupo F.

## Mercado de Ganaderos

Derechos de ultracata... Dispuesto de ultracata...  
 Hrs. - Haves de exposición hasta 34 horas

	Por 100	Por 100
Por cada vaca	0	50
Por cada ternera	0	15
Por cada lanar	0	12
Por cada cordero	0	15
Por cada cabeza de ganado catalán	0	50
id id id mulero	0	40
id id id animal	0	30
Antena de carne, cada uno y día	1	-
Por utilización de toneladas para el ganado del ganado en vivo, por cada res vacuna	0	35
Por id id por cada res mulero	0	30
Por id id por cada res lanar	0	25
Por id id por cada cordero	0	35

## Grupo G.

Derechos de compra y venta de cueros y pieles

El cinco por mil del importe de cada una de las operaciones de compra y venta

## Grupo H.

## Derechos de venta de pieles

El tres por ciento del valor de la mercancía



Grupo M.

Derechos de esterilización

	Ptas. cts.
Por esterilizar a vapor, incluso el superado de una res vacuna entera	10 -
4 <sup>to</sup> en una res primera entera	5 -
4 <sup>to</sup> en un trozo de carne por kilo	0.05

5<sup>o</sup> - Todas las operaciones del Guernadero se realizarán bajo la vigilancia de la inspección veterinaria del Matadero, la que determinará los reses que están aptos para ser destinados a los reses y los que han de ser destinados enteros. Los reses de estos reses a carnes están obligados a recoger las grasas, gelatinas, etc. por su cuenta y de acuerdo de su propiedad.

6<sup>o</sup> - Las carnes que se esterilizan por frío a vapor, serán reconocidas en cuenta por su cuenta de su propiedad y las operaciones de esterilización se efectuarán bajo la inspección de la sección Veterinaria del Matadero, la cual determinará los reses que han de someterse a este tratamiento.

7<sup>o</sup> - Para el cobro de los tasas, la Administración del Matadero formulará las

correspondientes obligaciones y efectuará directamente las liquidaciones correspondientes a los reses preclatos, tanto a los propietarios como a los tabajeros, capicheros de la intervención, los oportunos recibo para la percepción de los que tienen que en los correspondientes libros.

8<sup>o</sup> - El pago de las tasas que figuran en esta Ordenanza, serán efectuadas directamente al Recaudador del Matadero y en la oficina habilitada para tal efecto en el establecimiento, sin cuyo requisito no se permitirá la salida de la mercadería gravada.

9<sup>o</sup> - El incumplimiento de las tasas de esta Ordenanza se castigará con la suspensión de una multa correspondiente al triple de la cantidad de los derechos ordinarios que debieran satisfacer los introductores.

10<sup>o</sup> - Esta Ordenanza regirá durante el año del movimiento venidero.

Es copia de la Ordenanza remitida a la Administración como aprobada por el Consejo de Administración del Matadero

Ejemplar 1907.

Dequello	En	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
65.570 vacas a	10	50	632.50	-	-
31.070 terneros a	5	55	168.750	-	-
suma y sigue			801.250		

	Envollos	Piezas	ca	Piezas	ca
Suma anterior		162,550	-	-	-
425,000 Lancetas a	0	50	210,500	-	-
4,000 hechas a	0	20	200	-	-
50,000 centros a	8	-	300,000	-	1,875,000
<u>Transportes</u>					
65,000 vacas a	5	50	300,500	-	-
4,000 id congeladas a	-	-	20,000	-	-
50,000 terneros E.M.	1	25	40,500	-	-
95,000 id M.T.	5	-	100,000	-	-
405,000 Lancetas a	0	50	100,500	-	-
1,000 hechas a	0	20	200	-	-
50,000 centros pliegues	5	25	100,500	-	550,000
Muebles para el centro					
50,000 centros a	1	25	42,500	-	42,500
<u>Locacion</u>					
15,000 cuartos de vaca	0	50	8,000	-	-
50,000 terneros a	1	-	25,000	-	42,000
Lancetas					
5,000 cuartos de vaca a	0	50	4,000	-	-
95,000 terneros a	1	-	95,000	-	-
1,000 Lancetas a	0	25	250	-	-
3,000 centros a	1	-	3,000	-	-
75,000 toneladas de carne congelada de vaca y ternera	0	75	50,000	-	-
5,000 cajas de leche					
Suma y sigue			156,450	-	2,864,600



D. C. de la Habana

	Envollos	Piezas	ca	Piezas	ca
Suma anterior					
150 decs, caja y tra a	0	10	150,450	-	2,864,600
Muebles de granito					
145,000 vacas a	0	55	50,500	-	-
47,000 terneros a	0	15	7,000	-	-
500,000 Lancetas a	0	50	15,000	-	-
70,000 centros a	0	15	10,000	-	-
4,000 caballos a	0	50	2,000	-	-
7,000 vacas a	0	40	2,900	-	-
5,000 vacas a	0	25	1,000	-	-
1,000 vacas	1	-	1,000	-	-
Pesetas en vivo	-	-	275	-	93,500
Compra y venta de vacas y terneros					
<u>y pieles</u>					
Valor de las vacas y terneros de pieles, el	1	700	12,000	-	10,000
<u>Venta de pieles</u>					
Valor de 200,000 pieles el	3	700	4,000	-	2,000
<u>Venta de carne y resaca</u>					
Valor de 1,500,000 pieles el	5	700	2,200	-	500
<u>Compra y venta</u>					
Reembolso de este mes			500	-	500
<u>Previsiones de resaca</u>					
500 resacas, vacas y terneros a	10	-	5,000	-	5,000
<u>Total</u>					3,114,000
Diferencia bruta de nuestros gastos de vacas y terneros, resaca etc					
Suma y sigue					3,912,600



	Pagos	1°
Suma anterior	2815.050	.
	1600.000	.
<u>Total de ingresos</u>	<u>4415.050</u>	<u>.</u>

Fue aprobada en sesión

Ordinanza número 11.

Lepante

Artículo

Recargo municipal del treinta y dos por ciento sobre las cuotas del Fero en la contribución industrial y de comercio.

Dispos.

- 1: - El Excmo Ayuntamiento acuerda exigir, como necesario un recargo municipal sobre las cuotas del Fero por contribución industrial y de comercio, que establece la ley de 29 de diciembre de 1910.
- 2: - El expresado recargo municipal se va de treinta y dos por ciento sobre las cuotas del Fero en las tarifas de la mencionada contribución, de conformidad con lo dispuesto por la expresada ley.
- 3: - En virtud de lo que establece el artículo 389 del Estatuto comprenderá a este Municipio el recargo municipal sobre dicha contribución por la industria, comercio, profesos, arte u oficio que se

ejera en el término municipal.

Comprenderá igualmente a este Municipio, de los recargos correspondientes a empresas de transportes que tengan establecido su mayor o este término municipal, puntos reguladores de paradas, estaciones, oficinas, cuartos, talleres o talleres, la parte proporcional en que se hallen los gastos de dichas empresas en los respectivos términos municipales por modificaciones y gratificaciones del personal.

También comprenderá a este Municipio los recargos correspondientes sobre las patentes de las industrias comprendidas en la sección segunda de la tarifa quinta que se aplican por la Administración de bienes públicos de esta Provincia.

4: - Las empresas sueltas de la contribución industrial, en caso de hallarse este gravamen establecido por otro impuesto dentro de la contribución sobre los establecidos de la misma naturaleza, no gozarán de la exención del recargo municipal.

La Administración establecerá al total efecto de la liquidación de dicho recargo la cuota correspondiente del Fero, aplicando en su caso las cuotas de tarifas y los preceptos reglamentarios que establezcan en vigor hasta que fue de aplicación aquella

El C. de Lepante

substitución; pero continuando siempre al importe de las costas que entran en las cuentas señaladas, y de todos los recargos que hayan sufrido últimamente los del tributo o en su caso de la tasa o exacción, en que aquellas figuras al ser substituidas.

5.ª - La administración y cobranza de este recargo municipal se realizará por la Administración de Rentas públicas de esta Provincia de conformidad con lo dispuesto sobre esta materia en las disposiciones legales que regulan esta contribución.

En consecuencia la época de devengo del recargo como la de cobranza, puntos, minutos administrativos y relaciones de partidas fallidas serán los mismos que tenga adoptado la Hacienda para la realización de sus costas de contribución.

6.ª - La Hacienda pública ingresará en arcas municipales el producto del recargo, deducido el premio de curso por cuenta dentro del mes siguiente al en que hubiere de tener lugar el impuesto en el Territorio.

7.ª - Sublevada por el párrafo segundo de la base sustitucional de las apostadas por Real Decreto del Ministerio de Hacienda de once de mayo de 1926 la repudiación con la contribución industrial del impuesto del timbre y el alcohol mu-

ncipal que grava los billetes de apostadas públicas, se tendrá por reproducido en esta Ordenanza en todo respecto a la aplicación del Ayuntamiento de Madrid, en vigor la base sustitucional de las apostadas por billetes de Real Decreto y las disposiciones que en cumplimiento del mismo se establezcan en el Reglamento que se hiciere o por otras disposiciones especiales.

8.ª - Esta Ordenanza regirá desde el 1.º de enero de 1926 y sin perjuicio de las reformas que obliguen las disposiciones que se dicten contenidas en el Reglamento de la contribución industrial en virtud del Real Decreto de once de mayo o por disposiciones especiales.

Fue aprobada en reunión.

Ordenanza número 34.

Capítulo

Artículo

Billetes sobre bebidas espirituosas y alcohol.

Capítulo I.

Disposiciones generales.

El artículo sobre bebidas espirituosas y alcohol que se halla en el artículo 5.º apartado 2.º del Estatuto municipal aprobado en sesión de marzo de 1924 y establecido por el Real Decreto de Madrid de 1926, etc.

se girará por las bases que se conguen en la presente Ordenanza a partir del día de su aprobación y con efectos hasta igual fecha del año 1929.

33020.

15 - El arbitrio recaerá sobre todo el consumo que se haga de las especies que se expresan dentro del término municipal.

16 - El arbitrio se devengará con la caperección de las especies gravadas para el consumo en el término municipal de Madrid.

17 - La introducción en España de toda mercancía en Madrid no declarada en destino de fábrica o depósito conculca de especies gravadas y toda salida de fábrica, bodega, lagar o depósito autorizado que no vaya destinada con los formalidades de ordenanza fuera del término municipal o a otra fábrica o depósito.

18 - El hecho de consumir las especies en el local de fabricación o depósito no excluye la consideración del acto como salida.

19 - Toda persona obligada directamente al pago del arbitrio deberá presentarse a la Administración municipal declaración previa del acto que origina la obligación de contribuir, poniendo a la disposición de la misma su escrito de sujeción a este



El Concejo de Madrid

que se necesitan para consumir lo citado:

61 - Los productores, almacenistas, exportadores y exportadores de las especies gravadas y de las primeras materias para la obtención de aquéllas, están obligados a declarar a la Administración municipal diez días antes de comenzar sus operaciones en este Municipio, la clase de los que hagan y realicen en las especies gravadas y los locales que destinan a su producción y tráfico. Así mismo, declararán oportunamente el día primero de febrero los interesados establecidos en el término.

7 - Están directamente obligados al pago del arbitrio los que realicen el acto que se le llama al efecto de contribuir y en caso de separación los separacioneros. Si estos fueran dos o más el pago de los arbitrios por alguno de ellos extingue esta obligación también en cuanto a los otros.

Estos subsidiariamente obligados al pago del arbitrio:

El dueño de las especies gravadas, excepto cuando se probare que se fueron hurtadas o robadas. Los dueños no pueden beneficiarse indirectamente con el importe del arbitrio y en consecuencia sujetos al pago aun en el caso de robo o hurto, si recuperadas las especies no las restituyeron al estado anterior

al nacimiento de la obligación de contribuir transportándose en los envases prescriptos por el Comisario de Fisco del término a a depósito autorizado.

8º - Serán objeto del arbitrio las especies siguientes:

a - Los vinos naturales y los compuestos reducidos a la bebida y en que existe el vino por más de un tercio del volumen total.

b - El alcohol.

c - La uva y los demás vinos de frutas.

d - La cañada.

e - Los alcoholos, los aguardientes sencillos y los compuestos reducidos a la bebida.

f - Los licros; y

g - La perfumería a base de alcohol.

9º - Licitación exento:

a - Los alcoholos simoniacales ajenos.

b - Los vinos medicinales que se presenten en botellas y frascos que lleven las marcas del pueblo y rótulos en los cuales aparezca la composición de los vinos y las indicaciones relativas a su empleo en la terapéutica.

c - Las bebidas que se efectúan en esta capital de hasta dos litros de las especies gravadas, siempre que constituyan



El Comisario de Fisco

por los diez y cuartos o octavos del cuase arroba de comerciales y los setos de primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava cuase no comercial.

b. - Las especies gravadas como elemento esencial que sirven de primera materia para la perfumería, y otros efectos al arbitrio del fabricante o brigas legalmente establecidas y autorizadas.

10º - El tipo se gravará con:

Este elemento se gravará para los vinos comunes, blancos o tintos, vinos querosos y demás vinos naturales.

Del precio para los romonillos, uvas, licros y servicios.

Este precio se gravará para los alcoholos, aguardientes sencillos y compuestos, licros y productos de perfumería que integran el precio.

11º - Aparte de las cuotas del arbitrio señaladas en la base anterior, se cobrarán una complementaria sobre las bebidas alcoholadas que se en el comercio establecido en arreglo a la siguiente tarifa:

I - Vinos de uva, embotellados, por litro.

II - Los arbutivos de primera calidad por litro.

III - Mostos por litro.

IV - Vinos querosos por litro.

V. - Vinos del mismo tipo y procedencia de menor de setenta grados, 0'10 litro.

VI. - Vinos espumosos, 0'60 litro.  
4<sup>o</sup> cabraiçyon 1'00 litro.

VII. - Vinos gaseificados 0'50 litro.

VIII. - Libras espumosas y gaseificadas 1'95 litro

IX. - Vermouth 0'40 litro

X. - Aguardiente y curiados, nacionales 0'50 litro

4<sup>o</sup> cabraiçyon 0'50 litro

XI. - Cognac, ron y quiebra, nacionales, 0'50 litro

4<sup>o</sup> cabraiçyon 0'60 litro

XII. - Licor nacional 0'50 litro

4<sup>o</sup> cabraiçyon 0'60 litro.

Las especies que se contienen en la anterior lista se consideran comprendidas en una valoración para el consumo directo no inferior a 1'50 pesetas el litro, por tanto en el caso que alguna intervención no se comete comprendida en esta regla, podrá declararse la exacción cuando apareciera justado el hecho administrativo e informado favorablemente por la inspección de alcohol.

151. - Las multas impuestas por razón del alcohol son siempre exigibles y no están sujetas a devolución.

Simultaneamente precedora la devolución



del total de las multas correspondientes a especies que por alguna circunstancia posterior al acausamiento de la obligación de entablar no hubiera consumido y hubiera de ser gravada sucesivamente con el alcohol para ser consumida en este término municipal.

Capítulo II.

Tercera Sección

151. - Las primas de exacción del alcohol son: a - La de fiscalización administrativa para las intervenciones en el término municipal de especies gravadas con destino al público.

b - La de intervención administrativa para los locales en que se fabricen o se consuman aguardientes y alcohol de uva destilada, los de aguardientes empucados y licor, las fabricas de cerveza, vinivale y perpurquina y para los depósitos envidados a consumirse de especies gravadas.

c - La inspección administrativa para los locales de fabricación de alcohol de uva destilada, de colares y barriles, botijas de vino empucado con destino al consumo a la exportación y para aquellos en que se opere algún tráfico con especies sujetas al alcohol o primoras mate-

El Comisario de Alcohol

mas para la elaboracion de los mismos

A. Fiscalización administrativa  
Reglón de exacción

14: - El aduero de las introducciones de efectos para el consumo dentro de la casa en oficinas interiores o en las que se establecan cerca de las estaciones del ferrocarril y en las utricotas principales de la produccion;

15: - El reconocimiento computatorio de declaraciones negativas se verificara en lugares separados de las oficinas de aduero.

16: - Los interesados deberan formular las declaraciones convenientes al entrar en la capital en el momento que se facultara. Cuando se trate de efectos que para el comercio precisen que se les otorgue una licencia publica presentaran este documento para la toma de razón;

17: - La presentacion de los efectos al reconocimiento para su apror y acentar y enmendar de la declaracion incurrirá siempre a la persona obligada al pago del impuesto, a fin de facilitar los repartos el Ayuntamiento dará personal y útiles para la recaudacion, apostara de envases y otras operaciones necesarias para el reconocimiento, no



exigiendo a los interesados de hecho por cada efecto uno en el caso de introduccion de las declaraciones que produzcan diferencia en caso de un efecto por efecto de la declaracion.

18: - El interesado que por cualquier circunstancia no formule declaracion de las especies que presenta al aduero y manifieste la necesidad de apror quedara sujeto al pago de derechos por todas las operaciones necesarias para el comercio.

19: - Toda persona que puse en otro capital deudas interiores y exteriores los salientes y tabuleros que constituyen, siempre que pudiese recoger por el agente del Ayuntamiento y habra de someterse a un reglamento hasta la inspeccion interior o ligar habilitado para el reconocimiento, solo espere autorizacion del interesado para que el reconocimiento se verifique en la misma oficina de entrada.

20: - La presentacion de los efectos que van para dirigirse a las oficinas interiores, solo podra verificarse por las vas que entran con libertad a las mismas.

Las especies en tránsito y las introducidas o declaradas para las fabricas de tejidos autorizados tampoco seran libres, debiendo constituirse por las vas que entran a la luz de esta que se entregara a la entrada en posesion de lo que precisen en la

*El Com. de Aduanas*

bare recueltos.

21: - Las especies que por su forma de la que a los recueltos y abarques de las utilidades, no eran reconocidas, hasta que un dueño, encargado o comprador, sus se permito a recogerlos y a declarar los.

22: - Ufectuada una introducción de la se se descompartada en especies del comercio participativo del pago de los impuestos de los alrededores a la entrada, a la salida y a la salida.

Exámenes

23: - Las especies que abarcan la producción para la venta a otro, se abarcan en distintos, por seran declarados, volados y recueltos, a la hora y que se está, todo el punto de entrada al de salida de la capital.

24: - La Administración concierne al abitar por autonomía, tránsito, en garantía en la forma y en las limitaciones para su uso, y que reconoce la producción del servicio.

25: - Las especies en tránsito que por seran en Madrid eran reconocidas en la entrada y a la salida y están bajo la regulación administrativa susarite la noche.



El Cauda de Madrid



A.0000555\*

175

Coras

26: - Los apor sebran los que se recueltos y abarques de la especie ganada, los recueltos, para facilitar los impuestos para abarques, como el sistema del por en tanto, de un momento por seran de tan del unirse en que los recueltos se recueltos, los siguientes tipos de seran un garrafos de metal, recueltos, como los por recueltos.

27: - En recueltos en un lugar, con por recueltos.

28: - En un punto de entrada, de cualquier de, se, recueltos por recueltos.

Las especies que precisan para su comercio, para de la Administración, seran abarques por las cantidades que en ellas se declaran y solo cuando se recueltos, la parte de recueltos en ellas se precisan a la importación, con del comercio de los recueltos.

Por punto general en las especies importadas, se determinaron el número de letras por el de el número recueltos del por, efectuar recueltos el porcentaje por cada del recueltos.

Cuando por la Administración, el número de comercio que se está, como puede seran los, para alguna de la parte, se recueltos el apor, para con, producción de las mercancías de la especie.

presentada.

La general rectificación podrá hacerse uno  
to por la validez y claridad de los envases  
presentados si aparece lesión por la aplica-  
ción de tipos de destino.

B. - Intervención administrativa

Condiciones generales de las fábricas

27. - La instalación, fabricación, rectifi-  
cación o mejora de aparatos gravados en  
fábricas o depósitos autorizados, así como  
la venta o consumo en las mismas, se-  
rán sujetos a intervención por parte de la  
Administración municipal que ejercerá  
por medio de los funcionarios indicados a  
este fin.

28. - Para las fábricas en general son  
aplicables por adaptación las disposiciones  
del Reglamento aprobado por Real De-  
creto de diez de diciembre de 1918 para la  
ejecución de la ley reguladora de la Ren-  
ta del Alcohol, en cuanto se relaciona  
con las condiciones que deben reunir los  
locales de dichas industrias, cantidad y  
calidad de los aparatos de destilación o  
rectificación, contornos, filtros, disposición  
de tuberías de circulación, tanques, etc.  
Principales condiciones administrativas para  
la instalación y funcionamiento, docu-  
mento y libros de contabilidad y facul-



El Caudal de Mella

tades de la Administración para efectuar  
comprobaciones, etc. en cuanto no contradiga  
lo que expresamente se estipulase en esta Or-  
denanza con respecto a la obtención, circulación,  
venta, embalsamado y abuso de las especies suje-  
tas al alcohol.

29. - Los interesados deberán dar parte a la Ad-  
ministración con ocho días de anticipación de la  
fecha en que se propiamente comenciará un trabajo  
de destilación, todo los documentos de que he-  
brigan y un ejemplar de la fábrica expresiva de  
todos los envases aparatos, etc. con un colo-  
ración y salida de los mismos. A su vez se-  
pararán los libros en que hegan de llevarse  
los cuantos cometidos de las fabricaciones  
para que aquella los custodie.

La Administración depositará el recuen-  
torio de los locales y la comprobación  
de los aparatos con preferencia de la declara-  
ción presentada.

30. - Para cada introducción se aplicará  
para que haya de atribuirse como única  
simple en las fábricas autorizadas  
se precisará una autorización o licen-  
cia de la Administración en la cual y  
quiere solemnidad se consignará la clase  
de la especie, cantidad, sitio de procedencia  
del mismo que se ha de dar a la especie, etc.  
De esta autorización se dará duplicado

al dueño de la especie, quien pasará con-  
probación de la oficina de extracción. El  
original servirá a la inspección como  
documento de cargo en la estabilidad del  
establecimiento.

Para las exportaciones se regirán en  
igual régimen.

31: - Cobrta las licencias de introducción  
como las de extracción, solo como  
salvedades durante los tres días siguientes  
a la fecha de la expedición.

32: - Los dueños de las fábricas interve-  
nidas se obligan a permitir la entrada  
en el local o los agios de la Administración  
municipal o a cualquier hora  
del día o de la noche y a consentir  
las inspecciones que juzgare necesarias  
con como facilidades los datos y li-  
bros de estabilidad de la industria que se  
exijan y los aparatos de que dispone  
el laboratorio de la fábrica para los usages  
que sea necesario practicar.

33: - La Administración municipal  
llevará por cada fabricante un libro  
cuenta análoga a la que esto se hallan  
obligado, comprometiéndose de las especies  
que surtirá como primeras mate-  
rias y otra de los productos elaborados  
y su destino. Estas cuentas serán



salidas para tres meses y comprobadas  
los extractos por medio de apr. procedien-  
do al cargo en cuenta de los que resulten  
en mayor cantidad.

Las comprobaciones de fabricación se harán  
por todo lo visto de que dependa la ins-  
pección del artículo.

Los documentos relativos a las cuentas de  
producción y consumo, como:

En el caso de licencias de introducción  
autorizadas por la oficina central y en la  
data las de extracción debidamente compro-  
badas por la oficina de salidas y los recibos  
o facturas de las ventas realizadas en la  
plaza.

34: - De las especies en depósito podrá alar-  
narse en concepto de mercancías que no son  
cuentas, siempre que no se trate de las que  
tengan lugar por arrenda de las cuales debe-  
rán darse convenientemente recibos para su  
comprobación y reintegración.

35: - Sin perjuicio de lo consignado en la  
base Tercera, deberá hacerse balance de  
existencias cuando el subdito lo estime  
necesario, aunque procurará que con los  
mejores posibles o en caso de identidad el fa-  
bricante.

36: - El consumo que de las especies

El Censo de la Industria

gravadas se haga por los dueños o sus representantes se enjuiciará en cuenta con sus datos al armador de la plaza.

37: - Las primeras materias debidas consumirse en locales de la misma fábrica.

38: - Para la computación y balanceo en las fábricas de sidrerías, se tiene muy en cuenta por los inspectores municipales los documentos expedidos y aceptados para liquidar el impuesto del porro. A este fin procurarán establecer la debida relación entre el consumo y facilitar la cuenta de ambos consumos.

39: - Cuando un número individuo o local sea de rebajas a causa de las industrias que deban ser intervenidas, se expedirán a las prescripciones especiales de esta fábrica y se llevará una contabilidad distinta para cada una.

#### Depósitos.

40: - Los almacenamientos, expedientes o repulados de especies gravadas, formados por la forma de pago de intervención administrativa para lo cual se citarán de la Real Presidencia la concepción de depósitos.

41: - Las condiciones que estos depósitos han de cumplir son las siguientes:

1: - Que el local o edificio en que haya



El Conde de Villaverde

de situarse en terreno acceso directo con unido por un camino o túnel, de propiedad de una sola planta de entrada por la vía pública.

2: - Que se pague la contribución industrial con arreglo a la clase de industria que se ejerce.

3: - Que el movimiento anual de entrada o salida exceda de cien hectolitros.

4: - Si después de crearse el depósito se tuvieran encomendados de la existencia alguna de las sustancias exigidas, la Administración podrá anular la primera licencia otorgada.

5: - El régimen de intervención para los depósitos en depósito o estabilidad documentada, formalización de entradas y salidas de, se aplicará a lo establecido para las fábricas, sin modificación alguna que la sustitución de especies no autorizadas por las que en las fábricas se producen.

6: - Como garantía en la concepción de estos depósitos, podrá exigirse por el Ayuntamiento la prestación de una fianza en metálico o la personal de un comerciante al por mayor, que subsistirá como responsable de todos los actos y acciones que de los mismos se deducieren.

Fábricas de alcoholes suaves.

45: - Las industrias de sublimación o rectificación de alcoholes vinicos e industriales



previene el Parlamento de la venta de alcohol y la pastilla que por este concepto sale fuera de Ferro.

50: - los avios de los fabricantes que deben dar a la inspeccion del Estado para el presentado o utilizacion de los aparatos deberán pasarlos al propio tiempo a la inspeccion municipal, al objeto de que esta prevenga a su vez las operaciones.

51: - la cuenta obligatoria de productos elaborados, será llevada con la clarificacion que establezca la administracion e inspeccion del arbitrio, de modo que en cada caso pueda ser de facil comprobacion los datos de las fabricas.

Fábricas de cerveza

52: - La intervencion de estas fabricas se aplicara a los primos en que se halla establecida para la Hacienda del Estado y en virtud de la aplicacion de los preceptos del Real Decreto de quince de mayo de 1917.

En su consecuencia, estarán obligados los fabricantes a llevar la lista de campo y data de la cebada y malta introducida y de la cerveza elaborada para el consumo dentro y fuera del territorio municipal, de cuyos asientos darán parte diario a la Inspeccion.

En este Melón se copiará' de nuevo

quedarán en régimen de intervencion en arreglo a las condiciones generales de fabricas de refineria gravadas.

46: - Al presentarse la declaracion que previene la base multados de esta Ordenanza deberá justificarse con certificacion expedida por la Administracion de Aduanas que acredite las condiciones que señala el Reglamento para los restos del alcohol, pudiendo computar en todo momento los inspectores municipales encargados de este servicio la permanencia o no de estas condiciones.

47: - la produccion de estas fabricas de comunidad de dominio al interventor municipal, copiarán en el parte la cantidad y clase de primeras materias empleadas y los alcoholos obtenidos y al macerados.

48: - Además de las cuentas generales de todas las fabricas llevarán also las de funcionamiento de destilacion y rectificacion.

Fábricas de aguardiente y licor.

49: - Las declaraciones prevenidas en la base multados de esta Ordenanza, deberán continúar por lo que a estas fabricas se refiere, además de lo sabido ya de procedido, los que intervienen la clarificacion de la fabrica en arreglo a lo que

el número de acciones y cantidad obtenida en los quintos de los años anteriores. 53: - La declaración de la cantidad exportada deberá estar acompañada en los casos que concierne las licencias de extracción debidamente comprobada por la oficina de aduana por que haya tenido lugar el pago de la especie debiendo ser examinada en su totalidad al concurrir en Madrid toda cantidad que concierne de esta justificación.

54: - Las propuestas de lo anteriormente mencionado, la inspección del aduana para comprobar la producción de esta filia por el número de acciones exportadas y la calidad de esta calaña, cantidad del que deberá el reintegro por cuenta para la producción de cerveza para el consumo.

#### Fabrica de proporción

55: - Para determinar la producción, las fabricas de esta clase obligadas a dar cuenta a la Administración de todo los productos que elaboran a base de alcohol y cantidad de este producto que contienen, cuyos datos serán comprobados por la Inspección de Herrería municipal.

56: - Determinada la producción en la forma antes dicha en relación a la primera materia introducida quedará a disposición de la Administración de



El Consejo de Madrid

toda las ventas que realice, por medio de copia autorizada en las facturas de los años de declaración que productos han de ser objeto de tributación para un cargo en cuenta.

57: - Para las exportaciones aduana se requiere el sistema de licencias marcos por las oficinas de recaudación.

#### Fabricación y reaprovechamiento de vino.

58: - Los establecimientos dedicados a la fabricación, crianza y reaprovechamiento de vino, estarán sujetos al sistema de reintegro en las condiciones señaladas a las fabricas de especies gravadas.

59: - En consecuencia los efectos individuales deberán presentarse declaración y llevar cuenta de las introducciones de primera materia, vino o sus gravadas, que importen.

60: - Concurridas las introducciones de materia, manzana u otro primera materia, la Administración franquiciará las cuentas respectivas haciendo cargo en vino, elavado y cado, por la mitad exacta del peso de la lava y manzanas introducidas, por el vino, el hará cargo en vino de la totalidad introducida, por las sobras se cargará el exceso de su volumen.

Los cargos serán meramente provisionales, pudiendo ser rectificados cuando con los plazos oportunos la Administración



comunicación del arbitrio o el industrial.

61. - Cuando los líquidos se hallen en disposición de ser expedidos para el consumo, los administradores, aunque no tratan en nombre de verificar las ventas, lo podrán en cumplimiento de la Administración por medio de otros actos y esta situación la práctica de un apuro parcial dentro del plazo de ocho días sin perjuicio de autenticar previamente intervinieron, los recibos que los excelsos tienen necesidad de hacer durante el apuro.

Por el resultado de este se rectificarán los primeros cargos presentados en duplicado para la liquidación y pago del arbitrio.

62. - El comercio que sin la intervención administrativa tiene principio a la venta del vino, chacoli, uva, etc. etc. antes del apuro parcial, están obligados a pagar por el cargo de la Administración sin perjuicio de las demás penas que procedan.

63. - Las cantidades de alcohol que se encuentran en el mercado de vino, se considerarán al cargo de los primeros matenidos para todo sus efectos.

Todas las operaciones de fabricación

y preparación deberán hacerse en caso necesario ante el funcionario encargado de la inspección del arbitrio.

Liquidación y pago.

64. - El pago del arbitrio para realizar en uno de los dos formas siguientes:

Por cada salida de producto que se entregue al consumo o por un mes de venta.

Los recibos de depósito encajados y facturados se harán por uno u otro según se liquidación y pago, debiendo indicar por cada día los recibos de que empieza el año natural, cual sea el que se propague utilizar durante el año.

65. - Cuando el pago del arbitrio hubiere de hacerse por cada salida de producto, el fabricante o el apurado ante el cobrador, la partida a la circulación presentará a la Administración municipal una nota firmada en que se expone el número y clase de bultos, sus marcas, numeración y peso bruto y la clase del producto a que se refiere el volumen real.

La Administración municipal, después de comprobado, expedirá el correspondiente ticket de arduo y lo cursará en la misma forma a la oficina recaudadora, ante la que se hace el ingreso.

66: - De se optare por el pago mensual de Administración central del aduana, de quien habrá de sustituirse en su lugar la Administración siempre que se presente oportuna suficiente y el poder, en lo hubiere se se presentará estada y mancomunada juntamente por el fabricante o todos los dependientes del negocio de las cantidades que se requieran en la fábrica pidiendo hacerse efectivo el adeudo de la forma en cuanto expresen los planes reglamentarios para los pagos.

67: - En las fábricas donde se aplique el sistema de pago mensual se costará la cuenta el último día de mes, con excepción del último del ejercicio corriente en que se efectuará el tra recibidos, se tendrando la oportuna liquidación en vista de lo que acuerden los entes en fábrica y fuera realitadas.

68: - La liquidación del total de liquidación se hará al interesado a finar la conformidad y si no aceptara en todo o parte la liquidación, lo renunciará en dicho documento. En este caso se realitara la liquidación para determinar la cantidad por cuyo pago estuviere empeñada el interese y lo que haya de ser objeto de con-

signancia. El duplicado del total se adeudo se dejara en poder del fabricante en 1872 los 2000.

69: - Los fabricantes o dueños de fábricas tendrán siempre sujeta una persona que la emplee en esta situación en la Administración municipal con referencia al artículo objeto de esta Ordenanza.

70: - Recibido por la Administración el total de liquidación, expedirá inmediatamente el resguardo para el adeudo que a hora efectiva por la oficina recaudadora en el plazo acordado de cinco días, transcurridos lo cual se hará cargo al agente ejecutivo que se sigue para su efectividad por lo que se opusiere.

Los recibidos por este u otro concepto llevarán aparejada la inscripción de los efectos del depósito sube en el pago al comente con la Administración municipal.

Los recibidos por este u otro concepto llevarán aparejada la inscripción de los efectos del depósito sube en el pago al comente con la Administración municipal.

#### Expensas administrativas

71: - Se realitara en todos los locales donde se introduzcan espesas gravadas bien para la preparacion de 1872, o gravadas o bien para en vista de comente.

El Comandante



municipal ante quien se formalice la declaración e dentro el dicho declarador interviene la especie e inmediatamente por el dicho en consecuencia de la ordenación o impuesto con sus matrículas de la renta del tabaco que resulte deparada, comunicable de oficio a la Administración central del alcohol.

Comerciantes y transportes.

77.- Los comerciantes que en tener depósito comedido ocuparon alguna de las especies gravadas, solo los podrá admitir en sus establecimientos con los derechos pagados a su satisfacción en Madrid.

78.- Para los efectos de esta ordenación se clasificaran estos industriales en abacaceros y detallistas.

79.- Se consideraran como abacaceros aquellas industriales matriculados para el pago de la contribución industrial en base a que los permita la renta al por mayor del alcohol e detallistas los demás detallistas en las especies gravadas.

Los abacaceros tendrán las siguientes obligaciones:

1.- Solicitar en su respectivo en el registro abierto en los oficinas municipales del alcohol, justificación de la renta devuelta en la matricula correspondiente.

70.- En el primer caso utóranse como matrículas las facturas de alcohol de uva, uva de caña, de vinagros, taninos, etc. y en el segundo las comunicaciones y boletines en varias repunturas y alabores.

Fabricas inspeccionadas.

71.- Los industriales que están sujetos gravados por su transformación u otros en sujeta a tributación, lo efectuarán con el alcohol satisfechos bien por el de Madrid o de fuera, quedando sujetos a sujeción municipal por lo que respecta a la comprobación de dicho pago.

72.- En su consecuencia utóranse obligados a llevar una libreta en que se libran enteros el número y clase de las especies recibidas, con expresión de la población de donde se obtiene o procedencia del depósito de que lo haya adquirido y los contribuyentes en la fabricación.

73.- Estas especies recibidas como las destinadas a cualquier industrial o comerciante no podrán ser mas que aquellas a que alcanzan las facultades que se conferían de clase de contribución o patente que satisface a la Hacienda.

74.- En los casos en que esta ordenación no menciona, el procedimiento

El Cede a de Madrid

2. - Declarar el local o locales donde se haya de realizar la venta.

3. - Haber facturas de todo las ventas que realice excepto las de detalle que estén facultadas para la contribución.

4. - Llevar un libro debidamente autenticado por la Administración conseruata del acta en que se haga constar.

5. - Las subvenciones efectuadas en concepto del consumo de la popotele de abasto y cantidad del líquido consumido de la misma.

6. - Los aumentos de volumen como consecuencia de los rebajas a que estén autorizados.

7. - Las facturas correspondientes a las ventas realizadas y oportuno traer de las ventas realizadas, al detall.

8. - Esta libreta deberá ser exhibida a cualquier funcionario de la Administración municipal del cabildo que la requiera, quien podrá efectuar las operaciones de computación de entradas y salidas de especies y existencias.

Si de esta computación resultare mayor cantidad que la consignada en la libreta o distintas las especies, se autoriza para subsecuente penalizadamente y por tanto sujeta al pago del arbitrio

y penalidades correspondientes.

9. - Los detallados deberán inscribirse igualmente en el Registro de la Administración y llevar los libros de subvenciones y venta en la forma oportuna para los almacenistas.

10. - Tanto los almacenistas como los detallados están obligados a permitir la entrada en los establecimientos y dependencias anejas a los respectivos municipales, siempre que se trayan de comprar los artículos referidos.

11. - En ningún caso, ni por ninguna causa se permitirá que en los almacenes o bodega donde se conservan artículos parados, existan clandestinos ni aparatos rectificadores o substractores de ninguna clase, ni se realicen preparaciones ni empacaciones de ninguna de las especies sujetas al arbitrio que por su recultado han aumento de volumen de los recibos o variación de las especies en mas volumen, que los rebajas de los aristas que autoriza la ley de la Renta del alcohol.

Los nuevos no podrán tener especies para cuya venta no esten autorizados por la contribución que satisfagan.

12. - Todo almacenista no deberá tener comunicación interior ni directa



El Cabildo de Madrid



por ninguno otro de la misma índole  
o en debida forma para elaboración o  
fabricación de productos gravados o de cen-  
suras.

Fábricas de alcohol denaturado.  
55º - Los fabricantes de alcoholos neutros,  
los de empicados, los almorciguados y en  
general, cuando industriales se hallen  
autorizados para la producción de alcohol  
denaturado, deberán formular cada  
año ante la Administración municipal  
capal del distrito sus datos antes de dar  
comienzo a las operaciones en precurso  
con de los documentos acreditativos de di-  
cha autorización por parte de la autori-  
dad del Estado.

56º - La Alcaldía Provincial, en vista  
de dicha documentación, autorizará ca-  
pazmente el procedimiento antes  
dicho en un todo a lo prescrito en el ar-  
tículo septimo del Reglamento para  
la venta del Alcohol.

57º - La denaturación de los alcoh-  
oles elaborados en la plaza no podrá  
efectuarse en la presencia del inspec-  
tor municipal que firmará el dato  
en cuyo recibo no se considerará  
efectuado el operacion a los efectos  
del pago del aditivo.

El Conde de Villatoro

58º - Para la introducción de alcoholos neu-  
tros por destino a un denaturado, se  
deberá solicitar la correspondiente franquicia  
de la Administración que vend competente  
a la introducción de la especie por la espe-  
cie que tenga lugar, la cual abdicará a los  
efectos un nuevo precepto al que ya tengan  
que en forma en adelante, más que por el  
inspector que promueva la denaturación.

Capítulo III.  
Defraudación y penalidad.

59º - Se entenderá por defraudación a los  
efectos de la aplicación de sanciones correspon-  
dientes:

A - La introducción en el término munici-  
pal de especie sujeta al cultivo en ha-  
bitas prohibidas en la oficina habilitada  
para el despacho y hecho el pago corres-  
pondiente.

B - La capción para el consumo en  
el término municipal de especie proce-  
dentes de fábricas y de otros establecidos  
establecidos en Madrid sin haber proce-  
dido a consignado en los libros habilitados  
al efecto por la Administración municipal  
y extinguido los documentos exigidos  
por la presente ordenanza para el efecto  
de dicha operacion.



- 3.- La denuncia u ocultación en las declaraciones, facturas y otras documentos reglamentariamente establecidos a la creación de los datos se reputa con el fin de reducir el importe del arbitrio que ha de satisfacerse o de obtener aplicación de franquicias que no corresponden, siempre que el cumplimiento de tales hechos tiene lugar después de consumarse las operaciones de recenseamiento y despacho que no resultan plenamente justificados, a juicio de la Administración que ha intervenido, como documento de fundamentación del hecho, error o omisión, aplicable.
- 4.- La falsificación en el término municipal de copias impresas al pago del arbitrio sui autorización previa para ello y todas las declaraciones que surgen esta denuncia.
- 5.- La simulación por el término municipal de las copias impresas al pago del arbitrio sin llevar los justificantes de tránsito efectuado o de los documentos que acrediten la franquicia, tránsito o pago, así como la concepción de los primarios por vía indirecta a las señaladas en los lugares de tránsito.
- 6.- La omisión de algún libro o copia

El Conde de Villalonga

de los obligados en esta denuncia o las faltas o errores cometidos en los mismos.

7.- La resistencia a los agentes o empleados municipales en funciones de inspección, información o liquidación del arbitrio, en arreglo a la denuncia, así como la negativa a efectuar las comprobaciones que dejen dicho procedimiento.

8.- Cualquier acto u omisión que manifiestamente infrinja las disposiciones de la presente denuncia y las demás dadas o que se puedan dictar relacionadas con el arbitrio y que tiendan directa o indirectamente a eludir o disminuir el pago del mismo o a ocultar los medios de comprobación en la falsificación, omisión, simulación o ocultación de los expedientes.

9.- Asimismo será considerado como caso de defraudación, si bien en grado más relativo:



8.- Los ministros o abonos de los empleados o agentes de la Administración municipal o quienes les estén encargados de la administración, inspección, vigilancia o ejecución del arbitrio, cuando ellos tengan influencia por medio directo en la ejecución de un hecho penalizable o contrario a facultades o a reglas en procedimiento.

91.- La determinación de este caso de separación, será independiente de la de los anteriores, pudiendo ser compatible y simultánea, si bien las penalidades impuestas por los últimos serán siempre por entidad equivalente a la entidad del que hubiere correspondido en caso de ser impuestas en el primer.

92.- La acción para perseguir la separación, pertenece a los jueces de primera instancia; la condena de las multas impuestas a los quince días que se dicta el fallo.

93.- Las separaciones del arbitrio serán castigadas en la multa del doble al quintuplo de las cantidades deparadas.

94.- Para determinar el importe de las multas en el caso de separación se calculará la cantidad de la especie por su naturalidad de esta, y esta.

Hacerá la multa aplicando el tipo más alto del gravamen en el Municipio. No obstante en la cantidad en la naturalidad de la especie, la multa será de cinco a veinte veces el valor de la especie, cuando se probare que la cantidad en la especie que no determinaba exactamente, excede de ciertos límites, cuya cifra se fijará a la medida de una multa mayor a tres de lo dispuesto en el presente artículo y en el anterior.

95.- Las especies intervenidas, así como los vehículos y caballerías que las conduzcan quedaran en depósito en poder de la Administración municipal afecto a las responsabilidades que se detallan en los folios y a los gastos necesarios de custodia y conservación que hubiere ocasionar.

Para que sean devueltos estos de que se carga folio, será requisito indispensable consignar en depósito respecto a dichas responsabilidades, el importe de los derechos devengados y la multa señalada en grado máximo para la falta de que se tratare, así como en su caso el importe de los gastos que ocasiona la custodia y conservación de los efectos.

96.- Cuando las especies fueren multadas para hacer efectiva una multa, el conce-

El Concejo de Valledupar

donde, a los lugares, una vez satisfechos los derechos, impuestos y gastos de custodia y conservación, quedará a disposición del dueño de la mercancía.

97. - No subsistiendo el depósito a que se refiere el artículo anterior, la autoridad correspondiente a cuya disposición estuviere los efectos intervenidos, deberá presentar a cuenta por cuenta del dueño.

a. - Cuando transcurriera verificada la forma de que fue dictado el fallo y anticipado en todos los efectos las costas, sueltos y gastos.

b. - Cuando por su estado o naturaleza, ofrecieren señales de deterioración o deterioro que impida su conservación, se ofrezca peligro para la salud o seguridad pública.

c. - Cuando los gastos de custodia o conservación de los efectos excedieren del diez por ciento del valor oficial o de tasación de los mismos.

98. - La posesión del fraude estará especialmente a cargo del personal nombrado para inspección y vigilancia del artículo.

99. - De los personal para el mejor desempeño de su cometido, podrá reclamar el auxilio de todas las autoridades

de los ayuntamientos y militares, agentes de la autoridad, etc.

100. - En los casos en que el descubrimiento se presente a la Administración municipal se presentará igualmente al Ayuntamiento del distrito, de acuerdo particular del expediente y se remitirá la correspondiente denuncia a la autoridad que proceda.

Si el descubrimiento del fraude se efectuara en un día de la especie, se procederá por el funcionario que lo verificase a levantar acta en la que se haga constar los hechos por los cuales aparece la existencia de dicho fraude, señalando la existencia del mismo, si fuese necesario, los representantes y demás elementos que puedan servir para comprobar los hechos.

El depósito que se podrá exigirse consistirá en responder de los resultados del expediente.

Las resoluciones de todo expediente se declararán con sus sanciones y en ellas se expresará:

1. - El hecho ocurrido y forma del descubrimiento.
2. - Imputaciones de cargo del denunciado.
3. - Resultados de la computación.
4. - Exposición de los preceptos legales in-



El Cede a la M. M.



frigoríficos y somnivos en que se halla  
vincidos.

- 5.º - Imposte de la multa que debe sa-  
bificarse y razones de su cuantía.
- 6.º - Premio que debe señalarse al des-  
cubridor, descubridor o comprobador, cuya  
suma total no deberá exceder en nin-  
gun caso del importe de la multa que  
se imponga.

Toda - los suplementos de la tri-  
bunales en el artículo treinta y dos del  
Real Decreto ley de 29 de abril de 1926,  
a partir de primero de julio de 1927, la  
tarifa de este impuesto aumentará en  
tanto por ciento señalada para la vi-  
sita, con los sucesos pactos.

Fue aprobada sin discusión.

Ordenanza número 33.

Capítulo

Artículo

Artículo sobre los impuestos.

Sección

Obligación de contribuir.

- 1.º - Están sujetos al arbitrio sobre los  
inmuebles:
- a.º - las personas naturales que sea-  
pan o tengan derecho a ocupar o dis-  
poner algún inmueble objeto de

arbitrio en el término municipal, salvo  
siempre lo previsto en las bases de esta  
ordenanza.

b.º - Los propietarios sucesivos, cualquiera  
que sea su punto.

c.º - Los herederos, propietarios sucesivos en  
forma sucesiva o concomitante por acci-  
ones que tengan en este domicilio un domi-  
cilio social o aparezcan siempre que no satis-  
fagan a este Ayuntamiento el arbitrio sobre  
los inmuebles sujetos de una explotación  
y por los locales que destinan exclusivamente  
al ejercicio de la industria o comercio.

d.º - La obligación de contribuir nace con  
el hecho de usarlos en vivienda o dispo-  
sición de inmueble sujeto al arbitrio o con el  
derecho a ocupar o disponerlos.

e.º - Serán objeto del arbitrio de adquisición:

Los edificios destinados a la vivienda, in-  
cluidos los porras y casas de huéspedes y  
los jardines no anejos, de destino postem-  
bato. Serán de aplicación a este efecto las  
disposiciones que regulan la formación  
de los registros locales de edificios y solares.

f.º - Están directamente obligados al pa-  
go de las cuotas, las personas sujetas  
a la obligación de contribuir.

Cuando existe un contrato de

El Conde de Castellón

arrendamiento de un inmueble, objeto del arbitrio, a nombre de tenen-  
ceria, esta será siempre subsidiariamente  
responsable del pago de las cuotas cor-  
respondientes. A este efecto, los propietarios ten-  
drán la consideración de arrendatarios de  
las fincas que sean en precario. En los  
casos de subarrendo, la responsabilidad sub-  
sidiaria comprende a todo el subarrendatario  
real y subarrendatarios sucesivamente.

Cuando una misma vivienda esté ocu-  
pada por varias familias al arbitrio a tu-  
er de los dispuesto en la base primera, se-  
rá directamente responsable del pago de  
la cuota el cabeza de familia, por la  
residencia o ejercicio personal del uno  
o no nombre del pago a las personas  
personas que ocupen la vivienda y que  
no gozaran de exención.

Si existieren ranchos posesivos con de-  
claro a ocupar o disfrutar un rancho  
local un determinado objeto de comercio  
o de industria y no residieren en un  
grupo de ellas la vivienda de cabeza de  
familia con relación a las fincas, se  
guirá la cuota arbitrio cualquiera de  
los ocupantes, salvo que por esto se bene-  
ficié la persona que ha de satisfacer el  
arbitrio.



El Concejo de Madrid

Los jefes de pensionados y los de las ex-  
muniaciones de todas clases tendrán la consi-  
deración de cabezas de familia respecto de los  
pensionados de las viviendas que habiten en  
común. Esta limitación según estatutos propios  
a sus miembros de la facultad de poder residir  
indistintamente, es responsable del pago del arbitrio  
de sujeción de título por los mismos.

Del pago de las cuotas correspondientes a  
las fincas y casas de negocios declaradas co-  
munes tanto a los efectos de las contribuciones, el  
título, serán directamente responsables las  
empresas explotadoras de los edificios establi-  
cidos y subsidiariamente los arren-  
datarios y los propietarios de los inmuebles,  
en la base del párrafo segundo de esta base.

Exenciones

5. - Habrán exento del arbitrio:

- a. - Los locales utilizados exclusivamente  
de al ejercicio de la industria o del comercio.
- b. - Los edificios que gozan del beneficio de  
exención por título.
- c. - Los edificios o locales ocupados por  
los huafareros y miembros de la titu-  
laridad acreditados en España y por el  
personal de los huafareros y de quienes  
que posean la nacionalidad de los titu-  
laridades.
- d. - Los edificios o locales de la Comu-  
nidad.



dos y diez consultado a cargo de Conce-  
les, jueces, conciliadores y secretarios, etc.  
dicho del Estado que los montes y las in-  
termedias pertenecientes de los referidos fincas  
serán autorizados.

6. - Los montes de las fincas del Ejecuto de  
tierra y de mar, esta concesión será autorizada  
a los habitantes destinados a vivienda de je-  
fes y oficiales.

7. - Las personas acogidas en establecimien-  
tos de beneficencia pública y en los de la  
privada que acuda el Ayuntamiento  
8. - Los edificios en establecimiento p-  
blicos.

9. - Los locales destinados a vivienda en  
cuya cuota mensual a los tipos de tarifa en  
acuerdo de una junta.

10. - Los locales en un mismo local se desti-  
nan al ejercicio de la industria o comercio  
y a vivienda, se computará a los efectos  
del arbitrio solamente el valor en cuenta de  
los establecimientos o dependencias destinadas  
a vivienda.

A tal efecto se autorizará sustituir a  
la industria o al comercio los locales en  
que existan instalados talleres, alma-  
cenes o bodegas que razonablemente  
excedan la capacidad de utilización  
del local en su habitación, pero no

a aquellos que aun cuando al ejercicio de  
profesión, arte o industria, computados en  
las tarifas de la contribución industrial o de  
comercio puedan ser utilizados simultanea-  
mente como vivienda.

Mientras se lleva a efecto la valoración  
de la parte de los locales sujetos a tributación  
en arreglo a la presente ley, se adoptarán  
razonablemente para la fijación de la  
cuantía de la cuota en cuenta de los lo-  
cales, comercios e industrias que están compen-  
sarse en el arbitrio, los siguientes conceptos:

Establecimiento de cerdos, abejas ex-  
cepto frías y casas de huéspedes, alacenes en  
planta baja con estada directa, más la  
en planta 55 por 100.

Establecimientos en piso, a saber:

Almacenes o bodegas 55 por 100.

Fotografías y fotografías 55 por 100.

Mobiliarios y sables con guero, plan-  
cheros, impresos, plateros, talleres de reloje-  
ría y analógicos 6 por 100.

Embustas con talleres, mobiliarios y sables  
con guero, plancheros, impresos, plateros,  
talleres de relojería y analógicos 75 por 100.

A los establecimientos improductivos en  
los exenciones de la ley y que no tengan  
similitud con los impuestos, se les con-

El Comisario de la Milicia



El Caudal de la Villa

Anterior el 75 por 100 del alquiler.

Los arrendatarios cuyos en que figuran en el padrón el alquiler de un local destinado a industria o comercio en las ciudades o localidades, se computará el 51 por 100 de la renta.

Los anteriores conceptos son aplicables por ambas partes para fijar el que se computará con arreglo al valor en renta de las habitaciones e dependencias sujetas al pago del arbitrio.

Para poder cobrarlos y obtener caución por razón del ejercicio de industria o comercio habrá de justificarse el adquirente de la renta al momento en el pago de la contribución de subsuelo y correspondiente la inscripción municipal para la apertura del establecimiento.

Para determinar la base de tributación por concesión a los hoteles, hostales y casas de huéspedes, se valorará el inmueble por cuenta de la renta y se rebaja para la tercera parte de la renta que se sujeta de la correspondiente base, aplicándose a la misma el tipo de la tarifa general ordinaria.

70.- En efecto de las exenciones contenidas en los apartados 6.º y 8.º de la base primera, el Sr. D. Señor Alcalde de

vará al Ministerio de Estado por escrito al de Gobernación soliciando si que se le comuniquen los acuerdos y resoluciones del personal administrativo que hubiere de girar de caución por razón de rentas.

69.- La exención contenida en el apartado 6.º de la base primera, no será aplicable a los que figuren adscritos como industriales e industriales.

70.- Incon de los casos expresados, no se reconocerá caución para el pago del arbitrio en favor de ninguna otra forma, entidad ni por local indeterminada.

BASES DE PERCEPCIÓN

11.- La estimación de la base del arbitrio, se ajustará a las siguientes reglas:

I.- Tratándose de fincas que tengan este objeto de explotación, a los efectos del Recuento Fiscal de Utilidad y solares la base del arbitrio se computará por el valor en renta que arroje la respectiva computación. Cuando de esta resultare que las rentas asignadas a las habitaciones de una finca son excesivamente bajas, se valorarán aumentadas en la misma proporción en que hubiere de elevarse la renta total de la finca en la correspondiente, salvo que expresamente conste lo contrario o partes de finca a que consecuentemente se refiere el documento.



II. - Si los recintos de las fuerzas no figuraran en el Registro fiscal, por no ser los inmuebles de caución absoluta y por tanto, se estimará la base del arbitrio en la forma siguiente:

Primera - Si el ocupante de la finca pagase al arábita, se contará como base del arbitrio la quinta parte del sueldo, sueldo, gratificación, dietas y cualquier clase de remuneraciones o emolumentos por que contribuya, en arreglo a los preceptos relativos a la tarifa primera de la contribución sobre arábitas de la riqueza mobiliaria.

Segunda - Si el ocupante no pagase al arábita, se contará como base del arbitrio la quinta parte del sueldo, sueldo, gratificación, dietas y cualquier clase de remuneraciones o emolumentos por que contribuya, en arreglo a los preceptos relativos a la tarifa primera de la contribución sobre arábitas de la riqueza mobiliaria.

Tercera - Cuando la finca no hubiere sido objeto de computación a los efectos del Registro fiscal, la estimación del valor del arábita se hará directamente por la Administración municipal, en sujeción a los preceptos oportunos para la formación de los Registros fiscales de edificios y solares. La estimación directa por la Administración municipal se empleará siempre que se trate de computar a los efectos del arábita los valores parciales en recibo de las diversas partes de una

finca que no estuvieren usualmente de comarcatos, pero en otros casos la suma de los valores parciales no podrá exceder del total de la finca ultimada en sujeción a las reglas anteriores.

11.º - No obstante lo dispuesto en la base anterior, a las personas que por razón de su cargo, empleo o ministerio de carácter público, disfrutaren habilitación en edificio destinado a oficina pública, se les estimará como base del arbitrio la quinta de los sueldos, sueldos, sueldo de representación, gratificaciones y emolumentos de todas clases que disfrutaren por razón del cargo, oficio o ministerio.

La estimación de la base del arbitrio correspondiente a los Generales, Jefes y Oficiales de los Cuerpos del Ejército y la Armada y otros armamentos cuando estén en servicio activo o en la primera reserva y habilitados se en otra situación fueran movilizados y a las clases de tropa que tengan pensión para jubilación fuera de los cuarteles, se aplicarán a estas reglas en arreglo a lo dispuesto por Real Orden de 22 de agosto de 1919.

a. - Se estimará siempre como base del arbitrio para quince habilitados jefes de otros cuerpos militares la quinta parte

El Comandante de Armas

de la suma de los sueltos, sobresueltos, gastos de representación, gratificaciones y emolumentos de otros clases que obsequien por razón de su cargo.

14.º - Si sueldo no se hallen comprendido en la regla a, se los hará la última vez en idéntica forma, si el alquilador o cuenta de la habitación que ocupen no fue se superior a la errada parte de los habitadores o a la mitad tratándose de jefes, oficiales o alace de tropa. En otros casos se aumentará para la última vez a la décima parte de los habitadores o del valor del alquilador o cuenta sobre la respectiva errada parte o mitad respectivamente.

c. - En sus quejas de los casos previstos en la regla b podrá ultimarse como base incontestable una cantidad superior al importe del alquilador que satisface la primera sujeta al arbitrio.

d. - Si los habitadores, jefes y oficiales que no se hallen en subrogación de las citadas leyes expresadas en el primer párrafo de estas disposiciones, incluyéndose a los superintendidos en sueldos se los hará en la última vez de la base del arbitrio con sujeción a los preceptos anteriores que sigue sobre la materia.



El Comodoro de Marina

15.º - Para la determinación del tipo de gravamen aplicable a cada contribuyente sobre inmuebles obligados al pago, se acumulará en 1970 los alquiladores inmuebles al mismo en el término municipal. La cuota de una cuenta se considerará siempre invariable a los efectos de la determinación del tipo porque haya de liquidarse y de cobrarse.

16.º - Los propietarios de los inmuebles objeto del arbitrio de liquidación no son responsables del pago de ninguna cuota del arbitrio, salvo aquellas que se enajenaron en sujeción a los preceptos de esta ordenanza.

17.º - Los tipos de gravamen serán los siguientes:

Tipo de gravamen.			
Hasta 1200 pesetas anuales.			
De una de 1500	hasta 1500	id.	cuota.
id.	de 1500	id.	1.00 %
id.	de 1800	id.	1.50 %
id.	de 2100	id.	2.00 %
id.	de 2400	id.	2.50 %
id.	de 2700	id.	3.00 %
id.	de 3000	id.	3.50 %
id.	de 3300	id.	4.00 %
id.	de 3600	id.	4.50 %
id.	de 3900	id.	5.00 %
id.	de 4200	id.	5.50 %
id.	de 4500	id.	6.00 %

De unos de A. 500 a A. 750 pías anual		11 por %
id	de 4.750 a 5.000 id	12 %
id	de 5.000 a 5.250 id	15 %
id	de 5.250 a 5.500 id	17 %
id	de 5.500 a 7.000 id	19 %
id	de 7.000 a 8.000 id	21 %
id	de 8.000 a 9.000 id	23 %
id	de 9.000 en adelante	25 %

A los locales del apartado c de la base primera sujeto a tributación el 5.50 por 100.

Modificaciones hasta los alquileres de menor cuantía:

Familia de un solo y de cinco hijos el diez por ciento de tributación de las cuotas.

Si de seis y de siete id. el quince por ciento id. id.

Si de ocho y mas id. el veinte por ciento id. id.

Esta modificación indispensable para disputar de los efectos de estas modificaciones que los hijos sean legítimos o naturales reconocidos y que aparezcan en padronado conjuntamente con el cabeza de familia titulas del sufragáneo y que vivan con él en el mismo cuarto o pieza objeto del arbitrio.



Recargos.

Se recargarán con el veinte por ciento las cuotas de aquellos contribuyentes que no tengan conyugal familia dentro de cierto grado, con limitación de alquileres cuando sean objeto del arbitrio.

Plazo y forma de pago.

15° - Las cuotas del arbitrio se pagarán mensualmente el día primero de cada mes o en la fecha en que nazca la obligación de contribuir cuando fuere distinta de la indicada anteriormente. En este último caso las cuotas se recargarán en la proporción correspondiente a los días transcurridos desde el primer día del mes al en que nazca la obligación de contribuir.

Las modificaciones de la obligación de contribuir que sobrevengan después del día primero de cada mes no tendrán efectos durante este.

16° - Las cuotas del arbitrio no serán recargadas con gastos de ejecución, fallidos los otros, salvo los recargos de apremio establecidos por las disposiciones que regulan la cobranza de las contribuciones sujetas del arbitrio.

17° - La cobranza del arbitrio se verificará por turnos y los recibos serán

El Caudal es Voluntario

salvatorio y nominativo, siendo con arreglo a todo lo afecto legal y de constituciones en sus entes representativos de la Junta municipal del arbitrio.

117. - La matricula del arbitrio es por un año antes del día de diciembre expone, dice al publico por espacio de diez días para reclamaciones de inclusión, exclusión o reforma de cuotas.

#### Exclusiones

118. - Excepción de personas del arbitrio de sufragio:

Primera. - Los que alteren la voz en las deliberaciones que deben presentarse.

Segunda. - Los que omitan la presentación de bienes declarados o se surgen a calificar cuando sean requerido para ello los contratos de sufragio que tengan celebrados.

Tercera. - Los que no presenten o difieren la estimación o valor en renta de las fincas cuando esta precebe con arreglo a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Los propietarios de los inmuebles objeto del arbitrio están obligados a declarar al Ayuntamiento los nombres de los inquilinos que ocupen sus inmuebles y el importe de los contratos de sufragio.



29 Cuota de la 118.

Esta persona o ciudad sujeta al pago del arbitrio con arreglo a las disposiciones de esta Ordenanza tiene obligada a hacer la oportuna declaración a la Administración municipal.

Los propietarios y los arrendatarios de los inmuebles objeto del arbitrio están obligados a exhibir a la Administración municipal los contratos de sufragio de las fincas fincas o certificados fehacientes de los mismos cuando concierne obligados a permitir la estimación del valor en renta de los inmuebles por los funcionarios de la Administración municipal cuando dicha estimación precebe con arreglo a las disposiciones de esta Ordenanza.

119. - Esta suma de los pagos especificados en la presente ordenanza será con arreglo a lo que se acuerde a cada Ayuntamiento particular.

En igual igualdad de circunstancias los inquilinos que no son inscritos a la Administración municipal de los censos de inmuebles y los arrendatarios que no comunican los alquileres y valores de sus fincas.

A lo que se debe de satisfacer el arbitrio en los otros reglamentos, les será exigido por la vía de apremio.

Partida pagada.

120. - Las cuotas legítimamente impuestas en virtud de esta Ordenanza que no



trouvan porido hacerse efectivos por el procedimiento de apremio se declararán por todas fallidas en cualquiera de los casos siguientes:

- a. - cuando procedan de contribuyentes contra los cuales no fuerd iniciada o luebo de suspenderse el procedimiento por desistirse de su iniciación;
- b. - las de los contribuyentes que después de seguir el procedimiento ejecutor resulten insolventes.

Para la declaración de parcial o fallida que correspondiera hacerte al Jefe de los Reventos de los Obligados de apremio se por el Jefe en el expediente cualquiera de las referidas circunstancias.

Para el primer caso la justificación consistirá en informe de la Secretaría del Ayuntamiento con referencia al patron de habitantes acerca del ignorado domicilio y paradero del contribuyente mismo.

Para el segundo caso certificación de la Secretaría del Ayuntamiento del domicilio del deudo. Sección con referencia al patron de census los excepciones contribuyentes con que figura el contribuyente, informe de la Administración de Hacienda de la provincia en la que se

le aga constar que el apremio no figura entre contribuyentes al Tesoro; informe de los Decretos del Tesoro y Clases Tercera, luebo de resultar en la primera que no existe de por lo constituido a nombre del deudo en la Caja general y en el segundo que no puede haber pago o pención del Tesoro publico etc. - la Brumana regira durante el presente año de mil novecientos veintidos.

Fue aprobada en Sesión.

#### Ordenanza número 19.

Capítulo

Artículo

Artículo sobre el procedimiento ucto de las explotaciones industriales y comerciales de las compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas en la explotación industrial y de comercio.

#### Base 1.

1. - El Jefe Ayuntamiento en uso de las facultades que le confiere el vigente Estatuto municipal accionará como necesario y como comprendido en el apartado e del artículo treintidos sobre de dicho estatuto legal un arbitrio sobre el procedimiento ucto de las explotaciones industriales y comerciales de las compañías anónimas.

El Concejo de Villalón.

de las comarcas, por acciones, en  
propiedad en la contribución, industrial y  
de sucesión.

2.<sup>o</sup> - Esta coacción se regulará por los pre-  
ceptos contenidos en la Real cédula, capítu-  
lo quinto, título sexto del libro segundo  
del Estatuto municipal.

3.<sup>o</sup> - Este Ayuntamiento cuenta la em-  
pleación del voto de la parte del arbitrio corres-  
pondiente a las obligaciones emitidas por  
Compañías mercantiles, o comarcas, para  
sus acciones, antes del año de su man-  
da, en el momento verificado en la dila-  
ción sobre de suscripción, cuando los ac-  
cionistas anteriores acuerden no hacer uso  
de la facultad de votar la parte de arbitrio  
a los tenedores de las acciones obligas-  
cones.

En compensación de la parte de arbitrio  
que esta Real cédula suspende a vir-  
tud de lo que expresa el párrafo anterior,  
el Ayuntamiento cuenta fijar y exigir  
un recargo sobre el costo del producto us-  
to de la Compañía obtenido dentro de este  
termino municipal y calculado a fi-  
nes de los dividendos ó dividendos sucesivos  
y los al liquidación uno del Estatuto  
que consistirá en el aumento por ciento  
del costo del arbitrio que esta satisfacer



El Caudal de Madrid

la Compañía durante el ejercicio comienza  
de sus dividendos suscritores suscritores.

4.<sup>o</sup> - En virtud de lo que establece el artículo sus-  
crito y de los del Reglamento de Hacienda nume-  
ro 1.<sup>o</sup> de la liquidación de las cuentas provisionales y  
definitivas de este arbitrio se ha en regla gene-  
ral sucesivamente en las de las cuentas pro-  
visionales y definitivas del arbitrio de este  
de los compromisos al mismo ejercicio.

En caso contrario este Ayuntamiento to-  
mara a su cargo la Administración y liquida-  
ción del arbitrio, y la Administración de Recauda-  
ción pública estará obligada a poner a disposición  
de los funcionarios designados por la Alcaldía  
los antecedentes precedentes de los quince  
años siguientes a las liquidaciones provisiona-  
les y definitivas.

El Sr. D. Juan de Dios Delegado de Hacienda fu-  
era las horas, nunca menos de dos horas,  
en que los funcionarios municipales usen  
poderes de la Administración del arbitrio para  
examinar los antecedentes.

Cuando este Ayuntamiento haya de en-  
cargarse de la Administración y liquidación  
del arbitrio quedará en suspenso el voto por  
parte del Estado del premio de extracción en  
responsable.

5.<sup>o</sup> - El tipo de gravamen por este arbitrio  
será uno por ciento sobre el rendimiento.



to más anual de las explotaciones industriales y comerciales de las minas, canchales, compañías autorizadas por el actual estatuto municipal treinta y siete del referido estatuto municipal limitados en arreglo a los sucesivos establecidos en la misma ley de capitales quinto, título cuarto del libro segundo del mismo texto legal.

6º - Autorizada el Ayuntamiento por el artículo noventa y nueve del Reglamento de Hacienda municipal para investigar los títulos que contengan sus privilegios, de la Administración municipal excepto para las cetas de los documentos presentados por las compañías con los antecedentes y documentos que autorizan las disposiciones del estatuto municipal y como cumplimiento de la ley de utilidades para subsanar los recursos que provengan en contra la Administración del artículo treinta y siete por la Hacienda y prior retirar en sus casos las infracciones y penalidades correspondientes.

7º - En el caso de que el Ayuntamiento de tenga que hacer uso de la facultad de atribuir y cobrar este privilegio como se conoce el artículo noventa y siete del Reglamento de la Hacienda municipal,

principal, se observará las siguientes reglas complementarias y de adaptación a los preceptos generales reglamentarios del artículo:

Primera. - En el caso de que la Compañía tenga todo su negocio dentro del término de Madrid, servirá de base para la liquidación los documentos presentados por la Compañía para la del impuesto de utilidades en armonía con lo que establece el artículo noventa y siete del Reglamento de Hacienda municipal.

Segunda. - Excepcionalmente de Compañías que tengan negocios en todo o una Municipio lo presentados para la liquidación del artículo de presentados en la oficina municipal, la cual fijará el producto nets convenientemente a este Municipio conforme a las prescripciones del estatuto.

Tercera. - Las Compañías comprendidas en el apartado 4.º artículo quince noventa y seis del estatuto, deberán presentar igualmente sus documentos en la oficina municipal para el pago de capital en la forma establecida en dicho estatuto.

Cuarta. - En el caso de Compañías de cualquier nacionalidad con negocios en el Reino y fuera de él, la Administración municipal reclamará de la Administración de Hacienda

El Conde de Castellanos

publicas de la promesa, certificación de la exactitud relativa a ingresos en España antigua para la liquidación de la institución de utilidades, según autoriza el expediente número cuarenta y siete del Reglamento de la Hacienda municipal. — Los liquidaciones practicadas por la Administración municipal tendrán el carácter de provisionales hasta la comprobación de los documentos presentados en los antecedentes que se puedan solicitar en cumplimiento a las disposiciones del Reglamento municipal y como complementaciones los de aplicación de la distribución de utilidades.

Sexta. — La asignación de producto en caso de determinación de capital para los concejos que tengan un ingreso en dos o más Municipios se fijará por el Ministerio de Hacienda y tendrá por sí misma el carácter de acto administrativo con suspenjencia del de la liquidación y por tanto serán recurribles ante el Tribunal económico administrativo central.

Séptima. — Salvo lo especialmente dispuesto en las bases anteriores, se aplicarán por la Administración del arbitrio los preceptos vigentes para las cuentas so-



El Conde de Valdeleon

bre ser preciso en la tarifa tercera de la contabilidad, sobre los arbitrios de la riqueza inmobiliaria, en todo lo concerniente a empadronamiento, posesión, forma, validez y revision de liquidaciones, y recurso contra esta defraudación y posibilidad, en la inscripción de que en los casos de omisión de documento se ajustará a los antecedentes que resulten de las oficinas de la Administración de Rentas públicas y la de que el pago de las cuentas será mediante ingreso de hecho en la Depositaria municipal.

Fue aprobada en debate quedando en ella terminada la discusión, se los Apoyados y Oponedores y aprobados el presupuesto ordinario para el año natural de suel presupuesto auxiliar.

Se acordó como propuesta el señor Excmo. Sr. Delegado de Abastos en los decretos:

1.º — Anunciar concurso en vista de lo acordado en el expediente para poner tres plazas de relatores de segunda clase de tercer orden y con sujeción a las bases aprobadas por la Comisión Permanente y Ayuntaamiento de Burgo en diez y nueve de marzo último y al programa redactado por el Tribunal arbitral remitido a la Junta Calificadora de aspirantes a dichos empleos, relación duplicada de todas las ex-



El Com. a. de Millones

castros para que se viva porvenir a la mayor brevedad posible a la diligencia de los que levan de ocupar las vacantes a la misma compañía porvenir.

5. - Decretamos de conformidad con la informada por los detraido Constitucional, el recurso de reposición interpuesto por Don Esteban Riego y Salto contra el acuerdo adoptado por la Comisión firmadamente en acuerdo del actual por virtud del que se sustituya en todos sus partes la cantidad de diez mil ochocientos la innumeración de 2.496.197 60 puestas, entre que dice de los sustitutos que van a ser acordados y concierne en el cuerpo de la referida sustitución que figura entre el respectivo, comprometiéndose no tanto el mismo interesado la resolución con esta o a la copia literal de la misma, por consecuencia que contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal dentro del plazo de un mes.

Se acordó en su propuesta el Negociado de Oficina, notando en veinte informes con la conformidad de la Secretaría y la Alcaldía Presidencia.

6. - Aprobar la conformidad con lo in-

formado por la Intervención, los gastos de 60.000 y 175.000 puestas, presupuesto por el señor Ingeniero jefe del servicio de luminarias para material, instrumentos, catálogos, manuales, misceláneos de cuenta y efectos de limpieza para el personal, etc. y para adquirir gasolina, lubricantes, bandejas, piezas de recambio y materiales de todo elocua para talleres y parques de construcción a adquirir los materiales y efectos de los contratistas, provistos respectivos y que los citados gastos tengan aplicación a los créditos de 200.000 y 300.000 puestas, comprendidos en el capítulo centésimo, artículo segundo, conceptos 216 y 217 del presupuesto propuesto de gastos del Interior.

7. - Devolver a Don Juan Caraló y Mata, contratista del suministro de material de recepción y transporte de dirección de carácter pública si un compromiso consistente en 10.000 puestas en metales bajo resguardo avalado con los números 288.609 de crédito y 287.670 de crédito, nota que que sea justificadas con certificaciones de cobro que ha cumplido con todo y esta una vez las condiciones del contrato, concurriendo a ser satisfechos los compromisos recibidos reales y contribuciones tributarias.

3.<sup>a</sup> a 20. - Concesos licencias a los se-  
ñores que a continuación se expresan pa-  
ra los establecimientos e instalaciones que  
se indican, con sujeción a los reglamentos que  
convengan en los respectivos expedientes:

A Don Manuel Estrella para es-  
tablecer una drogueria y perfumera en  
la calle de Bravo Murillo 170.

A Don Emilio Martini Arca para  
establecer un depósito de maizanas, sin  
venta, en la calle de Maná de los Reyes  
los números cuatros y seis.

A los señores Anas y Carrasco para  
establecer una fabrica de mermelada de  
frambuesas en la Ribera de Manzanares  
número 55.

A Don Delfin Rodriguez para estable-  
cer una carbonera en la calle de Sta-  
munti número uno.

A la Industrial Hispano Alemana  
de Productos Químicos, Sociedad Anónima  
para establecer una fabrica de pro-  
ductos químicos farmacéuticos e suda-  
tor es de electrodinámicos con fuerza to-  
tal de 10.90 HP. en la Glorieta de las Se-  
ñoras número 50.

A Don Gabriel Villaverde Lorta para  
establecer un taller de ajuste e instala-  
ción de electrodinámicos de un caballo de



El Conde de Villaverde

fuerza en la calle del Hijo número  
veinte y siete.

A Don Fermán Lejano Amador para  
establecer una fabrica de objetos de lujo e ins-  
talar un electrodinámico de un caballo de fuer-  
za en la calle de Hijo de Santa número 21.

A Don Juan Longa conde de la  
Luz para establecer a la de salchichines  
venta de trueno y jamón en la calle de Her-  
nán Núñez 34.

A Don Ramón Velazquez Pastilla amplia-  
ción de la licencia para explotación mex-  
icana con sus magnetas y fuerza de 170  
e instalar tres electrodinámicos de 55 caballos de fuerza en total en la calle de  
Pray Luis de 1000 número once, quedando  
albergado el interesado a su abstracción  
de las maizanas que la necesaria para el  
trabajo del tra y a extraer diariamente  
la viruta.

A Don Rogue Amador Martín, am-  
pliación de la licencia de taller de bron-  
ceado a taller de ajuste e instalar un  
electrodinámico de un caballo de fuerza en  
la calle de Nathan número veintidós  
cuadruplicado.

A Don José Alvarez Lueta, amplia-  
ción de la licencia de taller mecánico de  
explotación con sus magnetas y fuerza



de 0'90 e instalar un electromotor de cinco caballos de fuerza en la calle de Juan de Dios numero 2014, quedando obligado el interesado a no alumbrar mas casas que la necesaria para el trabajo del día y a cubrir convenientemente la misma.

A España Calpe Sociedad Anonima acquisition de cuatro máquinas de vapor y una minero e instalar un electromotor de 33'85 caballos de fuerza en total en la calle de Ros Ros numero 24.

A Don Tomas Garcia y Garcia, acquisition de la licencia de canchales a la de calculemos, venta de trinos y paños e instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la calle de Santa Isabel numero 2013.

A Don Carlos Knapp y Mueller para instalar un aparato de electroterapia de segunda categoria en la calle de Sagasta numero dos por numero.

A Don Bartolome Tobaram Contreras para instalar dos aparatos de Rayos X de tercera categoria y uno de electroterapia en el piso primero de la casa numero 98 de la calle de Lerrano.

A Guedes e Valdelella

A la Sociedad Española de Papelaria para instalar dos calderas de calefaccion por agua caliente en los pisos segun los planos de la Carrera de San Francisco numero 31.

A Don Francisco R. Lomilla para instalar una caldera de calefaccion por agua caliente en el Pinar del Prado numero veinte.

Se dio cuenta de otro informe del mismo Regencia que los autoscorros, presupuestos se reconocen en vista de lo actuado en el expediente y se comprometan con la informacion por la Subintendencia el exceso de gastos y los créditos cuyas facturas y justificaciones de emisionistas a contribuyentes y prosectores del servicio de luminarias figuraran mandados al expediente, importante 27.581'85 pesetas y que se incluya la cantidad para satisfacerla en el proximo presupuesto ordinario, toda vez que no poseen en los autos de liquidacion el finiquito autorizados por exceso de los créditos consignados y que cuando se trate de realizar gastos que excedan del presupuesto por necesidades ineludibles y urgentes, se recabe por la Jefatura del servicio la oportuna autorizacion de la Superintendencia.

El Sr. Martin Alvarez manifiesta

to que segun sus informes el presupuesto que se trataba de admitir estaba rechazado y que por lo tanto, no se opusió a la propuesta; pero que de todo modo si habia de congnuar que era contrario a todas las disposiciones legales el que primero se hiciera el gasto y despues se pudiese la correspondiente autorizacion; y que por ello deseaba S. S. que la Alcaldia Presidencial exigiese una cuenta a los jefes de los servicios a fin de que cuando se encontraran en la necesidad de hacer algun gasto que no tuvieran consignacion en el presupuesto se abstuvieran de realizarlo hasta tanto que fueren autorizados en debida forma, ya que no habria de ser difícil a dichos jefes, tan respetuosos y comedidos de las necesidades de los ramos, advertir con la anticipacion mas pensable las deficiencias de las consignaciones para que por la firmamiente o por el Sres. pudiesen adoptarse los oportunos acuerdos.

El Sr. Amador dijo que conforme en un todo con este criterio, no tenia aplicacion a la propuesta sometida a debate que se decretara al recurso inmediato de un credito para satisfacer como servicio especificado, para lo cual fue por momento autorizado al jefe del ser-



El Sr. Amador dijo que...

vicio de Limpiezas en concepto que oportunamente se tramite por la Delegacion de Hacienda con el proposito de transferir la cantidad necesaria del capitulo de "Impuestos", cuya transferencia no se acordó en definitiva, porque en su momento este capitulo se hallaba tambien agotado.

Dejito S. S. que se pareciese muy acertada la indicacion del Sr. Martin Alvarez; y agregó que al mismo fin de velar por la buena marcha del presupuesto, esperaba que por los Sres. Delegados se diera cuenta al de Hacienda de todas las autorizaciones de gasto y transformaciones que fueran indispensables en el curso del ejercicio.

El Sr. Martin Alvarez se congratuló de que el Sr. Amador concidiera con el principio expuesto; y en cuanto a la propuesta que se debata, confesó que sus manifestaciones respectivas a que segun sus noticias no se cumplian los trámites legales; porque de saber como ahora, que no se omitiese aunque oportuno, se hubieran abstenido de recomendar autorizaciones.

El Sr. Martin Gonzalez de acuerdo con las manifestaciones de los Sres. Martin Alvarez y Amador, entendió que no podia haber indulta alguna para los jefes de servicios en que se les exigie



la vincular a que habia hecho referencia el primero de dichos señores.

En otras instancias, heida la oportuna propuesta por la Presidencia de acerti apitar la propuesta, y animo uno los formulados por los Señores Sr. Don Alonzo y Romero en cuanto a indicaciones que habian de hacerse a los Señores delegados y Jefe de censo.

Se acerti como propuesta el Negociato de Beneficencia en tres ramos en la conformidad de la Decretoria y la Alcabala Presidencial.

1.º - Apitar el proyecto de convenio que a continuación se espone, formulado por la Alcabala Presidencial en el Ayuntamiento del Ayuntamiento, y la Reverenda Madre Sr. Maria Cecilia en concepto de Directora de los Conventos de Madres Lactantes, a efecto de cumplimiento de lo determinado en el artículo 210 del Estatuto Municipal, en que, abrogandose la subvencion de 18,500 pesetas para los conventos Conventos con cargo al capitulo octavo, artículo tercero, en el artículo 396 para el quince comisionado del regulo senecito de 1906.

Proyecto de convenio

La actual Conventos de Madres lac-

tantes tiene por objeto proporcionar alimentacion a las madres pobres durante el periodo de la lactancia; unas condiciones necesarias para poder disfrutar de dicho beneficio que la interesada no quera la necesidad. Al propio tiempo se la tambien alimentacion durante un periodo de tiempo posterior a lo mencionado cuyas madres acuden a dicho convento, recibiendo tales servicios de la Institucion mediante subvenciones y donativos de Corporaciones y particulares.

Los Conventos de Madres Lactantes, en un nombre la Reverenda Madre Sr. Maria Cecilia acepta la subvencion de 12,500 pesetas acordada por el Ayuntamiento, en el capitulo octavo, artículo tercero, concepto 396 del presupuesto en ejercicio; obligaciones a facultar al Ayuntamiento, y en un nombre a la Alcabala Presidencial, las plazas de que se dispone para las madres lactantes que recibiendo las condiciones establecidas, tenga a bien designar la correspondiente autoridad.

El Sr. Don Alcala de un representacion que obtiene, acepta la oferta de los Conventos de Madres Lactantes, poco mas que esto significa obligacion por

El Conde de Valde...

parte del Ayuntamiento a costear el subreconstruido a dicha utilidad.

El presente convenio regula minutas el Ayuntamiento con esta subreconstrucción y el número de plazas se atiene por las disponibilidades de los cuencos.

21 - Conceder la compraventa con los interesados por el Señor Decano del Cuerpo facultado de la Beneficencia Municipal a Don Tomas Maqueda Sanchez médico numerario de dicha dependencia licencia de utilidad con carácter de sucesiva voluntaria a que autoriza el artículo 114 del Reglamento de Secretarios, Intendentes y Empleados municipales dictado para la aplicación del estatuto municipal vigente.

22 - Devolver a Don Manuel Trocheiro Lorea, contratista de las obras para la instalación de un departamento de limpieza especial en el Parque de Beneficencia de la Plaza de San Francisco, la suma importante de 2470 pesetas de depósito en la Caja general de Depósitos en virtud de un recibo de 1901, según resguardo de la misma, número 10 282.716 de entrada y 52.022 de registro toda vez que ha cumplido según se



El Caso a la Mesa

por todo lo requerido exigido en los pliegos de condiciones.

Se acordó como propuesta el Señor Teniente de Alcalde Delegado de Tráfico y Comercio local en dos supuestos:

11 - Almar a Doña Judefa Gonzalez Landeolac Hermana del obrero de Fontañeda Don Enrique que la cantidad de las 23 pesetas a que ascendían los jornales devengados por un depósito de consumo y los diez días de impunidad a que tenía derecho con arreglo al artículo 24 del Reglamento de obreros de jornales a otros efectos y acuerdo del Ayuntamiento de 25 de agosto de 1918, siendo cargo la refuta en una según muestra la Intendencia, al cumplimiento de "cambio reconocido", el vigente procedimiento del sueldo, por tratarse de un depósito correspondiente a servicios corrales.

22 - Decidamos que la clasificación para que corresponde al obrero Don Mateo Calabría, es la de 3.60 pesetas en lugar de las 5.40 que venía disfrutando, todo ello en vista de las diligencias practicadas que confirman el error pasado al recibo, la publicación de publicación que correspondía al mencionado obrero; solicitemos almas también la diferencia entre ambas cantidades de 1.80 de el día en que fue publicado recibo el en que publica la nueva pensión.



Se acordó como proposición el Regulado de Salarios interiores en los suboficios con la conformidad de la Secretaría y la Alcaldía Presidencia.

1.º - Conceder a Don Luis Manuel Caspián licencia limitada con carácter de excedencia voluntaria en el cargo de escribano Interventor de Inspecciones Sanitarias en la forma dispuesta en el artículo 114 del Reglamento de Secretarios Interventores y Empleados municipales de 22 de agosto de 1924, una vez que no se halla incurso en responsabilidad administrativa.

2.º - Acceder a la excedencia voluntaria por Don Pedro Ponte Lopez, en el cargo de oficial Tercero de la Sección de Activación, en armonía con lo dispuesto por Real Orden de 15 de noviembre de 1920, declaratoria del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales que rige en materia de excedencia de que siempre que un funcionario municipal sea transferido a otra administración para prestar servicios al Estado, ya en el desempeño de un cargo, ya en el de una Comisión de servicios, será considerado como excedente forzoso sin sueldo del cargo que en el

El Censo es de 10.000

presupuesto desempeñe, concurriendo los dos los sueldos que a los de en el caso correspondan, pero para el caso será indispensable que haya prestado los años de servicios efectivos en esta categoría y clase para poder pasar a la siguiente.

Se acordó como proposición el Señor Teniente de Alcalde Delegado de Obras públicas municipales un veredicto de:

1.º - Aprobar un presupuesto importante de 49.046'75 pesetas formulado por la Dirección de Obras públicas para el presupuesto en proyectos de obras sobre base de hominim, revisión total y aceros de cemento de la Calle de la Cañal Alta, al objeto de que la pavimentación de que se trata pueda ejecutarse inmediatamente por las contratatas respectivas, las cuales trabajos de presolar su importe son cargo según informa la Intervención, al crédito consignado en el capítulo milésimo, artículo tercero, concepto 503 del presupuesto vigente.

2.º - Aprobar un presupuesto importante de 999'90 pesetas formulado por la Dirección de Obras públicas para la materia que es preciso obtener para reparación de caños de gresitas de helio raso, sin el cargo de obra suma, según informa la Intervención.

ción, al crédito de sus pecetías, con su gra-  
do en el capitulo municipal, a fin de  
tener, con efecto, con el presupuesto re-  
quisito.

N.º a 20.º - Conceder licencias a los terna-  
ros que en construcción de caperanos pa-  
ra construir casas o ejecutar obras de  
reforma o ampliación en los sitios que  
se indician con sujeción a los planos y  
sumatoria presentada y a los informes  
que constan en el expediente correspondien-  
te, haciéndose constar además que es-  
tando comprendido los terrenos respecti-  
vos en la zona del desarrollo, para la  
que no se han apostado ni redactado  
aliquidaciones y rasantes, los propieta-  
rios de los fincas deberán hacer re-  
sumencia por sí o por sus sucesores en  
el término a señalar en alguna  
por el propietario que pudiera otorgarse  
de un propietario la alteración o mo-  
dificación que en los aliquidaciones y ra-  
santes pudiera apostarse en lo futuro  
obligándose también a no pedir la mo-  
dificación de los servicios municipales  
en las zonas de que se trata:

Para construir casas en el desarrollo

a Don Vicente Ramaluna en Vi-  
llavieja número once.



El Concejo de Villavieja

a Don Isaac Minumbrales en Rafael  
Sallada número treinta.

a Don Manuel Casanueva en Saned número  
veinte seis.

a Don Juan Luis Brada en otra número  
no diez

a Don Blas Sallada en Virgen de Regaña,  
en número.

a Don Juan Manuel Lopez para cobertizo  
en Castillejos número ocho provincial.

a Don Francisco Garcia para pabellón  
en Francisco Rodriguez número 66

a Don Luis Staragasti para gallinero  
y varios dependencias para la cría de aves  
de la finca de los Angeles, camino de  
Montes

Para obras de ampliación en el desarrollo

a Don Florencio Diaz para casa en Villavieja  
en el N.º 13 con vuelta a la de Diego Palma  
número número 21.

a Don Rafael Peranque en Lopez de  
Heras número 14.

a Don Valentín del Molino en el Pa-  
rco del Marques de Lapa número 22.

a Don Justo Torres en Antonio Perez  
número diez

a Doña Estrella Amador en Alameda  
número 50 duplicado

a Don Basilio Muñoz del Alamo, en



Villacamel número 18.

A Don Manuel Garcia Jimenez  
en Zamora número 301

A Don Ricardo Leado en Pozo Juan nu-  
mero 71.

Para obras de ampliacion y reforma en el Hospital  
de Santa Carmen gracia en Cartagena  
números 20 y 22

Para obras de reforma en el teatro

A Don Eduardo Anzola en Calle Verde  
número veinte con referencias a los pla-  
nos y memoria presentados y a los in-  
formes que corrientes en el expediente.

217 - Devolver en vista de lo actuado en  
el expediente a la Sociedad promotora de  
Obras y Construcciones, administradora de  
las obras de construcciones de los cruceros  
y restauraciones de la plaza de San Mi-  
llan y glorias de Buen Suceso, Ato-  
chra y Mellao, la finca constituida  
en la Caja quince de Depósitos a respon-  
sor de la operacion de obras de obra y que  
asimile a puestas 42,000 morismales  
en títulos del Insumentado Villa de Ma-  
rida de 1914 que responde a 200 escua-  
dos; uno con el número 257,944 de en-  
trada y 102,760 de registro por mortuato  
y un título de buena cuenta con cu-  
pón puestas de abril de 1914; y otros

El C. de S. de Villac.

con el número 257,945 de entrada y 102,760  
de registro por este título con cupón pue-  
stas de julio de 1904 con fecha cuatro no-  
viembre de 19 de febrero de 1924; devolvi-  
endo a la Administracion de pago de la Caja ge-  
neral de Depósitos de donde deviene de este  
acuerdo a los efectos de la devolucion de finca  
que se indica.

227 - Adquirir por gestion directa los cado-  
nes con y anexo que se estiman indispen-  
sables para la calefaccion de las Casas Con-  
sistoriales por un importe calculado de quin-  
ce mil pesetas facilitando al efecto a la Al-  
caldia Preudencia ya que se halla incluida  
dicha adquisicion entre las ocupaciones de du-  
bando o enmenda que determinan el articulo  
566 del Estatuto Municipal, todo ello en  
vista de lo actuado en el expediente.

En el turno de negocio y propuesta, el  
Sr. Martin Jimenez manifestaba que por  
diversas causas varios brigades del Grupo  
de Policia Urbana desempeñaban funciones  
por defecto con todo el trabajo y res-  
ponsabilidades de este cargo y asi la ventaja  
de sus mayores sueldos; y propuso que por  
la delegacion correspondiente se obtuviera  
que disponiera en de justicia los briga-  
das que se necesitaban en el numero-





ampliase a los chozos de Matadero, Puer-  
reuilton, Simplicio y Abasco, la fa-  
cultad otorgada a otros dependientes mu-  
nicipales para hacer denuncias por  
infracciones del reglamento de Cerca-  
ción.

El Sr. Presidente conforme con la  
propuesta del Sr. Meador en cuanto  
a los trabajos de Tierra Urbana, ofrece  
transmitirlos a la delegación correspon-  
diente.

Respecto al aumento de tributación  
por lotes en idioma extranjero, dijo  
que el Sr. Meador tendría ocasión  
en las sesiones del Pleno de presentar  
la oportuna enmienda a la cual tan-  
to sería acogida favorable por autópa-  
ra el Sr. Delegado de Hacienda.

Propone, asimismo, oficiar a la Di-  
rección general de Seguros en el kulle-  
do de inscribir la cooperación de los que-  
ras de gran público para evitar la pro-  
moción de plagas en la Puerta del Sol.

En cuanto a otorgar facultades como  
agente de Circulación a determinados  
constructores de Autonomía municipal,  
manifestó S. E. en conformidad y  
oficio que se otorgaría esta facultad  
para muchos el acuerdo oportuno a

la Comisión.

Por último, conforme con el Sr. Becerra  
en lo relativo a la conmemoración de dedi-  
cación a los Insurrectos en el caso a que tuvo re-  
ferencia, dijo que no pertenecía la Comisión  
adoptar acuerdos por los asuntos que no fi-  
guraba en el Orden del día, facultando in-  
oportuna nota a la Prensa para llamar  
la atención del público acerca de la problem  
de otorgar delia indemnización en los tra-  
en que se celebraba festival en el campo  
de la Carretera de Manantlán.

Con lo que se levantó la sesión siendo  
la una y no minutos de la tarde.

El Secretario

Núñez Astete

Enfo. 10/11/11

Manuel Cospro

7/11/11

El Sr. Presidente

Francisco Becerra

Francisco Becerra

Francisco Becerra

Francisco Becerra

El Sr. Presidente



*24 Books in Volume*



rección, se aplique con cargo al costo de pe-  
 sados 10000, distribuidos en el Capítulo 1, artículo  
 1.º, en los 23 del artículo precedente de  
 gastos del Interior para pago de los recibos  
 recaudados y que se reconozcan devante el  
 episcopo el 2.º de Julio de 2910, 2.º puntos que es  
 necesario para reintegrar a los obreros de  
 la plaza de obreros de Limpiera de  
 los gastos de pelotas y documentos que son los  
 necesarios para el trabajo, con motivo de  
 la ambulancia del dicho obrero, todo ello  
 en vista de lo acordado en el precedente.

De las cuentas de un informe del Va-  
 yor de la Subasta y falta de noticias de la  
 fiscal en el que ha el contrato que el reu-  
 to de la Subasta de suministros de pa-  
 no y fono para el personal subalterno  
 de las oficinas centrales, además el di-  
 cho el contrato fue adjudicado provisoriamente  
 a don Domingo Cuevas Rodolfo  
 según con la baja del 2910 por el contrato  
 de los tipos, habiendo formulado denun-  
 cia de parte de la subasta dentro del pla-  
 zo de cuarenta días que determinó el Contrato  
 de las y de los del Reglamento de los 29  
 de Julio de mil novecientos veintinueve para  
 la contratación de otros y devoción por  
 municipales, una reclamación por el líci-  
 tado don Juan Tomás del Barro por



El Comisario de la Economía

de parte de don Antonio Otero González  
 de la adjudicación provisional de los  
 de las subastas la proposición suscrita  
 por el señor Cuevas Rodolfo.

El Sr. don Antonio Otero González en con-  
 tinuo de que, tratándose de una subasta que  
 se suscribe, no podría legítimamente incursarse  
 de las condiciones estipuladas en los pliegos  
 para hacer la adjudicación al que ofrece  
 otras treinta, aunque fueren más bene-  
 ficiosas, pues la adjudicación tiene que ver-  
 dar exclusivamente sobre el precio, por lo que  
 ostento que en el presente caso no puede ser  
 la adjudicación provisional que se había he-  
 cho sobre la base del suministro de pa-  
 no que no figuraban en las condiciones de la  
 subasta, y prescribiendo de otra oferta con-  
 veniente.

Después de todo por el Sr. don Antonio Otero  
 González perteneciente al Reglamento de con-  
 tratación de los 29 de Julio de mil novecientos  
 veintinueve el Sr. don Domingo Cuevas Rodolfo  
 que en el acta del contrato formuló una protesta en la  
 que el Sr. don Domingo Cuevas Rodolfo se  
 que el Sr. don Domingo Cuevas Rodolfo se



del Secretario del Ayuntamiento, Subcomisario y Empleados municipales.

Quedan acordada de haber trasladado de ciertos locales la oficina siguiente:

El Rafael de Calle Vaccino con sus hijos en la Carrera de San Jerónimo, de la Comisaría del Conservatorio, 12 a Villavieja (Madrid).

El Tomás Alonso Ortega, con sus esposas Doña Magdalena y Doña Juana, y hijo Doña Ana, de la plazuela del San Ildefonso, 1 a Leganes.

Ordery del dia.

Asuntos y expedientes con destino de las Comisiones

Se acordó como propuesta la Comisión de la Junta de 12 de Diciembre con poder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversos obras en la obra que se indican, con esta misma sujeción a las cláusulas que se detallan, siempre que las obras se ejecuten del uniformidad con los documentos facultativos que las describen y representan y como expresan los informes leídos dictados en asamblea con los preceptos concordantes de las Ordenanzas municipales y demás disposiciones aplicables al caso; a distinción de que durante la ejecución de las mismas



El Consejo de la Villa

del resaca, informasen lo Sres. Ds. Comisarios de las obras de este aspecto de la cuestión.

Como la uniformidad del Sr. D. Martin Alvarez, así se acordó.

El Sr. D. Martin Alvarez, apoderado de la obra sin debate de este asunto, por la suscripción que se acordó a causa de una proposición que presentó, hacia una obra en cuatro meses con el fin de que las recepciones de materiales y efectos la hicieran personas designadas por la Comisión de Comercio o de la Industria y no los señores municipales, con lo cual se evitaba que los facultativos municipales fuesen que abandonar sus servicios y al mismo tiempo se aliviaba toda presión de suscripción no teniendo ella esta misma acción.

El Sr. Presidente dijo que se hacía una particular de los estados municipales, que le fuesen útiles y de poca de más al Negocio de respectivos para que los tramitase.

Se acordó:

Aprobar el extracto de lo acordado aprobado por la Comisión municipal de Comercio y Monte el mes de agosto último procediendo a la impresión de un folio de un folio en el apartado 10.º del artículo 2.º del Reglamento



y una vez que se hayan terminado como es conocido por los señores del Ayuntamiento para comprobar si se ajustan o no a la licencia que se concedió, por lo cual si han existido que si en el curso de las mismas se introdujeran alguna modificación en el proyecto que tal original esta ha de solicitarse en la forma prescrita por el art. 717, párrafo 2.º de las Leyes de Enjuiciamiento, así como también que no puede ser anulada ni modificada la construcción o ampliación de que trata la intervin en si cumplir los requisitos que señala en el art. 64 del Reglamento de 14 de julio de 1924.

A D. Ciriaco Rubio para construir una casa en el solar n.º 11 de la calle de Albornoz.

A D. Marcos Garcia Hernández, para construir una casa en el solar n.º 7 de la calle de Albornoz.

A D. Modesto Chapo para construir tres casas, números 11, 13 y 15, respectivamente, de la calle de Valleleón.

A D. Francisco Suro, promeido del ayuntamiento de Valentin Salto, para construir una casa en el solar de su propiedad sito en el n.º 4 del P.º de Santa Engracia.

El Concejo de Madrid.

A D. Hilario Rodriguez, para construir una casa de nueva planta en el solar de su propiedad sito en la calle de Rodrigo San.º D.º n.º 26.

A D. José de Urquía y Caldearria, para construir una casa en el solar sito en la calle de Navas en suella a la del Duque de Soto.

A D. Francisco Comal, para construir una casa en el solar de su propiedad sito en la calle de Arriata n.º 26, debiendo cumplir lo requerido que determina el párrafo 3.º del art.º 17 del Reglamento de 7 de febrero de 1925 sobre salubridad e higiene de las fincas.

A D. Antonio Heredia Castel para ejecutar obras de reforma y reparación en el hotel n.º 26 de la calle del General Balmores para, debiendo cumplir lo mismo requerido que se indica para el anterior.

A D. Ramón Lopez para construir un pabellón de nueva planta en el solar sito de la finca n.º 3 de la calle de Orosia, debiendo cumplir lo mismo requerido que se indica para lo anterior, así como el establecimiento alguna industria en la construcción de la finca, el anterior debiendo solicitar y obtener por separado y en tiempo oportuno la correspondiente licencia.



para el ejercicio de la misma.  
 12.º Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de octubre por cuenta de los presupuestos del Consorcio, en la forma que a continuación se expresa:

	1.º Trim. (96)	2.º Trim. (96)	3.º Trim. (96)	Total (96)
<b>Capítulo I</b> Cuentas generales				
1.º Previsional	2185	2287,5	705,5	5178
2.º Operacional (activa y pasiva)	921868	921868	11.102.5	1272150
3.º Cuentas especiales	-	-	-	-
4.º Presupuesto	-	-	-	-
5.º Gastos de inversión e impuestos	119205	119205	113200	349610
6.º Ingresos extraordinarios	-	-	11	11
7.º Compromiso previo	101,50	101,50	98,75	299,75
	<b>212379</b>	<b>229201,5</b>	<b>12082,25</b>	<b>444402,75</b>
<b>Capítulo II</b> Relaciones con el exterior				
1.º Cuenta de relaciones con el exterior	24320,50	24320,50	11120,50	69761,50
2.º Reservas	24320,50	24320,50	11120,50	69761,50
<b>Capítulo III</b> Fondo de reserva				
1.º Fondo de reserva	11.020,50	22786,50	711,50	34528,50
2.º Fondo de reserva, otros	21.051,50	21788,50	711,50	43551,50

1.º Trimestre

2.º Trimestre

3.º Trimestre

Total

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

(96)

**Capítulo IV**  
 Personal y material de oficinas  
 1.º Personal de oficinas centrales y  
 sus dependencias  
 2.º Personal de oficinas periféricas

**Capítulo V**  
 Seguridad e higiene  
 Personal de seguridad e higiene

**Capítulo VI**  
 Asistencia social  
 1.º Asistencia social  
 2.º Asistencia social  
 3.º Asistencia social

**Capítulo VII**  
 Otros rubros  
 1.º Otros rubros  
 2.º Otros rubros para actividades  
 prescrites de ley y reglamento  
 3.º Otros rubros  
 4.º Otros rubros

El Consejo de Administración

Liberando.

	1ª Zona Pesos	2ª Zona Pesos	3ª Zona Pesos	Total Pesos
Capital en Superavit				
Superavit	255,126	291,627	101,207	647,960
Capital en Reservas.				
Obligaciones de prestejados No canceladas.	257,74	2,016,65	11,827	2,286,21

## Resumen.

	1ª Zona Pesos	2ª Zona Pesos	3ª Zona Pesos	Total Pesos
1. Obligaciones garantidas.	11,437,76	10,222,77	10,366,76	32,027,29
2. Otros valores, moral.	11,122,73	12,260,40	8,116,73	31,500,86
3. Interés acumulación.	25,122,76	21,736,44	7,772, -	54,631,60
4. General, material de fomento.	10,405,52	12,178, -	12,260,66	34,844,18
5. Salubridad e higiene.	7,277,11	2,262,22	1,764,26	11,303,59
6. Asistencia social.	1,048,76	1,577,17	211,78	2,837,71
7. Obras públicas.	22,179,16	2,177,82	21,062,73	45,419,71
8. Superavit.	255,126	291,627	1,012,07	547,760
9. Reservas.				
	226,046,18	276,077,22	172,212,04	674,335,44

Explicaciones con programa de las Zonas, Presupuesto de Estado, Depósitos de garantía.

Pasando como propiedad del Negociado de Hacienda.



en la conformidad de las Secretarías, de la Dirección de Hacienda en 16 informes:

1.º 6 - boletines de publicidad, por los turnos que a continuación se expresan para que se les devolvan los documentos que se indican, estufados por el arbitrio de incrementos del valor de los turnos, plusvalías por transmisiones verificadas en distintas fechas de los años 1920, fundándose para ello en que estas, por haberse verificado dentro del ejercicio de 1919-20, no se habían comprobado en el indicado arbitrio, toda vez que fue acordado por el Honorable Ayuntamiento Pleno en Sesión de 1.º de octubre último la devolución de las cantidades percibidas por causa del arbitrio mencionado en las transmisiones verificadas con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la ordenanza firmada por el Sr. Alcalde, que fue aprobada por el Honorable Ayuntamiento en la S. O. de 23 de junio, y teniéndose en cuenta que las transmisiones hechas con anterioridad a la que entró en vigor la referida Ordenanza, y que en los expedientes correspondientes se han cumplido los requisitos, que dispone la Circular de la Dirección General del Tesoro de 29 de marzo de 1919, es necesario la devolución de dichas cantidades con minoración de impuesto del indicado arbitrio:

En la Hacienda Pública, en instancia fecha 4 de noviembre de 1923, la Suma de 3325, 87 pesetas por la transmisión verificada en 29 de abril de 1920 de un solar sito en la calle del General (lugar

El Caudal de Hacienda.



112 de Cacho

Por D. Gregorio y D. Felipe del Rivero, en instancia fecha 23 de octubre de 1925, la suma de 3.037.71 pesetas, por la transmisión verificada en 7 de mayo de 1920 de la casa n.º 46 de la calle de Ceja.

Por D. Luis Rodríguez Torres, en instancia fecha 2 de noviembre de 1925, la suma de 3.172.28 pesetas, por la transmisión verificada en 18 de diciembre de 1917, del solar n.º 47 de la calle de la Armada.

Por D. Luis Rodríguez Torres, en instancia fecha 2 de noviembre de 1925, la suma de 3.575.07 pesetas, por la transmisión verificada en 18 de diciembre de 1917 de la finca n.º 46 de la calle de la Armada.

Por D. Reyes Solar Navarro, en instancia fecha 16 de noviembre de 1925, la suma de 58.43 pesetas por la transmisión verificada en 23 de mayo de 1916, del solar sito en la calle de la Armada.

Por D. Andrés Rueda Benito, en instancia fecha 2 de mayo último, la suma de 1479.78 por la transmisión verificada en 18 de febrero de 1922 de la finca sito en la calle del General Ricardo.

7.º Amparo, en mérito de lo actuado en el expediente y de lo informado por la Intervención, la Intervención del Tribunal de lo

El Comisario de Hacienda

Cuentas - administración de 7.º de junio último declarando anulado al Dife del Negocio de la Calificación de Cuentas Trámites de unta Guillén forma que paraba la suma de 500 pesetas como aumento de buildo a efecto pasivo, en abono de las que haya depido de parabr desde 1.º de julio de 1925, que las 500 pesetas correspondientes al ejercicio de 1925, se por pertenecer a un presupuesto ya liquidado, el cual se pagará en su cargo a la partida correspondiente de consignada en el Capítulo 1.º art.º 21, concepto 23 del vigente presupuesto, que respecta a las 250 pesetas que corresponden al ejercicio de presupuesto en curso, no existiendo crédito alguno al que poder aplicar esta asignación de dotación correspondiente a la partida asignada en el Cap.º 1.º art.º 21, inciso cinco "Temporales", por tratarse de una iteración a que se refiere el último párraf. del art.º 20 del Reglamento de Hacienda municipal para aplicación del Estatuto, quedando la partida de ingreso en el concepto correspondiente en el presupuesto que se amplian por va el año de 1925.

8.º Establecer, en mérito de lo informado por el Director Dife del Laboratorio municipal, la Intervención, respectivamente, la justificación en el presupuesto vigente semestral, de 12 pesos



El Conde de Valdepena

tas mensuales a favor de D. Angel del Espin  
la onna Escobedo del Laboratorio municipal  
que por omisión se le depositó al re  
la a los el presupuesto en ejercicio, que d  
de la partida se abone por medio de la onna  
pendiente ampliación de crédito, mediante  
transfirió al Capítulo 6º, artº 1º anexo  
141, atribuyendo a la naturaleza del con  
origen del mismo, y demás circunstancias  
apreciables no obtenida dicha cuota del Ca  
pitulo de Presupuesto en armonía con lo  
que establece el artº 10 del Reglamento  
de Hacienda municipal, debiendo incluirse  
dicha partida en el anexo correspondiente  
en el presupuesto para el año próximo de  
1927, y consiguientemente este anexo a la memoria  
del Ayuntamiento. Pasa

9 y 10 de Agosto a D. Faustino Cantillo  
Pizarro y a D. Esteban de los Rios los recib  
do de 23.177.72 y 173.64 pesetas que solicitan  
con instancia fecha 23 de enero último y  
20 de agosto de 1926, respectivamente satisfechas  
en la ejecución de 1921, 22, y 1922-23 por labo  
rios extraordinarios de ley, pero no onnunes, he  
chas al cobro de 2, fundand dicha solicitud  
en la providencia del Excmo. Sr. Gobernador ci  
al de esta provincia fecha 20 de setiembre  
de 1922 y R.O. del Substituto de la Goberna  
ción de 1926 julio de igual año, que queda

con fines y subsistentes por haberse declarado in  
constante el Tribunal Supremo mediante auto  
de 21 de enero de 1924, y sentencia de 12 de abril de 1923  
para onocer de lo recurrente formulado por la  
Ayuntamiento municipal contra las resoluciones  
antes expresadas, debiendo satisfacer las afijidas  
cantidades que se devuelven por el concepto al fin  
este mencionado, con cargo a la partida conde  
nada en el concepto 4º, capítulo 1, rubrica 10 del pre  
suesto consuetudinal para 1926, ya que no hace im  
posible la imputación de ingreso, por la anota  
ción en el actual ejercicio, los otros en vista de in  
formes anteriores de la Intendencia y de los de  
los Comisionados, manifestando que proceda  
la devolución siempre que se llenen los re  
quisitos legales que se trata en la  
memoria firmada en cuenta que se han con  
fido en el presente dicho requisito, mediante  
la unión al expediente de las certificaciones con  
previas de las resoluciones definitivas de de  
claración de devolución que al mismo, y ademas  
tambien las certificaciones previas en la circun  
stancia de la Dirección general del Excmo. Sr. Go  
bernador de 1879, y acordado por el Sr. Intendente  
municipal el informe que se dispone en la  
providencia de 21 de agosto anterior.

11 de declarar, en virtud de la comisión for  
mulada por la Dirección facultativa de obra  
pública, que proceda a dar de alta en la



El Cabildo de Madrid

Compañía Telefónica Nacional de España por el lapso de un año en la vía pública, que anexo a la escuela del presente presupuesto en la Ordenanza adjunta, sin embargo, en el 50% alguno, y que la respectiva Compañía tiene obligación de pago de los derechos como se fundicula el Aparte de anterior forma haber satisfecho los recibos en tiempo oportuno, todo ello en vista de lo actuado en el expediente.

12º el presente ha distribución de fondos para el presente mes de octubre por parte del Ayuntamiento del Interior, en la forma que a continuación se expresa:

1. Artículo	Capítulo 5 Obligaciones generales	Presupuesto de ejercicio		
		1931 Ptas.	1930 Ptas.	% 1931 sobre el 1930
1º	Canon	.	.	
2º	Indemnidad	51.014,70	.	
3º	Desamortización de bienes municipales etc.	.	.	
4º	Costos de reparto	.	.	
5º	Plaza	7.110.	.	
6º	Contribución	64.377,21	.	
7º	Contribuciones impuestas	79.779,10	.	
8º	Indemnidad, subvenciones	6.035.-	.	
9º	Subvenciones	1.000.-	.	
10º	Compromiso mixto	.	.	
11º	Compromiso por servicios del Estado	25.970.-	.	
		240.209,11		240.209,11

### Capítulo 3

#### Representación municipal

1º	del Ayuntamiento	2.000,00		
2º	del Alcalde	312,50		
	de los concejales de Alcalde,			
	de los concejales de Ayuda,	25.000,00		
		26.312,50		26.312,50

### Capítulo 4

#### Seguridad y Vigilancia

1º	Guardia municipal	276.015,75		
2º	Salario de insubmisión, etc.	79.765,00		
		355.780,75		355.780,75

### Capítulo 10

#### Plaza urbana, rural.

1º	Alcalde, servicios de elección y servicios	240.000,00		
2º	Alcalde y Junta pública	4.375,00		
3º	Alcalde	24.012,50		
4º	Indemnidad	200,00		
5º	Indemnidad rural	600,00		
6º	Indemnidad de animales salvajes	15.-		
7º	Indemnidad por servicios	25,00		
		270.027,50		270.027,50

### Capítulo 11

#### Reparación

1º	Administración, reparaciones, etc.			
----	------------------------------------	--	--	--

planificación e investigación del municipio municipal	46,748.99	
2° Reservas	2,400.-	
3° Premios e reconocimientos	46,700.-	
4° Subsidios de transacciones municipales	25,222.32	
	119,781.79	119,781.79
<b>Capítulo 10</b>		
<b>Personal Municipal de Oficiarios</b>		
1° De Oficiarios Activos	212,207.18	
2° De Pasivos Oficiales	6,096.17	
	218,303.35	218,303.35
<b>Capítulo 11</b>		
<b>Actividad e Ingresos</b>		
1° Aguas potables y alcantarillas	216,452.22	
2° Limpieza de la vía pública	110,000.50	
3° Tránsito	17,000.97	
4° Laboratorios de análisis de alimentos y preparación de manuf.	10,225.00	
5° De Inspección	10,000.00	
6° Apuestas	2,100.-	
7° Inspección sanitaria de locales	1,000.-	
	574,773.66	574,773.66

S



El Concejo Municipal

<b>Capítulo 12</b>		
<b>Beneficencia</b>		
1° Asilos, centros de rehabilitación	171,000.00	
2° Hospitales municipales	400.00	
3° Instituciones de beneficencia municipal	100,000.00	
<b>Salud</b>		
4° Inoculación y vacunación de polio, tétanos, difteria y enfermedades infecciosas	700.-	
	271,700.00	271,700.00
<b>Capítulo 13</b>		
<b>Actividad Social</b>		
1° Juegos Sociales		
2° Centros de recreo infantiles	300.-	
3° Legión Social	1,000.-	
4° Otros clubes	7,000.-	
5° Mercados Sociales	670.-	
	9,270.-	9,270.-
<b>Capítulo 14</b>		
<b>Actividad de Estado de Mantenimiento Primario</b>		
1° Actividad Municipal de Mantenimiento Primario	48,870.00	
2° Actividad Municipal de Mantenimiento Primario	97,420.00	
<b>Actividad Social</b>		
3° Instituciones escolares	10,000.00	
4° Actividades deportivas	40,700.00	
5° Clubes y centros profesionales	2,200.00	
6° Instituciones culturales	40,000.00	
	101,770.00	101,770.00



El Consejo de Hacienda

		4027.61.97
Capítulo 11		
Obras públicas		
1. Reparaciones	44.442.14	
2. Reparaciones para repaques		
3. y curaciones de obras públicas		
4. Fios puentes	4157.61.41	
5. Puques y Barrios.	215.836.76	
	4207.07.56	4027.61.97
Capítulo 15		
Centros.		
6. de Estudios administrativos.	375.	475.
Capítulo 16		
Tránsito de vehículos comunales		
7. Fios reparaciones, curaciones,		
funcionamiento, pintura		
Capítulo 17		
Comunidades		
8. Comunidades		
Capítulo 18		
Centros comunales.		
Centros comunales.		
Capítulo 19		
Equipamiento		
Equipamiento		
Capítulo 20		
Impuestos		
Impuestos		
Capítulo 2000		
Resultados		
Obligaciones de pago de pólizas de seguros		4207.07.56

13.º Aprobar el gasto y reconocer el crédito de 700 pesetas en mérito de lo acordado en el expediente, a favor de D. Pedro Sábido, como importe del servicio de transportes del material de la Banda municipal, correspondiente a parte del mes de mayo próximo pasado, y todo el de junio último, y que el referido crédito sea satisfecho, según informa la Intervención, con cargo a la partida de contingente en el Capítulo 1.º, art.º 4.º, anexo 2.º del vigente presupuesto ordinario de gastos del Municipio.

14.º Aprobar el gasto y reconocer el crédito de 74200 pesetas, en mérito de lo acordado en el expediente, importe íntegro de los administrativos de mantenimiento efectuado durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año a las Casas de Socorro de la Beneficencia municipal, y que el expresado crédito sea satisfecho, según informa la Intervención con cargo a la partida de crédito reconocido del primer presupuesto ordinario que se forme.

15.º Declarar, en mérito de lo informado del Sr. Sr. Diputado de la Comisión, en virtud de lo acordado en el expediente, por el Sr. Diputado Sr. Carrión, para el día de la fecha, la subvención de 1000 pesetas que se acuerda al Sr. Sr. Diputado Sr. Carrión, en virtud de lo acordado en el expediente, y que el referido crédito sea satisfecho, según informa la Intervención con cargo a la partida de crédito reconocido del primer presupuesto ordinario que se forme.

como propietarios de la finca de esta en el número 2 de la calle de Encinas, con vista a la de Pineda y Plaza de San Domingo la cual finca es parte de la misma no se testar con la república parcelada y que una vez segregada de las sembradas con los n.º 73, 75 de la misma calle se proceda por el Sr. Ayuntamiento de la ciudad a formular la plan y pliego de condiciones que sirvan de base a la república de ella para que en cuanto se confijare y sea conocido el precio unitario de cada pie de tierra, se determine este precio el que también sirva de base para proceder a la venta de la parcela de que se trata; debiendo someterse este asunto a la acción del Ayuntamiento Pleno.

16. Reconocer por los documentos que figuran en el expediente, la personalidad de D. Andrés Aragón Barrón, de Rafael Charro Rivas desde el día 14 de junio del mismo año como propietarios y apoderados respectivamente, de la casa n.º 19 de la calle de Encinas en la que tiene arrendado el Ayuntamiento el local que ocupa la selga con municipal del distrito de Argueta, a los efectos de calificar al mismo de bienes enajenados al representar, los alquileres no abonados,



El Conde de Villallana

desde el 1.º de mayo de renovar el contrato en las mismas condiciones del anterior, una vez acordado el aumento del 10%. Así el alquiler estipulado por exigirse así conforme al art. 6.º del P. D.º de 21 de diciembre de 1923 solo al quite, a 25 de fincas urbanas.

En el evento de ser uniforme del Ayuntamiento de Madrid proponiendo de aumento en el 10% de la renta en el mes de agosto y de conformidad con lo informado por los Sr. Jueces de lo Contencioso de Madrid en 10% que antecede el R. D. de 21 de diciembre de 1923 de las 3000 pesetas que hay de deudas por el local ocupado por el Ayuntamiento en el distrito de Argueta de Madrid en el número 2.º de la finca n.º 21 de la calle de Encinas propiedad de D. Comar del Corral, Catalán, con la del Argueta.

El Sr. Martín Iturriz expresa que el primer contrato se hizo en 1908 y ya dentro del periodo de vigencia de la prórroga que supuso en 1.º de enero de 1914, no debió considerarse al propietario el aumento de 20% por cuanto el R. D. del Sr. Barzallal solo autorizó el 10% para los aumentos de 2000 pesetas; teniendo en cuenta de que en aquella ocasión se le dieron 100 pesetas más en vez de 1375 a que legalmente habría debido; por tanto, si al tener que renunciar a favor el aumento de 10% sobre el actual alquiler de 3000 pesetas a la vez notificar a aquellos con deducción



El Consejo a deliberar

de la dicha diferencia de 125 pesetas, y abona por tanto, 175 pesetas en vez de 50.

El Sr. Presidente estuvo conforme con la forma expresada y formulada la oportuna consulta en este sentido de acuerdo a aprobar el dictamen en la forma propuesta por el Sr. Martín Alvarez.

Se dio cuenta de otro informe del mismo Negociado proponiendo la aprobación del gasto y reconocimiento del crédito de 47415 pesetas, importe de varios suministros y reparaciones del instrumental de la Banda Municipal de Petróleos durante el ejercicio económico de 1905-26, y así mismo con cargo al Capítulo 2, nº 4; anexo 23 del reglamento prescrito del gasto.

El Sr. Tesoro expuso el deseo de que se no se alegue el artículo 25 de la Ley de la materia para estorbado, y dirigirse en debida oportunidad al Sr. Alcalde a cerca del instrumental de la Banda. Asimismo solicitó de la Presidencia que declarase si con o sin esta la noticia publicada en la Gaceta, de que había aglomeración sindical para celebrar un viaje a América.

Resolvió el Sr. Presidente que no sería difícil el no acceder al primer suceso, y en cuanto al segundo dijo que hasta ahora no recibían más que unas peticiones que

no realizadas a cerca del Sr. Conde de Vellelano por personas interesadas en que la Banda Municipal de Pesca sea una serie de pescadores en América, pero sin haber formulado ninguna petición oficial, de modo que había que esperar a que se presentara y cuando se conocieran las proposiciones omeidas, entonces sería en su día de que el Ayuntamiento oía si convenía o no autorizar la realización de esta.

Resolvió el Sr. Tesoro para indicar la importancia de que no se convenciese solo particularmente sin conocer antes el criterio del Ayuntamiento, pues resultaba poco serio contar con promesas que luego no concuerdan la Coprosario no porque se tratase un asunto simple de suma y medida de perdidos, sino porque el pueblo no se asomaba a estar privado de sus intereses durante tres o cuatro meses.

Resolvió la Presidencia que no se moviera en falta de verdad porque las negociaciones particulares no obligaban a nada, mientras no se convenciese en proporción esencial rigida al Ayuntamiento.

Resolvió la oportuna consulta de si quedaba el artículo 25 de la Ley, así de dar vista a la propuesta del Sr. Tesoro que quedaba la medida de acuerdo del Sr. Conde de Vellelano.



El Concejo de Valladolid

ral de delegado de Hacienda municipal que  
pudiendo de establecer la gratificación  
que disfrutaba el mismo Inspector de In-  
gresos y tributos, y del modo en que se  
ha correspondido en el presupuesto proxi-  
mo.

Lo acordó como proponía el Regio de  
de Información pública con la conformi-  
dad de la Secretaría y la Real Audiencia  
deben proveer separadamente, mediante  
autos y con delegación al Jefe de los que a  
continuación se expresan, una plaza va-  
cante de Inspector de 5.<sup>a</sup> clase de la Banda mu-  
nicipal, dotada en presupuesto con el haba-  
nual de 3000 pesetas, que interinamen-  
te viene desempeñando el Propio D. Alberto  
Cantuero Oval y cuyo plazo de seis me-  
ses, que es el término máximo que autori-  
za el Estatuto para las interinidades,  
está próximo a terminarse, haciéndose con-  
ta que los Propios de la Banda,  
por precepto de su reglamento especial  
aprobado por la Real Audiencia de  
21 de Mayo de 1907, tienen el caracte-  
ra de funcionarios municipales, por  
lo cual han de ser aplicables las  
disposiciones generales del Estatuto  
municipal vigente, en cuyo artículo  
247 se establece de manera taxativa que

la provisión de vacantes de toda clase de funcio-  
narios técnicos estatutales ha de hacerse siempre  
por concurso u oposición.

El objeto de este auto es el de acordar la provisión de  
una plaza de Inspector de 5.<sup>a</sup> clase de interinamen-  
te de provisión de la Banda municipal, ha-  
bida en presupuesto con el haba anual de 3000  
pesetas.

Los concurrentes deberán venir en doble  
copia siguientes:

a) Ser español, estar empadronado en el  
Censo de 1907.

b) Queer de antecedentes penales, y haber  
buena conducta.

c) Debe figurar a haber desempeñado cargo  
análogo al de que se trata en alguna institución  
municipal de reconocida importancia.

Las solicitudes se presentarán dentro del  
plazo de veinte días hábiles a contar desde el se-  
guimiento de la publicación del correspondiente  
auto en el Boletín del Ayuntamiento y  
en el Boletín Oficial de la provincia, acompa-  
ñando los documentos siguientes:

a) Certificación del auto de nacimiento,  
legalizada en su caso.

b) Certificación de ausencia de antecedentes  
penales.

c) Certificación de buena conducta, que  
puede ser el de la Real Audiencia de



el denunciante tuviese su residencia y legalidad en su caso.

3) Hoja de méritos y servicios hábiles y servicios profesionales

4) Calificación facultativa que acredite que no sufre padecimientos contagiosos ni deficiencias físicas que impidan la práctica profesional.

5) Retorno a acabitativo de la entrega de veinte pesetas en metálico en concepto de sueldo de inscripción

6) El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará compuesto por el Sr. Concejal de Alcalde Delegado de Instrucción pública como Presidente; el Sr. Director arribista de la Banda; el Subdirector de los estudios para que el arquitecto que Profesionado en el efecto por el Sr. Director de la Banda y un Profesionado reconocido mérito, age una la Banda municipal, como vocales

Este Tribunal hará en su día a la Comisión municipal Permanente la propuesta imperiosa del denunciante que a sus juicios resulte la mejor, es para ocupar la plaza.

Este asunto se remite a la Comisión del Ayuntamiento Pleno.

Lo dio cuenta de un decreto del Sr. Concejal de Alcalde Delegado de Abastos

El Concejal de Abastos

proporcionando de ahora en vista del actuario en el expediente, el acuerdo adoptado por la Comisión municipal Permanente en 1888 según últimos acuerdos interinamente de los días 2.º de mayo de 1888 a los 12 de Mayo de 1888, D. Leon Blasco, D. Pedro Gallego y D. Pedro Jimeno, en el sentido de que, a efectos del período de haberes de embargo la interinidad continuará el día siguiente al en que se cumpliera el plazo de la anterior.

De lo que el Sr. D. Martín Quintanilla, como mayor calificación del dictamen, el Delegado de Abastos Sr. Quintanilla que lo autorizó al día que interinamente se ocuparía el cargo de ser oír en la fecha en que cumpliere el plazo de sus nombramientos, pero como el Sr. D. Blasco no podía quedar de atendida, continuará por tanto de ser interinidad mientras la Comisión Permanente le diera provisto de un nuevo nombramiento con igual carácter y atribuciones acordado anteriormente, prohibiendo en justicia abonarle los haberes correspondientes a los días que merecieran entre uno y otra fecha.

Aceptada la explicación por el Sr. D. Martín Quintanilla, y hecha la oportuna consulta, fue aprobado el dictamen.

Se acordó como propiedad del Ayuntamiento de la Ciudad Urbana con la conformidad de la Alcaldía y la Real Audiencia de la Real Presidencia en 12 de agosto de 1871:

1.º D. José Luis de Caceres, para la construcción de un establecimiento de enseñanza para los niños de la ciudad, con el fin de que se enseñe a leer y escribir a los niños de la ciudad en los edificios que se destinan para este fin.

2.º D. José María de Caceres, para la representación de la Real Academia de Ciencias, para instalar 14 electrodinómetros en fuerza total de 460, 4 H. P. y que se transformen en el caso de las Ciencias 45.

3.º D. Tomás Villanor y Compañía, para instalar una máquina accionada por vapor de electrodinómetros de 1 H. P. en la calle de San Andrés número 43.

4.º D. José María de Caceres, para la instalación de un taller de talleres en una casa que se instalará en electrodinómetros de 2 H. P. en total en la calle del Canal 153, quedando obligado el interesado a no alquilar una casa ni a hacer que sea necesaria para el trabajo de la ciudad y a ser responsable de la misma.

5.º D. Enrique Alvar y Sánchez, para establecer una imprenta en una casa que se plantará, una máquina va a instalar 10 electrodinómetros de 3 1/2 H. P. en total



en la calle del Arsenal número 47.

6.º D. Eduardo Lavandero, para la instalación de la fuerza de vapor en una casa que se instalará en la calle de Valencia 19.

7.º D. José María de Caceres, para establecer un almacén de pan en la calle de San Francisco 2.

8.º D. Juan de Caceres, para la instalación de la fuerza de vapor en la casa de San Francisco 34.

9.º D. Tomás de Caceres, para establecer un taller en la calle de San Francisco 19.

10.º D. Tomás de Caceres, para instalar una casa de calefacción por agua caliente en la calle de San Francisco 19.

11.º D. Tomás de Caceres, para instalar una casa de calefacción por agua caliente en la calle de San Francisco 19.

12.º D. Tomás de Caceres, para instalar una casa de calefacción por agua caliente en la calle de San Francisco 19.

13.º D. Tomás de Caceres, para instalar una casa de calefacción por agua caliente en la calle de San Francisco 19.

14.º D. Tomás de Caceres, para instalar una casa de calefacción por agua caliente en la calle de San Francisco 19.

15.º D. Tomás de Caceres, para instalar una casa de calefacción por agua caliente en la calle de San Francisco 19.

El Alcalde de Madrid

tos del uniforme de civilismo y de renuncia  
a los quintos del ramo de alcohol, la fran-  
ca decretada en la Caja general de Depo-  
sitos, constituido en 100 pesetas anuales  
en obligaciones de la Villa de Madrid, bajo  
resguardo señalado con los números 26179930  
entada y 201.973 se registra, toda vez que ha  
justificado con certificación de la existencia,  
que figura en el expediente, que ha cumpli-  
do con todas y cada una de las obligaciones  
de su cargo como administrador ha satisfe-  
cho los derechos correspondientes derechos rea-  
les y contribución industrial.

Le he oído de otro de autos del señor Co-  
misionado de Alcalá Delegado de Póliza moral  
proporcionando recuento en vista de lo actuado  
en el expediente el gasto total de 12.300 pe-  
setas para adquisición de los Agentes  
tirogan una fianza de no menos de 2000  
P<sup>as</sup> y una póliza de accidentes de 1000, de-  
do largo dicho suma, según informa la De-  
terminación, al crédito de 45.000 pesetas ordi-  
nada en el Capítulo 11, art. 6.º concepto 1.º  
del vigente presupuesto del gasto del Interior  
haciendo constar que estos ejemplares habrán  
de ser transportados por cuenta y riesgo del  
receptor, que para ser recibidos habrá de  
manifiesta certificar de ser que en el que se  
manifiesta están completamente curas y que



El Concejo de Valladolid



de al ser reconocido por el Veterinario del  
Pueblo Torrelaguna otros vacas algún de fiat que  
aportara sus vacas no serán recibidos que  
haya de otros animales de M. Gregorio de que  
pueda ser aceptado por los resarcimiento al  
punto de la Comisión Apuntamiento.

El Sr. Martín Álvarez acordó la apro-  
bación de este gasto, abarcando que todo el dinero  
que se invierte en aumentar la colección reali-  
zada y en proporcionar las instalaciones para la  
mejor administración y conservación de la colección  
se será compensado con ceses con el aumento  
de diez por ciento en el presupuesto cada día  
mas favorecido por el público, siendo de espe-  
rar que la próxima recaudación llegará a 2000  
P<sup>as</sup>

El Sr. Martín Álvarez aprobó esta suma,  
visto con la otra parte de que el número  
de habitantes va aumentando a medida que  
se adquieren nuevos ejemplares.

Se hicieron todos los de la palabra sin  
que el Sr. Corral, fue aprobado el de-  
terminar.

Le acordó como propia el Sr. Comisionado  
de Alcalá Delegado de Gastos y Comuna-  
rial en su cuenta propiamente.

Se acordó, en vista de lo actuado en el





El Conde de Valdehorno

tar además que estando comprendido los terrenos respectivos en la zona del Extramuros, para la que no se han aprobado en desahucio alivianaciones y ademes, los propietarios de las fincas deberán hacer memoria por si o por sus herederos en el dominio a reclamar cede al finca fiscal pagadora que pudiera ocasionarse en la propiedad la alteración o variación que en las alivianaciones propuestas pudiera aprobarse en la finca. Se obligando tambien a sus herederos a relacionar de los señores municipales en los casos de que se trate:

- Para obtener cataras en el Extramuros.
- 1.º Don Esteban Oval en Sanil Ochoa s/n.
  - 2.º Robert Corrente en Sanctus Ochoa n.º 7.
  - 3.º Don Nicolás Ort. en Nicolás de Ochoa s/n.
  - 4.º Antonio Camps. en Ochoa 10.
  - 5.º Angusto Vives. en la parcela n.º 11 de la Ciudad Barbin de la Rensa en la parcela del Hipoteco a Chamartin.
  - 6.º Ramon Alblava. en Alarcana de 32 provincial.
  - 7.º Angusto Vives. en la parcela del Hipoteco a Chamartin de la Rensa, parcela n.º 17 de la Ciudad Barbin de la Rensa.
  - 8.º Angusto Vives. en la parcela del Hipoteco a Chamartin de la Rensa.

- 9.º Parcela n.º 19 de la Ciudad Barbin de la Rensa.
- 10.º Nicolás Blat. en Francisco Alvarado 15 provincial.
- 11.º Blas Gólez. en Maria de los Angeles s/n.
- 12.º Angusto Vives. en la parcela del Hipoteco a Chamartin, parcela 7.
- 13.º Valentin Escobedo. para fines para talleres en Jaca 37.
- 14.º Angusto Escobedo. para colectividad y abrir un buzo en la calle de Francisco de Pa. 7 provincial.
- Para obras de ampliación en el Extramuros.
- 1.º Don Juan Ochoa. en Juan del Risco 11.
- 2.º Miguel X. Sillan. en Marques de Lofa 7.
- 3.º Don Pablo Argueta. en Lofa 5.
- 4.º Cipriano Villalba. en Antonio Vazquez 60.
- Para obras de reforma y ampliación en el Extramuros.
- 1.º Manuel Carrasco. en Francisco de Ochoa n.º 1.
- Para obras de reforma en el Interior.
- 1.º Don Ramon Quintana. en Amparo 74.
- 2.º Desobrar a Don Pedro Elizabetein, obra de saneamiento de las obras de construcción de la Universidad municipal de Perinatología y Ginecología, cuyos títulos de obligación son del Ayuntamiento de Madrid de 17 de noviembre de 1916, numero 46501.

al 605 importantes 2500 pesetas la una  
 las formará parte del depósito n.º 211.182  
 de entrada y 101.694 al registro que han  
 sido arrolados, toda vez que, según  
 informa la Intervención, lo ha sueti-  
 do por otro del igual clase y valor se-  
 gún resguardos que figura en el expe-  
 diente n.º 271.20300 entrada y 101.720 del  
 registro.

24.º Aprobar, en vista del acta en  
 el expediente, las modificaciones y alteracio-  
 nes formuladas por el C.º Arquitecto Municipal  
 para la finca n.º 10 de la calle  
 de la Plaza, en vuelta a la Puercería  
 del Omisino número, y calle del An.º Opus-  
 cío y Sanchica, propiedad de D.º Manuel  
 de Sarmiento, y que como consecuencia  
 de ello se abren a dicho señor la  
 cantidad de 245'86, importe de 127 me-  
 tros cuadrados que existen de diferencia  
 entre las parcelas que han resultado  
 apropiables y apropiables a consecuencia  
 de la finca de cuerda verificada  
 para señalar las alineaciones de la  
 finca de referencia, siendo cargo de dicha  
 cantidad al crédito que para esta se abren  
 como figura anexo en el vigente  
 presupuesto del parte.

25.º Operar, en vista del acta de



El Concejal D.º

en el expediente, al C.º de Chamberí  
 Chamberí, tendiendo las prescripciones que au-  
 tome el facultativo directivo del terreno, así como  
 en caso de autorizar al Ayuntamiento de dicho  
 pueblo para que por cuenta suya la finca  
 se acometida a la alcantarilla general propo-  
 sición de Madrid para garantizar la sanea-  
 miento del barrio y en consecuencia de esta co-  
 munion a la Alcaldía el documento en que haya  
 sido cumplimiento a aquellas, en objeto de que  
 sean inspeccionadas a la obra fiscal personal  
 del terreno de aguas, bien entendido que del  
 dictamen de la Junta de Alcaldes establecida e  
 cuando se autorizó la acometida a la alcan-  
 tarilla de Madrid y que las obras que se  
 va a realizar son de cuenta de aquel terreno  
 por

#### Proposiciones

Como en consideración y dadas la tra-  
 mitación correspondiente a las requeridas,  
 una vez vista por el C.º de Chamberí, Chamberí  
 de la remota la finca de la casa donde  
 se halla instalada la tenencia de Alcaldía  
 del distrito de Chamberí, toda vez que el  
 estado de la misma demanda un urgente  
 esta necesidad, haciéndos, necesario, a di-  
 versos, realizar en la finca algunas me-  
 joras en el interior, principalmente en las

habeamos frecuentada por el publi-

ca. Otra suscita por el mismo tenor in-  
teressando la construcción de un cuanta-  
do en el barrio de San Sebastián, con departamentos para cu-  
bierros y terneros, heci en la plaza de la Igle-  
sia y en la entrada de la calle del Triun-  
fal. Martinec. Cargos ya que la abli-  
gaba permaneciera en el lugar de vende-  
dores y público del mercado de frutas y  
hortalizas que durante la época de la  
manzana se abren a la plaza de la calle  
del Santa Euzebio, concuerdan en la  
abierta de la Iglesia, hace bien notoria  
esta necesidad.

Comuniqué el despacho de la orden  
que figuraba en el Orden del día  
al Sr. Ministro de la Regia de cuenta de  
las informaciones que como delegados de  
abasto había recibidos, respecto al efecto de  
sanitarios de los mataderos sitos en la  
circunvecinancia de Madrid, tales como  
el del Puente de Vallera, el de la Co-  
rca, de las Vistas y Chamartín de  
la Rosa, pidiendo se releva la defec-  
tos que se advertían en los mismos;  
y en su consecuencia se pasó a la  
Real Academia que se adoptaran las  
medidas necesarias, para evitar que



El Com. de Vallera



el pueblo de Madrid sufriese las consecuencias  
del abandono de estos locales.

Refiriéndose después a las informacio-  
nes periciales sobre el negocio tiene presen-  
te que no se trata de la afirmación de un he-  
cho de la verdad de que los vendedores y los peritos  
abastadores fueran superiores a los peritos  
de la mesa según los partes del Mercado de la  
Abada, comunicados a dicho Sr. Com. en  
la fecha de referencia, de obtener la s-  
firmación del 1.º perito a 1.º, según clase  
y la s- firmación de subterfugio al momento de  
1.º a 1.º de obtener.

El Sr. Martín García, tiene presente que  
a pesar de las acciones de inspecciones del Ofi-  
ce de Inspección para organizar el tránsito pu-  
blicos, por algunos sitios dentro de la ca-  
pital, no bastaba la autoridad de los peritos  
de la mesa para impedir los omi-  
siones de que se se estaba ocurriendo en la  
ocasión de inspección del país, por lo que según  
que se solicitara de la Dirección de Higie-  
nidad la cooperación de sus agentes para  
inspeccionar el público la sala municipal de  
pididos de inspecciones.

Al propio tiempo interese que por la  
oficina de Inspección y la Dirección de la

Compañía de ferrocarriles para  
 que los ferrocarriles construyéndose de terrenos  
 prohibidos al público por la  
 Real Orden de 18 de Mayo de 1864, se  
 abstenen de dar lugar a los  
 efectos de la Real Orden de 18 de Mayo de 1864, de  
 modo que no se perjudique el fácil acceso, como al  
 tránsito, por no dejar apearlos a los  
 viajeros.

El Sr. Presidente contestó que en la  
 orden de jurisdicción sobre los mataderos  
 antes mencionados se citará la Real Orden de 18 de Mayo de 1864,  
 para que mande practicar una vi-  
 sita de inspección y adoptar las dispo-  
 siciones convenientes que procedieren por  
 la garantía de la salud pública.

Después de lo cual la Real Orden, recogida  
 de los datos que el Sr. Carabaz de la  
 Vega ha dado la oportuna rectifica-  
 ción respecto a los datos de pleitos de  
 las Cortes.

Fue al Sr. Sr. Martín González  
 que oficiará a la Dirección de Segur-  
 dad a los efectos interesados, así como  
 a la Delegación de Cromaños y Empresa  
 de Caminos respecto a la subida  
 y descenso del público.

Fue habiendo formulado mi



que otro negocio, se levantó la sesión.  
 Con las doce y treinta minutos.

El Presidente.

E. Martín

P. de la Cruz

Francisco de Paula

Francisco de Paula

Francisco de Paula

El Secretario

Francisco de Paula

Francisco de Paula

El Presidente de la Academia









No. de folha	Descrição de seu contido	Data de adquirição	Mês e dia de adquirição	Título de propriedade	Folha, K. W. de matrícula
47	Cessão autônoma	2.12.1946	22 de julho de 1946	Cessão autônoma	158.144/56
48	Cessão de concessão	2.12.1946	22 de julho de 1946	Cessão autônoma e Cessão de concessão	158.144 / 56
49	Cessão de concessão	6.1.1947	22 de julho de 1946	Cessão autônoma	158.144 / 56
50	Cessão de concessão	22.12.1946	22 de julho de 1946	Cessão autônoma	158.144 / 56
51	Cessão de concessão	22.12.1946	22 de julho de 1946	Cessão autônoma	158.144 / 56
52	Cessão de concessão	22.12.1946	22 de julho de 1946	Cessão autônoma	158.144 / 56
53	Cessão de concessão	22.12.1946	22 de julho de 1946	Cessão autônoma	158.144 / 56
54	Cessão de concessão	22.12.1946	22 de julho de 1946	Cessão autônoma	158.144 / 56
55	Cessão de concessão	22.12.1946	22 de julho de 1946	Cessão autônoma	158.144 / 56
56	Cessão de concessão	22.12.1946	22 de julho de 1946	Cessão autônoma	158.144 / 56
57	Cessão de concessão	22.12.1946	22 de julho de 1946	Cessão autônoma	158.144 / 56
58	Cessão de concessão	22.12.1946	22 de julho de 1946	Cessão autônoma	158.144 / 56
59	Cessão de concessão	22.12.1946	22 de julho de 1946	Cessão autônoma	158.144 / 56
60	Cessão de concessão	22.12.1946	22 de julho de 1946	Cessão autônoma	158.144 / 56



22.12.1946

No. de folha	Descrição de seu contido	Data de adquirição	Mês e dia de adquirição	Título de propriedade	Folha, K. W. de matrícula
61	Cessão autônoma	2.12.1946	22 de julho de 1946	Cessão autônoma	158.144/56
62	Cessão de concessão	2.12.1946	22 de julho de 1946	Cessão autônoma	158.144/56
63	Cessão de concessão	2.12.1946	22 de julho de 1946	Cessão autônoma	158.144/56
64	Cessão de concessão	2.12.1946	22 de julho de 1946	Cessão autônoma	158.144/56
65	Cessão de concessão	2.12.1946	22 de julho de 1946	Cessão autônoma	158.144/56
66	Cessão de concessão	2.12.1946	22 de julho de 1946	Cessão autônoma	158.144/56
67	Cessão de concessão	2.12.1946	22 de julho de 1946	Cessão autônoma	158.144/56
68	Cessão de concessão	2.12.1946	22 de julho de 1946	Cessão autônoma	158.144/56
69	Cessão de concessão	2.12.1946	22 de julho de 1946	Cessão autônoma	158.144/56
70	Cessão de concessão	2.12.1946	22 de julho de 1946	Cessão autônoma	158.144/56
71	Cessão de concessão	2.12.1946	22 de julho de 1946	Cessão autônoma	158.144/56
72	Cessão de concessão	2.12.1946	22 de julho de 1946	Cessão autônoma	158.144/56
73	Cessão de concessão	2.12.1946	22 de julho de 1946	Cessão autônoma	158.144/56
74	Cessão de concessão	2.12.1946	22 de julho de 1946	Cessão autônoma	158.144/56
75	Cessão de concessão	2.12.1946	22 de julho de 1946	Cessão autônoma	158.144/56
76	Cessão de concessão	2.12.1946	22 de julho de 1946	Cessão autônoma	158.144/56



№ de lista	Descripción de los bienes	Superficie en metros cuadrados	Valor a que se destinó	Detalle de propiedad	Superficie en metros cuadrados	Fecha de la inscripción
44	Finca urbana	5,874.97		Finca urbana de las fincas de la Agrícola en el lote de fincas de 1925	1,197.42-24	17 de Julio 1925
45	Finca urbana	5,752.27			1,177.42-24	17 de Julio 1925
46	Finca urbana	47,747.07	Finca urbana de las fincas de las fincas de 1925	Finca urbana de las fincas de las fincas de 1925	11,867.92-20	17 de Julio 1925
47	Finca urbana	5,123.26	Finca de las fincas de las fincas de 1925	Finca de las fincas de las fincas de 1925	1,123.26	17 de Julio 1925
48	Finca urbana	572.02-10			11,153.92-47	
49	Finca urbana	1992.20	Finca urbana "El Boma"	Finca urbana de las fincas de las fincas de 1925	2,161.00	17 de Julio 1925
50	Finca urbana	626.07	Finca urbana del Canal	Finca urbana de las fincas de las fincas de 1925	7,191.00	17 de Julio 1925
51	Finca urbana	9,165.00	Finca urbana del Canal	Finca urbana de las fincas de las fincas de 1925	1,266.00	17 de Julio 1925
52	Finca urbana	2,227.25	Finca urbana del Canal	Finca urbana de las fincas de las fincas de 1925	1,517.92-47	
53	Finca urbana	4,118.75	Finca urbana del Canal	Finca urbana de las fincas de las fincas de 1925		



El Canal de México

№ de lista	Descripción de los bienes	Superficie en metros cuadrados	Valor a que se destinó	Detalle de propiedad	Superficie en metros cuadrados	Fecha de la inscripción
60	Finca urbana	5,712.75		Finca urbana de las fincas de las fincas de 1925	1,177.92-16	17 de Julio 1925
61	Finca urbana	1,626.07	Finca urbana de las fincas de las fincas de 1925	Finca urbana de las fincas de las fincas de 1925	2,161.00	17 de Julio 1925
62	Finca urbana	6,917.00	Finca urbana de las fincas de las fincas de 1925	Finca urbana de las fincas de las fincas de 1925	4,167.92-16	17 de Julio 1925
63	Finca urbana	4,772.07			4,167.92-16	17 de Julio 1925
64	Finca urbana	14,571.00	Finca urbana de las fincas de las fincas de 1925	Finca urbana de las fincas de las fincas de 1925	4,167.92-16	17 de Julio 1925
65	Finca urbana	6,772.07	Finca urbana de las fincas de las fincas de 1925	Finca urbana de las fincas de las fincas de 1925	4,167.92-16	17 de Julio 1925



Edi- ción	Número de las hojas	Impresión u otro trabajo	Vista a que se refiere	Fórmula o particular	Número de la hoja
	Como anterior.	472-473		Como anterior. Se añaden un folio de más en el verso y otro de "Llamadas" en el recto en el folio 473.	222-224 111-117 (18 de Mayo 1866)
53	Hoja 1.ª en el verso y 2.ª en el recto.	616-617	Apéndice de los hijos varones		222-224. 1.ª Hoja 1866
54	Hoja 1.ª en el verso y 2.ª en el recto. Se añaden un folio de más en el verso y otro de "Llamadas" en el recto en el folio 617.	627-628	Apéndice de las hijas		222-224. 1.ª Hoja 1866
55	Folio 3.º (verso y recto). Como y sigue.	628-629	Partidas Bibliográficas		222-224. 1.ª Hoja 1866



El Consejo de la Lengua.

Edi- ción	Número de las hojas	Impresión u otro trabajo	Vista a que se refiere	Fórmula o particular	Número de la hoja
	Como anterior.	628-629		Como anterior. Se añaden un folio de más en el verso y otro de "Llamadas" en el recto en el folio 629.	222-224. 1.ª Hoja 1866
56	Folio 3.º en el verso y 4.º en el recto. Se añaden un folio de más en el verso y otro de "Llamadas" en el recto en el folio 629.	629-630	Apéndice de las hijas varones		222-224. 1.ª Hoja 1866
57	Folio 3.º en el verso y 4.º en el recto. Se añaden un folio de más en el verso y otro de "Llamadas" en el recto en el folio 630.	630-631	Apéndice de las hijas varones		222-224. 1.ª Hoja 1866
58	Folio 3.º en el verso y 4.º en el recto. Se añaden un folio de más en el verso y otro de "Llamadas" en el recto en el folio 631.	631-632	Apéndice de las hijas varones		222-224. 1.ª Hoja 1866
59	Folio 3.º en el verso y 4.º en el recto. Se añaden un folio de más en el verso y otro de "Llamadas" en el recto en el folio 632.	632-633	Apéndice de las hijas varones		222-224. 1.ª Hoja 1866









No. de la obra	Aliteración de los fines	Proposición	Objeto a que se dedica	Estado de propiedad	Ejecución	Fecha de la licitación
108	Almuerzo de los fines Almuerzo ordinario	24877	Almuerzo de los fines	Almuerzo de los fines	24877	24 de Mayo 1902
109	Almuerzo de los fines Almuerzo ordinario	24878	Almuerzo de los fines	Almuerzo de los fines	24878	24 de Mayo 1902
110	Almuerzo de los fines Almuerzo ordinario	24879	Almuerzo de los fines	Almuerzo de los fines	24879	24 de Mayo 1902
111	Almuerzo de los fines Almuerzo ordinario	24880	Almuerzo de los fines	Almuerzo de los fines	24880	24 de Mayo 1902
112	Almuerzo de los fines Almuerzo ordinario	24881	Almuerzo de los fines	Almuerzo de los fines	24881	24 de Mayo 1902
113	Almuerzo de los fines Almuerzo ordinario	24882	Almuerzo de los fines	Almuerzo de los fines	24882	24 de Mayo 1902
114	Almuerzo de los fines Almuerzo ordinario	24883	Almuerzo de los fines	Almuerzo de los fines	24883	24 de Mayo 1902
115	Almuerzo de los fines Almuerzo ordinario	24884	Almuerzo de los fines	Almuerzo de los fines	24884	24 de Mayo 1902
116	Almuerzo de los fines Almuerzo ordinario	24885	Almuerzo de los fines	Almuerzo de los fines	24885	24 de Mayo 1902
117	Almuerzo de los fines Almuerzo ordinario	24886	Almuerzo de los fines	Almuerzo de los fines	24886	24 de Mayo 1902
118	Almuerzo de los fines Almuerzo ordinario	24887	Almuerzo de los fines	Almuerzo de los fines	24887	24 de Mayo 1902
119	Almuerzo de los fines Almuerzo ordinario	24888	Almuerzo de los fines	Almuerzo de los fines	24888	24 de Mayo 1902
120	Almuerzo de los fines Almuerzo ordinario	24889	Almuerzo de los fines	Almuerzo de los fines	24889	24 de Mayo 1902



El Consejo de Real Audiencia

No. de la obra	Aliteración de los fines	Proposición	Objeto a que se dedica	Estado de propiedad	Ejecución	Fecha de la licitación
121	Almuerzo de los fines Almuerzo ordinario	24890	Almuerzo de los fines	Almuerzo de los fines	24890	24 de Mayo 1902
122	Almuerzo de los fines Almuerzo ordinario	24891	Almuerzo de los fines	Almuerzo de los fines	24891	24 de Mayo 1902
123	Almuerzo de los fines Almuerzo ordinario	24892	Almuerzo de los fines	Almuerzo de los fines	24892	24 de Mayo 1902
124	Almuerzo de los fines Almuerzo ordinario	24893	Almuerzo de los fines	Almuerzo de los fines	24893	24 de Mayo 1902
125	Almuerzo de los fines Almuerzo ordinario	24894	Almuerzo de los fines	Almuerzo de los fines	24894	24 de Mayo 1902
126	Almuerzo de los fines Almuerzo ordinario	24895	Almuerzo de los fines	Almuerzo de los fines	24895	24 de Mayo 1902
127	Almuerzo de los fines Almuerzo ordinario	24896	Almuerzo de los fines	Almuerzo de los fines	24896	24 de Mayo 1902
128	Almuerzo de los fines Almuerzo ordinario	24897	Almuerzo de los fines	Almuerzo de los fines	24897	24 de Mayo 1902
129	Almuerzo de los fines Almuerzo ordinario	24898	Almuerzo de los fines	Almuerzo de los fines	24898	24 de Mayo 1902
130	Almuerzo de los fines Almuerzo ordinario	24899	Almuerzo de los fines	Almuerzo de los fines	24899	24 de Mayo 1902



A.0000591\*

247

N <sup>o</sup> de folha	Descrição do que foi	Valor a que se refere	Arbitrio de propriedade	Quantidade de cavalos	Data da liquidação
170	Aluguerio de casa Aluguerio ordinario	60000	Arbitrio de propriedade	15750	15 de Junho de 1912
171	Aluguerio de casa Aluguerio ordinario	21000	Arbitrio de propriedade	11250	15 de Junho de 1912
172	Aluguerio de casa Aluguerio ordinario	30000	Arbitrio de propriedade	15000	15 de Junho de 1912
173	Aluguerio de casa Aluguerio ordinario	42000	Arbitrio de propriedade	21000	15 de Junho de 1912
174	Aluguerio de casa Aluguerio ordinario	21000	Arbitrio de propriedade	10500	15 de Junho de 1912
175	Aluguerio de casa Aluguerio ordinario	21000	Arbitrio de propriedade	10500	15 de Junho de 1912
176	Aluguerio de casa Aluguerio ordinario	21000	Arbitrio de propriedade	10500	15 de Junho de 1912
177	Aluguerio de casa Aluguerio ordinario	21000	Arbitrio de propriedade	10500	15 de Junho de 1912
178	Aluguerio de casa Aluguerio ordinario	21000	Arbitrio de propriedade	10500	15 de Junho de 1912
179	Aluguerio de casa Aluguerio ordinario	21000	Arbitrio de propriedade	10500	15 de Junho de 1912
180	Aluguerio de casa Aluguerio ordinario	21000	Arbitrio de propriedade	10500	15 de Junho de 1912



*Alfredo de S. M. M. M.*

N <sup>o</sup> de folha	Descrição do que foi	Valor a que se refere	Arbitrio de propriedade	Quantidade de cavalos	Data da liquidação
181	Aluguerio de casa Aluguerio ordinario	21000	Arbitrio de propriedade	10500	15 de Junho de 1912
182	Aluguerio de casa Aluguerio ordinario	21000	Arbitrio de propriedade	10500	15 de Junho de 1912
183	Aluguerio de casa Aluguerio ordinario	21000	Arbitrio de propriedade	10500	15 de Junho de 1912
184	Aluguerio de casa Aluguerio ordinario	21000	Arbitrio de propriedade	10500	15 de Junho de 1912
185	Aluguerio de casa Aluguerio ordinario	21000	Arbitrio de propriedade	10500	15 de Junho de 1912
186	Aluguerio de casa Aluguerio ordinario	21000	Arbitrio de propriedade	10500	15 de Junho de 1912
187	Aluguerio de casa Aluguerio ordinario	21000	Arbitrio de propriedade	10500	15 de Junho de 1912
188	Aluguerio de casa Aluguerio ordinario	21000	Arbitrio de propriedade	10500	15 de Junho de 1912
189	Aluguerio de casa Aluguerio ordinario	21000	Arbitrio de propriedade	10500	15 de Junho de 1912
190	Aluguerio de casa Aluguerio ordinario	21000	Arbitrio de propriedade	10500	15 de Junho de 1912
191	Aluguerio de casa Aluguerio ordinario	21000	Arbitrio de propriedade	10500	15 de Junho de 1912
192	Aluguerio de casa Aluguerio ordinario	21000	Arbitrio de propriedade	10500	15 de Junho de 1912
193	Aluguerio de casa Aluguerio ordinario	21000	Arbitrio de propriedade	10500	15 de Junho de 1912
194	Aluguerio de casa Aluguerio ordinario	21000	Arbitrio de propriedade	10500	15 de Junho de 1912
195	Aluguerio de casa Aluguerio ordinario	21000	Arbitrio de propriedade	10500	15 de Junho de 1912
196	Aluguerio de casa Aluguerio ordinario	21000	Arbitrio de propriedade	10500	15 de Junho de 1912
197	Aluguerio de casa Aluguerio ordinario	21000	Arbitrio de propriedade	10500	15 de Junho de 1912
198	Aluguerio de casa Aluguerio ordinario	21000	Arbitrio de propriedade	10500	15 de Junho de 1912
199	Aluguerio de casa Aluguerio ordinario	21000	Arbitrio de propriedade	10500	15 de Junho de 1912
200	Aluguerio de casa Aluguerio ordinario	21000	Arbitrio de propriedade	10500	15 de Junho de 1912







Distribución	Saldo a favor		Saldo a contra		Saldo a favor		Saldo a contra	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
América - Chile	1	2,012.57	2	2,001.211	1	1,115.79	1	871,882.71
América - Argentina	2	16,151.71	3	2,033,237.56	3	2,464.97	2	212,714.46
América - Uruguay	11	29,157.33	3	2,591,177.29	10	4,787.57	1	2,644,574.26
América - Venezuela	11	2,117.35	6	648,892.55	7	2,344.32	1	126,374.79
América - Colombia	6	3,226.95	1	1,233,742.26	2	2,122.91	1	572,266.11
América - México	7	26,325.11	1	1,115,557.57	6	2,549.22	1	1,673,693.61
América - Ecuador	5	12,225.79	2	2,322,577.11	8	27,427.55	2	1,422,625.75
América - Perú	16	32,547.05	1	1,622,235.29	7	12,318.23	1	1,273,776.67
América - Brasil	9	16,177.29	4	2,528,326.67	5	2,247.76	1	1,173,661.67
América - España	7	22,671.16	1	1,197,100	2	4,114.22	1	17,327.46
América - Portugal	1	6,112.24	1	32,548	1	1	1	1
América - Francia	1	15,154.56	1	156,000	1	1	1	1
América - Italia	1	4,677.61	1	1,177	1	1	1	1
América - Alemania	1	3,352	1	154,972.12	1	1	1	1
Totales	57	484,972.05	47	16,561,652.15	13	4,322,172	11	16,522,187.67

Comisión de Cuentas de Memoria de la Comisión de Cuentas



*El Comptroller General*

Resumen general.

	Nº	Importe	Subvenciones recibidas	Subvenciones pagadas	Excesivo
Bolivia	17	28,272.16	28,272.16	28,272.16	0
Chile	63	7,042,212	7,042,212	7,042,212	0
Excesivo	11	4,512,157.17	4,512,157.17	4,512,157.17	0
Totales	167	16,662,157.66	16,662,157.66	16,662,157.66	0







Eliz. Derechos.

Folio	Conceptos	Folio de propiedad	Observaciones
216	<p>El papeo el cual se dio a la Señora D.ª Juana de Alcazar por sus dos hijos, en virtud de un contrato de compra y venta de un terreno en el barrio de San Mateo, con sus derechos y pertenencias, el día 17 de Mayo de 1717, por el valor de 1000 reales.</p>	<p>El folio de propiedad de esta Señora Juana de Alcazar, con sus derechos y pertenencias, el día 17 de Mayo de 1717, por el valor de 1000 reales.</p>	<p>Observaciones</p>
217	<p>El papeo el cual se dio a la Señora D.ª Juana de Alcazar por sus dos hijos, en virtud de un contrato de compra y venta de un terreno en el barrio de San Mateo, con sus derechos y pertenencias, el día 17 de Mayo de 1717, por el valor de 1000 reales.</p>	<p>El folio de propiedad de esta Señora Juana de Alcazar, con sus derechos y pertenencias, el día 17 de Mayo de 1717, por el valor de 1000 reales.</p>	<p>Observaciones</p>
218	<p>El papeo el cual se dio a la Señora D.ª Juana de Alcazar por sus dos hijos, en virtud de un contrato de compra y venta de un terreno en el barrio de San Mateo, con sus derechos y pertenencias, el día 17 de Mayo de 1717, por el valor de 1000 reales.</p>	<p>El folio de propiedad de esta Señora Juana de Alcazar, con sus derechos y pertenencias, el día 17 de Mayo de 1717, por el valor de 1000 reales.</p>	<p>Observaciones</p>
219	<p>El papeo el cual se dio a la Señora D.ª Juana de Alcazar por sus dos hijos, en virtud de un contrato de compra y venta de un terreno en el barrio de San Mateo, con sus derechos y pertenencias, el día 17 de Mayo de 1717, por el valor de 1000 reales.</p>	<p>El folio de propiedad de esta Señora Juana de Alcazar, con sus derechos y pertenencias, el día 17 de Mayo de 1717, por el valor de 1000 reales.</p>	<p>Observaciones</p>



El Real de Valladolid

Folio	Conceptos	Folio de propiedad	Observaciones
220	<p>El papeo el cual se dio a la Señora D.ª Juana de Alcazar por sus dos hijos, en virtud de un contrato de compra y venta de un terreno en el barrio de San Mateo, con sus derechos y pertenencias, el día 17 de Mayo de 1717, por el valor de 1000 reales.</p>	<p>El folio de propiedad de esta Señora Juana de Alcazar, con sus derechos y pertenencias, el día 17 de Mayo de 1717, por el valor de 1000 reales.</p>	<p>Observaciones</p>
221	<p>El papeo el cual se dio a la Señora D.ª Juana de Alcazar por sus dos hijos, en virtud de un contrato de compra y venta de un terreno en el barrio de San Mateo, con sus derechos y pertenencias, el día 17 de Mayo de 1717, por el valor de 1000 reales.</p>	<p>El folio de propiedad de esta Señora Juana de Alcazar, con sus derechos y pertenencias, el día 17 de Mayo de 1717, por el valor de 1000 reales.</p>	<p>Observaciones</p>
222	<p>El papeo el cual se dio a la Señora D.ª Juana de Alcazar por sus dos hijos, en virtud de un contrato de compra y venta de un terreno en el barrio de San Mateo, con sus derechos y pertenencias, el día 17 de Mayo de 1717, por el valor de 1000 reales.</p>	<p>El folio de propiedad de esta Señora Juana de Alcazar, con sus derechos y pertenencias, el día 17 de Mayo de 1717, por el valor de 1000 reales.</p>	<p>Observaciones</p>
223	<p>El papeo el cual se dio a la Señora D.ª Juana de Alcazar por sus dos hijos, en virtud de un contrato de compra y venta de un terreno en el barrio de San Mateo, con sus derechos y pertenencias, el día 17 de Mayo de 1717, por el valor de 1000 reales.</p>	<p>El folio de propiedad de esta Señora Juana de Alcazar, con sus derechos y pertenencias, el día 17 de Mayo de 1717, por el valor de 1000 reales.</p>	<p>Observaciones</p>















	Suma anterior	138.664 <sup>68</sup>
Delegaciones	Chamberi	2.717 <sup>50</sup>
	Hospicio	4.184 <sup>.-</sup>
	Hospital	5.099 <sup>30</sup>
	Consulera	4.775 <sup>50</sup>
	Valera	6.075 <sup>.-</sup>
	Palacio	1.515 <sup>.-</sup>
	Universidad	3.933 <sup>50</sup>
	Aguine	16.434 <sup>.-</sup>
	Extranj	26.034 <sup>50</sup>
	San Cayetano de los Baños	35.319 <sup>30</sup>
Escuelas	Artes y Oficios, 1 <sup>ª</sup>	4.575 <sup>.-</sup>
	Artes y Oficios, 2 <sup>ª</sup>	2.067 <sup>40</sup>
	Artes y Oficios, Tercera	534 <sup>.-</sup>
	San Cayetano	379 <sup>.-</sup>
Bautanias	Artes y Oficios	11.956 <sup>50</sup>
	Artes y Oficios	15.403 <sup>75</sup>
Fogones	Artes y Oficios	13.351 <sup>85</sup>
	San Cayetano	34.650 <sup>.-</sup>
	San Cayetano	11.858 <sup>25</sup>
	Artes y Oficios	34.383 <sup>41</sup>
Comercio		117.293 <sup>30</sup>
Comercio		734.633 <sup>35</sup>
Comercio		6.983 <sup>70</sup>
Comercio de la Gran Via		2.448 <sup>.-</sup>
Comercio de las Artes		4.393 <sup>.-</sup>
Comercio de las Artes		2.384 <sup>75</sup>
Comercio de las Artes		733 <sup>20</sup>
Comercio de las Artes		1.651.405 <sup>40</sup>

	Suma anterior	1.651.405 <sup>40</sup>
Subvenciones	Artes y Oficios	255.386 <sup>55</sup>
	Artes y Oficios	747.017 <sup>35</sup>
	Artes y Oficios	227.017 <sup>45</sup>
	Artes y Oficios	5025 <sup>75</sup>
	Artes y Oficios	2.077 <sup>65</sup>
	Artes y Oficios	194.748 <sup>25</sup>
	Artes y Oficios	31.340 <sup>.-</sup>
	Artes y Oficios	1174 <sup>.-</sup>
	Artes y Oficios	1337 <sup>.-</sup>
	Artes y Oficios	1327 <sup>.-</sup>
Comercio de las Artes	Artes y Oficios	1999 <sup>.-</sup>
	Artes y Oficios	4216 <sup>.-</sup>
Comercio de las Artes	Artes y Oficios	2.466 <sup>58</sup>
	Artes y Oficios	2.834 <sup>.-</sup>
	Artes y Oficios	5.071 <sup>30</sup>
Comercio de las Artes	Artes y Oficios	7.195 <sup>.-</sup>
	Artes y Oficios	14.150 <sup>.-</sup>
Comercio de las Artes	Artes y Oficios	16.020 <sup>.-</sup>
	Artes y Oficios	276.304 <sup>20</sup>
Comercio de las Artes		1034 <sup>50</sup>
Total		3.452.269 <sup>77</sup>

El Com. de Mad. de





jención que en otro tiempo disfrutó eran dignas  
 de la recompensa que se le iba a otorgar por  
 su actividad extraordinaria y por la realidad  
 con que desempeñaba su cargo que consistía  
 principalmente en el de recaudante de  
 todos los derechos tanto fijos como eventuales  
 muy numerosos en el Reino de Valencia y  
 del Reino, y en la expedición de ellos a las  
 ciudades y otros lugares se hallaban defraudados  
 y tanim, por lo que se reunían, derecho a  
 examinar el puntal del jornal, y otras muy  
 delicadas, que se prestaba a algunos que se  
 le habían habido salido a estas, por lo cual  
 podía asegurarse que sería decisivo, se  
 tenía el deseo del mencionado Reino que  
 diesen un jornal que no le perjudicase.

El punto del que el trabajo mencionado era  
 tanto mas misterioso cuanto que la visita  
 a los obreros había de realizarse en la ma-  
 ñana por parte de los señores, fuera del término  
 municipal.

Sin otra indicación, hecha la oportu-  
 na pregunta por la Real Cédula, queda apre-  
 hendida la propuesta con la aclaración hecha  
 por el Sr. D. Juan.

El punto de cada y remora de crédito de  
 477135 puntos, en vista de lo acordado en  
 el expediente, a favor de Don Rodrigo Cortés,  
 como impoñible de ciertos administrados y repa-

ramos del instrumental de la Banda Municipal de  
 Madrid en el ejercicio económico de 1755-56, que  
 el expediente de este sea satisfecho según informe  
 de la Intendencia con cargo a la real cédula de que  
 se trata en el artículo 1.º del Real Decreto de 23 del di-  
 que, propuesto ordinario de Real Cédula de 1755,  
 a Don Rodrigo Cortés, y el propio justificativo  
 documental de su carácter de administrador y repre-  
 sentante legal del Sr. Cortés.

#### De nuevo despacho.

Puntos y expedición en relación de los Con-  
 dicionales.

Se acordó como propuesta la Comisión de En-  
 comienda en el expediente:

La 5.ª Real Cédula de 1755, que a  
 continuación se expresan para diversos fines en  
 los sitios que se indican, con el objeto de servir  
 a los obreros y a los señores de los sitios y a  
 los señores de los sitios y a los señores de los sitios  
 con los documentos que se expresan y a  
 representar y como se expresan los informes  
 de los señores de los sitios y a los señores de los sitios  
 correspondientes a los señores de los sitios y a  
 las señores de los sitios y a los señores de los sitios  
 que durante la ejecución de la misma y  
 una vez que se hayan terminado sean sus  
 procedidos por los señores de los sitios y a  
 comprobar si se ajustan lo que se le licencia.

El Com. de Valencia

que se concede, y en la cual se hará constar que se en el curso de las sucesivas se subsanará alguna modificación en el proyecto que ha sido hecha, de celebrarse de la forma que se indica en el artículo 7.º, para que respecto a las dependencias de Estaciones, así como también que no puede ser anulada ni alterada la construcción o ampliación de que se trata, entera no se cumplan los requisitos que señala en el artículo 6.º del reglamento de 14 de Julio de 1924.

8.º Don Antonio Escobar Soria para construir una casa en el solar número 23 provisional de la calle de Loozura.

9.º Don Agustín Tena, para construir un muro de cerramiento del solar de su propiedad sito en la calle de Diego de Ben número 65 y una casa de planta baja en el interior de dicho solar.

10.º Don Urbano F. San Pascual, para construir una casa en el número 44 plaza nueva que tiene de su propiedad situada y que ha heredado en la calle de Ramón Calle, 21.

11.º Don Benjamín Gutiérrez Piñero para ampliar en piso 1.º la casa en construcción sito en el número 11 provisional de la calle de Benito Gutiérrez.

12.º Doña María Estela Martín para ejecutar obra de ampliación en la finca número 9 de la calle de Alberto Aguilera.



El Conde de Valdecarlos

13.º Don Tomás Ferrnandez Espada para construir un edificio destinado a garage y viviendas en el solar número 7 de la calle del Duque de Alba, debiendo consignarse en su planta obligatoriamente a observarse todos los disposiciones, acordadas en el Reglamento vigente para esta clase de locales.

14.º Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas firmados por las dependencias correspondientes, para la subasta en pública licitación y por pliegos cerrados del diseño y aprovisionamiento de los materiales de la casa número 2.º de la calle del Cardenal Cisneros, propiedad del Sr. Eguiluz, número 41, tipo de haca pedras y con arreglo a todas las demás condiciones que se adjuntan en los dichos pliegos.

15.º Aceptación de amoroso que a continuación se expresa en vista de lo actuado en el expediente y como resultado de la amnistía acordada con arreglo a lo prevenido en el artículo 1.º de la Ley de 19 de Octubre, en la representación de Don Luis de la Hita y Estévez para que se le quite y ponga a disposición de su propiedad un destino a la calle de Génova.

Quiero en representación al citado don Luis de la Hita y Estévez, ocupada en su día de la apertura de la calle de Juan Bagoña con pendiente entre las de Almagro y Arzobispo Aguirre.

ya mide 2.238'93 metros cuadrados ya los que resulten de la reduplicación de subsecuente que habrá de llevar a cabo el Ayuntamiento municipal con vista de los títulos de propiedad del terreno de que se trata.

Segundo: la expropiación igualmente de la parcela inalienable de 1562 metros que tendrá que ser motivo de la apertura de la vía mencionada que se trata de mancomuna.

Tercero: permitir la cesión gratuita de la mitad del terreno destinado a vía pública, hecha por don Luis de la Hita y Estunoy en el acto de adjudicación.

Cuarto: La expropiación o desamortización de la Hita y Estunoy de la parcela inalienable, procedente de suprimición canónica de la Hita y del Barro, comprendiendo de 21'54 metros cuadrados.

Quinto: Para para el acto de la parcela destinada a vía pública para la inalienable que también se expropiación y para la expropiación procedente del Ayuntamiento de la Hita y del Barro el precio civil de 21'54 metros cuadrados y que el pago de la diferencia entre la expropiación y expropiación que resulte a favor de don Luis de la Hita, se atribuya en defectos metálicos, en cargo a los comproprietarios que al efecto figuran en el presupuesto de la 2ª Sesión del Ayuntamiento pro



El Consejo de Valtellina

vio el Ayuntamiento de la oportuna escritura en la que, a efecto de la parcela de que se trata, se trata que el título de propiedad a favor del Ayuntamiento de Madrid se posea por la Hita y Estunoy, desde tiempos inmemoriales.

Esto a fin de no perjudicar al derecho de la parcela que manifiesta o no su existencia, con el mismo, siendo en caso contrario el expediente de trámite que procede, una vez que la elopección de esta resolución en la instancia, que, con fecha 6 de Julio de este, me dirigí a la Cofradía de Madrid, al Sr. don Juan Quintanilla de la Polanco, en replica de que se determinara, si en el caso de adjudicación en materia de expropiación de terrenos expropiados en destino al Ayuntamiento, han de aplicarse las disposiciones del Real Decreto Municipal y del Real Decreto de 14 de Julio de 1788, o si ha de continuarse el uso de las disposiciones y procedimientos mencionados en el artículo 22 de la vigente ley de Expropiación.

9º: Amplias a la central de San Ramón, Obispo y Populer, la cantidad de 100 reales, adjudicada por valor del 20 por 100 de un impuesto, para el empadronamiento material, que se ha de hacer del Ayuntamiento y Ayuntamiento y para el de los





El Conde de Saldanha

Don Don José María Cortés en instancia fecha 31 de febrero de 1905 la suma de 3,224.13 pesetas por la transmisión verificada en 13 de marzo de 1900, de la finca numerada 43 de Caceres del Dto.

De Santa Urduliza, en instancia fecha 17 de febrero de 1905 la misma de 5,637.74 pesetas por la transmisión verificada en 36 de marzo de 1901, de la finca numerada 7 de la calle de Calatrava.

Don Don Pedro Juanes, laterán en instancia fecha 31 de octubre de 1905 la suma de pesetas 2,964.43 por la transmisión verificada en 1.º de febrero de 1900, de la finca numerada 8 de la calle de Sumeras.

Don Don Carlos Martín Laguna como apoderado de Doña Teresita de la Haza en instancia fecha 11 de Diciembre de 1905 la suma de 1,182.63 pesetas por la transmisión verificada en 29 de octubre de 1900 de las dos fincas sitas de la calle de Alameda numerada 11.

7.º Apartar en vista de lo actuado en el expediente, los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas formuladas por las dependencias correspondientes que han de servir de base a la subasta del solar procedente de los terrenos del antiguo Hospicio, sitos en el ángulo S. E. de la confluencia de las calles de Barcolet y Barcolet y por lo tanto acordar esta en el primer tipo de punto; debiendo darse traslado al comarcal que recaiga al Ayuntamiento de Plasencia en cumplimiento de lo dispuesto

de punto actuado en cumplimiento de lo dispuesto en el 35 del artículo 150, el 3.º del 153 del Estatuto municipal y en el artículo 85 de Reglamento de 9 de Julio de 1900 sobre ejecución de los terrenos de dominio de las dependencias de la Diputación Provincial de Plasencia.

8.º Apartar en vista de lo actuado en el expediente, los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas formulados por las dependencias correspondientes que han de servir de base a la subasta del solar procedente de los terrenos del antiguo Hospicio, sitos en el ángulo S. E. del conector de las calles de Lera y Barcolet y por lo tanto acordar esta en el primer tipo de punto; debiendo darse traslado al comarcal que recaiga al Ayuntamiento de Plasencia en cumplimiento de las disposiciones que se indican para el anterior.

9.º Apartar en vista de lo actuado en el expediente, los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas formulados por las dependencias correspondientes que han de servir de base a la subasta del solar procedente de los terrenos del antiguo Hospicio, sitos en la confluencia de las calles de Barcolet y Barcolet y por lo tanto acordar esta en el primer tipo de punto; debiendo darse traslado al comarcal que recaiga al Ayuntamiento de Plasencia en cumplimiento de lo dispuesto

diciones que se indican para los anteriores.

10.º *Aprueba*, en vista de lo actuado en el expediente, los pliegos de condiciones para la compra y economías administrativas por cuenta de los por las dependencias correspondientes que han de servir de base a la redacción de roles, precedente de los terrenos del antiguo Projección sito en la calle de Barco en número 4 y por tanto acordar este en el propio tipo de Pliego 102362 B, debiendo darse cuenta del acuerdo que se recorde al Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de las disposiciones que se indican para los anteriores.

11.º *Aprueba* en vista de lo actuado en el expediente, los pliegos de condiciones para la compra y economías administrativas por cuenta de los por las dependencias correspondientes que han de servir de base a la redacción de roles, precedente de los terrenos del antiguo Projección sito en la calle de Barco en número 4 y por tanto acordar este en el propio tipo de Pliego 102362 B, debiendo darse cuenta del acuerdo que se recorde al Ayuntamiento Pleno en cumplimiento de las disposiciones que se indican para los anteriores.

12.º *Anterior*, en vista de lo actuado en el expediente, al Oficial Tertero de Contabilidad Don Juan Manuel Comas Vega, para continuar



El Concejo de Valladolid

por el mismo sus labores en concepto de gratificación y con sujeción y en consecuencia de las condiciones generales aprobadas por la Comisión Especial de Gratificaciones, debiendo someterse este acuerdo a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

13.º *Anterior*, en vista de lo actuado en el expediente, al Oficial Tertero de Contabilidad Don Juan Manuel Comas Vega para continuar por el mismo sus labores en concepto de gratificación y con sujeción y en consecuencia de las condiciones generales aprobadas por la Comisión Especial de Gratificaciones, debiendo someterse este acuerdo a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

14.º *Desestima* por improcedente el expediente que se le insinúa por los señores Comandantes, la petición de sueldo y dotación de labores y reconocimientos de antigüedad en sus cargos de Abogado por Don Manuel de la Haza y otros a 12 Oficiales segundos de Administración de Contabilidad en abstracción por el 1.º de agosto último con sus deberes satisfacer en forma la resolución que la Comisión Permanente adopte.

15.º *Aprueba* en vista de lo actuado en el expediente, la propuesta hecha por el Sr. D. Juan de la Haza del Sr. D. Juan de la Haza para la plaza de Abogado que se vacante en la calle de Alvarado y en presupuesto implante 102362 B, por tanto,



El Concejo Municipal

aplicando a dicha ampliación de obras las 500,000.35 pesetas que figuran en el presupuesto extraordinario de 1935, como importe de la subvención del 15 por 100 otorgada del propio tipo de la subvención correspondiente al primitivo proyecto y que por lo que se refiere a las 21,414.07 pesetas restantes no habilita sin crédito por el importe de dicha suma en el vigente presupuesto ordinario de gastos del Concejo en su capítulo 3º artículo 2º concepto 21 bis que se autorizó la totalidad. Para pago del resto de la ampliación de obras del Parque de Zona del Obispo, cañal, Embarcadero de la Calle de Ajofín, 72614º y posesión otorgándose dicha cantidad del remanente de 423,528.51 pesetas que resultó de la liquidación del presupuesto de 1935-36, debiendo acordarse este asunto a la Comisión del Ayuntamiento Pleno y a los señores Comités provinciales en las dependencias respectivas.

Se acordó como posesión el Señorial de Pastoreación pública en su forma y fecha de los pasados mes de Septiembre, en la dependencia de la Secretaría y la Huelga Provincial, miembros interinamente a Don Félix Puente Joveros, para ocupar una plaza de Capataz de quinta clase de instrumentista de posesión de la Banda Municipal que el ha por anual de 3,000 pesetas, el cual creará en el cargo al tener lugar su promoción de-

licación por el concurso acordado al efecto por la Comisión Municipal Remanente en 2º de Septiembre pasado que ha de celebrarse en tal efecto, todo ello en vista de lo actuado en el expediente.

Se acordó como posesión el Sr. Vicente de Alcaz, Delegado de Zona Urbana en 1º de agosto:

1º. Demora la licencia solicitada por Sr. Juan Torres para celebrar diez sras en la calle de San Felipe número 11, sobre los edificios que figuran en el expediente y por no haber el local las condiciones que determinan las Ordenanzas municipales como accionistas las aprobadas por la Comisión Municipal Remanente en 7 de Agosto de 1934.

2º. Remanente, celebrar concurso, en sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que figuran en el expediente, para otorgar seis sillas con respaldo en el obrero de 15 sillas por el propio tipo más como de 2,000 pesetas cada silla, y que el gasto que ocurre la referida adquisición sea cargo, según impuso la Entrenación, el crédito de 12,500 pesetas consignado en el capítulo 7º artículo 2º concepto 21B del vigente presupuesto de gastos del Estado.

3º. Albar, en vista de lo actuado en el expediente, a nombre del Sr. Regente Director del

Aviación contra Incendios y a justificar regularmente, para el presente trimestre y el siguiente la mitad de las cantidades consignadas para los conceptos del presente en el capítulo 8.º artículo 2.º conceptos 25 y 27 del reglamento presupuestal de gastos del Gobierno, mediante justificado por lo que respecta al concepto 25, que los comendados de Avellan, comprendidos en la disposición en el artículo 91 del Reglamento de Hacienda Municipal, y que ambos libramientos trimestrales tengan aplicación a los créditos de \$2500 pesetas y 1.000 pesetas asignados en los conceptos antes citados.

11. - Denegar, a "Talleres mecánicos y Garage Wily S. R. L.", la licencia calculable para venta de automóviles, accesorios y taller de reparaciones a mano en la calle de Manuel Cortina número 4, en vista de la informes que constan en el expediente y teniendo en cuenta que el local no reúne las condiciones que establece las Ordenanzas municipales y el Reglamento Orgánico para garages".

5.º de 17. - Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, con sujeción a las informaciones que constan en los expedientes correspondientes:



El Ciudadano Gobernador

A Don Plácido Brada - para establecer un taller de ajuste e instalar un electroimán de tres cables de fuerza en la calle de San Felipe número 10 26.

A Don Julián Rodríguez, para establecer una fábrica mecánica de agujeros e instalar un electroimán de un cable de fuerza en la calle del Tiro número 42 con acceso a la calle de el Pío Bajo número 23.

A la Compañía Boliviana Eléctrica de Luz para instalación de la licencia de taller de soldadura eléctrica, a la de Calderería en la calle de Diego Curi de San número 3. B.

A Don Eugenio Carrero Olaso, para instalar un equipo de radiografía instantánea, radios x-ray y radiómetro funcionando en una columna lateral de un edificio en la calle de Troncoso número 17.

A la Sociedad Química "S. P. S. del Pleno", para la venta al por mayor de especialidades farmacéuticas y productos farmacéuticos en la calle de la Escribanía número 2 principal.

A Don Rufino Carrizo Casatoro, para establecer un depósito de salitre en su casa, en la calle de San Felipe número 4 con acceso a la calle de los Ahijados.

A Don Antonio Sánchez, para establecer una calderería en la calle de Troncoso número 1.

A Don José Rodríguez y Rodríguez, para



que sea punto, a su nombre, la licencia de la Callesería, establecida en la calle de San Blas número 8, teniendo en cuenta que no ha sufrido variación ni interrupción al respecto de la industria.

El Sr. Pedro Sanchez Padilla, para establecer un taller de soldadura autógena a mano en la calle de Camarero número 8.

El Sr. Domingo Carrasco para establecer una carpentería en la calle de Cacha número 11.

El Sr. Agrupado Echeburúa, para instalar tres electrodomésticos de 1 caballo de fuerza en total en la calle de la Columna número 13.

El Sr. Mario Sarmiento para establecer una fábrica de jabón y lejía en la calle de los Amarreros número 14.

El Sr. Juan Valverde, para instalar una caldera de calefacción por agua caliente en la calle D. del Parque número 24.

El acuerdo como precedente el Sr. Cimenté de Alcalá delgado de Plaza Real en decreto fecha 20 del presente mes de Septiembre autorizó, en vista de lo actuado en el expediente el gasto de \$1455 puntas para pago, a la S. A. "Gas d'abrid" de las reparaciones efectuadas por la amovida, en varios faroles del alumbrado por defectos ocasionados por una tempestad, y que dicha suma sea cargo según refer-

me la Intervención, al crédito de 50.000 puntas con cargo en el Capítulo 11 artículo 1º concepto 101 del presupuesto provisional de gastos del Gobierno.

Los dos cuantos de 1500 kilos de igual fecha que el anterior, perteneciente de anterior, en vista de lo actuado en el expediente, el gasto de 14.000 puntas para adopción de Don Antonio Robles, una pieza de hierro de fábrica con destino al Parque Político, siendo cargo este gasto, según informa la Intervención, el crédito de \$15.000 puntas consignado en el Capítulo 11 artículo 6º concepto 535 del presupuesto provisional de gastos del Gobierno y que los mandos que ejemplares indican de trabajo por cuenta o riesgo del Estado, que para ser recibidos habrán de presentarse certificados de origen en el que se manifieste estar completamente nuevos y que si al ser examinados por el Laboratorio del Cuerpo Político se observara algún defecto que afectara a los servicios, se serán recibidos únicamente dichos servicios de cuenta del Sr. Robles, sin que por este concepto pueda hacer reclamación alguna al Ejecutivamente.

El Sr. Manuel Manóvil que, a su juicio, la tramitación de este expediente era defectuosa, pues se propone, todo luego la adopción directa, sin algún el precepto estatutario que la autorizada procediéndole de la Callesería y el Comercio que no podía ser otro sino el párrafo primero del artículo

El Consejo de Callesería

la 16ª de dicho cuerpo legal, esto es: que en su parte no exceda de 15.000 platas, y de lo que sobrepasare, antes que se tramite la tramitación del asunto, no se licitee, ni la propuesta se abra, a la diligencia correspondiente, sino que en el acuerdo se reserve el defecto apuntado.

El dicho Presidente dijo que la presente muy atendida la observancia del Sr. Donoso y que en el acuerdo se podía hacer constar que, si adelante el Ayuntamiento se acogió a la facultad que le otorgaba el precepto mencionado.

El Sr. Donoso anunció que estaría en cuenta por ignorar si el precio de 15.000 pesetas asignado a la parcela de "Gardá" era suficiente, si no para el Ayuntamiento.

Después de intervenir el Sr. Donoso y el Sr. Donoso, previno la oportuna pregunta que se aprobase la propuesta con la indicación hecha por el Ayuntamiento de dichos terrenos.

Lo que en su día se acordó.

Se acordó como propuesta el Sr. Comisario de Abad, Delegado de Trabajo y Economía Social, en un acuerdo fecha 29 del pasado mes de Septiembre, conceder al Sr. Donoso, Don Eusebio Donoso, toda la responsabilidad, física en que se halla, para prestar el servicio que le otorgaba el mencionado y que ha venido desempeñando durante más de veinte años, la pensión de 1000 de pesetas mensuales.



El Conde de Valdeolosa

continuo diario, de por lo de los 750 pesetas que se depositó anteriormente y que se sirven de jornal regulador.

Se acordó como propuesta el Sr. Comisario de Abad, Delegado de Tránsito y Obras Públicas, en un acuerdo fecha 29 del pasado mes de Septiembre, con la conformidad de la Secretaría y la Alcaldía Presidencia, declarar nulo por falta de cumplimiento de los requisitos, en la impresión de los planos de los terrenos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 del Reglamento para la explotación de las obras y servicios a cargo de los ayuntamientos, del punto de la licitación, adoleciendo para sustrata de los ministros de material de ejecución en destino a las dependencias municipales excepto Cantabria y Canarias, adjudicados a Don Comisario de Abad en la sesión de 1º de Septiembre del presente, así como por falta de la garantía o depósito previo al inicio de la obra y la consignación de la cantidad de 1000 pesetas, así como por falta de la responsabilidad, física en que se halla, para prestar el servicio que le otorgaba el mencionado y que ha venido desempeñando durante más de veinte años, la pensión de 1000 de pesetas mensuales, bajo las mismas condiciones que el autor.

Se acordó como propuesta el Sr. Comisario de Abad, Delegado de Obras Públicas Municipales en 12 de Agosto:

Se acordó como propuesta de 1000 de pesetas mensuales para el Sr. Donoso y el Sr. Donoso.



por Secano para la adquisición de una cinta  
medalica de veinte metros sesa y medio de bie-  
ras pintadas, seis banderolas de madera con  
banderina, una docena de puyitos de escudo y  
de alfileras, a una cinta de trama de veinte  
metros cuadrado a la segunda de edifi-  
caciones, siendo cargo de dicha suma, segun  
expone la Interlocucion, al credito por  
los 2500 consignado en el capitulo XI, articu-  
lo 1.º concepto 2.º 5.º del vigente presupuesto  
de gastos, a cuyo efecto habran presentarse los  
factores correspondientes al mismo (público, textil  
y material).

2.º Interamos la ratificacion del pago de  
horas extraordinarias por los trabajos que re-  
sultan de varios funcionarios del depósito de  
Pilas en la cantidad ya determinada, con  
cargo al capitulo XI, Impresos del vigente  
presupuesto de gastos, debiendo pre-  
sintarse dichos trabajos por la maxima hasta  
el 31 de Diciembre del año actual, todo ello  
en vista de lo acordado en el expediente.

3.º Expedir un presupuesto importante  
de 119994 pesetas formulado por la Gerencia  
de Rios publicos para la adquisicion de pin-  
turas y materiales necesarios para pintar  
las verjas de los jardines publicos, siendo  
cargo de dicha suma, segun expone la In-  
terlocucion el credito destinado a estas atenciones

consignado en el capitulo XI, articulo 2.º concepto  
5.º 3.º del vigente presupuesto.

4.º Conceder licencia a la Compañia Cole-  
ctiva, especial de España, para colocar veinte  
dos postes de ocho metros y uno de diez en la  
Alameda de Manzanillo (Fernando de Villaverde,  
desde la calle de Salencia a la Brucera, a Oña  
martin; diez y siete de ocho metros en la calle  
de Villamil, desde Francisco Rodriguez al final,  
y siete postes de diez metros y nueve de ocho  
en la calle de Francisco Rodriguez desde el final,  
hasta la Carretera de la Mandor, con sujecion  
a los siguientes datos:

1.º La instalacion de los postes sera en carac-  
ter provisional, debiendo ser sustituidos por otros  
de hierro, del modelo aprobado cuando la Al-  
caldia, en su residencia lo determine.

2.º Los que se hayan de colocar en la calle de  
Francisco Rodriguez se daran inmediatamente,  
dejando el resto que esta ya en vista, por una  
lance.

3.º La Empresa queda obligada a reintegrar al  
Acuntamiento el coste total de los gastos que se  
conocen por los otros y trabajos que sean conse-  
cuencia de esta instalacion.

4.º Que en la ejecucion de los trabajos se observen  
todas cuantas disposiciones se han dictado  
por el Ayuntamiento en pro de la parte cultural por

El Conde de Villaverde



El Caudal es de 11.000.000

ra garantía la seguridad del tránsito y siempre de acuerdo con la Dirección de Tráfico Público.

5.ª Que habiendo solicitado el Ayuntamiento de Madrid que en virtud de lo dispuesto en el artículo 362 del Estatuto municipal se sobrepujara el Estado en la celebración de la Compañía respecto al pago de el capital y de los derechos de que se otorga a la Empresa por Real Decreto de 25 de Agosto de 1924 se atiende en este caso particular a lo que el Ayuntamiento resuelve en motivo de la Solamente formulada al Ayuntamiento de Madrid con carácter general en 25 de Septiembre por lo que a la Empresa se refiere.

5.ª Concede a la Compañía Poligráfica Nacional de España la autorización que solicita para construir un edificio destinado a Central de sus servicios y oficinas en el solar de su propiedad sito en la calle de Pi y Suñer con vuelta a la de Ferraz y Valerón con arreglo a los planos presentados por la misma y con la excepción de lo prescrito de las Ordenanzas Municipales, a virtud de haberse declarado por Real Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de Septiembre último el edificio de que se trata de utilidad general y libre de derechos, en arreglo a lo prescrito en la Ley de 13 de Mayo de 1915 y Reglamento delado para su aplica-

ción de 15 de Diciembre de 1915 siempre que por el facultativo director de los deas se adopten las medidas de precaución que por las razones para evitar molestias al tránsito público y perjudiciales a lo operario demanden la atención a la seguridad y propiedad del inmueble, respecto a la construcción, dada la índole del servicio a que se dedica y el considerable público que en él ha de concurrir en todo momento, de aumentar en todo lo posible las superficies descubiertas de parking apostandando a los preceptos vigentes a tenor de lo informado por el Ayuntamiento Municipal de Madrid; todo ello en vista de lo actuado en el expediente.

6.ª En virtud de licencias a los señores que a continuación se expresan para construir obras o ejecutar otras de reforma o ampliación en los edificios que se indican con referencias a los planos y Memorias presentados a los señores que constan en los expedientes correspondientes, accionados con arreglo a lo que estando comprendidos los terrenos respectivos en la zona del ensanche para lo que no se han aprobado ni cumplido alineaciones y rasantes, lo propietario de los mismos deberán hacer denuncia por sí o por sus sucesores en el término que reclama con alguna por el perjuicio que pudiera ocasionarse en su propiedad la alteración o variación que los alineaciones y rasantes pudieran aprobarse en la



El Conde de Valledor

Anterior, obligándose tambien a no pedir la  
costa la copia de los Decretos municipales en  
las vias de que se trata:

Para construir casas en el Sotomayor.

Al Don Ricardo Casas — en el Sotomayor  
número 25.

Al Don Secundario Rojas — en el Sotomayor  
número 12.

Al Don Julián Blanes — en Cartagena  
número 18.

Para otros de Idem en el Sotomayor.

Al Don Angel Rojas — en Vereda número  
20, con sujeción a los planes y memoria pre-  
sentados y a los supremos que constan en el  
expediente.

Al Don Cristo del Castillo — en Valencia  
número 32, con las mismas prescripciones  
que el anterior.

Al Don Vicente García — en Borinquete  
número 7, con las mismas prescripciones que  
a los anteriores.

Para construir en el Interior.

Al Don Juan José Herrera — para nave  
en la Vereda de Abacha número 20, con  
las mismas prescripciones que a los  
anteriores.

Se dio cuenta de dos Decretos de igual Delegación  
que los anteriores propuestos al Abogado del Fisco,  
de lo actuado en el expediente, en el Señor Concejal  
que asesorado por el Arquitecto de Propiedades ha  
ido a recibir revisionalmente, los otros de con-  
tención de estos ramos de obras palatiales de la Vereda  
de la Paloma, cuyos otros se han acordado a saber:  
Este otro conforme a la disposición en la base del  
pliego y condiciones.

El expediente del Señor Presidente se acordó  
designar al Señor Crespo que actualmente desem-  
peña la Delegación de Beneficencia, para que en  
representación del Excmo. Ayuntamiento, preste  
a la recepción provisional de que se trata.

Comuniqué el resultado de lo acordado que fi-  
guraban en el orden del día al Señor Alcalde y  
al Señor Presidente que deseó acudir a la Comi-  
sión — mas que para conformarse a ella, para  
solicitar al Excmo. Ayuntamiento como al Ayuntamiento  
de Borinquete, que no gozar de sus mismos cargos  
de la costumbre, que habia dirigido al Señor Abogado  
Jefe de Hacienda en solicitud de compensación  
mas por la falta de algunos ingresos que para  
el presupuesto municipal, representacion, diversas  
disposiciones del Gobierno.

El Señor Presidente, desahogado a la referi-  
da instancia, cuyos conclusiones son las si-  
guientes:

1.º Que en adelante el artículo 9.º del Real Decreto de los de 25 de Junio último, se aplique a las Hórnas de Hacienda que en la liquidación de los años de importe de los descuentos de Primera Contribución y el de las 16 centésimas de recargo y las costas de la Contribución Provincial, y en los casos en que la diferencia en mas del importe de dichas 16 centésimas sobrepase las atenciones de Primera Contribución, contempladas en el Presupuesto de 1901, no llegue al 5 por 100 del total del Presupuesto de Ingresos de un Ayuntamiento en el ejercicio de 1905-06, de computo como diligencia, y por 99 por 100 las cantidades que satisfagan los Ayuntamientos por atenciones de Primera Contribución Nacional.

2.º Que, ante el positivo numeral que para la Hacienda Provincial, han tenido las disposiciones del Real Decreto de 21 de Julio de 1901, en el sentido de que en los Municipios que tengan mas de 200.000 habitantes la representación y presa a la Hacienda Provincial, por ser de igual a la cifra del contingente que hayan satisfecho en el ejercicio económico de 1903-04.

3.º Que se continúe anterior por el Gobierno de Su Magestad, todas las acciones de tal naturaleza que son productoras de ingresos gravámenes o



El Censo y Habilitación

de las clases modestas e secundarias, ni reanque los elementos de trabajo y producción, pertenecientes a este Ayuntamiento (compensar los bajos sueldos en sus ingresos) y que quedan supeditadas.

El Sr. D. Remon Solano, Sr. Presidente por lo acordado, que habia interpretado las bases de la Contribución.

Después que al explicar el importe y presupuesto aprobados para 1907, hubo de afirmarse que, si en materia tan expresa, se corrigiera en la instancia leída, esto es, que el Ayuntamiento, privado de otros medios, llegaba a establecerse a algunas tarifas en el impuesto de consumos y a la falta de sus preferencias, antes que aplicar al vecindario con mejores tributos, convenientes con la política que habia iniciado en el sentido de procurar las mayores mejoraciones posibles en favor de las clases menos acomodadas. Atendida el el que, al expandirse el Ayuntamiento las debidas mejoraciones, no seria indispensable el estudio establecimiento del presupuesto en la reorganización de las propiedades del Consejo para aprobar un presupuesto suculento en el cual, sean dadas en su oportunidad, se hubiese establecido convenientemente por sus millones de pesetas en las propuestas de los efectos de vecindario — propuestas que no eran caprichosas y se condujeran al mejoramiento de tales vecin-

cos, por aquel criterio de no imponer nuevos tributos.

El Sr. don Martin Alonso suscribió las palabras de don Manuel. Dijo además, que se habla de uno de los asuntos mas importantes que podia plantear el Municipio, como la instancia leida, perfectamente resuelta, decia el pensamiento comun de la Comision, seria oportuno facilitar a la Franca copia de la exposicion, con lo cual podria en sus articulos cuantos puntos sobre hechos y no sobre suposiciones, e era seguro que el pueblo de Madrid, enterado de perfecta verdad de lo que acontece, seria justo con el Ayuntamiento al vez que en el establecimiento del municipalismo, seria el gravamen a lo paramento indispensable, desde de entender la depura de los intereses municipales para que el Gobierno que en sus disposiciones habia creado una situacion difícil, fuera el que la remediera, sin obligar al Ayuntamiento a realizar en su presupuesto cosas que no correspondian, a gastos superfluos sino a la satisfaccion de necesidades.

Podria el Sr. la conveniencia de agregar al escrito leido, algo que hacia a reformar el punto de vista municipal, la obligacion impuesta por el Ministerio de Balta



El Causa a Millones



je a distribuir con la suma de 330.000 pesetas a la creacion de una Escuela Industrial, pues el Sr. que era el primero en plantear la idea y que la habia iniciado a un gran suceso, lo ha poseido tambien en circunstancias similares, creia que en los actuales representaba una carga de la que era justo liberar al Municipio.

Entendimos del Sr. hacer resaltar que se que la exposicion que se elevaba al Ministerio de Hacienda y Comercio de Ayuntamiento era que con los mismos recursos que se le otorgaran no se gravase ni a las clases sumerarias ni a los puntos de produccion de la riqueza que habia de ser la nota caracteristica de un buen impuesto.

El Sr. don Martin se aludia a las manifestaciones de los señores Romero y Martin Albaro y otros, comparendo con que la exposicion dirigida al Gobierno de Banca publica por medio de la Banca.

El Sr. don Arce habia manifestado que se supla tal cosa de que la Comision, estubiera dispuesta en los terminos de la solicitud que iba a dirigirse al Sr. don Martin de Hacienda, como minimumo de las medidas economicas propuestas para compensar la falta de recursos con que vivia el presupuesto.

El Sr. don Martin que hacia las ideas oportunas pa-







El Concejo de Valladolid

El dicho Abasco manifiesto así en el siguiente  
 preambulo y en el articulo para el caso de ser  
 figurada una partida para favorecer la labor  
 que como se ha visto en sus los dichos una en-  
 tidad dedicada a la atencion de primicias, que  
 preceda al Consejo de las Cortes, y que no pu-  
 diendo momental la actividad por la distan-  
 cia a otras distancias la mejor era que dicha  
 entidad o el dicho Consejo de primicias se acordara.

Dijo además que como consecuencia del regi-  
 mo establecido para explotación de primicias en  
 la vía pública, contra una entidad de distribu-  
 ción entre la Delegación de distrito, el de Alca-  
 lés y el de Gloria, Valencia, por los tales eler-  
 tores en dicho para otros una comisión  
 que y que a fin de el el indicado era el de  
 lenda de Gloria, Valencia, porque en realidad  
 se habla de una comisión de la vía pública  
 una comisión, en la misma que tiene que a  
 su cargo por el Delegado de distrito, que com-  
 pite en un sentido por su opinión e infor-  
 mar respecto a la calidad de las mercancías;  
 por que lo que preceda era determinar cual  
 de los autorizados mencionados hubiera, acon-  
 garse en la sucesión de agosto una licen-  
 cia.

El dicho facultad manifiesto que estaba  
 estudiando un procedimiento para regular la  
 explotación de primicias en la vía pública, y

que cuando estuviera terminado y remitido a  
 suya formulada por el dicho Ayuntamiento respecto a las  
 licencias de primicias en la calle, el dicho Ayuntamiento.

Después de decir, Matien en el sentido de que  
 en tanto se habla a efectos de la organización de  
 el Delegado de distrito de Gloria, Valencia, res-  
 pecto las partes quejas de los industriales en la  
 licencia en su calle.

El dicho Abasco expuso su opinión de que  
 la creación de una licencia correspondía a la  
 Delegación de Gloria, Valencia, que tenía a su  
 cargo por el informe de la de Alcalés en cuanto  
 a las condiciones de explotación de las mercancías.

Después de la palabra de dicho Abasco, indicó  
 de que independientemente de lo que se acordara  
 respecto a la persona que hubiera de autorizar la  
 explotación de primicias en la vía pública, lo que  
 era solo por el cumplimiento de la Orden  
 de Ayuntamiento para evitar los efectos negativos  
 a que había habido y creencia de dicho Ayuntamiento.

Considero por tanto, la propuesta de dicho Ayuntamiento  
 para que en el Ayuntamiento de Valladolid,  
 los excomulgados para evitar y evitar indicados  
 que el procedimiento que se en el Ayuntamiento  
 Matien presentara una comisión de estudio en el  
 Ayuntamiento de Valladolid para 1902 apro-  
 bado por la Comandante.

Los dichos señores también el de que se  
 gratificara en la forma propuesta a la Orden.



me Congreso de celebrarse en Sevilla el año  
 mil novecientos veintiocho

Con lo que se cerró la sesión siendo las  
 diez y cuarenta y cinco minutos de la tarde

El Secretario

El Presidente

Andrés Bello

Agustín de Larrea

Francisco de Paula

Manuel de los Ríos

B. Ullate

Barbado

Tomás

Calderón



El Catedrático de Matemáticas